

**EL PERSONAL DEL BANCO DE ESPAÑA: 2009
DESDE SU ORIGEN EN EL SIGLO XVIII
HASTA FIN DEL SIGLO XIX**

Vol. 1: Banco de San Carlos

Rafael Moreno Fernández

**Estudios de Historia Económica
N.º 54**

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



EL PERSONAL DEL BANCO DE ESPAÑA: DESDE SU ORIGEN EN EL SIGLO XVIII
HASTA FIN DEL SIGLO XIX
VOL. 1: BANCO DE SAN CARLOS

El Banco de España, al publicar esta serie, pretende facilitar la difusión de estudios de interés que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española.

Los análisis, opiniones y conclusiones de estas investigaciones representan las ideas de los autores, con las que no necesariamente coincide el Banco de España.

El Banco de España difunde todos sus informes y publicaciones periódicas a través de la red Internet en la dirección <http://www.bde.es>.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2010
ISSN: 0213-2702 (edición impresa)
ISSN: 1579-8682 (edición electrónica)
Depósito legal: M. 24175-2010
Unidad de Publicaciones, Banco de España

**EL PERSONAL DEL BANCO DE ESPAÑA: DESDE SU ORIGEN
EN EL SIGLO XVIII HASTA FIN DEL SIGLO XIX
VOL. 1: BANCO DE SAN CARLOS**

Rafael Moreno Fernández

ÍNDICE

Planteamiento de la obra y agradecimientos	9
Introducción	13
1 La fundación del Banco de San Carlos	23
1.1 Algunas entidades de referencia	23
1.1.1 Los Cinco Gremios Mayores	24
1.1.2 El Real Giro	26
1.2 Proyecto de creación del banco de Cabarrús y su materialización	27
1.3 Los preparativos antes de la apertura	31
1.3.1 La primera Junta General de Accionistas para poner en marcha el Banco	32
1.3.2 La dotación de una infraestructura	33
1.3.3 Los estudios previos sobre la plantilla de personal	34
2 La abertura del Banco	39
2.1 La apertura limitada	39
2.1.1 Nombramiento del personal inicial y su nivel retributivo	39
2.1.2 Nombramiento de los comisionados	43
2.1.3 El personal de seguridad y limpieza del establecimiento	45
2.1.4 La normativa interna de funcionamiento	45
2.2 La inauguración oficial	47
2.2.1 El Banco empieza a operar en diversos ámbitos	47
2.2.2 La revisión de los sueldos tras el primer año de actividad	49
2.3 La sucursal de Cádiz	50
3 Normas internas relacionadas con el personal	55
3.1 Derechos y obligaciones del personal	55
3.1.1 Aspectos relativos a la asistencia y al comportamiento en el trabajo	56
3.1.2 Enfermedad y cesión de personal	58
3.1.3 Percepción de sueldos, anticipos, ayudas y gratificaciones por empleados	60
3.1.4 Regalos a dependientes y al exterior	62
3.2 Las recomendaciones y la calidad de algunos dependientes	64
3.3 El escalafón de Cabarrús	67
3.3.1 Las bases para una escala en las oficinas	67
3.3.2 Las consecuencias de la escala	71
4 El fin de la gestión de los primeros directores y sus repercusiones	75
4.1 La enorme dimensión del Banco en 1788	75
4.2 La gestión de los primeros directores y su final	77
4.2.1 Las operaciones conflictivas	77
4.2.2 Recopilación y mejora en los reglamentos de 1789	82
4.2.3 La dimisión escandalosa de los directores en 1790 y estado del Banco	86
4.3 Las consecuencias para el personal tras la dimisión de los directores	87
4.4 Los cambios de la nueva dirección y situación del Banco hasta finales del siglo	91
5 Riesgos relacionados con el personal	95
5.1 Normativa sobre causas de despido	95
5.2 Casos de riesgo operativo	96
5.2.1 Abusos, desfalcos, robos y otros casos similares contra el Banco	96
5.2.2 Las bajas voluntarias del personal	107
5.2.3 Riesgos relacionados con sobrecargas de trabajo	109
5.3 Riesgo de reputación o imagen	110
5.4 Riesgos en los puestos de confianza de jefes	115

6	El declive del Banco	123
6.1	La protección social de los empleados. El Montepío	123
6.1.1	Creación de un montepío o fondo vitalicio en el Banco de San Carlos	125
6.1.2	Entrada en el Montepío de Reales Oficinas	127
6.2	La situación del Banco en el cambio de siglo	130
6.3	Los arreglos de oficinas de la primera década del siglo XIX	131
6.4	Algunas soluciones del Banco aplicadas a su personal	141
7	El camino hacia la extinción del Banco	149
7.1	La situación terminal del Banco	149
7.2	Los trabajos especiales de los empleados	151
7.3	Las revisiones salariales en los últimos años	153
8	Reflexiones finales y conclusiones	159
	Fuentes y bibliografía	165
	Anejo 1	167
	Anejo 2	168
	Anejo 3	169
	Anejo 4	170
	Índice de cuadros	171
	Índice de abreviaturas y siglas	173

Planteamiento de la obra y agradecimientos

El abordar el estudio del personal del Banco de España desde sus inicios, con la fundación de la primera entidad que le da origen, supone no solo contemplar la esfera de sus individuos, sino también las distintas entidades que constituyeron el desarrollo de la institución, y, sensu contrario, analizar el devenir de los acontecimientos de la entidad se traduce en contemplar aquellos aspectos que afectan a las plantillas: su número y sus salarios. Pero, por otro lado, supone también analizar las políticas de personal que se llevaron a cabo, los deberes y obligaciones de empleados, contrataciones y despidos, así como los riesgos en los que se ven inmersos entidad y empleados, en esta materia.

El marco temporal escogido se relaciona con la fundación del Banco de San Carlos en 1782 y concluye con el Banco de España, a finales del siglo XIX, lo que supone contemplar más de cien años de plantillas, incorporaciones, despidos y salarios, amén de otros aspectos.

El planteamiento y la realidad de la obra muestran que, a pesar de las distintas denominaciones que tuvieron los bancos precursores del Banco de España, realmente, a efectos de personal, únicamente ha existido una institución, y bajo esta perspectiva continuista permiten dar respuestas y encontrar los antecedentes de algunas cuestiones que, al contemplar una entidad en particular, puede que no se hallen. La construcción de la experiencia, en nuestro caso en el ámbito bancario, es una tarea de años, siguiendo el método de prueba y error, tropezando, en ocasiones, en la misma piedra, aunque separados por muchos años. Elegir tan amplio abanico temporal en el estudio facilita realizar comparaciones directas en muchos apartados, pudiendo verificarse, inmediatamente, la simple prolongación en otra institución.

Los principales historiadores e investigadores que han analizado estas entidades cierto es que aportan muchas referencias a los aspectos relacionados con el tema que nos ocupa, desde salarios hasta plantillas, pero, quizás, planteándolo bajo aspectos técnicos, tales como la contabilidad, sus costes, etc. Sin embargo, no hay que olvidar que los establecimientos los forman personas, con sus problemas, virtudes y defectos; constituyen, por lo tanto, un activo y también un pasivo, así como una fuente generadora de riesgos de diversa índole. Bajo esta perspectiva hemos abordado el presente trabajo.

En consecuencia, nuestros objetivos pretenden abundar en la faceta humana del personal, aquella que aporta una perspectiva que, desde la individualidad del sujeto, hace que las entidades puedan ser mejor entendidas en sus decisiones; y, cuando se analizan más de cien años de política de personal, quizás pueda extraerse una línea homogénea de comportamiento, que se acerque a la fisonomía de la institución, más allá del tiempo en que se ubique.

Bajo esta orientación, se trata de destacar, y relatar, los pensamientos de los directivos encargados de elaborar sucesivos estudios sobre los empleados, y sus políticas de personal. En igual dirección, se pretende desarrollar algunos aspectos que no suelen contemplarse en los estudios históricos o económicos, donde el campo de las pequeñas cosas que afectan a la cotidianidad del empleado no es considerado, pero que en nuestro contexto va a tener cabida, y engloba desde ayudas económicas a las viudas hasta horarios, licencias por enfermedad o sistemas de protección social. En otro orden, no puede dejarse al margen el estudio del capítulo de personal, que forma parte de los riesgos bancarios (principalmente, de aquellos que afectan a la imagen y a su operativa, aunque pueden existir otros, tales como de crédito, en orden a préstamos o anticipos que los empleados pudieran obtener).

Una deficiencia que para los investigadores supuso parte significativa de los problemas del Banco se encuentra en la forma de organizar la estructura de responsabilidad y

mando dentro de la organización. Por ello, dado que tuvieron decisiva importancia las decisiones adoptadas por dirigentes (principalmente, los primeros), se analizan los cambios habidos en ese sentido, a través de los reglamentos, para tratar de solventar las desviaciones que se observaban respecto a un comportamiento adecuado.

Un aspecto que hay que delimitar es el alcance que cabe dar al término *personal*, es decir, hasta dónde se extiende el personal de una entidad. La institución dio a esta cuestión, al resolver un tema conflictivo en 1807, su propia interpretación, considerando que, bajo su normativa, la palabra genérica *dependientes* —que es la utilizada— comprende a todos los que dependen del Banco, y perciben sueldo suyo, e incluso comprende también a los mismos directores. Desde esta óptica, debemos integrar como personal directo a todos los dependientes; pero posiblemente, como personal indirecto, también a quienes representan riesgo para la entidad. Tal es el caso de los comisionados o corresponsales, que actúan con fondos del Banco y por ello perciben determinada retribución, generalmente en forma de comisiones. Otro grupo de personas relacionadas con el establecimiento lo constituirían los directores no dotados o, de otro modo, aquellos que no perciben una retribución —al menos, expresa—, pero con responsabilidades explícitas en la gestión y, por tanto, que ocasionan con sus actuaciones contingencias para el Banco. Por consiguiente, en una interpretación amplia no solo estarían comprendidos todos los que perciben salario directo o indirecto, sino también quienes generan riesgos al establecimiento, al quedar este expuesto a su actuación.

La obra contempla todas las particularidades enunciadas, a través de dos volúmenes. El primero de ellos versa sobre el Banco de San Carlos, y el segundo, sobre los bancos de San Fernando y de España. A pesar de que aparecen tres entidades distintas en su denominación, en materia de personal e individuos estamos siempre tratando de una única institución, por cuanto los empleados de una se fueron integrando en la siguiente que le sucedió. Por ello, en el presente trabajo, a estos efectos, debe considerarse como si se tratara exclusivamente de un banco; eso sí, sometido a distintos avatares. Prevalece, por tanto, la idea de que esta distinción por volúmenes, introducida por cuestiones procedimentales, no ha de interpretarse como una diferenciación entre los bancos, sino que, por el contrario, existe una perfecta continuidad entre ellos.

En este primer volumen, al tratar del Banco de San Carlos, se presta especial atención a la forma de dotarse de una infraestructura básica, inicialmente para recaudar los fondos de la suscripción de las acciones de su capital y, posteriormente, para el resto de propósitos que completaron su funcionamiento, hasta alcanzar la totalidad de los extraños y controvertidos objetos sociales que se le asignaron.

Una parte fundamental del trabajo está constituida por el desarrollo y la evolución de las plantillas y de los salarios de los empleados, pero ello siempre precedido de una evaluación previa de la situación económica del Banco, que le dé soporte. La sistemática expositiva sigue la existencia cronológica de la institución, si bien alterada por los grandes capítulos generales, que en atención a su contenido se han situado intercalados entre aquellos. Nos referimos a materias tales como las normas relacionadas con el personal, donde se tratan temas diversos, desde la primera escala de personal hasta la calidad de los empleados iniciales; o la intemporalidad de los riesgos con los dependientes, agrupados en categorías, y que recogen aspectos —entre otros— como robos o fraudes. Por otro lado, el análisis de estos casos particulares permite adivinar también algunas de las características de la institución, y los problemas con que debían enfrentarse.

La vida del Banco de San Carlos suele ser clasificada por los investigadores en una serie de épocas, más o menos definidas, en función de sus propios acontecimientos. De este modo, la primera etapa se extendería desde su fundación hasta la renuncia en 1790 de los primeros gestores; la segunda, hasta el término del siglo XVIII; la tercera, hasta la conclusión de la Guerra de la Independencia, y la cuarta, hasta su extinción en 1829. A nuestros efectos, los tres momentos claves resultarían: el tiempo de la indicada primera etapa; la segunda y la terce-

ra, que presentan cierta unidad, y la última sería la cuarta, coincidiendo con su declive, y en ellas se incardinan las partes del trabajo.

En otro orden de cosas, a través de los estudios realizados por el Banco sobre las oficinas y su personal pueden conocerse la evolución y la problemática de las plantillas, pero también cabe profundizar en la interrelación entre situación económica de la entidad y reparto de dividendos a accionistas compatible con nivel de salarios. Un aspecto que retrospectivamente da valor a estos estudios es la consideración de los tiempos difíciles que se vivieron, especialmente en el siglo XIX, bajo la perspectiva del mantenimiento de una determinada política de personal, unida a las dudas que le asaltaban sobre un presente casi siempre muy incierto y un futuro esperanzado. En el Banco de San Carlos encontramos casi cualquier tipo de incidencia que se pueda presentar en una institución, y de su experiencia se aprovecharon sus sucesores, pues, en materia humana, suelen repetirse los mismos comportamientos.

El segundo volumen abordará el estudio del Banco de San Fernando, receptor de los empleados del de San Carlos, inicialmente repartidos para atender a ambas entidades mientras duró su proceso de liquidación, y después definitivamente reunidos, tras la finalización de aquel proceso. Los mismos objetivos ya planteados se mantienen para la nueva entidad, así como para su continuador, el Banco de España, en el que el punto final de este trabajo, cercano ya al siglo XX, lo constituirá el estudio de los sueldos, mostrado por el establecimiento en una publicación de su propio cuño.

La fuente de información principal de la que se ha nutrido esta obra es el Archivo del Banco de España, dado que ahí descansan las historias de esta institución, aunque hoy perturbadas con mayor atino por los medios de búsqueda computerizada de que se dispone, los cuales anulan en buena medida la frase de Zumalacárregui [(1952), p. 14], cuando manifestaba: «He podido, con la limitación más absoluta de medios [...], pero con la mayor amplitud y sin la menor restricción, hacer uso de los fondos del Archivo del Banco de España.»

Siendo el entorno de este trabajo el Banco de España, han sido los compañeros de su biblioteca (fundamentalmente, D. José Alberto Gómez y D. José Antonio Tartilán), e igualmente los del Archivo (si bien con mayor intensidad D.^a Elena Serrano y D.^a Virginia García), las personas que siempre me han atendido con la eficacia propia que da el conocimiento de su trabajo, y a todos debo agradecer su ayuda imprescindible, así como destacar su amabilidad conmigo en la labor de búsqueda de información, que, a pesar de los avances técnicos, sigue requiriendo largo tiempo y dedicación. También he de manifestar mi agradecimiento y reconocimiento a D.^a M.^a Jesús Núñez, del Servicio de Estudios, por la afabilidad y eficiencia con que me ayuda a resolver todas las dificultades que se ocultan detrás de una publicación de este estilo. Igualmente, he de agradecer y resaltar la labor de D. Pedro Tedde de Lorca, tanto por los comentarios y sugerencias realizados como por la documentación proporcionada para mejor conocer y soportar determinados aspectos de la vida de estas instituciones y de su tiempo.

En el plano personal, mi dedicatoria y gratitud se dirige a mi mujer Lola y a mi hija Dolo, por su cariño y permanente ayuda en todos los órdenes de la vida, así como a mis hermanos José Javier y Elena, y a mi madre, con la que todavía adivinamos una familia completa, con mi padre al frente. En otro orden, suele constituir la familia profesional aquella que forma parte de la misma promoción de entrada en una institución; en mi caso, la de Inspectores de Entidades de Crédito de 1983, y a ellos dedico con afecto este trabajo, quienes, a pesar de algunas vicisitudes duras de la vida, siempre hemos mantenido una firme amistad y cuyos nombres no quiero silenciar. Fuimos sus componentes: D.^a M.^a Jesús Jiménez, D.^a M.^a Ángeles Eyries, D.^a Pilar Ibarrola, D. José Santos Pulido, D. Pedro Pablo Villasante, D. José Francisco Piñán, D. Vicente Andrés y yo mismo.

Fuera de estos ámbitos, un trabajo que versa sobre el personal del Banco de España únicamente puede estar dedicado a los individuos que, desde 1782, han servido al establecimiento. La mayor parte de ellos no salió en los papeles; diríamos que han sido los ignorados

buenos empleados; por contra, quienes han sido conocidos —no en todos los casos, pero desgraciadamente en algunos de ellos— deben su notoriedad a cometer algún tipo de tropelía. Aun así, todos forman parte de la historia y —como decía una Memoria en la que se resume la actividad, dedicación y profesionalidad de todos aquellos empleados, hayan ocupado o no puestos relevantes en la institución— son los que mantienen el día a día del Banco, que han ido creando y transmitiendo una cultura común, nacida desde el momento mismo de su fundación, y confiemos en que se perpetúe hasta su extinción, que deseamos sea lejana.

«Los empleados todos han prestado sus buenos servicios, sin desmayar en los trabajos, con celo y asiduidad que tienen acreditada, haciéndose merecedores de la habitual recompensa que le ofrece el Reglamento y la Junta General acostumbra concederles todos los años; y acerca de este extremo, no se puede pasar en silencio que todos los empleados de que se trata, con la mayor abnegación y celo, a pesar de aquel natural temor que consigo lleva la invasión general y terrible de las enfermedades epidémicas, han permanecido fieles y firmes en sus puestos, desempeñando con la mayor asiduidad sus cometidos, haciéndose superiores muchos de ellos a la aflicción y pena de ver morir a su lado a sus mujeres, hijos y deudos, a sus amigos y familiares. Tanta firmeza en llenar sus deberes bien merece que todo el mundo conozca, por ser acaso el único galardón a que, después de la estimación del Banco, pueden aspirar estos modestos e ignotos servidores, auxiliares eficacísimos, cuyas fructuosas tareas tan gran parte tienen en que la marcha del Establecimiento sea tan lisonjera como se acaba de exponer.» (Junta General de Accionistas del 2 y del 7 de marzo de 1886, p. 35.)

Introducción

Con la fundación del primer banco oficial, se pone fin a un largo proceso, marcado por circunstancias de diversa índole, en el que se venía reclamando por distintos estamentos el funcionamiento de una entidad de esas características. Sería el proyecto de un financiero francés, Francisco Cabarrús, el que daría la forma y el contenido a esta idea, el cual, después de constituido el establecimiento, tendría una importancia notable en muchas de las decisiones adoptadas bajo el ámbito financiero y bancario, pero también desde el punto de vista de la regulación de la plantilla de personal.

La vida del Banco de San Carlos (1782-1829) se inicia en las postrimerías de la edad moderna y concluye en la edad contemporánea. Supone el fin del antiguo régimen y el comienzo de uno nuevo, en todo tipo de órdenes, así como el nacimiento de la preindustrialización. Su fundación se produce bajo las ideas predominantes del despotismo ilustrado, con su famoso lema de *Todo para el pueblo, pero sin el pueblo*, ideas extendidas durante todo el siglo XVIII, hasta la Revolución Francesa, y que se caracteriza por el absolutismo monárquico, pero acompañado de reformas y progresos económicos o culturales, mediante disposiciones que tratan de promover el desarrollo de la agricultura, la industria, el comercio, la navegación, las obras públicas, etc., así como de elevar la consideración social de las clases inferiores. En el ámbito económico, los ilustrados se basan en la teoría fisiocrática, que fundamenta la riqueza en la actividad agrícola.

El Banco de San Carlos nace como obra de Carlos III, como inequívocamente su denominación anuncia. Los acontecimientos políticos y militares¹ producidos a lo largo de sus 47 años de existencia son abundantes y prolijos, y tendrán una influencia decisiva en la actividad, en la gestión y en la situación del Banco. Naturalmente, también afectarán a la esfera personal de los empleados del establecimiento, por lo que es pertinente exponer, con cierto grado de detalle, algunos de los sucesos relevantes del período.

El monarca había accedido al trono a la edad de 43 años, en 1759, después de 25 años de experiencia en el gobierno de Nápoles. Considerado como un soberano reformador, supo rodearse de ministros capaces. Realizó la colonización de las comarcas despobladas —Sierra Morena, La Carolina, etc.—, tomó medidas desamortizadoras para impedir la excesiva concentración de la propiedad, impulsó la vida agrícola e industrial y las obras públicas —carreteras, puertos, edificios—, reorganizó la enseñanza, mejoró la administración de las colonias, dictó la pragmática de libre comercio en 1778, lo que contribuyó al desarrollo mercantil de las posesiones de ultramar. En otro orden, siguiendo el espíritu de la Ilustración, en 1783, por ejemplo, se instituye la Real Cédula que declaraba honestas y nobles todas las profesiones.

En el plano internacional, en 1783 Gran Bretaña reconoce la independencia de Estados Unidos en el tratado de Versalles, y en 1787 se aprueba por este país una nueva Constitución, que lo dotaba de una estructura federal.

La línea directriz en la economía ilustrada, que puede explicar algunas actuaciones españolas de la época, se relaciona con la liberación producida en los mercados interiores en distintos países europeos, la eliminación de barreras arancelarias y la permisividad para el tránsito de mercancías, reduciendo las trabas. Los ilustrados tratan de poner el énfasis en la producción de los bienes que la naturaleza proporciona. Por el contrario, no resulta fácil implantar el liberalismo, donde se predica el libre juego del comercio internacional, pues el país que consiga más baratas sus materias primas tendrá ventaja, máxime si posee mercados coloniales donde adquirirlas a precios impuestos; no conviene, por tanto, deshacerse de esos

1. Véanse Álvarez y Andreu (1986), Galvarriato (1932) y Pérez-Bustamante (1969).

mercados, ni que otros los arrebatasen, puesto que, en igualdad de condiciones, tendrán ventaja los que logren facturar a menor coste².

A su muerte en 1788, le sucede su hijo Carlos IV, con 40 años. Su educación y práctica procurada por su padre aventuraban un fructífero reinado, y así lo predecían sus primeras decisiones: se condonan los retrasos de las contribuciones, se limita el precio del pan para favorecer a las clases populares y evitar la labor de los especuladores, se restringe la acumulación de bienes en manos muertas y se prosigue la construcción económica de su antecesor de la mano del Conde de Floridablanca. Sin embargo, su carácter y su actitud desinteresada de la política hicieron que su esposa M.^a Luisa de Parma se entrometiera en funciones de gobierno, anulando primero la gestión del Conde de Floridablanca, sustituido en 1792 por un anciano Conde de Aranda, e inmediatamente, en noviembre de ese mismo año, nombrando primer ministro a su favorito Manuel Godoy, que contaba con 25 años de edad, el cual, de origen extremeño y familia modesta de linaje hidalgo, había entrado ocho años atrás en el Cuerpo de Guardias de Corps.

La Revolución Francesa de 1789, con la toma de la Bastilla el 14 de julio, marca un cambio en la historia, amparada en los principios subversivos de la soberanía popular, y los derechos del hombre y del ciudadano. Ese mismo año, George Washington se convierte en el primer presidente de Estados Unidos.

En 1791, la Asamblea Constituyente de Francia aprueba una Constitución, según la cual el país quedaba organizado como una monarquía constitucional. En 1792 tuvo lugar la guerra entre Francia, Austria y Prusia. Tras las primeras derrotas, el pueblo de París asaltó las Tullerías y una nueva Asamblea —la Convención— abolió la monarquía y proclamó la República. Tras ello, se produjo el procesamiento del rey Luis XVI. La intercesión del Gobierno español para salvar su vida no dio ningún resultado, y su muerte causó una profunda conmoción en Europa entera, y en España en particular.

En 1793 se inicia la guerra contra el país vecino, entre la España monárquica y católica y la Francia revolucionaria. Termina con el tratado de Basilea en 1795, con la entrega a los galos de la isla de Santo Domingo. Un año después, en 1796, se firma el primer tratado de San Ildefonso, con el que se establecía una nueva alianza con Francia, con el objetivo de defender las posesiones americanas amenazadas por los ingleses. Se inicia la guerra contra Inglaterra y, en el plano médico, Jenner descubre la vacuna contra la viruela. En 1797, la alianza entre Francia y España contra Inglaterra se salda con la derrota de la flota española en el cabo de San Vicente; como consecuencia, se pierden la isla de Trinidad y el comercio con América, vital para la supervivencia de España. En 1798, Godoy es separado del cargo.

En 1800 Napoleón Bonaparte obliga a España a firmar el segundo tratado de San Ildefonso, para intentar evitar la caída del imperio colonial español, que hubiera representado para Francia un gravísimo inconveniente estratégico. En 1801 finaliza la guerra con Inglaterra. Volta inventa la pila eléctrica, y un año después surge la iluminación de gas, gracias a Leblanc. En 1804 Napoleón Bonaparte se proclama emperador de Francia, siendo la flota española, junto con la francesa, derrotada en 1805 por los ingleses en Trafalgar, y con ella, aniquilado nuestro antiguo poderío naval.

En 1807 se firma en España el tratado de Fontainebleau, por el que se autorizaba a las tropas francesas a entrar en la Península para llevar a cabo la ocupación de Portugal. Para ese fin, en 1808 había en España 100.000 franceses. El motín de Aranjuez, encabezado por Fernando VII, obligaría a Carlos IV a abdicar en su favor. Godoy es depuesto y detenido. Napoleón secuestra a la familia real española y la traslada a Bayona, obligándola a abdicar el 4 de junio en favor de su hermano José, lo que supone la partida de Fernando VII a Valençay, donde permanecerá seis años vigilado. El 2 de mayo se produce el primer levantamiento contra Napoleón, por el pueblo de Madrid, que iniciará la Guerra de la Independencia, cuyos

2. Véase Avilés Fernández (1989), pp. 22 y 23.

sucesos quedarán inmortalizados por Goya en sus fusilamientos. Una Junta Central Suprema asumirá el poder político en septiembre de 1808.

En 1810 se constituye en Cádiz la Regencia. En 1812 (el 19 de marzo) se promulga una de las constituciones más liberales de Europa, conocida como «La Pepa», documento dividido en 10 títulos y 384 artículos, que consignan la soberanía de la nación, el catolicismo como religión, la monarquía hereditaria, la división de los poderes, los derechos y deberes de los ciudadanos, estando inspirada en la francesa de 1791. Ese mismo año, Francia ataca a Rusia.

En 1813, aprovechando la disminución de efectivos franceses, para recomponer su ejército tras la campaña rusa, las tropas regulares españolas, las guerrillas y Wellington emprendieron una serie definitiva de operaciones, que darían como resultado la retirada de José I y la firma en España del tratado de Valençay, por el que quedaba destronado. En 1814 se produce la expulsión de los franceses, y en abril, el fin de la Guerra de la Independencia. Poco tiempo después, las potencias europeas obligarán al emperador galo a abdicar, refugiándose en la isla de Elba. Tras ello, se reúne el Congreso de Viena, para decidir el nuevo mapa de Europa.

La llegada de Fernando VII a España supone dictar inmediatamente, en mayo de 1814, una disposición que declara nulos y sin ningún efecto, la Constitución y demás actos legislativos de las Cortes, restableciéndose todo el aparato administrativo del antiguo régimen, período que inicia la llamada reacción absolutista, que se extenderá entre dicho año y 1820, por la forma en que gobernó el monarca como rey absoluto. Los españoles estaban divididos en dos tendencias claramente distanciadas: los liberales, de ideología progresista o revolucionaria, y los realistas, partidarios de una monarquía absoluta.

La situación de nuestro país, lejos de mejorar, empeoraba. En 1814 se subleva el general Mina, y en 1815, el general Porlier. Tras un intento de vuelta a Francia, Napoleón es derrotado definitivamente en Waterloo. En 1817, sublevación del general Lacy. En 1819 España cede las dos Floridas a los Estados Unidos, a cambio de dinero. En 1821 muere Napoleón en la isla de Santa Elena, donde había sido desterrado.

Mientras tanto, la oposición liberal había ido creciendo y, el 1 de enero de 1820, el comandante Rafael Riego proclama en el pueblo de Las Cabezas de San Juan (Cádiz) la Constitución de 1812, iniciando así la sublevación liberal, aprovechando la acumulación de tropas concentradas con destino a América, para sofocar las insurrecciones en las colonias. El movimiento se extendió y el Rey se resigna a jurar la Carta Magna en marzo de 1820. El desgobierno en esta etapa se acentúa: progresistas y moderados pugnaban entre sí, se disolvieron las congregaciones religiosas, se rompieron las relaciones con la Santa Sede y se producían sublevaciones de diversa índole. La Santa Alianza, que velaba por conservar en Europa el absolutismo, decidió en el Congreso de Verona la intervención en España de las tropas francesas denominadas «Los Cien Mil Hijos de San Luis», que, prácticamente sin oposición, pondrían término a este período, con la liberación y el restablecimiento en Cádiz del monarca como rey absoluto, y con ello al conocido como «trienio liberal o constitucional», en 1823.

Otros sucesos importantes en el devenir de España se relacionan con las sublevaciones de las colonias americanas, desde comienzo del siglo XIX, que obtendrán finalmente su independencia. La unidad que existía en el Imperio español en el pasado empieza a resquebrajarse por ciertos elementos subversivos, tales como las ideas de la Revolución Francesa o la realidad de la independencia de Estados Unidos respecto de Gran Bretaña. Por otro lado, la invasión francesa de España proporciona una coyuntura favorable para el inicio de los movimientos separatistas, así como el nacimiento de poderosos líderes que los encabezarán, como Simón Bolívar, Itúrbide o el general San Martín. El proceso de emancipación se desarrollará entre 1810 y 1826. Hasta 1815 se sofocarán todas las rebeliones, excepto las de Argentina y Paraguay, y en los diez años siguientes, hasta 1826, se consigue la práctica total independencia hispanoamericana. Destacan

sobre todo, por su importancia económica, en 1822 la de México y en 1824 la pérdida del Virreinato de Perú. También en ese período Brasil se independizará de Portugal.

Con la década absolutista («década ominosa») —1823-1833—, etapa en la que el soberano ejerció una política altamente represiva, concluirán el Gobierno de Fernando VII y la vida de nuestro Banco. Fallecida su tercera esposa —M.^a Amalia de Sajonia— en 1829, y al encontrarse sin herederos, contrae nuevas nupcias con M.^a Cristina de Nápoles, que alumbraría el 10 de octubre de 1830 a una niña (M.^a Isabel) y el 30 de enero de 1832 a otra (M.^a Luisa Fernanda). El tema sucesorio, con la derogación de la Ley Sálica, donde entraba en juego su hermano Carlos, en disputa con su sobrina —la futura Isabel II—, provocaría posteriormente sangrientas contiendas, a la muerte del monarca el 19 de septiembre de 1833.

En 1829 se aprueba el Código de Comercio, del 30 de mayo, y el 9 de julio se crea el Banco Español de San Fernando, heredero del Banco de San Carlos.

El aspecto económico, al igual que el político y el bélico, requiere también exponer algunas de sus características principales, aportando cierto grado de detalle que permita posteriormente formarse un juicio acerca de los tiempos que vivían tanto los empleados como la institución. En este sentido, la economía española a la que debía dar servicio el Banco era, en este período, esencialmente agraria. La propiedad de la tierra y la percepción de los diezmos eran las fuentes fundamentales de acumulación de riqueza; la dependencia de las cosechas resultaba vital para la subsistencia.

Anes Álvarez³ realiza su estudio dividiendo el período en varias etapas, las cuales vienen a coincidir, aproximadamente, con las etapas del Banco. Cobran especial relevancia estas circunstancias, sobre todo desde el punto de vista del personal, que veía sus salarios cercenados en función de los precios, habida cuenta de lo ajustados que en determinados momentos llegaron a ser.

Al comienzo de la actividad del Banco (entre 1782 y 1789), existieron en general buenas cosechas de cereales, sobre todo en 1782 y en 1783, lo que se tradujo en disminuciones de los precios; sin embargo, en 1784 la escasa cosecha significó un alza en los mismos. Los precios altos de los cereales favorecían a los propietarios de tierra y a los perceptores de diezmos, y también a los comerciantes de las ciudades, lo cual permitía la especulación mediante la compra y almacenamiento en años de abundancia. Las crisis vinícolas desempeñaban igualmente un papel importante en la actividad comercial, y los precios del vino y del trigo no solían fluctuar en la misma dirección, aunque, si lo hacían, las dificultades se acentuaban. Resultarían significativas las crisis de subsistencias de 1788-1789, con elevaciones de precios en toda España y estrangulamientos de aprovisionamientos en las grandes ciudades.

Aunque existen diferencias regionales, la estructura agraria española se ajustaba al modelo feudal. La productividad agrícola era, en general, baja. El trigo, la cebada y el centeno ocupan el 75% del territorio español de monocultivo; el trigo representaba, sobre una producción de unos 59 millones de fanegas en 1797, alrededor del 54%; la cebada el 27% y el centeno el resto. Por otro lado, estaban el arroz en la costa valenciana y el maíz en la zona cantábrica. También se cultivaban legumbres, garbanzos, habas, judías y alubias.

La situación del campesinado empeoraba como consecuencia de la subida de precios y renta, con un relativo estancamiento del salario agrícola. En Barcelona, el aumento de los salarios es importante en esta época, y, sin embargo, es modesto en Madrid; ello hizo que acudiera a la capital catalana un elevado número de emigrantes. Las diferencias salariales entre ambas ciudades se verían agravadas en el siglo XIX.

En cuanto a la industrialización, Inglaterra (debido a una serie de condiciones favorables —aumento de la población y de la demanda, transformaciones agrarias, crecimiento de masa monetaria, etc.—) hizo posible, con el uso de máquinas, una mayor producción a menor

3. Véase Anes Álvarez (1970). También en este apartado, véanse Manera Erbina (1989), Bustos Rodríguez (1989) y Tortella Casares (1995), pp. 20-26.

coste, sobre todo en las manufacturas de algodón. A las máquinas textiles en funcionamiento desde aproximadamente 1770 se les añade el vapor en 1790, significando el paso de la manufactura a la producción fabril, al crearse grandes fábricas. En Cataluña empezaron a emplearse máquinas textiles en la misma época (desde 1780), pero no sería hasta 1832 cuando se comenzó con la aplicación del vapor, lo que representó cierto retraso.

Respecto a la economía mundial durante el siglo XVIII, las relaciones de intercambio se basaban en que Europa proporcionaba manufacturas, África esclavos, y América metales preciosos y materias primas. En el despegue de la industria textil inglesa, además de las máquinas, adquiere gran importancia el empleo del algodón procedente de las plantaciones americanas trabajadas por esclavos. Un dato significativo es que el negocio de esclavos se ve aumentado durante ese siglo, alcanzando en la década de 1780-1790 su punto álgido, con 88.600 personas.

En España, el establecimiento del libre comercio con las Indias supuso la habilitación de puertos, superando las antiguas limitaciones de embarcar las mercancías en Sevilla o en Cádiz, y se autorizó a los puertos indianos a comerciar directamente con los españoles, intensificándose las actividades comerciales. Así, Barcelona, Bilbao, Santander, Cádiz y Málaga vieron aumentar su población y el enriquecimiento de la burguesía. Sobre la base de las exportaciones españolas hacia América en 1778, desde Cádiz saldría un 66,7%, de Barcelona un 12,9%, de La Coruña un 7,3% y de Santander un 6,4%, siendo menos significativos los porcentajes del resto de puertos. Por otro lado, también las compañías de comercio adquieren cierto auge en el comercio de cacao (como La Guipuzcoana, creada con anterioridad —en 1728— o —más recientes— las de Filipinas y las Antillas); en otra esfera, los Cinco Gremios Mayores desarrollaron una gran actividad.

Desde el punto de vista social, la burguesía adquiere un elevado ascenso a finales del siglo XVIII, compuesta por comerciantes —principalmente, mercaderes—, banqueros, rentistas y funcionarios. El negociante, núcleo básico de la burguesía, no acude para su formación a las universidades, sino que adquiere instrucción a través de viajes y permanencia en el extranjero, por contactos con otros colegas, o directamente de las enseñanzas de su progenitor u otros familiares. Asistimos a que el conocimiento de la situación del mercado es fundamental y clave del beneficio; quien mejor se informa, mejor negocia y más ganancias obtiene. Su enriquecimiento les sitúa en una posición de privilegio, y sus beneficios son invertidos en los negocios y en propiedades rurales, que les proporcionan rentas, seguridad y prestigio. Esta burguesía, a pesar de que se siente inferior a la nobleza, aspira a superarla; compra tierras, cargos públicos y títulos. La burguesía de esta clase en el siglo XIX cambiará por la industrial.

Coincidiendo con el cambio de la dirección del Banco (entre 1790 y 1808), resultaron años de malas cosechas los de 1794-1795, 1797-1798 y 1803-1805, con grandes oscilaciones en los precios agrícolas, pero bien distintos según se tratase de la España interior o de la periférica. Mientras que en el interior los precios podían aumentar en más de un 300%, en años de escasez en la periferia no sobrepasaban el 80%, y esto era causado porque las malas cosechas podían paliarse con la importación de grano extranjero, lo que en el interior no era fácil, por la inexistencia de un mercado organizado. Incluso podía suceder que existieran comarcas con escasez de granos, y que en otras los excedentes no encontraran salida. Estas circunstancias también se daban con el vino y el aceite.

Las repoblaciones de determinadas áreas (por ejemplo, Sierra Morena) no dieron lugar al nacimiento de una clase media campesina, como se pretendía, pues se observa en dicha zona un mayor número de jornaleros sin tierra en 1797 que diez años antes. Los años de malas cosechas y de aumento de precios agrícolas coinciden con períodos de gran mortalidad, y con disminuciones en la nupcialidad y en la natalidad. Las crisis de 1803-1805 causaron importantes pérdidas humanas, agravadas por la Guerra de la Independencia, que contribuyeron a acentuar la depresión económica posterior. La guerra con Francia supuso

grandes gastos. Para su financiación, además de con nuevas emisiones de deuda pública —vales reales—, se aumentó el precio de la sal, del tabaco y del papel sellado, se creó un impuesto sobre los sueldos y las pensiones de los funcionarios civiles del 4%, y se recurrió a crear o subir otros impuestos y, por último, a contratar empréstitos en el extranjero.

Nuestra más puntera industria textil catalana, en 1799-1801 y en 1805, sufrió en las exportaciones serios reveses a causa de la guerra. El comercio con las Indias sucumbió, debido a que la anterior demanda indiana sostenía el auge de la producción manufacturera, así como la actividad mercantil de los puertos españoles. La derrota de Trafalgar y la pérdida de la flota militar supusieron que la marina mercante quedara a merced de los corsarios. A ello se unía la insuficiencia de la producción española para abastecer al mercado americano, lo que hizo que el Gobierno autorizara el establecimiento de todo tipo de industrias extranjeras en América septentrional y permitiera la importación de productos extranjeros; la producción española no podía competir ni en costes ni en precios.

Quizás *entre 1808-1814* se den las peores condiciones de vida para los empleados del Banco de San Carlos, fruto de las violentas crisis de subsistencias, como la de 1811-1812, que vinieron a agravar los efectos catastróficos de la guerra, al tiempo que se tradujo en una gran mortalidad. Por ejemplo, en Madrid el trigo sube de 190 reales la fanega en la primera semana de 1812, a 487 reales en la tercera semana de junio de ese mismo año; y la fanega de cebada, de 62 a 171 reales de enero a mayo de 1812. Esta crisis de 1812 se considera la más virulenta de las vividas hasta entonces en los siglos XVIII y XIX.

La guerra causó grandes estragos en la ganadería, especialmente en la lanar. La actividad comercial de los puertos disminuyó enormemente. Para las compañías, la interrupción del comercio con las Indias supuso un serio golpe; resultarían afectados tanto las grandes firmas como los Cinco Gremios Mayores —que ya no se recuperarían— o los establecimientos mercantiles de menor entidad. Las guerras napoleónicas supusieron un desastre para España, ya que cortaron el incipiente comienzo de crecimiento económico producido en el recién terminado siglo.

En el último período, coincidiendo con el declive del Banco (*entre 1815 y 1830*), las Cortes de 1820 prohibieron la importación de granos y harinas mientras que el precio del trigo no excediera de 80 reales la fanega y la harina no pasara de 120 reales el quintal; como los precios estaban bajos, se mantenía la prohibición, pero esta política proteccionista cesará ante una situación de escasez extraordinaria, permitiéndose entonces importaciones puntuales.

La producción interna de cereales y de legumbres parecía ser suficiente para el consumo nacional, si bien las dificultades de abastecimiento llevaban a que, en medio de la abundancia, hubiera necesidad. La población aumentó desde el fin de la Guerra de la Independencia hasta 1826, y ello ocasionó una extensión y diversificación de los cultivos, con la patata y el maíz.

Poco a poco se produce la recuperación de la ganadería. Se sigue una política autárquica, casi impuesta, ya que la independencia de México y de Perú supuso la pérdida de los metales de allí provenientes, por lo que ahora las importaciones debían ser pagadas con exportaciones. Sin embargo, nuestros productos manufacturados no resultaban competitivos, como lo eran los de países industrializados, y por tanto la protección aduanera aspiraba a desarrollar la producción interna. Muy afectada por diversas circunstancias, la industria algodonera catalana logró sobrevivir merced a la prohibición de importar. Al final del período, en Cataluña comienzan a darse las condiciones para el desarrollo de la industrialización; por el contrario, en las ciudades castellanas manufactureras sus fábricas quedan reducidas a la mínima expresión, al igual que las manufacturas reales creadas en el siglo XVIII en diversas ciudades, cuyas esperanzas no se vieron confirmadas.

La protección aduanera y el retraso técnico serán dos de los factores que ya operarán en contra de nuestro país, desde las primeras décadas del siglo XIX. Habría que esperar algunos años para contar con los principales inventos relacionados con la industrialización,

realizados al comienzo del siglo XIX, tales como el telar para la seda de Jacquard en 1805, el vapor aplicado a un medio de transporte —el barco— por Fulton en 1807, la locomotora de Stephenson en 1814 o, en 1825, la inauguración del considerado primer ferrocarril del mundo, que unía las localidades mineras inglesas de Stockton y Darlington.

Por último, la situación permanentemente deficitaria de la Hacienda española durante todo el siglo XIX fue también factor importante de su retraso económico, y fuente de las dificultades del Banco de San Carlos. La base del problema se encontraba en la financiación de las sucesivas guerras, que elevaban los impuestos, empobrecían a la población y hacían aumentar el endeudamiento. Todo ello, acrecentado por la interrupción de los envíos desde las colonias, tras su pérdida.

En el plano interno, las funciones que se encomendaron al Banco venían a cubrir los problemas planteados por la circulación de los vales reales. La institución asumía, además, otras dos funciones: una, el aprovisionamiento de las tropas, hecho que no respondía al concepto de banca, ni en aquella época ni posteriormente; y dos, el Real Giro, actividad que venía ejerciendo otra institución. Una característica básica era su fundación con un capital elevado que, prácticamente, dejaba su pasivo sin más acreedores que los propios accionistas.

A pesar de fijar tres objetivos fundacionales, la realidad es que, además, el Banco desarrolló un amplio abanico de operaciones, algunas de ellas de claro corte especulativo —principalmente, en su primera época—, y que constituirán un pesado lastre el resto de su vida. Una Hacienda creciente en sus necesidades financieras terminaría inmovilizando sus recursos, cuando al final de su andadura, y ya despojado de los demás aspectos, más y mejor se dedicaba al propio negocio de banca.

Los comienzos del Banco de San Carlos fueron impetuosos, debía atender a las labores heredadas de otras dos instituciones, que venían funcionando con anterioridad, y, al tiempo, configurar una actividad bancaria. Pronto hubo de enfrentarse a los problemas que se suscitaban en el negocio de las provisiones de víveres al Ejército, tan alejado de la órbita de un banco, y tan expuesto a todo tipo de fraudes y reproches por los géneros en que se ejercía —alimentación, vestuario, material diverso, etc.—. Resultaba complicado establecer esta actividad, que implicaba el empleo de numeroso personal, si bien, en un principio, no deberían existir quebrantos económicos, por cuanto se actuaba como simple comisionista; sin embargo, la gestión de ese personal supondrá adoptar decisiones de todo tipo, incluyendo, desde el primer momento, la forzosa necesidad de despedir a aquellos empleados que resultaran infieles.

Para el personal no se establecieron, inicialmente, salarios elevados, tratando de encajarlos dentro de lo que se estilaba en el comercio, aunque al término de la actividad del primer año se revisaron al alza. Un problema surgido con el personal contratado en el inicio fue el de las recomendaciones y la falta de preparación de algunos dependientes, lo que llevó a establecer exámenes a los pocos meses de funcionamiento, en evitación de esos males.

Durante los primeros años en que fue completando el Banco su funcionamiento, parecía estar encajando las diversas actividades que desarrollaba. Los accionistas percibían dividendos en línea con lo anunciado en el proyecto de creación, y la reputación del establecimiento no sufría menoscabo alguno. La situación iba a comenzar ligeramente a torcerse a raíz de los sucesos acontecidos en 1787, con la quiebra de un acreditado, así como con la justificación de los gastos incurridos en la actividad de las provisiones, lo que supuso cierta erosión en la imagen pública de los primeros directores del establecimiento. En el negocio de provisiones se evidenciaba no solo la dificultad de su gestión, sino también las pérdidas que se estaban ocasionando, lo que llevó al abandono de algunos ramos y al cambio de método de facturación. Para cubrir estas pérdidas se entró en un peligroso juego especulativo, fundamentalmente con acciones propias en el mercado francés y también con fondos públicos franceses, que finalmente terminarían ocasionando quebrantos, a unir a aquellos que se trataba de reducir.

Con estos antecedentes, la mala imagen que dejaban los primeros directores obligaba a su dimisión en masa en 1790⁴, y con ella se da paso a una nueva gestión, donde se corrigen errores, se modifican reglamentos internos y ya no se entra en negocios de alto riesgo. Sin embargo, el país no estaba preparado para recibir inversiones de alto importe de un banco que todavía contaba con amplios fondos disponibles, procedentes de su importante volumen de capital, y que no querían destinar al objeto de atender a los vales reales, como fijaba su norma constitucional.

Desmantelado el negocio de las provisiones, que retornaba a sus antiguos gestores, el Banco perdía uno de sus objetos sociales y dejaba pérdidas en sus balances. Llegando al final del siglo XVIII, la institución arrastraba la rémora de las operaciones fallidas de su primera administración, y comienza a canalizar sus fondos hacia Hacienda, siempre deficitaria de recursos, sobre todo por las continuas contiendas bélicas a las que se veía abocada la nación.

El personal contemplaba cómo el Banco, en el comienzo del nuevo siglo, iba perdiendo fuelle al verse despojado de sus objetos constitutivos; no se veía claro el futuro, ni los intereses a que iban a servir sus ocupaciones. Los salarios se mantenían en los niveles del inicio, pero el coste de la vida subía y las condiciones eran cada vez más duras; por otro lado, el Banco venía aplicando medidas de economía en sus sueldos y promociones, situación que se extendía igualmente a jefes y directores.

La Guerra de la Independencia hizo todavía más patente la mala situación, con períodos de penalidades extremas y épocas en que el Banco no podía, ni tan siquiera, atender el pago de los salarios. Tras el conflicto bélico, la valoración en 1815 supone, prácticamente, el entierro en vida de la institución, si bien existió alguna renovada esperanza de resurgir durante el período liberal, pero que terminaría por sucumbir, dada la imposibilidad de funcionar sin fondos líquidos. En 1829, la transacción final con Hacienda, recibiendo nuevos recursos, le daría oportunidad de renacer bajo otro nombre, el Banco de San Fernando. Desde la guerra de 1808 hasta la extinción, salvo unas pequeñas alegrías en los aumentos de salarios, los empleados comprobaron cómo era posible malvivir con menos sueldos, pues los emolumentos siguieron bajando, pero en términos nominales y, por supuesto, reales. Al final, se cobraba menos en algunos puestos que en el inicio; al infortunio del Banco le siguió, inexorablemente, el de sus empleados.

La legislación interna de los empleados siguió un proceso de mejora progresivo, a medida que se iban planteando sucesos adversos. En una institución tan bien documentada como esta, quedaba siempre rastro escrito de las decisiones. Muchas situaciones hubieron de resolverse desde una posición de partida con salarios más o menos elevados, hasta la caída final a unos niveles ínfimos; desde una plantilla nutrida, a una planta con los elementos menos que mínimos imprescindibles, donde se escatimaban los ascensos y se recurría a alumnos para ahorrar personal al que retribuir. Hubo despidos, tanto por causas relacionadas con el devenir de los negocios como por otras causas menos confesables, tales como robos o desfalcos.

Por otro lado, los riesgos del establecimiento con su personal, sobre todo en materia de imagen y operativa, constituyen puntos de especial atención, encarando su tratamiento a través del análisis de casos concretos; con ellos pueden conocerse muchos aspectos de la filosofía y del proceder del Banco. En los sucesivos informes de los denominados «arreglos de

4. Los directores de Giro salientes Bernardo Casamayor y Antonio Galavert fueron sustituidos por Gregorio Joyés y Juan Ligués, así como los directores de Provisiones Rossi y Talavera, reemplazados por el Marqués de Hormazas. Entraban como directores bienales, en la categoría de Grandes, el Marqués de San Felices y el Conde de Alcolea; en la de Títulos, el Marqués de Campollano; en la de Nobles, Gabriel Achútegui; y en la de Comerciantes, Policarpo Sainz de Tejada, Antonio Ibarrola y Miguel Amadi. Respecto a los directores natos —Conde de Altamira y Conde de Cabarrús—, aunque no estaban taxativamente excluidos de la nueva Junta Directiva, se consideró que no debían acudir a las reuniones [véase Tedde de Lorca (1988), p. 192].

oficinas», que era la forma de referirse a las cuestiones relacionadas con el personal, se entienden mejor tanto algunas de las circunstancias que se vivían por parte del personal como las ideas de los directivos y su relación con la situación del establecimiento.

En definitiva, el personal es elemento imprescindible en una organización. Constituye a la vez un activo y un pasivo, una fuente de ingresos y de gastos. El equilibrio de esta difícil balanza es lo que determinará, quizás en parte, el éxito, pero posiblemente su desequilibrio conducirá al fracaso.

En otro orden de cosas, los nombres y apellidos de la época podemos encontrarlos escritos, aun dentro del mismo párrafo de un documento, con ortografía distinta y, generalmente, sin tilde. Ello sucede, principalmente, con las letras con «g» o «j», con «c» o «z», con «i» o «y», con «x» o «j», y con «v» o «b». En consecuencia, se escriben los apellidos Giménez o Jiménez, Cía o Zía, Goycoechea o Goicoechea, Texada o Tejada, Gabarri o Gavarri, pero refiriéndose a la misma persona. Respecto a los nombres de pila, se da igual circunstancia: por ejemplo, José se consigna como Josef o Joseph, Javier como Xavier, Joaquín como Joachin, o Bartolomé como Bartholome. Estos problemas se acrecientan con los nombres y apellidos extranjeros, sobre todo en documentos manuscritos, donde podía no seguirse uniformidad alguna; como, por ejemplo, con Drouilhet, que también aparece escrito como Drovillèt o Drouvilhet.

Otra observación que cabe realizar se refiere a que, debido a que las reglas ortográficas de hoy son distintas a las de entonces, hemos dado preferencia al fondo sobre la forma, y en casi todas las citas se ha adaptado la ortografía a la norma actual, salvo en determinadas excepciones, donde se ha transcrito la grafía original, aspecto que queda así señalado en el propio texto.

De cara a las distintas monedas que se emplean, los cambios que debemos tener en cuenta serán los relativos al real de vellón. Un peso fuerte son 20 reales; un peso supone 15 reales; un ducado equivale a 11 reales; un escudo representa 10 reales; una peseta será 4 reales. El real de vellón se dividía en 34 maravedís; y un cuarto suponía 4 maravedís. Respecto a los pesos, se tiene que una arroba son 11,5 kilogramos; una fanega, 54,1 kilogramos; y una libra, 460 gramos.

1 La fundación del Banco de San Carlos

La creación del Banco de San Carlos supuso para España el contar con un tipo de institución del que se carecía hasta entonces. Como primer banco oficial, su espíritu era el de un establecimiento público con vocación de servir a los intereses del Rey y de la Nación, sin asumir riesgos innecesarios, aunque los acontecimientos harían ir variando esta posición y orientación.

Cuando el Banco de San Carlos ve la luz en 1782, ya existían en Europa bancos nacionales en los principales países: así, el pionero Banco de Inglaterra desde 1694, en Alemania el Banco Real de Préstamos y c/c de Berlín de 1765, luego denominado Banco de Prusia, o en Francia la Caisse d'Escompte de 1766; el Banco de Francia, como tal, no existiría hasta 1800. Por lo tanto, contaba con entidades iguales, aunque con características diferentes, de donde podría tomar ciertas referencias, tanto operativas —caso de la emisión de billetes bancarios— como de otro género, en aspectos bancarios y financieros.

No se establecía, en la norma de fundación, ningún plazo temporal que pusiera fin a su existencia. Sin embargo, sus sucesores bancarios, empezando por su inmediato continuador —el Banco de San Fernando—, ya contendrían este tipo de limitaciones, estipulando para aquel su duración en 30 años. El Banco de San Carlos rebasaría ese tope, impuesto a su heredero, pues estuvo en pie durante 47 años, aunque en los últimos tiempos peor que tambaleándose.

Casi todos los autores coinciden en resaltar la escasa actividad propiamente bancaria que desplegó, pero lo cierto es que, a pesar de esta circunstancia, o quizás derivada de ella, han sido muchos los investigadores que se han interesado por el transcurrir de esta institución, incluso coetáneos, puesto que en el mismo siglo XVIII existen trabajos acerca de su actividad. Para investigadores más recientes, su interés se debe quizás a que sea la primera entidad, quizás a que no fuera verdaderamente un banco en sus comienzos, quizás a que a través de su vida se da cierto sentido a parte del mundo económico y social de aquella época, o quizás a que exista abundante información, tanto de fuentes primarias como secundarias, que permite tener acceso a un conocimiento cercano, aunque la distancia temporal sea amplia.

Sea cual sea la causa de este afán investigador por el Banco de San Carlos, considera Tedde de Lorca [(1988), p. 68] que, como aportaciones positivas, supuso un considerable avance en la modernización de las instituciones mercantiles, al tiempo que entiende que es el primer ejemplo de sociedad de grandes dimensiones abierta a todos los españoles y regida por la exclusiva voluntad de sus accionistas. El importe de cada acción, inferior en más de la mitad al de un vale de 300 pesos, resultaba accesible a un amplio sector de inversores potenciales, que no al público en general. Su aparición significó un desarrollo de los usos y reglas del comercio, con la promulgación de una normativa homogénea y coherente sobre el giro de las letras de cambio.

La aparición del Banco de San Carlos, y de sus sucesores, para Álvarez y Andreu [(1986), p. 20], iba a estar estrictamente relacionada con el crecimiento de la deuda pública, cosa por lo demás común en la aparición de muchos bancos oficiales en otras latitudes, e incluso en épocas más pretéritas. Si bien ello daría pie a facilitar la presentación del proyecto de creación, no sería la única razón de su fundación.

1.1 Algunas entidades de referencia

En la España del siglo XVIII existía una estructura bancaria articulada en tres estratos: pósitos o montepíos, a escala rural o urbana, de pequeña importancia; los montepíos autónomos —Madrid y Granada—, autorizados a recibir depósitos y a girar fondos; y, finalmente,

banqueros privados y los Cinco Gremios Mayores, que actuaban en el ámbito de altas finanzas o de comercio internacional. Faltaba el escalón oficial, que se puso en práctica con la fundación del Banco de San Carlos [Pulido Bueno (1994), p. 25].

Antes de dar comienzo la vida del Banco de San Carlos existían dos entidades sobre las que, posiblemente, se ilustraría en su proceder, puesto que de ambas tomaría parte de sus negocios. La primera, los Cinco Gremios Mayores, era una institución privada y centenaria, que bajo sucesivas denominaciones había ido creciendo en sus actividades y prestigio. La segunda, denominada el Real Giro, es creada a mediados del siglo XVIII con carácter público. A ellas nos referimos seguidamente.

1.1.1 LOS CINCO GREMIOS MAYORES

Cronológicamente, la actuación conjunta de los Cinco Gremios Mayores¹ puede situarse a raíz de las ordenanzas de 1686, en las que se señalaban los productos con que cada gremio podría comerciar, y según las cuales se entablaron varios pleitos de manera coordinada, pues el resto de mercaderes no respetaba la venta de artículos reservados. El nombre de los Cinco Gremios Mayores deriva de ser los principales contribuyentes a la Real Hacienda, y estaban integrados por joyeros, merceros, sederos, pañeros y laneros.

En 1679 se funda la Diputación de los Cinco Gremios Mayores como unión inicial entre ellos. Sin embargo, puede considerarse que la primera compañía como tal se constituyó en 1734, con ocasión de concedérsele el arriendo de las rentas reales, que anteriormente había corrido a cargo de la Diputación. El siguiente paso lo constituye la Compañía de Comercio, establecida por escritura de 4 de diciembre de 1752, donde la aportación de fondos sería por quintas partes iguales. Se fijaba un capital inicial de 1.000.000 de reales, 200.000 de cada uno de los Cinco Gremios Mayores. La nueva compañía debía aprovechar todas las ocasiones para ejercer su comercio en Europa y en América, atender a la causa pública, al giro, al comercio, etc. Su duración se establecía en seis años.

El tiempo transcurre y los Cinco Gremios Mayores progresan en diversos sentidos. Aumentan su capacidad financiera, adquieren gran experiencia, abren sucursales, preparan a personal que pudiera dirigir los grandes negocios y, sobre todo, mejoran notablemente en la consideración que merecían al Rey y a los altos poderes. Llega así en 1763 la formación de la más importante de sus compañías, denominada *La Compañía General y de Comercio de los Cinco Gremios Mayores*, encargada de hacer el comercio con Europa y América y demás partes del mundo, y punto de referencia posible, en algunos aspectos, para el Banco de San Carlos. La duración mínima sería de doce años. Ningún gremio podía separarse en ese período, aunque individualmente sus componentes tenían la facultad de hacerlo a voluntad, y la pertenencia al gremio no implicaba la incorporación obligada a la compañía. El capital se fijó en 15 millones de reales, a partes iguales, pero solo 5 millones se desembolsaron en un principio, viéndose incrementados en los restantes 10 millones en 1768, tomándolos de las utilidades habidas.

Un dato importante es la ampliación que se hace del concepto de comercio, según el cual los apoderados-directores quedaban facultados para establecer otros ramos, tales como seguros, rentas vitalicias, bancos de cambio, etc., donde cada uno tendría sus reglas oportunas y concretas. Se fijaba remuneración a los miembros de la compañía, lo cual tenía gran interés porque era un estímulo, que había faltado en las anteriores, puesto que los cargos eran obligatorios y gratuitos, y a ello podrían achacarse muchos de los fracasos acaecidos.

El 10 de noviembre de 1763 fueron emitidas las reglas que habrían de regir en la nueva compañía, que en esencia no se diferencian de las anteriores. Entre otras, para los principales puestos de la entidad —directores, contador, tesorero, cajero, oficial y escribien-

1. Véase Capella y Matilla (1957).

tes—, solo se tendrían en cuenta las proporciones de aptitud y abono de las personas, siendo condición indispensable ser accionista de la sociedad en cualquiera de sus gremios; los libros se llevarían al estilo del comercio y habría dos muy particulares: uno contendría los documentos concernientes a la sociedad y el otro los acuerdos y resoluciones de la Junta de Dirección y de Gobierno de la Compañía. Respecto a esta última, se reuniría habitualmente los jueves, por ser el día menos ocupado de la semana, y la compondrían siete miembros; las resoluciones se adoptarían por mayoría y tendrían carácter ejecutivo, siendo obligado el secreto de los acuerdos y papeles. A cargo de los directores y apoderados estaría todo tipo de asuntos relacionados con la actividad, quedando bajo su responsabilidad directa la Caja, con tres llaves, aunque no tenían facultades para conceder créditos o préstamos gratuitos, ni tomar dinero a interés, sin proceder de acuerdo con la Junta de Gobierno, pero podrían, dado el caso, establecer pequeñas gratificaciones, silenciando, incluso, el nombre de los beneficiados y dando cuenta posterior a la Junta, disposiciones algunas de ellas que se encontrarían posteriormente en el Banco de San Carlos.

Las actividades que desarrollaron los Cinco Gremios Mayores fueron diversas y extensas. Desde la defensa de su comercio, pleiteando contra la competencia de otros gremios de mercaderes y de artes y oficios, hasta negocios con fines fiscales, que comienzan con su participación en el encabezamiento de los tributos del Estado y que van extendiendo su radio de acción, pasando por el arrendamiento de distintas reales fábricas —Talavera, Valencia y Murcia—, fábricas de paños —Brihuega, Cuenca y Ezcaray—, fábrica de holandillas y sombreros —San Fernando—, etc. También llevaron a cabo actuaciones de carácter financiero, como giro de letras y descuentos u otras actividades, tales como seguros de mar y fletamiento de buques para expediciones y sus retornos.

Es relevante destacar que, en el ámbito bancario, los Cinco Gremios Mayores concedían préstamos desde antiguo a particulares, motivo por el que gozaban de fama de usuarios. Realizaban también operaciones propias de un banco de depósito, dado que contrataban con ciertas personas la recepción de caudales, que estaban obligados a devolver dentro de un plazo señalado, satisfaciendo mientras tanto un interés módico a los depositantes. Los propios Gremios tomaban dinero a préstamo, que generalmente se aplicaba para cumplir con sus obligaciones como asentadores o arrendatarios de rentas públicas u otras obligaciones.

Los problemas de la compañía comienzan a raíz de la reforma que plantea Cabarrús para los Cinco Gremios Mayores, tres años después de la creación del Banco de San Carlos, mediante el establecimiento de un nuevo Reglamento de 20 de diciembre de 1785, que viene a suponer, en cierto modo, su equiparación respecto a determinados aspectos con los que ya funcionaba el Banco. Bajo un aparente nuevo impulso a la compañía, porque el Rey les entregaba varias fábricas y ponía a su cuidado negocios de suma importancia, en realidad se imponía a los Cinco Gremios Mayores una reforma básica —pero fundamental— en el modo de asociarse, que a la postre resultaría fatal.

A partir de entonces, el capital se divide en acciones, ya no se reparten a partes iguales entre los Cinco Gremios Mayores, sino entre los componentes individuales de los mismos. Se amplían los puestos y los salarios, de modo que pasan, en lugar de dos, a ser cuatro los diputados directores, dos sin limitación de tiempo y dos cuatrienales. También se creaba otro puesto de contador, con lo que serían dos, y disfrutarían de voto en las juntas; e igualmente se creaba un nuevo cargo de secretario de la Junta de Gobierno. El capital de la sociedad no debía descender, en ningún caso, de los 30 millones de reales con que contaba, pero podría aumentarse.

El comerciante que se incorporase a alguno de los gremios debería ingresar forzosamente en la compañía, entregando en ella, antes de abrir tienda, el importe de la acción. En cualquier momento podrían los accionistas retirarse de la compañía, pero debían cerrar su tienda. Todos los individuos de cada uno de los Cinco Gremios Mayores y la compañía serían responsables y vendrían obligados mancomunadamente al reintegro de los depósitos, pago

de los capitales y de los réditos que se impusieran en la compañía que, por su cuenta y riesgo, se tomaran para su giro y negocio.

Con las nuevas reglas de funcionamiento, empezaría su declive la compañía, como así se reconoce en la propia Memoria de su existencia: «La Junta no puede menos de reproducir lo que ya tiene manifestado en sus reverentes recursos al Rey [...] sobre este nuevo Reglamento y sus bases [...], ha confirmado tristemente [...], que desde la época misma de su ejecución han emanado de él, e influido visiblemente en la ruinosa situación de la Compañía.»²

La compañía se liquida en 1846 y se constituye la Compañía Fabril de los Cinco Gremios Mayores.

1.1.2 EL REAL GIRO

El Real Giro³ es fundado por Fernando VI, a iniciativa del Marqués de la Ensenada, y ha sido definido como el primer conato para la creación de un banco estatal en nuestro país. Sin embargo, este carácter pionero de la institución contrasta con el hecho de que no haya sido estudiado en profundidad; por el contrario, su sucesor el Banco de San Carlos, incluso antes de la finalización del propio siglo XVIII, ya era objeto de análisis por autores de su época. No obstante, el Real Giro supuso un capítulo importante de la historia financiera europea, habiendo precedido a la Caisse d'Escompte de Francia.

El Real Giro, al que se conocía también como Banco Real de Madrid con Sucursal en Roma, se crea en 1748. Parte de su actividad se integra en el momento de la constitución del Banco de San Carlos (1782). Es suprimido en 1794 por Carlos IV y refundado en 1802, hasta su extinción definitiva en 1829.

La financiación procede de capital público en su primera etapa, es decir, desde su fundación hasta su integración en 1782; a partir de esta fecha se abre a la participación privada. El hecho de tener en sus inicios capital público suponía que la elección de las personas para ocupar los cargos del establecimiento sería por designación, lo que permitía nombrar de forma preferente a expertos en la gestión empresarial.

Se le concedió como privilegio una jurisdicción privativa, independiente de la ordinaria y de sus tribunales; por ello, quedaban sus funcionarios sometidos a un régimen específico, cuyo responsable sería el superintendente del Real Giro. También, como privilegios, tendría el monopolio de los depósitos judiciales y el establecimiento de un precio obligatorio a las operaciones realizadas por los banqueros privados.

Para redactar el proyecto de creación, se llevó a cabo en 1747 una investigación sobre las condiciones en que se efectuaban los giros de numerario al exterior, desde distintos puntos de la Península, realizados por banqueros o comerciantes. La respuesta fue que el interés resultaba entre el 14% y 16% de la cantidad que se había de girar, es decir, ciertamente elevado; de manera que, si el Real Giro abarataba dichos costes, se atraería parte de ese negocio. Igualmente, tendría ventajas económicas para situar fondos en países extranjeros de envíos particulares y de las obligaciones del Estado, prescindiendo o abaratando el coste de los cambistas. Todo ello suponía, además, establecer una red de comisionados en España y en el exterior.

El Real Decreto de fundación y sus ordenanzas fueron aprobados en 1748, si bien, una vez comenzada la actividad y analizado su devenir, se formularon unos nuevos reglamentos en 1752. Las funciones desempeñadas por la oficina de Madrid serían: la admisión y la regulación de los depósitos judiciales y voluntarios; expediciones de dinero a Roma, expediciones comunes como las dispensas matrimoniales, extratemporales, breves de oratorios u otros; satisfacer las obligaciones económicas de la Real Hacienda en el extranjero, pagos de

2. Cinco Gremios Mayores (1834), p. 9. 3. Véase Pulido Bueno (1994).

sueldos y gastos de embajadores, ministros y demás personas empleadas en parajes fuera de los reinos de España; exportación de metálico al extranjero y acuñación de moneda en otros países; negociación de efectos de crédito, especialmente los giros de letras de cambio, así como realizar otras actividades que pudieran ser aconsejables.

La contabilidad y el régimen de tenencia de libros eran apartados que también quedaban regulados en el Real Giro. Las partes fundamentales se referían a la anotación de los caudales recibidos por el establecimiento, la elaboración y presentación de cuentas semanales en la oficina de Madrid, la entrega de libros de cuentas de la sucursal de Roma al director, la presentación y comprobación de las cuentas anuales en Roma y Madrid, así como la institución del archivo en Roma.

Dados los pagos que se realizaban por causas eclesiásticas, así como por las relaciones económicas que unían a España y a los Estados Pontificios, en Roma se instalaría una oficina del Real Giro. Se aprovecharon los organismos existentes con anterioridad al servicio de la monarquía, tales como el Patronato del Rey y la Oficina de Postas, de modo que se simplificó la dotación del conjunto de medios materiales y humanos. El número de personas destinadas a atenderla sería similar al de la oficina de Madrid (siete u ocho), acompañados por un grupo de jóvenes, siendo el superintendente general el máximo responsable, el director el segundo en importancia, y luego el contador-fiscal y el tesorero. En cuanto a las funciones financieras de la oficina de Roma, se sobreentendía una total semejanza en cuanto a la actividad económica que debía ser desarrollada por ambas sedes, y se llevarían diversos libros de cuenta y razón.

La incorporación del Real Giro al Banco de San Carlos, en el punto cuarto de su Real Cédula de erección, suponía que una parte de aquel pasaba a manos privadas, al tiempo que su escisión, por cuanto el ramo perteneciente al giro con Roma resultaba exceptuado del Banco, según aquella disposición.

Entre 1782 y 1795, quedaría una mínima dotación en Madrid para atender los negocios con Roma y su control. Ciertas dificultades institucionales y económicas determinaron la clausura temporal del Real Giro en 1795, siendo recolocado el personal en otros destinos. En 1802, el mismo monarca Carlos IV que ordenó el cierre autoriza de nuevo su apertura, si bien con algunas modificaciones; entre ellas, que volvería a ser un establecimiento vinculado al Estado, pero con total autonomía, como lo fue en sus inicios, dotándole de nuevos reglamentos y ordenanzas. Finalmente, en 1829 se pondría término definitivo a su existencia.

1.2 Proyecto de creación del banco de Cabarrús y su materialización

Los problemas financieros causados por la guerra contra Inglaterra, bajo el reinado de Carlos III, y las implicaciones que esta situación suponía, sobre todo por la interrupción del comercio con las colonias de las que España importaba metales preciosos, llevan al Tesoro a admitir la proposición de varias casas de comercio, que le ofrecieron un empréstito de 9 millones de pesos en dinero efectivo o en letras cobrables, reintegrables a voluntad de la Real Hacienda, en el término de 20 años y con interés anual del 4%. Este capital había sido adelantado por un consorcio de banqueros (entre los que se encontraba el promotor de la idea, Francisco Cabarrús —banquero madrileño de origen galo, nacido en Bayona en 1852, aunque afincado en España—) y en él participaban también financieros de diversos países, principalmente franceses [véase Tedde de Lorca (1987), pp. 527 y ss.].

La materialización de ese empréstito tuvo lugar mediante la puesta en circulación de los denominados *vales reales*. La primera emisión se llevó a cabo por Real Decreto de 30 de agosto de 1780, compuesta de 16.500 vales de 600 pesos cada uno, con el interés de un real de vellón diario, o 361 reales al año, lo que equivalía a un 4%. Lisbona y Fabrat [(1896), p. 135] define los vales reales como títulos con interés y amortizables que el Gobierno había emitido, los cuales se hallaban extendidos a nombre de los suscriptores, eran transmisibles por endoso y por sus condiciones generales constituían unos verdaderos documentos de

deuda pública, los primeros que han circulado en nuestro país. La segunda emisión se verificó el 14 de febrero de 1781 por importe de 5 millones de pesos, con un valor nominal por vale de 300 pesos; respecto a lo que representaba su precio, García López [(1999), p. 93] señala que «según Vicens Vives un vale real equivalía a 2.069 docenas de huevos o 502 días de jornal de un maestro albañil en Madrid»; este cálculo supondría que el jornal de un maestro albañil sería de unos nueve reales diarios, que al año rondarían los 3.300 reales.

Cuando el Banco de San Carlos ve la luz, se habían realizado ya tres emisiones, elevándose el montante nominal de los vales reales puestos en circulación, desde 1780, a 418,6 millones de reales. Dado este elevado volumen, la conversión a metálico en su vencimiento era una cuestión que precisaba de la gestión de algún organismo, contando para ello el Conde de Floridablanca con un proyecto de Caja de Reducción de Vales. Aprovechando esta circunstancia, entiende Tortella Casares [(1995), p. 2] que el ambiente era favorable cuando Cabarrús elevó el plan de creación de un Banco que, entre otras funciones, se encargara de administrar los mencionados vales reales, que se amortizaran a la par, pues, los vales circulaban depreciadamente.

El 22 de octubre de 1781⁴, Cabarrús, por mano del Conde de Floridablanca, entrega al Rey la Memoria para la formación de un banco nacional. Proponía la creación de un banco y caja de reducciones para descontar o reducir a dinero las letras de cambio, vales y pagarés, bajo un interés del 4%. Al objeto de administrar las provisiones del Ejército y de la Marina, plantea una comisión del 10% y, para el pago de todas las obligaciones del giro, el 1% de comisión. Además, proponía una serie de artículos, que formarían posteriormente el cuerpo básico de la norma definitiva, si bien no se incluían entre aquellos, como tales, los objetos propios del banco. Sin embargo, se señalaba ya la alta cuantía de la cifra de capital.

A pesar de que las bases planteadas por Cabarrús resultaron muy discutidas —en cuanto a la elevada cuantía del capital y la heterogeneidad de sus objetos sociales—, se mantuvieron y, superadas estas y otras dificultades, finalmente el Banco Nacional de San Carlos se constituye por Real Cédula de 2 de junio de 1782.

El artículo 5.º de la Real Cédula fija el capital en 300 millones de reales —es decir, 75 millones de pesetas—, dividido en 150.000 acciones de 2.000 reales de vellón cada una, lo cual suponía la limitación casi exclusiva de sus pasivos a esta fuente de financiación. Tal cifra resultaba ciertamente significativa, pues, como indica Tedde de Lorca [(1988), p. 69], si bien su cuantía no resultaba desmesurada en comparación con la del capital del Banco de Inglaterra, que era según Hamilton un tercio superior, «en cambio, el capital del primer Banco de los Estados Unidos era un 50 por 100 más reducido».

En nuestro país, el montante de capital de los Cinco Gremios Mayores únicamente se elevaba a 15 millones de reales; por tanto, 20 veces inferior al del Banco. Respecto al Real Giro, Pulido Bueno [(1994), pp. 122-125] nos indica que una cifra de capital, que se pensaba suficiente, sería de 15 millones de reales, si bien en los momentos de máxima actividad, con 17 tesorerías funcionando, tanto en España como en extranjero, la aportación de efectivo fue de entre 50 y 60 millones de reales; es decir, en el Banco de San Carlos, en su primer año de funcionamiento, aquellas cantidades representaban entre el 50% y el 60% de su activo —102 millones de reales—.

En otro orden, Tedde de Lorca [(1988), p. 64] aclara que en la discusión del proyecto del Banco, según Jovellanos, 30 o 40 millones de reales serían bastante para las necesidades del Real Giro en el futuro Banco de San Carlos y una cantidad similar para el descuento de billetes, letras y pagarés, considerando un plazo de rotación de 90 días.

Bajo una perspectiva distinta, las opiniones de Santillán [(1865), p. 12] señalaban que, si el Banco de San Carlos se hubiera dedicado exclusivamente a las funciones propias

4. Véase Cabarrús (1782).

de un banco, tal capital habría resultado exorbitante, y mucho más con la posibilidad prevista de ampliarlo en 60 millones adicionales. Igualmente a favor de esta tesis, Tedde de Lorca [(1988), p. 69] apunta que, cuando se crea su sucesor en 1829 —el Banco de San Fernando—, con unas funciones mejor adaptadas a la teoría y práctica ortodoxas de los bancos nacionales, el capital estaba reducido a 40 millones de reales.

Con este esquema de entidad bancaria no se favorecía la imposición de depósitos y, en vez de buscar a clientes de pasivo que recibieran un reducido tipo de interés, según hacían los Cinco Gremios Mayores, se prefirió atraer a una masa de accionistas, ante los que se exponía una elevada rentabilidad. A nuestro juicio, se pretendía presentar un producto diferenciado del que ofrecían los Cinco Gremios Mayores, que consistía en recibir imposiciones al 2% o al 3% de interés, en tanto que los directores y socios percibían el 12% o el 15% de ganancias, aunque para ser accionista era necesario ser mercader. El Banco, sin embargo, estaría abierto a toda clase de personas, y no solo a mercaderes.

Los artículos 2.º a 4.º de la norma establecen los fines heterogéneos que se le asignaron, que textualmente en su grafía original eran:

«El primer objeto é instituto de este Banco es el de formar con él una caja general de pagos y reducciones, para satisfacer, anticipar y reducir a dinero efectivo todas las letras de cambio, vales de Tesorería y pagarés que voluntariamente se llevaren á él. Estos pagos o reducciones no han de ser con calidad exclusiva, quedando en libertad las partes de negociar sus letras, vales o pagarés con cualesquier cambistas, comerciantes y hombres de negocios, establecidos en estos mis reynos y los de Indias.» (Art. 2.º)

«El segundo objeto é instituto del Banco será administrar ó tomar á su cargo los asientos del Ejército y Marina dentro y fuera del Reyno, á cuyo fin ofrezco y empeño mi palabra Real, que por el tiempo de veinte años á lo menos le encargaré los ramos de provision de víveres del Ejército y Armada, y de Vestuario de las tropas de tierra de España é Indias; cuyo encargo empezará por administrar con la remuneracion de la décima que previenen las leyes, y seguirá despues, segun la verificacion que se hiciere de los precios, por asiento ó como mas recíprocamente conviniera al mismo Banco y á mi Real Hacienda, quedando á mi cuidado prorogar el tiempo y agregar los demas asientos al Banco, si la necesidad de su permanencia y ventajas lo pidiere así; pero estos encargos no darán principio hasta que hayan fenecido el tiempo de los asientos actuales, y el Banco tuviere proporcion y fondos para tomarlos.» (Art. 3.º)

«El tercer objeto y obligacion del Banco ha de ser el pago de todas las obligaciones del Giro en los países extrangeros, con la comision de uno por ciento. Por ahora exceptúo el ramo perteneciente al Giro de Roma, hasta que en él se formalicen varios puntos; aunque en caso de ser necesario para mayor utilidad y sostenimiento del Banco, le cederé tambien, como igualmente otros negocios que parecieren con el tiempo útiles y precisos al mismo fin.» (Art. 4.º)

Esta variedad de objetos ha sido muy criticada, por la distancia que algunos de ellos suponían respecto a las funciones típicas de un establecimiento de crédito. La primera de las ocupaciones del Banco, y motivo de su creación, serían los vales reales, como así reconoce el Conde de Floridablanca en la exposición dirigida al Rey en 1788 —es decir, seis años después de la fundación el Banco—, cuando escribe que «los enormes gastos del país, absorbiendo todas las rentas, habían obligado al Gobierno a recurrir aparte de otros arbitrios, a la

emisión de Vales Reales por grandes cantidades, los cuales han llegado a sufrir una gran depreciación, y que, por su causa, se acordó la creación del Banco de San Carlos, para evitar la ruina total del crédito del Estado y facilitar al mismo tiempo el fomento de las operaciones de comercio»⁵. Sin embargo, Capella y Matilla [(1957), p. 266] opinan que esta función asignada al Banco en el proyecto de Cabarrús también llevaba como propósito el desplazar a los Cinco Gremios Mayores de su papel de banqueros de la Real Hacienda.

A este objeto prioritario se superpone la administración de las provisiones de Ejército y Marina, que estaban a cargo de los Cinco Gremios Mayores, de la que Cabarrús hizo cuestión vital para la subsistencia del Banco, siéndoles arrebatadas a aquellos que hasta entonces las habían gestionado. Existen opiniones encontradas sobre el objetivo que se pretendía al asignar esta actividad a la institución. Así Lisbona y Fabrat [(1896), p. 137] considera que la concesión al Banco de este negocio obedeció al propósito de proporcionarle una compensación a los inconvenientes con que había de tropezar para poner en circulación sus propias cédulas o billetes, a causa de las emisiones de vales reales que producían réditos. Sin embargo, Tedde de Lorca [(1988), p. 66] opina, atinadamente, que la idea de Cabarrús era dar una estabilidad a los ingresos del Banco, como vía para mantener un dividendo elevado.

Las razones por las que las provisiones son cedidas al Banco se encuentran en una exposición que realiza el propio Cabarrús⁶, con destino al Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Antonio Valdés, donde entre otras cosas comenta que las provisiones eran uno de sus objetos principales. Esto era así porque, si el Banco quedaba reducido a descontar letras y vales reales a razón de un 4% al año, y de ahí había que rebajar los gastos indispensables de las oficinas, resultaría que apenas tendría un beneficio del 3%, una ganancia inferior a la de los propios vales reales y, además, similar a la ofrecida por los Cinco Gremios Mayores para sus depósitos.

Por tanto, era necesario buscar una agregación de utilidades para los accionistas, que fueran regulares y seguras, y ello solo podía conseguirse en los asientos del Rey, dando preferencia al Banco por su carácter público, frente a los comerciantes particulares, que los ejercían hasta entonces. También de alguna forma se devolvía a los ciudadanos, siendo accionistas del Banco, parte del dinero con el que contribuían con sus tributos al país. Partiendo de la premisa de que los intereses de los particulares atienden a obtener una utilidad pecuniaria propia, buscando los géneros más baratos y no los mejores, por el contrario, el Banco atiende al interés público. Los asientos que estaban en manos de particulares eran la provisión de víveres de la Armada, la clavazón, los herrajes, las anclas para los tres departamentos, los cáñamos, las perchas, arboladuras, tablazón y planchas de cobre, betunes y breas; por lo tanto, el Banco entiende que puede desempeñarlos mejor.

En otro orden, el Banco no solo tenía objetos diversos, sino que venía a cubrir también ciertas posibles lagunas existentes en el país en otros ámbitos, como estipular en su norma de fundación una regulación sobre la letra de cambio o salvar el vacío de la inexistencia de una bolsa de valores. Este último aspecto es destacado, entre otros, por Torrente Fortuño [(1974), p. 98], puesto que en la propia Real Cédula de erección — artículo 36.º — se prevé la creación de un lugar de negocio — *corrillo* — en la propia casa del Banco, en el que puedan concurrir los comerciantes y corredores desde las 11 de la mañana para tratar sus negociaciones de letras, acciones y demás, y ello queda justificado porque la publicidad de estas operaciones es el mejor medio de evitar las usuras.

Para dar publicidad a la creación del Banco, de modo que pudiera atraerse a los futuros accionistas, la propia Real Cédula de erección establecía, en el artículo 46.º, que se concedía permiso a Cabarrús para imprimir y distribuir una Memoria, conforme a las disposiciones de la norma, y acordada con las personas designadas⁷.

5. Lisbona y Fabrat (1896), p. 134. 6. ABE, Secretaría, AJD (14.6.1783), libro 131, fols. 160v y ss. 7. En el artículo 8.º se establecía que serían el propio Cabarrús, el Conde de Salceda, el Marqués de las Hormazas y Juan Drouilhet.

De acuerdo con ello, en el suplemento de la *Gaceta de Madrid* de 25 de junio de 1782 se publicaba el «Prospecto del Banco Nacional de San Carlos que S.M. se ha servido erigir por su Real Cédula de 2 de Junio de 1782»⁸.

El atractivo para los accionistas, según opinaba Cabarrús, consistiría en obtener una alta rentabilidad del 7% u 8% por la vía del dividendo, con posibilidad de conseguir liquidez inmediata mediante la concesión de un préstamo con garantía de sus propias acciones a un tipo de interés del 4%. Con ello siempre gozarían de una rentabilidad atractiva y positiva. En tal caso, una rentabilidad del 8% supone obtener una cifra de beneficios de 24 millones de reales, cantidad que entendemos deducida del modo siguiente: una renta del 10% en provisiones — 12 millones—, sobre la base de una cantidad invertida en esa actividad de 120 millones de reales; una ganancia del 4% en descuentos y reducciones — 12 millones—, igualmente sobre una cantidad invertida de 120 millones, si bien teniendo en cuenta la rotación de las operaciones; y, por último, un 1% de comisión en el Real Giro —50.000 reales de rédito—, respecto una cantidad prevista de 15 millones.

En el prospecto figuraban algunas novedades, destinadas a atraer el interés de los futuros accionistas o ahorradores, que, sin embargo, no figuraban en la Real Cédula, como el establecimiento de cajas subalternas de descuentos, es decir, de sucursales, en Bilbao, Barcelona, Málaga, Cádiz, Sevilla y Valencia⁹. Por otro lado, el propio Cabarrús advertía en el prospecto de que los adelantos del Banco a la Hacienda, en función de las provisiones al Ejército y a la Marina, le proporcionarían el 4% de interés. Era esta frase un anuncio sobre los futuros vínculos crediticios de la Hacienda y el Banco, que no hacía suponer las consecuencias negativas, y de tanta importancia, que llegarían a tener unos años más tarde. Aunque Hamilton [(1970), p. 207] indica que la Real Cédula de erección nada decía sobre este particular —si bien expresa que efectivamente estaba previsto en el plan inicial—, cierto es que el artículo 37.º de esa disposición trata sobre los anticipos al 4% a la Tesorería General, pero, sin duda, no se expresa con claridad qué esperaba encontrar el siempre admirado —y, con motivos, bien reputado— autor.

1.3 Los preparativos antes de la apertura

Una vez definido el marco normativo de actividad de la institución a través de la Real Cédula de erección, había que empezar a dotarse de la infraestructura precisa para dar comienzo a las operaciones. Puesto que se trataba de una entidad nueva, sin contar con el apoyo directo de ninguna otra anterior, debía construir todos sus aspectos de funcionamiento: desde el edificio donde ubicarse, a la contratación del personal, reglas de funcionamiento, etc. Sin embargo, sus sucesores bancarios comenzaron heredando este importante bagaje.

Sobre los conocimientos tanto del personal inicialmente contratado como de los directores nombrados, habrá que entender que, si bien los tendrían derivados principalmente del comercio, no se conoce hasta qué punto serían suficientes para ejercer en un banco de semejante tamaño y diversidad operativa. De este modo, se atisba en los encargos de los primeros trabajos que se habían de realizar que no contaban con experiencia bastante en determinados asuntos, como se va deduciendo de los *papeles* —denominación empleada para referirse a los informes o notas elaboradas—, cuyo sistema era preguntar a varias fuentes y luego tratar de hacer un informe aglutinador de ellos. Esos trabajos iniciales realizados antes de abrir el Banco fueron posteriormente modificándose según la experiencia adquirida.

El proceso de constitución del Banco, antes de su apertura oficial al público, presenta distintas etapas, siendo tres fechas las relevantes. La primera, ya comentada, la de su Real

8. Véase Tedde de Lorca (1988), pp. 72 y 73. 9. La finalidad de estas cajas era no solo «hacer más inmediatas a todas las provincias las utilidades de este establecimiento, sino también mantener su fondo en una incesante acción». Estas cajas reducirían los vales reales a la par y descontarían al 5% cualquier papel seguro de comercio que en esas plazas no encontraba descuento, salvo a tipos del 6%, 7% y 8%. La diferencia de un punto en el tipo de descuento entre Madrid y las provincias se destinaba a cubrir los gastos de mantenimiento de las cajas, que se presumían modestos. Posteriormente, se aumentaría el tipo al 6%.

Cédula de 2 de junio de 1782; la segunda, la del comienzo de su singladura, centrada en las decisiones de la primera Junta de Accionistas de diciembre de 1782; y la tercera, desde ahí hasta el 15 de marzo de 1783, en que se abre el establecimiento, pero únicamente con objeto de recaudar el importe de las acciones suscritas. De estas dos últimas nos ocupamos seguidamente, centrados en el diseño de su infraestructura básica.

1.3.1 LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PONER EN MARCHA EL BANCO

Desde la promulgación de la norma de fundación hasta la celebración de la Junta General de Accionistas, transcurren aproximadamente seis meses, en los que la obligación más importante se centra en la suscripción de las acciones, de cuyo cometido —parece deducirse— se encarga Cabarrús. Con un número de acciones suscritas suficiente, 85 accionistas celebran la Junta y toman una serie de acuerdos dirigidos a iniciar el camino que desemboque en la apertura del Banco. Las resoluciones iniciales abordan cuestiones básicas para crear unas mínimas bases, que permitan acometer la tarea de percibir el importe de las acciones suscritas.

Queda establecido por la Real Cédula, artículo 13.º, que el gobierno económico del Banco debe estar enteramente a cargo de los accionistas y, por su representación, al de ocho directores que ellos mismos nombren a pluralidad de votos. De estos, seis serán bienales y los dos restantes servirán sin limitación de tiempo, y correrá a su cargo la administración del Ejército y de la Marina. Además, en los artículos 14.º y 15.º se estipulaba, respecto a estos últimos directores, que, al dedicarse a tiempo completo a esa actividad, gozarían de salario competente, pero no así los seis directores bienales, que servirían sin sueldo, alternando por meses de dos en dos, los cuales deberían asistir a la oficina todos los días del año desde las 10 hasta las 13 horas.

La administración de la entidad se encomendaba, por tanto, a una Junta General como representante de los propietarios, con las restricciones que contiene la propia norma, y a la autoridad soberana que la promulgó, así como a una Junta Particular —llamada «de Dirección o Gobierno»— representativa de la anterior, a las que las oficinas darían cuenta de las ocurrencias diarias, y que, entre otras ocupaciones, tendría la de designar y separar a los dependientes que no fueran nombrados por la Junta General.

La Real Cédula preveía también el nombramiento de los cargos —digamos— de carácter profesional, por cuanto serían la base organizativa y administrativa de su funcionamiento. De este modo, indica que la Junta nombraría a un cajero y a un tenedor general de libros, con los sueldos que creyera convenientes (artículo 17.º), empleos que, por otra parte, serían perpetuos (artículo 28.º).

Inicialmente, lo prioritario es nombrar a los directores bienales, proponer a los de provisiones, cuya decisión era Real, y designar los puestos relevantes en el Banco —el tenedor de libros, el cajero y el secretario—, pues, con estos cargos elegidos, ya podrían comenzar a ocuparse de los trabajos de puesta en marcha de la institución.

De la Junta General celebrada el 20 de diciembre de 1782 se dio aviso al público en la *Gaceta* de 22 de noviembre de 1782, y concurrieron los accionistas a la posada de Manuel Ventura Figueroa, gobernador del Consejo y patriarca electo de las Indias, que la presidió, y, si bien no se publicó, se da cuenta de ella, de manera resumida, en la Junta de Dirección del 19 de enero de 1783¹⁰.

En el desarrollo de la Junta primeramente se producen los nombramientos de los directores bienales: el Conde de Altamira, Marqués de Astorga; Gregorio Joyes; el Marqués de Matallana; Juan Bautista Rossi; Josef del Toro y Pedro Bernardo Casamayor.

Para designar a los directores que se encargarían de la administración de provisiones, se acordó consultar al Rey, proponiéndose a cuatro candidatos, para elegir a dos.

10. ABE, Secretaría, AJD (19.1.1783), libro 131, fols. 12-15.

Fueron: Juan Drouilhet, Ramón Talavera y Dalmaces, Juan Joseph de Goycoechea y Diego Gardoqui. Los elegidos por el Rey resultaron Juan Drouilhet y Juan Joseph de Goycoechea.

A continuación, se aprobó el nombramiento de Pedro Davout como tenedor general de libros y de Joachin Pablo de Goycoechea como cajero general. Finalmente, se nombró secretario del Banco a Benito Briz de la Cuesta, escribano de número, y designado por el Rey para firmar las acciones, según se establecía en el artículo 8.º de la Real Cédula.

Se confirieron a los directores las más amplias facultades para el nombramiento de dependientes, elección de casa y formación de reglas internas, así como para impedir los abusos que se podían presentar en la reducción de vales.

Por otro lado, se acordó que el Banco formase en su propio nombre, al igual que hacían los demás bancos de Europa, una porción de cédulas desde 200 hasta 1.000 reales, sin interés ni endoso, y que fuesen reducibles a dinero efectivo a todas horas por el mismo Banco, a voluntad de sus tenedores. Esto parece indicar que consideraban que la emisión de cédulas suponía cierto aire de prestigio y confianza en el establecimiento, y en este prestigio e imagen que trataba de obtener la institución pretende igualarse a los bancos foráneos.

Esta Junta de Accionistas recoge que se otorga a Cabarrús el título de director nato honorario, que suponía voto en todas las Juntas Generales y Particulares, honor que admitió siempre que sus ocupaciones se lo permitieran, todo ello merced a los servicios prestados. En otro orden, al haberse quedado sin empleo, dado que el trabajo relacionado con la suscripción de acciones había concluido, la Junta quiso nombrarle en lugar de alguno de los electos, pero no lo aceptó.

1.3.2 LA DOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA

Como consecuencia de los acuerdos de la Junta General de Accionistas inicial, la actividad interna del Banco comienza con la celebración de las sesiones de la Junta Particular o de Dirección, encaminadas a trabajar en las materias encomendadas.

En el libro de actas, la primera Junta de Dirección de 9 de enero de 1783 se denomina «Junta particular y primera que celebraron los Sres. Directores del Banco de San Carlos en 9 de Enero de 1783». En la siguiente simplemente se decía «Junta de 11 de Enero de 1783», y así en todas las demás. La sensación que se transmite de la lectura de las actas iniciales es que de toda cuestión quiere dejarse constancia escrita, incluso de aspectos que bien pudieran ser materia de otro soporte; así, por ejemplo, en la mencionada primera Junta de Dirección¹¹ se determina que los acuerdos se rubricarán por todos los señores que concurriesen a la Junta y serían firmados por el secretario.

Los mandatos de la Junta de Dirección se fueron sucediendo durante varias sesiones y, prácticamente, se distribuyeron entre todos los directores, de dos en dos. A nuestros efectos, únicamente se analizarán los relacionados con la preparación de la infraestructura del Banco antes de su apertura, ya que esta se producirá, realmente, casi un año después de la Real Cédula.

Una de las cuestiones iniciales y básicas era buscar un edificio donde ubicar el establecimiento. De modo inmediato, en la primera Junta de Dirección¹² se abordó elegir una casa cómoda y a propósito para establecer las oficinas necesarias del Banco, y se decidió que por ahora fuese la casa del Conde de Sastago, sita en la calle Luna, número 17, tomándola en arrendamiento, sobre cuyo precio, disposición de oficinas y demás se encargaron Casamayor y Cabarrús, valiéndose de un arquitecto para las obras que se necesitase efectuar. Diez días después, ya se había alquilado dicha casa¹³.

11. ABE, Secretaría, AJD (9.1.1783), libro 131, fol. 2. 12. ABE, Secretaría, AJD (9.1.1783), libro 131, fol. 1v. 13. ABE, Secretaría, AJD (19.1.1783), libro 131, fol. 15v.

Pronto se decide¹⁴ también la preparación de las cédulas —billetes—, encargando a Juan Bautista Rossi y a Josef del Toro que llevarsen a cabo todo lo necesario para la formación de los 52 millones de reales de vellón acordados. En el mandato se hacía referencia a las cautelas que se habían de seguir sobre la calidad del papel que se emplease, para evitar su falsificación, así como a la realización de una distinción por colores entre los importes de los títulos. Por otro lado, se autoriza y confieren las oportunas facultades a Josef del Toro para que firmase con media firma todas las cédulas.

En función de los objetos asignados, organizativamente el Banco se dividiría en dos direcciones operativas. Una sería la Dirección de Giro, que se ocuparía de la negociación del Real Giro, la extracción de la plata por cuenta del Banco, el descuento y negociaciones de letras, así como de las cajas de descuento que se establecieran. Otra, la Dirección de Provisiones, estaba dedicada al desempeño de la provisión de víveres del Ejército y Corte, Marina y Presidios, así como a la de arboladura y herrajes para la Real Armada.

Además, la Oficina de *Cuenta y Razón* del Banco estaría a cargo del *tenedor general de libros*, en el que confluían las operaciones de ambas direcciones, y bajo su autoridad estarían los tenedores de libros de cada dirección; y, dependientes de estos, los oficiales de libros de cada ramo o mesa. La Oficina de *Caja* actuaría cobrando y pagando en virtud de libramientos de ambas direcciones y se ocuparía de la custodia de caudales. Por último, la *Secretaría* se encargaría de formar los avisos y verificar los poderes para las juntas generales, sus acuerdos y resultas, extender los acuerdos de las juntas de dirección, llevar su voz en lo que dependiera de ellas a las direcciones y oficinas del Banco, o a externos, así como recoger y custodiar todos los papeles en el archivo.

1.3.3 LOS ESTUDIOS PREVIOS SOBRE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Otra de las ocupaciones prioritarias de la Junta de Dirección sería establecer el número y cualidades del personal que se había de contratar. Antes de la apertura oficial, y sin tener en cuenta el personal especial para las provisiones, se fija la plantilla inicial partiendo de la llevanza de los libros de contabilidad, u otros, y teniendo en cuenta las funciones que se habrían de desarrollar.

a) El informe del cajero y tenedor

En la Junta de Dirección del 11 de enero de 1783 se había encargado a Joyes y Drouilhet que fijasen los dependientes, sueldos y reglamentos del nuevo establecimiento, aspecto que será tratado en el punto siguiente. Una semana después, se designa por la Junta¹⁵ que, los mismos Joyes y Drouilhet manden los libros que se han de llevar, para el uso y desempeño de los distintos ramos, poniéndose de acuerdo con el tenedor general de libros y con el cajero general.

A pesar de que los mandatos de la Junta son dos, uno para establecer el personal y otro los libros, realmente se abordan como uno solo, puesto que, de hecho, primero se fijan los libros que son necesarios y después los puestos y personas que han de llevarlos.

El papel¹⁶ de 28 de enero de 1783, que escriben el cajero y el tenedor (Joaquín Pablo de Goicoechea y Pedro Davout, respectivamente) en relación con el encargo que se les confiere por los directores designados, en cuanto a los libros de cuentas que podrían necesitarse, número de los oficiales aplicables a las respectivas tareas y nombre de los individuos que se muestran aptos para desempeñarlas, indica que habían tratado el asunto con sujetos inteligentes y prácticos en esta clase de negocios, y, de resultas de todo ello, realizaban una sencilla exposición, sujeta, obviamente, a su superior discernimiento.

Señalan como libros de cuentas, con carácter general: el libro mayor, en el que se anoten todas las cuentas pertenecientes al Banco; el libro manual o, con otro nombre, diario

14. ABE, Secretaría, AJD (19.1.1783), libro 131, fol. 3v. 15. ABE, Secretaría, AJD (19.1.1783), libro 131, fol. 7v. 16. ABE, Secretaría, caja 1072.

o jornal; el borrador o memorial en cuadernos sueltos; el libro de cuentas corrientes con los suscriptores; el manual de accionistas; el registro de las acciones depositadas; el libro general de cuenta corriente; el registro de asientos en que se copie la nota que los directores remitan de las operaciones del día, para la toma de razón que dispone la Real Cédula. Luego se van detallando otros libros específicos de la actividad: para la Dirección de Provisiones, para la Dirección de Giro y para la Caja.

Establecen el cajero y el tenedor, respecto a la ocupación y número de empleados, que el mejor medio de proporcionar la exactitud y claridad que se desea en los asientos es que estos se distribuyan en sus respectivos libros, a cargo de varias personas, para así precaver cualquier omisión o atraso y facilitar instantáneamente las noticias que se necesiten.

De este modo, proponen contratar a 31 empleados, así distribuidos: para la mesa del tenedor de libros, cinco personas; para la Dirección de Provisiones, diez sujetos —sin considerar el personal específico—; para la Dirección de Giro, siete dependientes; para la Caja, nueve individuos.

Para cada uno de los puestos de trabajo se indica el perfil requerido. Por ejemplo, se menciona que se trate de un sujeto inteligente en el modo de llevar los libros en partida doble; versado en el arreglo y distribución de cuentas y de buena forma de letra; diestro tanto en escribir como en aritmética; inteligente en idiomas extranjeros, etc.

En relación con las personas que proponen para cada puesto, fueron seleccionadas según sus memoriales y las noticias que hubieran podido conocer hasta entonces sobre los mismos. Dado que no disponemos del plan, ni tampoco de los sueldos, no puede analizarse esta parte de la propuesta respecto a lo que finalmente decidió el Banco.

b) El informe de los directores

Como hemos anticipado, los directores Joyes y Drouilhet ya habían recibido el encargo de la Junta de Dirección¹⁷ respecto a formar el reglamento correspondiente a las oficinas precisas del Banco y de que, oyendo al tenedor general de libros y al cajero general, formasen una proposición del número de dependientes, sus destinos y objetos a que deban ser aplicados, así como de las personas que entiendan más aptas y a propósito para el mejor desempeño de sus respectivos encargos, y de los sueldos que corresponda señalárseles, según la calidad de su trabajo.

Sobre la base del documento preparado por el cajero y el tenedor el 28 de enero ya expuesto, redactan Joyes y Drouilhet un papel¹⁸, fechado el 3 de febrero de 1783, que presentan a la Junta y que, si bien no es la propuesta definitiva, pues solicitan más tiempo, permite obtener importantes conclusiones al respecto. Del proyecto se excluye la Oficina de Provisiones, de igual modo que lo hacía el informe de Goicoechea y Davout, puesto que entienden que debe dejarse en manos de los directores encargados de ese ramo, dado que serían los mejores jueces del número de dependientes que necesiten, si bien los sueldos deberán arreglarse en la misma proporción, así como, cuando comience la actividad, determinar el tiempo en que deberán empezar a percibirse.

Explican en su documento Joyes y Drouilhet que convocaron al tenedor general y al cajero general, encargándoles que meditasen sobre las cuestiones planteadas y les informasen al respecto; como objetivo, deseaban reunir claridad y formalidad con lo sencillo y lo menos sujeto a dispendio. Al mismo tiempo, también encargó Drouilhet que, confidencialmente, separasen los memoriales de aquellos aspirantes que contemplasen carecían de las circunstancias que se requerían para ser empleados y formasen una lista de los más aptos, con todo lo cual se formaría una proposición. De este modo, se recurrió a los principales cargos del Banco para que llevaran a cabo la primera criba en la selección del personal.

17. ABE, Secretaría, AJD (11.1.1783), libro 131, fol. 4v. 18. ABE, Secretaría, caja 1072.

Un tema que no abordan en su documento, por falta de tiempo y porque tampoco fue tratado por el cajero y por el tenedor, se refiere al enlace de las respectivas oficinas, puesto que, antes de proceder al nombramiento de oficiales, deberían estar acordados el método de llevar los libros y el enlace de las cuentas de los respectivos ramos.

Del citado papel, resulta de interés una serie de propuestas, entre las cuales destacamos las que a continuación se comentan.

Nombramiento sucesivo de los dependientes. Eran partidarios de nombrar de momento solo a nueve empleados para todas las oficinas, excepto para la de Caja. Su distribución sería: un oficial mayor para la Teneduría General, dos tenedores particulares y otros seis individuos, repartidos tres en las direcciones para los libros auxiliares, dos en correspondencia y otro suelto. Posteriormente, se iría ampliando la plantilla, a medida que se fueran desarrollando los negocios del establecimiento.

Los directores planteaban entonces nueve dependientes, frente a los 21 empleados equivalentes que propugnaban el cajero y el tenedor. Esto es así puesto que, de la plantilla de 31 personas propuesta por estos últimos, 10 de ellas serían destinadas a la Dirección de Provisiones, que todavía no iba a comenzar sus operaciones, retrasándose hasta ese instante su designación.

La base para llevar a cabo nombramientos sucesivos de los empleados, a medida que se necesitasen, obedecía a una mejor imagen pública, de manera que se evitara tener personal ocioso, puesto que se presumía que no habría mucho negocio al principio. También con menos personas existiría menos confusión, de modo que resultarían más fáciles el entendimiento y el rodaje inicial entre ellos. Por otro lado, estaban las razones económicas, dado que al comienzo no iban a generarse ingresos elevados y, por el contrario, habría que satisfacer, como costes fijos, los sueldos de los empleados desde el momento de su contratación.

El sistema propuesto parece ciertamente racional, debido a que todavía el Banco no había abierto al público y solamente se trataba de recoger los fondos de la suscripción de acciones.

Destino inicial en una oficina común de aprendizaje. Se proponía que todos los empleados fueran inicialmente a la oficina del tenedor general, para trabajar y acordar con él, con aquiescencia de los directores, el método que se había de seguir para disponer los libros, así como para abrir las cuentas necesarias. Ello proporcionaría uniformidad en los métodos y criterio a las personas.

Igualmente se hace extensiva esta idea respecto a que los tenedores particulares asistan al comienzo a la Teneduría General, de modo que aporten sus conocimientos y trabajo a la planificación del sistema general de cuentas, siendo su propia experiencia, como expertos, puesta en común.

Su plan resultaba de claridad meridiana. Pretendían nombrar a pocas personas, que estuviesen de acuerdo y actuando de manera uniforme para acometer las tareas. En lo sucesivo, los futuros empleados empezarían por la Teneduría, como si se tratase de una academia mercantil, para posteriormente ser dirigidos a sus destinos definitivos. Así podría formarse el conocimiento, para puestos determinados, sin ser preciso contar con experiencia anterior, dado que se iría adquiriendo en el propio Banco.

Excepción con la Oficina de Caja. Respecto a esta Oficina, la idea manifestada por los directores es totalmente distinta, puesto que proponen que desde el principio debe estar nombrado todo el personal, no siguiendo el sistema de irlo ampliando a medida que se necesite.

Por otro lado, señalan que la nómina que les presentaron el cajero y el tenedor general en su informe para la Oficina de Caja les parecía recargada, tanto en el número de dependientes como en los sueldos. Discrepan de que el tenedor de libros, que la Real Cédula señala que ha de haber en la Caja, necesite llevar los libros por partida doble, por lo que entienden que debe seguirse la partida simple.

Sueldos. Para el tenedor de libros particular de Caja, con menor dificultad técnica al llevar el libro de caja por partidas sencillas, se propone un salario de 600 ducados, que resulta inferior al de los tenedores particulares de las direcciones, de 12.000 reales, que en el informe denominan «oficiales mayores».

La Real Cédula, en su artículo 17.º, establece que para los demás dependientes, es decir, excepto el cajero y el tenedor general, los directores arreglen sus sueldos a los que se estipula en el comercio. En el informe de Joyes y Drouilhet dichos sueldos se regulan de 600 a 800 ducados, tomándose por un buen sueldo y más para un subalterno, considerándose todos los empleados como subalternos, si bien habían señalado un salario algo superior a los tres oficiales mayores de libros, en atención a que en este establecimiento nuevo tendrían que discurrir más que en una casa de comercio.

Partiendo de esos salarios, se sigue un proceso descendente de asignación, según la categoría y el destino, oscilando las retribuciones entre los 6.000 reales del mejor dotado y los 3.300 reales de los menos remunerados, con un sueldo intermedio de 4.400 reales, y donde los mozos cierran el abanico salarial con 2.200 reales de emolumentos.

Sin duda, un aspecto que les preocupaba era que los salarios no resultaran elevados, por cuanto querían demostrar al público que, desde el principio de esta institución, se miraba con escrupulosa atención y economía por los intereses que se les había confiado.

Respecto a las condiciones de precios alimenticios, aunque dependían claramente de los años, como hemos indicado con anterioridad, Palacio Atard¹⁹ señala que en el Madrid de Carlos III se aspiraba a que una libra de pan y media libra de carne por habitante y día constituyeran una dieta normal; casi siempre se conseguía esa ración de pan, pero no sucedía lo mismo con la carne. En la vida cotidiana de 1767 era el cocido madrileño comida de todos los días, salvo los viernes de vigilia, según una encuesta a las tahonas de la Corte, donde todos participaban en el mismo puchero. La monotonía era la característica de la época. El cocido, con las sopas de ajo, y con el pescado o los huevos en la vigilia, constituían la base fundamental de las tres comidas habituales de los madrileños. El precio del pan común fue rebajándose desde los 11 cuartos por pieza de dos libras en 1767, a menos de 7 cuartos, hasta que sobrevinieron las carestías de 1785 y años siguientes, que provocaron nuevas crisis. El pan candeal, mucho más selecto, en años corrientes costaba uno o dos cuartos más, en pieza de dos libras, que el pan español.

En 1772, la carne era de tres clases: carnero, vaca y cerdo, siendo la primera la más cara, vendiéndose la libra a 14 cuartos, la de vaca a 13 y la de cerdo fresco a 10 —la de chicharrones a 8—. En cuanto al pescado, en dicho año el bacalao seco de primera calidad se despachaba a 14 cuartos por libra, el de segunda calidad a 13 y el remojado a 9. El pescado fresco y escabechado en su calidad y conservación merecía las más que severas críticas. Los huevos se consumían en cantidades muy pequeñas. En el referido 1772, en Madrid había 150 panaderos, 256 tiendas que vendían aceite al menudeo y 25 puestos de velas. El vino desempeñaba un papel importante en la alimentación; el promedio entre 1772-1778 en Madrid da una media de 47 litros por habitante y año, pero, teniendo en cuenta que los consumidores eran en su mayor parte varones, supone un cuartillo diario por habitante, sin distinción de edad; se bebía el vino del año y de la tierra de los alrededores.

La alimentación típica en la Corte, donde se ubicaba el Banco y su personal de oficina, para la clase acomodada se componía diariamente de pan —candeal o francés— de una libra; media libra de carne y, en vigilia, lo equivalente en bacalao y huevos; unos 60 gramos de tocino y unos 30 gramos de garbanzos. Resultaba escaso el consumo de verduras, leche y sus derivados, excepto el queso; también había chorizos, chocolate, sal y otras especias, así como algún postre (bizcochos, tortas y azúcar rosado). Llama la atención la baja cantidad de

19. Véase Palacio Atard (1998), pp. 50-52, 57-60, 65 y 66, y 87.

garbanzos, por lo que no sería comida diaria. Por el contrario, en las clases populares, por persona, casi se consumía un pan diario de dos libras, media libra de vaca —alimento de pobres medio real más barato sobre un valor en libra de dos reales—, casi 100 gramos de garbanzos y 60 gramos de tocino, así como algo de verdura. La diferencia entre ambas clases sociales no era tanto la cantidad, ni los valores alimenticios, sino la calidad del carnero o de la vaca, los condimentos, el chocolate y las golosinas, o la ausencia de ellas.

Como punto de comparación de esta alimentación, encontramos la que se proporcionaría a la Armada, a partir de 1 de enero de 1784, en virtud del ramo de aprovisionamiento de víveres del que estaba encargado el Banco, compuesta por diversas clases de raciones según el día de la semana, y según se estuviera navegando o en puerto²⁰. Así, en el mar las raciones estarían, en general, compuestas por: bizcocho ordinario —18 onzas—, vino —un cuartillo y medio—, tocino —4 onzas—, menestra²¹ fina —5 onzas— u ordinaria —7,5 onzas—, leña —libra y media—, sal —un milavo de celemín— y agua —4 cuartillos—. Si era domingo, se rebajaba el tocino a 2 onzas y se completaba con carne salada —3 onzas—; los martes se reducía la menestra fina a 2 onzas —o 3 de ordinaria— y se facilitaban, como ingredientes para el gazpacho, bizcocho, aceite, vinagre y ajos; el viernes se suprimían el tocino y la carne, sustituyéndose por queso —5 onzas— y aceite —media onza—.

Cuando se permanecía en tierra, las raciones eran muy similares, si bien se sustituía algún día el bizcocho ordinario —18 onzas— por pan de munición —24 onzas—; y el domingo, la carne fresca —8 onzas— en sustitución del habitual tocino —4 onzas—, manteniéndose el queso —5 onzas— el viernes, así como el aceite —media onza—. La carne salada —3 onzas— se comía el martes. En Cuaresma se sustituían las carnes o derivados por bacalao —4 onzas— y queso —5 onzas—, y se proporcionaban aceite —una onza— y vinagre —un sexmo de cuartillo—.

20. ABE, Secretaría, AJD (10.1.1784), libro 132, fols. 48v-52. 21. La menestra fina se elaboraba con arroz o garbanzos, mientras que la ordinaria se cocinaba con habas, judías o lentejas.

2 La abertura del Banco

El Banco se abre, de modo limitado, el 15 de marzo de 1783, para hacerse cargo del importe de las acciones suscritas, y se inaugura de manera oficial al público el 1 de junio de 1783.

2.1 La apertura limitada

Antes de percibir el montante de las acciones, el Banco debía ya contar con empleados que se ocupasen de las operaciones y, al tiempo, tener decididas cuestiones relacionadas con el comienzo de la actividad, que hasta entonces, o no se habían suscitado, o no se habían llevado a cabo: desde el nombramiento de comisionados hasta la seguridad del establecimiento, pasando por la limpieza del edificio o la definición de una normativa interna de funcionamiento o actuación.

2.1.1 NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL INICIAL Y SU NIVEL RETRIBUTIVO

Uno de los argumentos puntales en el papel comentado de Joyes y Drouilhet de 3 de febrero era el de proceder al nombramiento progresivo de los empleados; entre otros motivos, porque en un principio los gastos de personal de esos primeros nombramientos no se compensaban con ningún tipo de ingreso, dado que el Banco estaba, de hecho, todavía inoperativo. En contra de lo propuesto por sus autores, es en la misma Junta de Dirección de 3 de febrero, donde se presenta el citado papel, cuando se nombra a 36 empleados.

En el cuadro 2.1 se muestran el nombre, puesto, salario y encargo que cada empleado tenía asignado en el diseño inicial de la entidad aprobado por la Junta, siendo los sueldos determinados por la función que a cada dependiente se le encomienda, de modo que, a igual desempeño, obtendrían la misma retribución. Así, por ejemplo, en la Teneduría General, aquellos empleados que se encargaban de los libros auxiliares percibirían 6.000 reales cada uno, aunque figuran designados como oficial segundo y oficial tercero. Igual sucede con las direcciones, pues quienes desempeñan la correspondencia española recibirían 6.000 reales, con independencia de que fueran oficial tercero o cuarto, y del mismo modo ocurre con los oficiales mayores que llevan la correspondencia francesa y libros, que perciben 8.000 reales, si bien cada uno se inscribe en una dirección distinta.

Respecto a la cuantía de las retribuciones, Joyes y Drouilhet establecían un rango entre 6.000 y 3.300 reales, con la excepción de los tenedores. El Banco mantiene los salarios propuestos para los tenedores de las direcciones en 12.000 reales, aumenta el del tenedor de caja a 10.000 reales e introduce un primer ayudante de caja con esa misma percepción. Para el resto de dependientes se introduce un mayor abanico entre categorías, al situar en 8.000 reales el mayor salario, aunque conserva el mínimo en 3.300 reales, excepción hecha de un empleado dedicado a escribir, al que le asignan 2.200 reales. El Banco no contempla la categoría de mozos, pero incluye a los porteros con salarios de 3.600 y 3.000 reales.

El sueldo de cada uno de los directores de provisiones, Juan Drouilhet y Juan José de Goycoechea, quedó fijado en 80.000 reales, y el del cajero y el del tenedor general de libros en 50.000 reales. El del secretario, en 1.000 ducados.

Tras la celebración de la Junta de Dirección, el secretario remite cartas a los empleados nombrados, en las que podemos evaluar su grado de satisfacción. Un ejemplo de respuesta de agradecimiento y conformidad con lo señalado por el Banco lo encontramos en Juan Bautista de Ceán Bermúdez, que en carta del 6 de febrero de 1783¹, que él dirige al secretario del Banco —Benito Briz—, manifiesta que responde a la carta del 4 del corriente,

1. ABE, Secretaría, caja 717.

NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA PLANTILLA DE PERSONAL DEL BANCO DE SAN CARLOS
EN FEBRERO DE 1783

CUADRO 2.1

(En reales de vellón)

NOMBRE	PUESTO	SUELDO	ENCARGO
TENEDURÍA GENERAL DE LIBROS			
Juan Bautista Gavarrí	Oficial mayor	12.000	Jornal y libro mayor
Juan de Ceán Bermúdez	Oficial segundo	6.000	Libros auxiliares
Bartolomé Villacelero	Oficial tercero	6.000	Libros auxiliares
Joaquín Cifuentes Hidalgo	Oficial cuarto	4.000	Escribir
DIRECCIÓN DE PROVISIONES			
Francisco Crispao	Tenedor de libros	12.000	Borrador y libro mayor
Pedro Smith	Oficial mayor	8.000	Correspondencia francesa y libros
Juan Bautista Gnecco	Oficial segundo	7.000	Correspondencia extranjera
Joaquín Ramos de Escurra	Oficial tercero	6.000	Correspondencia española
Francisco Javier de Elizondo	Oficial cuarto	6.000	Correspondencia española
Miguel de Llaguno	Oficial quinto	6.000	Correspondencia española
Agustín Marongio	Oficial sexto	5.000	Correspondencia extranjera
Francisco Mitarte		3.500	Copiar
Jacinto Marín Valle		3.500	Copiar
Luis Poupart		3.500	Copiar
Gaspar de Urrutia	Oficial suelto	5.600	Oficios, cartas y demás
Estanislao Mendayo	Portero primero	3.600	
Josef Mestre	Portero segundo	3.000	
DIRECCIÓN DE GIRO			
Faustino Gelos	Tenedor de libros	12.000	Borrador y libro mayor
Juan Destouet	Oficial mayor	8.000	Correspondencia francesa y libros
Pedro Gil de Texada	Oficial segundo	6.000	Correspondencia española
Rafael de Vía	Oficial tercero	6.000	Correspondencia española
Manuel Ramírez de Roxas		3.300	Copiar
Domingo Morales		3.300	Copiar
Miguel de Aguilar	Portero primero	3.000	
Ignacio Iguarán	Portero segundo	3.000	
CAJA			
Pedro Antonio Pauca	Tenedor de libros	10.000	
Joaquín de Ibarra	Oficial	4.000	Libros auxiliares
Lorenzo Bueno	Primer ayuda de caja	10.000	
Josef Ramón Bazcarán	Segundo ayuda de caja	5.500	
Manuel Bachiller	Cobrador de caudales	4.000	
Josef Nachón	Cobrador de caudales	4.000	
Josef Hernández		3.300	Escribir
Manuel Casado		2.200	Escribir
Francisco Pérez y Amigo	Portero primero	3.000	
Matías Benet	Portero segundo	3.000	
SECRETARÍA			
Juan Antonio Brabo Montesinos	Oficial	5.100	
TOTAL SALARIOS		199.400	

FUENTE: ABE, Secretaría, AJD (3.2.1783), libro 131, fols. 25 y ss.

en la que se le participa que la Dirección del Banco Nacional de San Carlos se había servido favorecerle con el nombramiento para oficial segundo de la Teneduría General de Libros, bajo la dirección del tenedor general Pedro Davout, con el encargo de los auxiliares y demás que se ofrezca, y sueldo anual de 6.000 reales, de lo que quedaba sumamente reconocido.

Cartas similares de aceptación de los puestos ofrecidos se contienen en los expedientes de personal de los empleados contratados, los cuales en general respondían de manera favorable. Sin embargo, no todos los empleados se mostraron de acuerdo con las condiciones. Tal es el caso de Juan Destouet, que, en su contestación del 6 de febrero a Benito Briz², manifiesta su disconformidad con el salario, al responder que se le había otorgado la plaza de oficial mayor de la Dirección de Giro, con el encargo de la correspondencia francesa y los libros, y el sueldo anual de 8.000 reales, lo que admitía persuadido de que la Junta General en su próxima asamblea, haciéndose cargo del modo con el que desempeñaría las obligaciones, lo aumentaría.

En el otro extremo podemos situar la satisfacción de Lorenzo Bueno, pues no en vano su salario era tan elevado como el del mismo cajero, cuando manifiesta el 5 de febrero, en carta dirigida al secretario³, su agradecimiento por haberle nombrado primer ayuda de caja con el sueldo de 10.000 reales anuales, bajo la dirección de Joaquín Pablo de Goicoechea, cajero general.

Hay, sin embargo, dos personas que no aceptan el nombramiento. Uno es Pedro Smith, que iba a estar destinado como oficial mayor a la Dirección de Provisiones, para llevar la correspondencia francesa y libros, con un sueldo de 8.000 reales; y el otro, Estanislao Mundayo, como portero primero de la Dirección de Provisiones, con un salario de 3.600 reales. Para sustituir al primero se nombraría con iguales cargo y sueldo a Apolinar Rouyer, y para el segundo, a Benito Reguero, pero con categoría de portero segundo y salario de 3.000 reales.

Como punto de comparación aproximado de los salarios estipulados en el Banco, respecto a entidades privadas de gran tamaño, podemos acudir a los que se establecieron al fundarse en 1763 la Compañía General y de Comercio de los Cinco Gremios Mayores, es decir, 20 años antes. Los directores en los Cinco Gremios Mayores cobrarían cada uno 15.000 reales y el contador gozaría de igual sueldo, que era también secretario de la Junta de Gobierno y Dirección. El oficial mayor percibiría 10.000 reales, y los escribientes, 4.500 el de primera y 3.300 el de segunda. Por su parte, el tesorero recibiría 18.000 reales, pero habría de pagar los gastos de oficina y quebranto de moneda, y el cajero, 8.000 reales⁴. Palacio Atard [(1998) p. 51] indica que en 1763 se considera que un caballero con 25.000 reales de ingresos anuales, con sueldo de funcionario, era bastante alto en la escala salarial de la época.

En consecuencia, las grandes diferencias se darían, fundamentalmente, en los salarios de los directores, que en el Banco ascendían a 80.000 reales, frente a 15.000 de los Gremios, si bien hay que tener en cuenta la especialidad que implicaba este puesto en el establecimiento de crédito. En los restantes sueldos, unos quedan por encima y otros por debajo, lo que puede ser debido a las características propias de cada empleo, si bien se mantiene cierta coherencia, pues, exceptuando los puestos superiores, el mayor salario sería de 10.000 reales y el menor de 3.300 reales, igual que en el Banco.

Para poder evaluar esas diferencias, siguiendo las tablas elaboradas por Reher y Ballesteros [(1993), p. 134]⁵, la relación entre los índices de salarios de 1783 sobre 1763 suponía un coeficiente de 0,975, es decir, se habrían reducido, al igual que los índices de salarios

2. ABE, Secretaría, caja 717. 3. ABE, Secretaría, caja 717. 4. Véase Capella y Matilla (1957), p. 121. 5. Estos autores proporcionan las series de índices de precios e índices de salarios, y de la relación entre ambos obtienen los salarios reales. Entendemos en el presente trabajo por *salarios* aquellos que proceden de los índices de salarios indicados; y por *salarios reales*, los que se determinan de la relación entre índice de salarios e índice de precios. Los cálculos sobre los sueldos que se satisfacen por las entidades, empleando dichos índices, podemos referirlos tanto a la fecha más antigua como a la más reciente, simplemente operando en un sentido u otro.

(En reales de vellón)

CARGO	PERSONA	SALARIO O AYUDA DE COSTA
Director		50.000
Contador	Antonio de Monsagrati	33.000
Oficial mayor	Nicolás de Monsagrati	18.000
Oficial segundo	Pedro de Monsagrati	12.000
Oficial tercero	Francisco de Monsagrati	10.000
Oficial cuarto	José Ignacio de Llovera	8.000
Oficial quinto	Luis de Mendieta	7.000
Oficial sexto	Pedro de Urrutia	6.000
Oficial séptimo	Gerónimo Basilio Pavía	5.000
Agente de negociación	Ignacio Pavía	10.000
Portero	Manuel de Arcos	3.000
Cajeros		18.000
Contador de caja		8.000
Cobradores de letras	Francisco Menoyo	6.000
	Antonio Rosales	

FUENTE: Pulido Bueno (1994), p. 55, cuadro 3.1.

NOTA: No se incluye el superintendente.

reales —con un coeficiente de 0,986—. Así, por ejemplo, los 15.000 reales de vellón de los sueldos percibidos por los directores de los Cinco Gremios Mayores en 1763 equivaldrían en 1783 a un salario de 14.625 reales de vellón, y a 14.790 en términos reales.

En el ámbito público, punto de referencia podrían ser los sueldos del Real Giro en 1752, pero 30 años antes de la constitución del Banco. En el cuadro 2.2 se muestra la relación de cargos, personas y sueldos anuales de esos funcionarios de la Oficina en Madrid. En relación con los mismos, observamos que los directores del Banco estarían mejor pagados, con 80.000 reales de vellón, frente a los 50.000 del Real Giro, pero los restantes puestos principales, incluyendo también los oficiales, resultarían estar peor retribuidos en el Banco. Del puesto de máxima relevancia en el Real Giro —el superintendente— desconocemos su salario. Siguiendo igualmente los índices que manejan Reher y Ballesteros [(1993), p. 134], la relación entre los índices de salarios de 1783 sobre 1752 suponía un coeficiente de 0,988, es decir, se habrían reducido, al igual que los índices de salarios reales, en un coeficiente de 0,883. En este caso, los 50.000 reales del sueldo cobrado por los directores del Real Giro en 1752 equivaldrían en 1783 a un sueldo de 49.450 reales de vellón, y a 44.150 en valores reales.

En otro orden, en el Reglamento de 1752 del Real Giro se establece que el tesorero de la sucursal en Cádiz percibiría 51.000 reales, en Bilbao 12.000, y en Barcelona, Sevilla, Málaga y Valencia 6.000⁶. Para los tesoreros designados en las sucursales de Europa, en Ámsterdam serían 51.000 reales, en París 48.000, en Roma 40.000, en Lyon y Nápoles 39.000, en Londres 33.000, y en Génova y en Lisboa 30.000⁷. Todo ello permite suponer una difusa referencia, en cuanto al importe que se había de percibir en puestos de elevada responsabilidad tanto en nuestro país como en el exterior, para sueldos de carácter público.

En consecuencia, podemos decir que, para el conjunto de dependientes, excepción hecha de los directores retribuidos, y sin tener en cuenta la distinta distancia temporal entre

6. Pulido Bueno (1994), p. 98, cuadro 5.1. 7. Pulido Bueno (1994), p. 104, cuadro 5.2.

los salarios, en el Banco quedaron establecidos en un término intermedio, con matices, entre los más elevados del ámbito público y los menos dotados del privado.

Junto con los sueldos señalados en el Banco, debemos considerar que unos días después de los nombramientos se establece una retribución en especie, que se relaciona con el uso, por parte de determinados dependientes, de las habitaciones que se encontraban libres en el edificio alquilado por el Banco. Esta iniciativa se pone en marcha dado que, de momento, esas habitaciones no tenían ocupación para los negocios, por lo que se plantea darles una utilidad, buscando la mejor atención —principalmente, de los directores—, aunque indirectamente representa una gratificación para los empleados afectados.

Bajo esas consideraciones, se comisiona⁸ a Pedro Bernardo Casamayor y a Juan Josef de Goycoechea para estudiar este asunto. El reparto supone otorgar una habitación por cada una de las oficinas y Dirección de Giro, pues el ramo de provisiones todavía no estaba operativo, de modo que los empleados con habitación estuviesen pronto disponibles a las órdenes tanto de los directores como de su jefe respectivo, pues, de hecho, las reuniones de la Junta de Dirección podían concluir a horas tardías de la noche, como en ocasiones sucedía, o se veían precisados de un puntual apoyo documental.

Así, se acuerda dar una de dichas habitaciones a Juan de Ceán Bermúdez, oficial segundo de la Teneduría General de Libros; otra a Apolinar Rouyer, oficial mayor de la Dirección del Giro; otra a Lorenzo Bueno, primer ayuda de la Caja; otra a Josef Nachón, cobrador de los caudales de Caja; y otra al secretario, dado que estaba el archivo a su cuidado y convenía que tuviese fijo y conocido alojamiento, sobre todo habiendo de asistir forzosa y puntualmente en las horas en que lo hiciesen los directores, así como para despachar todo lo demás que ocurriese a los accionistas y a los particulares. Sobre las restantes habitaciones disponibles, se autoriza a los comisionados a que las distribuyan a los seis porteros, según considerasen conveniente.

El origen de las habitaciones ocupadas en el propio edificio por empleados, por lo tanto, se relaciona con el servicio que se ha de prestar para atender a los mandatos de los directores por parte de los oficiales; luego, para llevar el archivo y cubrir la permanencia completa en el edificio por el secretario, y también se extiende a los porteros, por el tipo de actividad que desplegaban.

Siguiendo esta línea, cuando se inaugura la sucursal del Banco en Cádiz, su normativa⁹ fijaba que los directores, el cajero y el tenedor de libros deberían vivir en la propia casa, pero, si no fuere suficientemente capaz, se preferiría al cajero y al tenedor a cuyo cargo correspondía la custodia de caudales y asientos, pero en este caso se consideraría una ayuda de costa a los directores de 400 pesos a cada uno.

Esta práctica se extendió durante muchos años en el establecimiento, tanto en sus dependencias centrales como en sus sucursales, e incluso el edificio actual¹⁰ del propio Banco de España se construyó con habitaciones destinadas para el personal, ocupadas por él hasta hace relativamente pocos años.

2.1.2 NOMBRAMIENTO DE LOS COMISIONADOS

Una parte fundamental de la actividad del Banco de San Carlos descansaría en personas ajenas al propio establecimiento; en consecuencia, las relaciones de confianza en ellas eran básicas para poder asegurar sus intereses. En todo el juego operativo que el Banco iba a establecer, serían figuras centrales los *corresponsales*.

En el Banco encontramos corresponsales tanto en el ramo de las provisiones como en aquellas otras actividades relacionadas con efectuar los pagos y cobros. En cualquiera de las dos circunstancias, es obvio el importante papel de elegirlos adecuadamente, por los riesgos que entrañaba su gestión.

8. ABE, Secretaría, AJD (28.2.1783), libro 131, fols. 44v-46. 9. Reglamento de 3 de abril de 1785, artículo 31.º 10. Calle de Alcalá, 48, de Madrid.

Tan significativo resultaba su nombramiento, que la propia Real Cédula establecía en el artículo 26.º ciertas reglas sobre su proceder. De esta manera, se indica que los directores nombrarían en todas las plazas de comercio, dentro y fuera del Reino, a los corresponsales que juzgaren necesarios, procurando distribuir con toda diligencia estas comisiones, según el conocimiento práctico que tuvieran de la seguridad y honradez de cada casa, y podrían sustituirlas siempre que no correspondieran a la confianza o al interés del Banco. La norma da también una regla de actuación en cuanto a que, en igualdad de circunstancias, los directores deberían preferir aquellas casas de comercio que tuvieran acciones del Banco, destacando que un factor favorable fuera ser accionista, lo que en definitiva supone una implicación en la institución.

Los directores de provisiones, Juan Drouilhet y Juan Josef de Goycochea, presentan un informe¹¹ en el que hacen patente que pretendían elaborar el Reglamento del ramo de provisiones de víveres, pero que para ello deberían nombrarse primero a todos los *comisionados*, proponiendo, además, que estos mismos comisionados eligiesen en su distrito a un subdelegado, del que se harían responsables, a fin de que se simplificase la correspondencia de cuenta y razón. Para formar una relación, habían seguido el espíritu de la Real Cédula, prefiriendo en la distribución de estas comisiones aquellas casas de comercio que eran accionistas, que ya habían servido recogiendo las suscripciones, y atendiendo al mismo tiempo a su seguridad y honradez. La lista confeccionada es sometida a la aprobación de la Junta, con el objeto de que sea este órgano el que asuma la responsabilidad, evitando tomar sobre sí los directores de provisiones una responsabilidad que califican de *tan grave*. Por consiguiente, a pesar de que se trata de la decisión de los directores profesionales, se marca como principio una pirámide lógica de responsabilidad, que entonces no estaba escrita, ni estipulada como tal.

Se nombraron comisionados en muchas localidades; prácticamente, en todas las poblaciones importantes españolas y en algunas plazas significativas del extranjero. Concretamente, al inicio se designaron 36 comisionados, pero quedaron por decidir en algunas plazas, tales como Madrid, Badajoz, etc., esperando a obtener más información de los mejores.

La lista de esos primeros comisionados designados por el Banco de San Carlos se incluye en el anejo 1. En relación con el mismo, puede observarse que en el citado documento se menciona, principalmente, como una característica, si eran accionistas del Banco o encargados de la suscripción de las acciones del mismo, haciendo así constar expresamente la preferencia consignada en la Real Cédula, de la que hemos tratado.

Por otra parte, posteriormente se producen, en el mes de julio de 1783, los nombramientos de los comisionados relacionados con las obligaciones de la Real Hacienda, ramo que anteriormente corría a cargo del Real Giro, puesto que su actividad se iniciaba el día 1 de aquel mes. Los nombramientos se hacen siguiendo los pronunciamientos de la Real Cédula, artículos 4.º y 26.º, ya comentados.

Se designa a un total de 23 comisionados. Algunos —si bien los menos— ya trabajaban para el Banco, pero otros son designados para este ramo en concreto. De ellos, 15 son de fuera del Reino, y los 8 restantes, de plazas españolas. No resultan coincidentes los comisionados, de uno y otro ramo, para las localidades españolas; sin embargo, en el exterior se dan coincidencias. Así, en Hamburgo el comisionado es el mismo —Gaspar Woght y compañía—, e igual sucede en Nápoles —Marqués Francisco María Berió—, en Marsella —Rolland Hermanos— y, naturalmente, en Bayona, con Cabarrús padre e hijo. En el anejo 2 se incluye la relación de comisionados para el Real Giro.

11. ABE, Secretaría, AJD (11.3.1783), libro 131, fols. 50 y ss.

2.1.3 EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO

En un banco, de momento, vacío de fondos, no constituía preocupación alguna su seguridad, de cara a posibles sustracciones. Sin embargo, cuando comienza a recibirse el dinero de las primeras suscripciones de acciones, el asunto cambia de cariz.

Justo en la fecha en que iban a comenzar a recibirse tales fondos, el 15 de marzo de 1783, el establecimiento debía contar con un cuerpo de seguridad. El cajero general¹² estaba ya de acuerdo con Antonio Plumed, sargento primero de Reales Guardias de Infantería Española, para que se hiciese cargo de la seguridad del Banco, pero una vez que el Rey le concediera el retiro que tenía pedido, como a diferentes soldados del propio cuerpo, que pretendían lo mismo. Dado que este permiso estimaban que pudiera retrasarse, solicitan entretanto al Gobernador y al Comandante Militar de la Plaza que franquee el Banco una guardia, compuesta por un sargento y ocho soldados de la dotación de inválidos.

Esta dotación superaba con creces la que tenía el Real Giro, ya que conocemos que contaba con ese tipo de seguridad, pues en el zaguán del edificio había un destacamento de tres hombres y un cabo [Pulido Bueno (1994), p. 52]. Quizás, la diferencia de hombres radicara en la cuantía de los caudales custodiados en una y otra institución.

Otro aspecto relacionado con los inicios de la actividad en el establecimiento se refiere al aseo del edificio. Entre los nombramientos de personal realizados, no se encontraba ningún mozo, aunque sí se preveían en el informe de Joyes y Drouilhet de febrero de 1783. Se habían suscitado ya algunos problemas con los porteros, en relación con el alcance de las tareas de limpieza que se les encargaban, cuando se designa a Joaquín Pablo de Goycoechea, cajero general, para que contrate a cuatro mozos de su satisfacción y confianza, si bien uno de ellos estaba ya elegido —Agustín Cueto—, porque se había ocupado de los recados y diligencias de la suscripción de acciones desde el principio. Estos mozos, específicamente, debían barrer las escaleras, pasos, entradas y oficinas de la casa del Banco, encender los braseros y demás tareas que les correspondieran y mandasen, concretamente, el mismo Joaquín Pablo de Goycoechea, Pedro Dabout, Gaspar de Urrutia, el portero mayor —Miguel de Aguilar— y Benito Briz. Se pagaría a cada mozo cuatro reales de vellón por día.

Las circunstancias y el alcance de la cuestión debían ser de tales dimensiones, que es un acuerdo de la Junta¹³ el que determina que la limpieza habría de realizarse también por los seis porteros, los cuales tenían que barrer por sí mismos las dos direcciones, entrar y sacar los braseros a las oficinas, alternándose entre sí para estas operaciones. Otros encargos que se hicieran a los porteros se pondrían aparte en un cuaderno suelto por el secretario, con las demás obligaciones suyas que expresaba el Reglamento, y se les harían saber para que les constasen y para que los cumpliesen puntual y exactamente. La actitud de los porteros y los límites de sus ocupaciones y trabajos, además de que chocaban con los de los mozos, suscitaban controversias con el resto de dependientes, hasta el punto de tener que llevar anotadas sus tareas.

En otro orden, en relación con la gestión del material de oficina, cuyo suministro corría a cargo del portero mayor —Miguel de Aguilar— se previene a los tenedores de libros y a los oficiales mayores de las oficinas del Banco para que el papel, polvos, plumillas, obleas y demás que se ofrezcan en sus respectivas oficinas los distribuyan a sus dependientes con la economía correspondiente y según fuere necesario, pues también se había producido ya algún abuso en este aspecto.

2.1.4 LA NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO

Antes del 15 de marzo de 1783, el Banco había establecido solo los reglamentos estrictamente necesarios para proceder a su apertura limitada, y completó los faltantes al tiempo de

¹² ABE, Secretaría, AJD (11.3.1783), libro 131, fols. 54v y ss. ¹³ ABE, Secretaría, AJD (23.3.1783), libro 131, fols. 79v-80v.

la inauguración oficial. Concretamente, se trata de los que se relacionan seguidamente, junto con una breve descripción.

a) *Reglamento de Régimen Interior*, aprobado en la Junta de Dirección de 11 de marzo de 1783¹⁴

Su característica principal es que no presenta una distribución por artículos, siendo la única separación por grandes capítulos, los cuales se corresponden con los títulos de Dependientes, Operaciones y Métodos de Cuentas de las Direcciones, Tenedores de Libros, Caja y Porteros.

En ellos se dan determinadas normas de actuación. Unas corresponden a las obligaciones de los dependientes y porteros con el Banco, mientras que otras versan sobre los procedimientos, libros, personas que atienden a las operaciones de descuento de letras, valores reales, etc., además de sobre las funciones que quedan encomendadas a los distintos tenedores y su inconexión, ocupándose también de los libros y procedimientos que se han de observar en la Oficina de Caja.

Comienza el prólogo estableciendo: «Siendo necesario en todo establecimiento sentar algunas reglas generales para su gobierno interior, la Junta de la Dirección ha creído debía abrazar en este reglamento las más precisas, dejando al tiempo el enmendar, o añadir lo que pareciere conveniente.»

En la Memoria¹⁵ correspondiente al primer ejercicio se indica, en este sentido, que el Reglamento de Oficinas se proporcionó a los objetos del Banco, sin que la experiencia haya manifestado hasta ahora la necesidad de ninguna alteración sustancial.

b) *Reglamento de Provisiones*

Lleva por denominación el largísimo título de «Reglas mandadas formar en virtud de la Real orden y aprobada por S.M. para que se observen por los Jefes e individuos de la tropa de Infantería, Caballería y Dragones y demás clases de extraordinario, por los Intendentes y Oficios de Cuenta y Razón de los Ejércitos, y por los Directores del Banco Nacional en la Provisión de Víveres del Ejército y en la Corte, Caballerizas, Batidas y Sitios Reales, que debe administrarse por el Banco de Cuenta de la Real Hacienda desde primero de Septiembre del presente año [referido a 1783]». Dicho Reglamento es aprobado en la Junta de Dirección de 5 de abril de 1783, pero es definitivamente refrendado por el Rey el 21 de mayo¹⁶.

Contiene 31 reglas. Por ejemplo, la 2.^a establece que la ración de pan ha de ser de 24 onzas, y la de cebada, de celemín y medio; la 10.^a, que la tropa debe tomar de los almacenes de la provisión las raciones cada mes; la 18.^a está referida a las conducciones de grano y otros efectos de la provisión por mar o tierra; la 22.^a trata sobre prevenir los posibles fraudes; la 24.^a, sobre la formación de cuentas anuales por los comisionados.

En la norma 30.^a hay una referencia expresa a los anteriores asentadores, al decir que el actual asiento de provisiones que tienen a su cargo los diputados directores de los Cinco Gremios Mayores concluirá a finales de agosto de ese año, lo que queda completado por el artículo 42.º de la Real Cédula, que establece que se les tomarán, por los directores del Banco, todos los almacenes, hornos, sacas y utensilios que pertenecieran a la misma provisión, para la tasación de su justo valor.

Un aspecto interesante es que se dicta de acuerdo con estas reglas, por lo que posiblemente sea la primera norma que emite el Banco para que sea cumplida por otras partes. Concretamente, se dicta una instrucción a los comisionados de las provisiones, tanto de dentro como de fuera del Reino, la cual consta en la Junta de 24 de mayo y de la que se mandan imprimir los ejemplares que se necesitasen. En su 1.^a regla establece que deberán

14. ABE, Secretaría, AJD (11.3.1783), libro 131, fols. 56 y ss. 15. Memoria (1783), p. 10. 16. ABE, Secretaría, AJD (24.5.1783), libro 131, fols. 111v y ss.

los comisionados y sus subalternos comprar los trigos de buena calidad; en la 2.^a, que remitirán noticias de los precios de los granos semanalmente, etc., y así hasta las 29 disposiciones de que consta.

c) *Método que se ha de seguir con las cédulas y vales reales*

Justo un día antes de la apertura oficial del Banco, en la sesión del 31 de mayo de 1783¹⁷, el cajero hace presente a la Junta un papel donde indica el modo en que va a actuar en la reducción de cédulas y vales reales, así como las personas que se van a encargar de ello.

d) *Reglamento del Real Giro*

En la Junta Extraordinaria del 15 de mayo de 1783¹⁸ se urgía la formación del Reglamento para desempeñar las obligaciones de la Real Negociación del Giro. Para llevarla a cabo, con el conocimiento y acierto debidos, se solicita al Marqués de Zambrano, encargado por el Rey para este asunto, entre otras cosas, que facilitase el arancel o precio arreglado a que evalúa el Giro las monedas de Europa en los pagos que hace a los embajadores, ministros y cónsules; las reglas que se observan para que no se anticipen los pagos y las épocas determinadas en que se hacen; las formalidades que observan los tesoreros para la justificación de sus pagos, etc.

En definitiva, se solicitaba el modo en que venía, hasta la fecha, funcionado el Real Giro, de cuyas funciones pasaba a hacerse cargo el Banco. El documento recibido constituiría la base para formar su propio Reglamento en este negocio.

El Reglamento definitivo del Giro es del 26 de junio de 1783, y es recogido en la sesión de 10 de julio de 1783¹⁹. Su denominación trata de ajustar al máximo su contenido, pues no en vano, siguiendo con la tónica de la casa, tiene el extenso título de «Reglamento que S.M. manda observar para satisfacer las obligaciones de la Real Hacienda en los Países extranjeros, que antes corrían a cargo de la Real Negociación del Giro, y que debe desempeñar el Banco Nacional de San Carlos, con arreglo a los Capítulos IV y XXVI de la Real Cédula de su erección de 2 de Junio de 1782, el cual deben observar así los Directores del mismo Banco, que estuvieren en actual ejercicio, y sus Corresponsales, o Comisionados como los Embajadores, Ministros, Cónsules, y demás personas que cobran sueldos, pensiones, o mercedes de la Real Hacienda fuera del Reino».

En su norma 1.^a se indica que el Banco comenzará a desempeñar, desde el primero de julio próximo, todas las obligaciones de la Real Hacienda; en la 2.^a, que el Banco desempeñará estas obligaciones por medio de los corresponsales que nombre; en la 4.^a, que el Banco desempeñará las referidas obligaciones mediante el 1% de comisión señalado a su favor en la Real Cédula, etc. En total, 24 normas.

2.2 La inauguración oficial

Con una infraestructura ya creada, y con el rodaje de las primeras operaciones sobre los desembolsos de las acciones, se inaugura oficialmente la institución el 1 de junio de 1783.

2.2.1 EL BANCO EMPIEZA A OPERAR EN DIVERSOS ÁMBITOS

Con la inauguración del establecimiento empieza la operativa en diversos ámbitos, tanto de los puntos constitutivos del Banco, denominación que recoge Santillán²⁰ y que es la forma en que la Dirección del Banco de San Carlos se refería a los objetivos de su constitución, como de otras actividades que se desarrollan.

17. ABE, Secretaría, AJD (31.5.1783), libro 131, fols. 149 y ss. 18. ABE, Secretaría, AJD (15.5.1783), libro 131, fols. 105v-107v. 19. ABE, Secretaría, AJD (10.7.1783), libro 131, fols. 191 y ss. 20. Santillán (1865), p. 17.

a) Vales reales

Cuando el Banco empieza a funcionar, se habían realizado ya tres emisiones de vales reales, como ya se ha indicado anteriormente, por una cuantía de 418,6 millones de reales. El problema era la depreciación con que estaban circulando y, para evitarlo, en la tercera Junta General del Banco, celebrada el 22 de diciembre de 1784, se trata de enviar un mensaje de tranquilidad: «Basta por ahora que sepa la Nación que ningún individuo particular o comerciante de esta capital tiene necesidad de envilecer los Vales Reales perdiendo en ellos, y que a todas horas tienen pronta y expedita su reducción a la par en el Banco.»

El mensaje se extiende también a provincias, ya que se podría contar con igual recurso allí donde el Banco estableciera las cajas de descuento que se ofrecieron en el prospecto del establecimiento. La confianza que trataba de transmitirse no tuvo efecto y, de hecho, el Banco no llegó a cumplir nunca este objeto, ni tuvo intención de hacerlo.

b) Administración de provisiones

Se centraba en la administración de las provisiones de víveres —raciones—, equipos —vestuario— y material para el Ejército y la Armada. Comenzaron las provisiones de víveres para el Ejército y Presidios el 1 de septiembre de 1783, y para la Armada desde el 1 de enero de 1784. Los ramos de provisiones llegaron a ser cinco: víveres del Ejército y Corte, de Presidios de Marina, herrajes y arboladura para la Armada y vestuarios del Ejército en España e Indias.

En la Memoria del año 1784 queda ya reflejado el descontento causado por esta actividad, tan propicia para incurrir en errores y engaños. Así, se habla de existencias contables no contrastadas con las reales, mala calidad y bajo rendimiento de los granos, dificultades para su conservación y transporte, etc. Estos y otros aspectos fueron los que a la postre determinaron el cese de las actividades.

Sin embargo, Capella y Matilla [(1957), p. 267] destacan que el propio Cabarrús decía en 1785 que «el Banco había conseguido inspirar una confianza general e ilimitada que tocaba en los extremos del delirio». Sería una simple apreciación ilusoria, que el tiempo en muy corto plazo aplastaría. Lisbona y Fabrat [(1896), p. 137] entiende que esta empresa, impropia de un banco, como lo eran los vales reales, estaba expuesta a funestas eventualidades, puesto que le lanzaba en las vías inciertas de la especulación mercantil.

c) Operaciones relacionadas con el Giro

Extracción de plata para facilitar el pago de la deuda nacional. El monopolio sobre exportación de plata en lingotes —de pesos de plata del Reino— se inició en 1783 y se mantuvo mientras siguieron llegando envíos de metales preciosos procedentes de América.

Esta operativa constituyó durante los primeros años la principal y más saneada parte de las utilidades distribuidas a los accionistas. En opinión de García López [(1999), p. 103], esta actividad era empleada para cubrir el déficit comercial con Europa, y atender al pago de las deudas contraídas con motivo de los múltiples conflictos armados de los que España era parte.

Descuento y negociación de letras en Madrid y fuera. El descuento de toda clase de papel constituía una de las funciones básicas de toda entidad bancaria y el Banco de San Carlos no podía quedar al margen de esta operativa. Sin embargo, la escasa actividad económica que presentaba el país y su ámbito de actuación limitado hacían que fuera un negocio poco relevante. Aunque estaba fijado en la Real Cédula, artículos 10.º y 37.º, que el tipo de interés aplicable era el 4%, la Junta General de Accionistas del 18 de diciembre de 1786 lo aumentó al 5%.

Lisbona y Fabrat [(1896), p. 138] califica de escasa la cifra que representaba el descuento de letras sobre Madrid y la negociación de las de provincias, hecho que justificaba, en gran parte, por la falta de hábitos y necesidades comerciales de la nación. Además, viene a reafirmar su opinión de que el espíritu que presidía la constitución del Banco no fue

jamás el de ceñir su esfera de acción a operaciones propias de un banco de circulación y descuento.

d) Cédulas

Una de las funciones fundamentales de un banco de emisión es precisamente la puesta en circulación de cédulas — billetes —, aunque propiamente no era un objeto fundacional.

Entre las primeras decisiones del Banco se encontraba la confección de cédulas. La emisión inicial prevista de 52 millones de reales tendría como contrapartida la cesión en reserva de 30 millones de reales de oro, por parte del Gobierno al Banco [Álvarez y Andreu (1986), p. 24]. Como ventaja, el Gobierno admitiría las mencionadas cédulas para el pago de impuestos, haciéndose los demás pagos al Tesoro en cédulas, siempre que fuera posible.

El propio Cabarrús había explicado en su proyecto cómo le resultaría prácticamente imposible al establecimiento proceder con éxito a la difusión de los billetes entre el público, cuando circulaban ya vales reales con un tipo de interés; no obstante, a pesar de esta circunstancia, Hamilton [(1970), p. 229] censuraba el escaso volumen de emisión de billetes que se había realizado.

Por otro lado, un pronunciamiento básico para el uso del billete es que deben suponer su general aceptación, como medio de pago, lo cual resultaba ciertamente complicado. Lisboa y Fabrat [(1896), p. 138], tras la lectura de las Memorias del establecimiento, concluye que, a pesar de sus esfuerzos y los de la Tesorería del Estado y algunas corporaciones, para recibir en los pagos los billetes del Banco la opinión pública no había dado todavía el respaldo necesario.

2.2.2 LA REVISIÓN DE LOS SUELDOS TRAS EL PRIMER AÑO DE ACTIVIDAD

La Memoria del primer ejercicio de 1783²¹ indicaba que la Junta de Dirección tuvo la prudencia de someter a la aprobación de la Junta General los nombramientos y dotación del personal. Además, en esa asamblea se pensaba presentar un aumento de los sueldos proporcionado a los méritos realizados, sirviendo esta circunstancia de estímulo a los dependientes en el momento de su contratación. Por ello, la Junta de Dirección propone a los empleados acreedores a este premio, si bien manifiesta que las dotaciones de este establecimiento no pueden medirse por las de otros, en apariencia semejantes, pues no los había, ya se mirase por las horas de trabajo de estas oficinas o por la exactitud y precisión en las operaciones del Banco y que atestiguaban sus asientos.

Por la Junta General²² se aprueban tanto el nombramiento como la dotación y los aumentos presentados por la Dirección a favor de los más beneméritos, pero con la calidad de *por ahora*, y, al tiempo, encomendó que los sueldos se proporcionasen, en lo sucesivo, al trabajo y a la aptitud.

Los dependientes y sus sueldos, aunque no se incluyen en la Memoria citada, sin embargo, se contienen en las actas de la Junta de Dirección. La lista de empleados existentes a finales del año 1783 es básicamente coincidente con la inicial de febrero de ese año, si bien hay algunos cambios.

Dichos cambios, en parte, vienen explicados porque Smith y Mendayo no aceptaron sus empleos y por la dimisión de Juan Bautista Gnecco —también escrito Gneco en algunos documentos—, segundo oficial de la Dirección de Provisiones, con sueldo de 7.000 reales, empleo que queda vacante, si bien al oficial suelto, Gaspar de Urrutia, se le asigna el sueldo de 7.000 reales de que gozaba Gnecco²³, en atención a los méritos que había contraído en la suscripción de las acciones, por el buen desempeño de su destino y talento, aunque permaneciendo con igual categoría. También aparecen nuevos empleados, tales como Martín Soú-

21. Memoria (1783), pp. 9 y 10. 22. Memoria (1783), p. 63. 23. ABE, Secretaría, AJD (19.4.1783), libro 131, fols. 95v y 96.

bletté, Francisco Velarde o Alejandro del Conde. Por otro lado, alternan sus destinos algunos porteros y aparece algún nombre nuevo, en sustitución de los primeros contratados.

En el cuadro 2.3 se relacionan los dependientes existentes a diciembre de 1783, los sueldos y los incrementos propuestos. El número de empleados ahora se eleva a 41, con unos salarios de 261.300 reales e incremento de 35.200, equivalente a un 13,5%, con lo que la nómina totalizaría 296.500 reales, frente a las 36 personas y 199.400 reales en sueldos de febrero de ese mismo año. De esta manera, el coste por empleado, sin jefes, sería en diciembre —sin los aumentos citados— de 6.373 reales —y, con ellos, de 7.231 reales—, frente a los 5.539 reales de febrero, lo que representa un encarecimiento de los salarios totales a finales de 1783 de un 30,5% sobre los iniciales, en tanto que el número de empleados había aumentado un 13,9%.

Los crecimientos en los salarios vienen a dar cierta coherencia a determinadas categorías, pues los nombramientos habidos con posterioridad al inicio, sobre todo en el ramo de provisiones, habían descompensado los sueldos del comienzo. En esta situación se encontraban los tenedores particulares: a todos se les aumentan 3.000 reales, pasando a cobrar 15.000 reales —excepto el de Caja, con 13.000 reales—, dado que algunos oficiales mayores gozaban ya de tal salario teniendo menor categoría. Por el contrario, otros oficiales mayores percibían solo 8.000 reales, casi la mitad que los de provisiones, y a los cuales se les aumentan 2.000 o 1.000 reales. Son destacables algunos casos concretos, como el del oficial suelto Gaspar de Urrutia, que recibe el mismo aumento que los tenedores (3.000 reales), o Jacinto Marín del Valle, copista, o Josef Ramón de Bazcarán, segundo ayuda de caja, que perciben 2.000 reales de incremento cada uno, pero que en términos porcentuales representaban, respectivamente, un 57,2% y un 36,4% sobre sus emolumentos.

Por oficinas, los aumentos serían de 9.000 reales para Teneduría General y Dirección de Provisiones, 11.200 reales para la Dirección de Giro y 6.000 para Caja, sin recibir las demás dependencias incremento alguno. Calculados estos incrementos en función del número de empleados de cada una de ellas, observamos que el mayor crecimiento se produce en la Teneduría General, donde perciben 2.250 reales de aumento por persona, seguida de la Dirección de Giro con 1.244 reales, Dirección de Provisiones con 693 reales y Caja con 545 reales. La explicación es que en la Teneduría General todos los dependientes reciben aumentos y resultan elevados, posiblemente porque la puesta en marcha de la maquinaria contable habría supuesto gran dedicación.

Respecto al secretario Benito Briz, la Junta General²⁴ le aumenta el sueldo de 1.000 a 2.000 ducados, en orden al informe favorable que dio la Dirección sobre el interés, celo y puntualidad con que había desempeñado sus obligaciones. Por otro lado, aunque no consta en la Memoria, se indicaba en el acta²⁵, al mencionar las causas que motivaban tal aumento de sueldo, que al secretario se le habían agregado muchas ocupaciones que no se tuvieron presentes en el momento de fijar su dotación inicial y, además de los méritos referidos, todo su tiempo lo dedicaba al Banco.

2.3 La sucursal de Cádiz

Aun cuando la Real Cédula no contenía ninguna observación sobre la instalación de sucursales, sí se indicaba en el prospecto. La primera sucursal quedó establecida en Cádiz y, si bien la idea era abrir otras, a la postre, aquella sería la única. Dicha ciudad era considerada por Hamilton [(1970), pp. 221 y 222] un gran emporio del comercio americano, como consecuencia del mercado de oro y plata más importante de España, e incluso de Europa.

La sucursal empezó a funcionar en mayo de 1785, con un capital de 50 millones de reales. El Reglamento de funcionamiento es del 3 del abril de 1785, limitando el artículo 3.º a

24. Memoria (1783), p. 64. 25. ABE, Secretaría, AJD (13.1.1783), libro 131, fols. 243 y 243v.

(En reales de vellón)

NOMBRE	PUESTO	SUELDO	ENCARGO	AUMENTO PROPUESTO
TENEDURIA GENERAL DE LIBROS				
Juan Bautista Gavarri	Oficial mayor	12.000	Jornal y libro mayor	3.000
Juan de Ceán Bermúdez	Oficial segundo	6.000	Libros auxiliares	2.000
Bartolomé Villacelero	Oficial tercero	6.000	Libros auxiliares	2.000
Joaquín Cifuentes Hidalgo	Oficial cuarto	4.000	Escribir	2.000
DIRECCIÓN DE PROVISIONES				
Martín Soubletté	Oficial mayor	15.000	Correspondencia española y extranjera	—
Francisco Crispao	Tenedor de libros	12.000	Borrador y libro mayor	3.000
Francisco Velarde	Oficial mayor	15.000	Correspondencia de víveres	—
Alejandro del Conde	Oficial mayor	15.000	Correspondencia de víveres	—
Francisco Javier de Elizondo	Oficial segundo	6.000	Correspondencia española	1.000
Miguel de Llaguno	Oficial tercero	6.000	Correspondencia española	—
Agustín Marongio	Oficial cuarto	5.000	Correspondencia extranjera	—
Francisco Mitarte		3.500	Copiar	—
Jacinto Marín Valle		3.500	Copiar	2.000
Luis Poupart		3.500	Copiar	—
Gaspar de Urrutia	Oficial suelto	7.000	Oficios, cartas y demás	3.000
Miguel de Aguilar	Portero primero	3.000		—
Vicente Álvarez	Portero segundo	3.000		—
DIRECCIÓN DE GIRO				
Faustino Gelos	Tenedor de libros	12.000	Borrador y libro mayor	3.000
Apolinar Rouyer	Oficial mayor	8.000	Correspondencia francesa y libros	2.000
Pedro Gil de Texada	Oficial segundo	6.000	Correspondencia española	1.700
Rafael de Vía	Oficial tercero	6.000	Correspondencia española	1.700
Joaquín de Ibarra		4.000	Copiar	—
Manuel Ramírez de Roxas		3.300	Copiar	1.700
Domingo Morales		3.300	Copiar	1.100
Alfonso Calvo	Portero mayor	3.600		—
Josef Mestre	Portero segundo	3.000		—
CAJA				
Pedro Antonio Pauca	Tenedor de libros	10.000		3.000
Juan Destouet	Oficial mayor	8.000	Libros auxiliares	1.000
Joaquín Ramos de Escurra	Oficial segundo	6.000	Libros auxiliares	—
Lorenzo Bueno	Primer ayuda de caja	10.000		—
Josef Ramón Bazcarán	Segundo ayuda de caja	5.500		2.000
Manuel Bachiller	Cobrador de caudales	4.000		—
Josef Nachón	Cobrador de caudales	4.000		—
Josef Hernández		3.300	Escribir	—
Manuel Casado		2.200	Escribir	—
Francisco Pérez y Amigo	Portero primero	3.000		—
Matías Benet	Portero segundo	3.000		—
SECRETARÍA				
Juan Antonio Brabo Montesinos	Oficial	5.100		—
PROVISIÓN DE VÍVERES				
Antonio Gómez Roxas	Oficial mayor	10.000		—
Joaquín Fernández	Oficial segundo	7.000		—
Francisco Bruno	Oficial tercero	5.500		—
TOTAL SALARIOS		261.300		35.200

FUENTE: ABE, Secretaría, AJD (13.12.1783), libro 131, fols. 438v y ss.

PLAN DE LOS EMPLEOS, DOTACIÓN Y OBJETO DE LOS DEPENDIENTES QUE, POR AHORA, HAN DE NOMBRARSE EN LA CAJA DE DESCUENTOS DE CÁDIZ, SIN PERJUICIO DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN QUE PIDIERAN LAS CIRCUNSTANCIAS

CUADRO 2.4

(En reales de vellón)

DIRECCIÓN	
Oficial mayor para la correspondencia y cuentas manuales	12.000
Segundo para lo mismo y los libramientos	9.000
Tercero para copiar y ayudar al secretario	7.500
Cuarto para copiar y hacer las letras	5.000
TENEDURÍA	
Jornalista u oficial mayor	12.000
Íd. para el balance y el plan de letras	12.000
Segundo para los descuentos y el libro de letras sobre París y demás del extranjero	9.000
Tercero para lo mismo y el plan de vales recibidos por cuenta de la Dirección de Madrid	7.500
Tercero, oficial suelto para revisión de cuentas y formación de planes	7.500
CAJA	
Oficial mayor del libro de caja	12.000
Segundo para el plan de caja	9.000
Tercero para el embarco y diligencias de aduana	7.500
Dos ayudas de caja (12.000 reales cada uno)	24.000
Dos cobradores (5.000 reales cada uno)	10.000
Un portero primero, destinado a correr con el cuidado de la limpieza y gasto de las oficinas	5.500
Dos subordinados al primero (4.500 reales cada uno)	9.000
TOTAL	158.500

FUENTE: ABE, Secretaría, AJD (28.5.1785), libro 134, fols. 469 y 469v.

dos objetos: uno, el descontar letras y pagarés del comercio, a razón del 5% al año; y el otro, hacer la cobranza de las letras que le remitiere la Dirección de Madrid, y también las operaciones de giro que esta le encargase.

En el Reglamento de funcionamiento, artículo 15.º, se establecía que habría dos directores, un tenedor de libros y un cajero, que serían nombrados por la Dirección del Banco, y sus salarios serían de 50.000 reales para cada director y de 30.000 para el tenedor y para el cajero.

El estudio de las necesidades de personal se encargó a Ramón Talavera Dalmaces y a Manuel Texada Hermoso, que eran los dos directores nombrados para la denominada «Caja de Descuentos de Cádiz». En carta remitida por ellos a Madrid el 17 de mayo de 1785, proponían a los dependientes que debían ser empleados por el momento y sus salarios, si bien se hacía la salvedad de que no estaban contemplados un primer oficial y otro individuo, ni tampoco un portero. Por otro lado, respecto a los sueldos, indicaban que los habían graduado, según las circunstancias del país, al excesivo costo de las habitaciones y del mantenimiento en aquella plaza.

En el cuadro 2.4 se incluyen las relaciones propuestas, que contienen un total de 19 personas, de las que cuatro eran para Dirección, con unos salarios conjuntos de 33.500 reales; cinco para la Teneduría, con sueldos de 48.000 reales, y diez para Caja, con emolumentos de 77.000 reales. En total, 158.500 reales de dotación para el personal. A ellos había que añadir los sueldos señalados de 50.000 reales de cada director, y los 30.000 del cajero y del tenedor; este último también ejercía de secretario de la Junta de Dirección de la propia sucursal.

sal. Exceptuando los salarios de directores y jefes, el coste medio de la plantilla resultaba de 9.906 reales, frente a los 7.231 reales de la central en diciembre de 1783, tras los aumentos de ese año, es decir, un 37% superior en la sucursal. Si, por el contrario, los comparamos con los costes iniciales de la plantilla de febrero, resultarían un 78,9% más elevados en Cádiz.

Estableciendo un paralelismo con los sueldos aprobados en Madrid en febrero de 1783, al comienzo de la actividad del Banco, que son los comparables, por cuanto los aumentos habidos en diciembre de tal ejercicio fueron exclusivamente en atención a los méritos personales de cada empleado, observamos que, para los oficiales mayores de la sucursal, se solicitaban 12.000 reales, igual que para los tenedores de libros particulares en la Capital, e incluso más que para el oficial mayor de Caja (10.000). Para los oficiales segundos en la Dirección de Giro, que en la Corte recibían 6.000 reales y en la Teneduría General 7.000, en Cádiz se proponían en ambos casos 9.000 reales. Los emulumentos de los oficiales terceros y cuartos de la sucursal serían de 7.500 y 5.000 reales, respectivamente, en tanto que en la Central eran de 6.000 y 3.300. Los ayudas de caja en la Capital recibían 10.000 reales y para los de la sucursal solicitaban 12.000. Por último, los porteros en Madrid cobraban 3.000 reales, y en Cádiz, 5.500 o 4.500. Tales salarios fueron aprobados por el Banco²⁶ y se dio vía libre para que los directores de la sucursal procedieran a nombrar a los respectivos dependientes dentro del plan presentado.

Un año después, en 1786, Cabarrús, soslayado el impedimento legal que existía para realizar operaciones de seguro marítimo, abre una puerta falsa para que la sucursal opere en este campo, habilitándola desde la Central. Hamilton [(1970), p. 221] justifica el comienzo de esta actividad, puesto que los gigantescos recursos del Banco le darían una oportunidad mayor que a cualquier otra compañía de seguros, proveyéndose de pingües beneficios. Se nombra a otro director, Pedro Lenormand, que era vocal de la Junta de Dirección de la Caja, principalmente para este ramo, con un sueldo de 60.000 reales. Esta actividad comenzó en la primavera de 1787.

26. ABE, Secretaría, AJD (28.5.1785), libro 134, fol. 467v.

3 Normas internas relacionadas con el personal

Desde el mismo momento en que comienza la dotación de una infraestructura para el desarrollo del Banco, se elabora una normativa básica para los dependientes, la cual se irá perfeccionando a medida que se vayan presentando casos concretos. Muchas de las reglas iniciales cambiaron o se vieron ampliadas en los primeros años de la vida de la institución, fundamentalmente porque la variedad de ámbitos operativos y el elevado número de personas con las que se mantenía una relación laboral hacían que en esos años se presentasen mayores incidencias con el personal que posteriormente, cuando su número y ocupaciones se verían recortadas.

3.1 *Derechos y obligaciones del personal*

Las normas de comportamiento que debía observar el personal estaban establecidas por el Reglamento de Régimen Interior de 1783 y, fruto de la recopilación de diversas normas que se habían ido dictando en el tiempo, por los Reglamentos de 1789.

El Reglamento de Régimen Interior de 1783¹ fue establecido —recordemos— antes de abrir oficialmente el Banco. En el prólogo de aquel se indica: «[...] la Junta de la Dirección manda a todos los dependientes del Banco las observen literalmente mientras no se deroguen por la misma». No contiene una distribución por artículos, sino simplemente una separación por grandes títulos², como ya hemos observado con anterioridad.

Posteriormente, partes de este Reglamento se trasladan al capítulo de la Secretaría en los Reglamentos de 1789, en especial los puntos que hacen referencia a la asistencia, orden y compostura de las oficinas.

Digamos que las normas eran de simple comportamiento en el trabajo y de urbanidad. Siguen manteniéndose, en general, esas referencias en los Reglamentos de 1789, si bien se amplían también con otras, consecuencia, sin duda, de la práctica vivida en esos años. Finalmente, una revisión de algunos aspectos tendría lugar en 1794.

El Reglamento de Régimen Interior de 1783, en el orden jerárquico, establecía que los empleados de cada oficina dependerían enteramente del tenedor de libros respectivo, que sería su jefe inmediato. Posteriormente, en 1789 no se indica nada a este respecto.

Lo concerniente al personal de la Dirección de Provisiones, al que no hace referencia alguna el Reglamento de Régimen Interior de 1783, se incluye con posterioridad como regla dentro del Reglamento de Provisiones, en el artículo 3.º, de modo que todo el personal de aquella oficina estaría sujeto, en cuanto a horas y método de asistencia, pretensiones y demás, a las reglas generales y comunes a todos los dependientes del Banco.

Por otra parte, la Secretaría era la encargada de verificar el conjunto de normas relacionadas con el personal, como expresamente se señala en el artículo 28.º del Reglamento de Secretaría de 1789.

Naturalmente, todos los dependientes del Banco eran varones. A las mujeres les estaba vetado este tipo de trabajos, si bien en determinadas actividades se comenzaba a permitir cierta apertura laboral autónoma. En 1784, una norma de Carlos III autoriza a una mujer en Córdoba a gobernar, por sí sola y a su nombre, una fábrica de hilos, sin dependencia de maestro examinado, tras revisar la Junta General de Comercio las ordenanzas del gremio, sobre viudas e hijas de fabricantes, y considerando las modificaciones que hubo en 1778. Tal disposición se concreta en una Real Cédula de 2 de septiembre de 1784, en la cual se declara a favor de todas las mujeres del Reino la facultad de trabajar en las manufacturas de hilos,

1. ABE, Secretaría, AJD (11.3.783), libro 131, fols. 56 y ss. 2. Los aspectos que afectan al tema de *Dependientes* del citado Reglamento de Régimen Interior son designados bajo la abreviatura RRI1783-Dependientes.

así como en las demás artes en que quieran ocuparse y sean compatibles con el decoro y fuerzas de su sexo, y revocaba o anulaba cualquier ordenanza que a ello se opusiera.

3.1.1 ASPECTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA Y AL COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO

a) Horario

La jornada establecida era de ocho horas diarias, incluidos los sábados, pues el Reglamento³ señalaba que todos los dependientes del Banco deberían entrar desde las nueve hasta la una por la mañana y desde la cuatro hasta las ocho de la tarde en todo tiempo. Resultaban 48 horas semanales, siempre que las circunstancias del trabajo lo permitiesen, y no se contemplan, inicialmente, horarios especiales distintos para el invierno y para el verano.

Sin embargo, la Sociedad de los Cinco Gremios Mayores, creada en 1763, establecía en sus reglas de funcionamiento un horario distinto según la estación: «Los Directores y apoderados tenían obligación de acudir a las Oficinas de la Compañía mañana y tarde todos los días de correo, de ocho a doce y de cinco a siete durante los meses de mayo a septiembre y de nueve a una y tres a seis los restantes meses del año, con excepción de los jueves y domingos» [Capella y Matilla (1957), p. 122].

Respecto al horario de la Caja de Descuento de Cádiz, contenido en su Reglamento de 3 de abril de 1785, artículo 30.º, se trabajaba todos los días, excepto las fiestas de rigurosa observancia, desde las nueve de la mañana en el invierno y desde las ocho en el verano hasta la una; y desde las cuatro de la tarde en uno y otro tiempo hasta las ocho de la noche, sin perjuicio de los posibles imprevistos hasta completar los trabajos. Este horario supone trabajar una hora más en verano que en invierno, adelantando la hora de entrada en estío pero manteniendo exactamente igual la jornada de tarde, lo que aparentemente no tiene sentido, si pensamos que se trata de evitar las horas de más calor⁴.

Paralelamente, para la Central, el artículo 28.º, 1.º, del Reglamento de Secretaría de 1789 modifica la anterior normativa, estableciendo una jornada diferenciada según la estación. Así, para los dependientes, tanto en verano como en invierno, el horario por las mañanas sería de nueve a una, pero se retrasa a las cinco la hora de entrada por la tarde en los meses de junio, julio y agosto, cuando en invierno comienza a las cuatro y, en ambos casos, se extiende hasta las ocho, dispensándose una hora de trabajo con motivo de la incomodidad del calor, y exceptuando de estas reglas aquellos casos urgentes o que se mandasen por las direcciones. En consecuencia, se trabajaba una hora menos en verano, retrasando la entrada por la tarde; hecho coherente, al contrario de lo regulado en Cádiz.

Nada se establece de períodos de vacaciones. No existían.

b) Disponibilidad de los dependientes

En tanto que no supusiera un enfrentamiento con la religiosidad debida, las disposiciones anteponían el servicio al Banco a cualquier otro menester, cuando resultara justificado por la necesidad. Por consiguiente, siempre que los negocios lo pidieran y lo previnieran así los directores, los dependientes respectivos a su Dirección deberían asistir al trabajo sin distinción de hora o de días, «quedando a la Cristiandad de los Directores el no distraerlos de la debida Santificación de las fiestas sin grave y urgente necesidad» [RRI1783-Dependientes].

Similar contenido se establece artículo 28.º, 3.º, del Reglamento de Secretaría de 1789, pero matizando que en las fiestas de guardar todos los oficiales debían asistir al Banco por la mañana, a la hora señalada, por lo que pudiera ofrecerse con motivo de los correos u otra grave urgencia, no retirándose antes de la una sin licencia expresa de su jefe inmediato;

3. RRI1783-Dependientes. 4. La versión impresa del Reglamento que se ha seguido en este punto coincide plenamente con la que figura en el acta de la Junta de Dirección del 6 de abril de 1785, libro 134, fol. 314v, por lo que parece no existir error en la redacción o traslación de estos horarios en Cádiz.

en tanto que, los domingos, únicamente debían acudir cuando se les llamase, velando los directores por la debida santificación de las fiestas.

c) Dedicación en horas de oficina

Constituyen normas básicas del trabajo administrativo de una oficina, antes que ninguna otra, la total dedicación a las tareas del establecimiento y, si estas concluyeran, llevar a cabo otras actividades, pero sin entorpecer a los que están trabajando. Estas reglas se redactaban así: «Los dependientes deberán estar en las piezas de la Dirección siempre ocupados en los asuntos del Banco y después que hubiesen acabado estos podrán o escribir para si o leer pero nunca faltar a la seriedad y compostura que se debe guardar en dichas oficinas y distraer a los que tuviesen que trabajar» [RRI1783-Dependientes].

Posteriormente se mantiene la misma tónica, si bien a la seriedad y compostura que debe presidir el comportamiento de los empleados se añade, además, la decencia que corresponde para que haya quietud y buen orden, según el artículo 28.º, 4.º, del Reglamento de Secretaría de 1789.

Un aspecto sorprendente, pero real como la vida misma en cualquier centuria, es que se recoja por escrito que los empleados que hayan concluido sus tareas no deben entorpecer a los demás que siguen trabajando, por cuanto el entretenimiento de aquellos representa una carga adicional a estos, al no poder avanzar en su quehacer.

d) Asistencia de los empleados al trabajo en caso de juntas

La celebración de las juntas requería la presencia del personal, de tal modo que se les auxiliara en la documentación, siendo precisamente esta una de las razones por las que se proporcionaron habitaciones en el establecimiento a determinados dependientes; aun así, se hace constar en el Reglamento que «Además de las horas señaladas deberán asistir los dependientes siempre que hubieren Juntas por si se ofrece buscar, y registrar los documentos que tuvieran en su poder» [RRI1783-Dependientes].

Avanzando en el tiempo, se establece un turno rotatorio de los dependientes que habían de permanecer en el Banco, de forma que, en las noches en que hubiera Junta de Dirección, debían asistir los tenedores particulares de las respectivas oficinas y un oficial de cada mesa, alternando estos entre sí, pero podrían retirarse todos los demás empleados a la hora de término normal de su jornada a las ocho⁵.

e) Vestimenta

Se fija reglamentariamente que los dependientes asistirán a la oficina vestidos a lo militar, pero con el traje que más les acomode [RRI1783-Dependientes]⁶, y en nada variaría el modo de vestir años después, si bien únicamente esta obligación se circunscribe entonces a los oficiales, por el artículo 28.º, 6.º, del Reglamento de Secretaría de 1789.

Habría que entender que la imposición normativa de que el personal vistiese de una manera adecuada se relaciona con la buena imagen y la reputación que pretendía otorgársele al Banco, que trataba por todos los medios de prestar atención, hasta los últimos detalles, a la seriedad de su imagen.

f) Cortesía con el público

Al personal del Banco que tenía relación con el público se le mandaba que tuviera un comportamiento educado, procurando aportar una imagen positiva de la institución, de modo que la Junta encarga especialmente al cajero general que recomiende y mande a todos sus dependientes la mayor atención y cortesía con el público [RRI1783-Oficina de Caja].

5. Artículo 28.º, 2.º, del Reglamento de Secretaría de 1789. 6. Se llamaba vestido militar a la forma de vestir según el estilo y vestido francés.

La obligación de los porteros era no dejar entrar a ninguna persona en las oficinas que no tuviera que tratar con los directores o con el cajero, y si alguien debía hablar con algún oficial, se llamaría a este a una antesala, dado que nadie había de acceder a las estancias. En igual sentido, al tener los dependientes de la caja que tratar con el público, se establece que deberán usar de la mayor atención y urbanidad con todo el mundo [RRI1783-Porteros].

3.1.2 ENFERMEDAD Y CESIÓN DE PERSONAL

a) Enfermedad de los dependientes

Si el dependiente caía enfermo, debía comunicarlo al Banco y, en el supuesto de solicitar su baja, podrían concedérsela temporalmente. Sin embargo, el rasgo más significativo del tratamiento previsto es que, si le otorgaban la *licencia para ausentarse*, es decir, la baja como tal, seguiría percibiendo su sueldo, aunque no acudiese a trabajar.

Este aspecto es, sin duda, de amplio calado social, por cuanto suponemos que lo habitual en aquella época —y muchos años después también— era que, si no se trabajaba efectivamente, no se cobraba. En su primera redacción, se decía: «Cuando un dependiente estuviere enfermo deberá avisarlo al Banco y si quisiere ausentarse deberá solicitar la Licencia de los Directores quedando al arbitrio de estos el conceder o negarla; si se reputa por legítima su ausencia, gozará en ella de su sueldo» [RRI1783-Dependientes].

Unos años después se mantiene el mismo sistema por el Reglamento de Secretaría de 1789, artículo 28.º, 8.º, si bien se introducen algunas matizaciones, por cuanto, en caso de estar enfermo, debe avisarse al Banco, pero a través de su jefe inmediato, y este, a su vez, lo comunicará a la Dirección a la que corresponda. En el supuesto de que quisiera ausentarse, había de pedir licencia a la Junta y, si se la concediera, gozaría en su ausencia de su sueldo.

A través de nuestro estudio, hemos observado muchos casos en que se concede tal licencia para recuperarse de una enfermedad, no siendo una cláusula más del Reglamento, puesto que el Banco efectivamente asumía el coste de las recuperaciones temporales de sus empleados.

De tales permisos por enfermedad señalaremos un par de casos, a modo de ejemplo, de licencias puntuales. El primero corresponde al cajero general, Joaquín Pablo de Goycochea, que en mayo de 1785, a causa del quebranto que experimentaba su salud, que acredita mediante certificación del doctor Joseph Guardiola, solicita tal licencia para restablecerse; concretamente, en San Sebastián, su patria, tomando los aires y las aguas de «Belascoáin» en el reino de Navarra o las de Gara en Francia. El Banco⁷ se la concede, por el tiempo que al cajero le pareciera preciso, regulándolo por su prudencia y celo, procediendo, como proponía, a realizar un arqueo antes del viaje, dejando la Oficina de Caja al cuidado del tenedor de libros particular de la misma, así como del oficial mayor.

Un segundo ejemplo, bastantes años después, se da en el propio secretario, la única persona que trabajó para el Banco incluso antes de sus inicios, pues, en la propia Real Cédula de 1782, en el artículo 8.º, figuraba que firmaría las acciones el escribano de número, Benito Briz. En su expediente personal⁸ consta que, en escrito del 27 de septiembre de 1803, tras más de 20 años sin faltar un día a la oficina, e incluso trabajando los domingos, solicita licencia para restablecer su quebrada salud, que le fue concedida. Los problemas venían por fuertes dolores reumáticos en cabeza, piernas, muslos vahídos y debilidad, todo lo cual le afectaba al sistema nervioso y muscular, que le impedía andar con libertad. El facultativo le recomendaba trasladarse a su pueblo por algún tiempo, donde con la mutación del clima, aguas, alimentos, separación de los papeles, sosiego, y auxiliado por medicinas, logrará recuperar la salud; es decir, tomarse unas merecidas vacaciones. Su fallecimiento tendría lugar unos años después, el 14 de abril de 1806.

7. ABE, Secretaría, AJD (28.5.1785), libro 134, fols. 469v y ss. 8. ABE, Secretaría, caja 717.

Un ejemplo de licencias sucesivas para restablecerse de una enfermedad lo encontramos en Antonio Bañares⁹. Este empleado, siendo oficial tercero, expone el 25 de junio de 1793 que desde hacía un año y medio padecía reumatismo, y le habían recomendado tomar los baños y aguas de Arnedillo, por lo cual solicitaba una licencia de dos meses para recuperarse. Para ayuda del viaje solicitaba al Banco, o bien una gratificación, o bien un anticipo sobre su salario, concediéndole el establecimiento, bajo esta última forma, 1.500 reales, a descontar mensualmente. Esta licencia se amplía dos meses más, por solicitud de 26 de agosto.

Cuando cinco años después es ya oficial segundo, seguía padeciendo dolores reumáticos en pies y manos, y para un nuevo tratamiento solicita, el 23 de mayo de 1798, dos meses de licencia, de modo que pueda restablecer su salud o algún alivio que le permitiera desempeñar las obligaciones de su empleo. El Banco así se lo concede. Finalmente, el 20 de mayo de 1800 llevaba seis meses imposibilitado a causa del reumatismo, que le afectaba a brazos, manos y pies, sin experimentar mejoría, recomendándole el facultativo que fuera a tomar las aguas de Arnedillo en dos temporadas —en San Juan y en septiembre—, con lo que solicita cuatro meses de licencia. A ello se accede por ser notorio lo que manifiesta.

El pudor también estaba presente en algunas circunstancias, como en el caso de Josef Ballester¹⁰. En la solicitud del 30 de abril de 1788, expone que pasan de un mes los accidentes que expresa la certificación que acompaña del facultativo que le asiste, y conociendo este que el remedio más eficaz para lograr el alivio es hacer uso de los aires nativos, solicita cuatro meses de licencia. El Banco solo le concede tres meses, el 2 de mayo de 1788. La causa, que no se indica en su escrito, es que, según el cirujano de la Real Armada, está padeciendo una dilatación, literalmente, de las «emorroidales (bulgo almorranas malignas) con una complicación de calentura habitual».

También existieron casos que, aun cumpliendo aparentemente con la norma, por el contrario, fueron denegados¹¹. Se declaraba que la ausencia que había hecho el portero Josef Mestre, si bien con la correspondiente licencia, no era de esa calidad, por lo que no se le satisface su sueldo hasta tanto no se reincorpore y vuelta a servir su plaza, aunque, conforme establecen los reglamentos, a un dependiente enfermo, o ausente con legítima y urgente causa y con licencia de la Junta, se le asistiese con su sueldo en tanto durase.

b) Destinos y cesiones temporales de dependientes

Las personas contratadas fueron designadas inicialmente para un cometido concreto, pero no habían de quedar única y permanente ahí destinadas, puesto que, si se les encargase otro trabajo por los directores o el tenedor de su propia oficina, deberían ejecutarlo. Constituye la finalidad última de este proceder que, al cabo de cierto tiempo, todos empleados llegasen a conocer el conjunto de los ramos, evitando la dependencia de un solo individuo, según preveía el Reglamento de Régimen Interior¹².

También se preveía la movilidad temporal del personal entre oficinas, si era necesario, aunque en este supuesto serían los directores los que debían ordenarla, pues, si faltase algún dependiente en una oficina y sobrara en otra, este deberá pasar a aquella, o por días, o por meses, o por horas, según le ordenaran los directores que se hallasen en la oficina, porque, siendo todos iguales, todos tienen la misma autoridad¹³. Ello viene a remarcar el plano de equidad que inicialmente se les otorgaba a dichos cargos.

A esta última disposición en el Reglamento de Secretaría de 1789 se le da nueva redacción y, por obvia, ya no figura que los empleados puedan destinarse a un cometido distinto al inicialmente asignado, si bien no cambia el concepto de necesidad de personal en

9. ABE, Secretaría, caja 717. 10. ABE, Secretaría, caja 717. 11. ABE, Secretaría, AJD (5.7.1783), libro 131, fols. 187v-189v. 12. RRI 1783-Dependientes. 13. RRI 1783-Dirección de Provisiones.

una oficina y sobrante en otra, al que se le añade el componente del conocimiento por todos los empleados de los negocios del Banco.

Ahora, concretamente, se escribe que, cuando cualquiera de los jefes de las oficinas necesitasen «de los Oficiales de otra oficina, que no sea la de su cargo, para trabajos extraordinarios y urgentes, podrán valerse de los que eligieren, que no fueren los más ocupados, con anuencia de los Directores respectivos, mediante lo cual se logrará también que al cabo de cierto tiempo se hallen todos generalmente instruidos en los ramos del Banco» (art. 28.º, 5.º, del Reglamento de Secretaría de 1789).

3.1.3 PERCEPCIÓN DE SUELDOS, ANTICIPOS, AYUDAS Y GRATIFICACIONES POR EMPLEADOS

a) Percepción de sueldos

Los dependientes cobraban sus emolumentos el último día del mes y, para tal fin, no podían tratar directamente con el cajero. La nómina de su oficina la formaba el tenedor de libros respectivo, que se presentaría a los directores para que la rubricasen y la mandasen cobrar de la Caja por el dependiente que se juzgase conveniente¹⁴.

De esta forma se establecen tres filtros. El primero es que, físicamente, quien entrega el dinero a los empleados es el tenedor de libros respectivo —que es el jefe—, y este a su vez lo ha recibido de un dependiente —segundo filtro—, el cual lo percibe del cajero mismo —tercer filtro—.

Además de que ningún dependiente podría ir directamente al cajero a recibir sus salarios, se prohíbe pedirle anticipos, pues «ningún dependiente tendrá que hacer con el cajero ni podrá pedir anticipación alguna» [RRI1783-Dependientes].

Posteriormente, estos dos temas se llevan al mismo artículo 28.º, 7.º, del Reglamento de Secretaría de 1789, donde se matiza que, en caso de que el último día del mes sea domingo, festivo o jueves, el sueldo se recibirá el día anterior, manteniendo intactos tanto el trámite para percibir los sueldos como la prohibición de pedir anticipos al cajero.

b) Ayudas y anticipos

Los anticipos sobre sus sueldos a los dependientes no se contemplaban en el Reglamento de Régimen Interior de 1783. Sin embargo, la casuística que fue generándose en los primeros años de funcionamiento llevó al Banco a ir recogiendo, en sus acuerdos de la Junta de Dirección, sucesivas resoluciones tratando la cuestión. Algunos de estos casos concretos se relacionan con cantidades destinadas a socorro de los empleados, así como a gastos por traslado o enfermedad, de los cuales seguidamente se ilustra sobre su proceder.

Por ejemplo, a finales de 1784¹⁵ se pone de manifiesto lo que iba camino de convertirse en una práctica ordinaria, el conceder anticipos con finalidad de atender gastos médicos. Así, Joaquín Gregorio Fernández, oficial segundo de la provisión de víveres de la Marina, se encontraba desde hacía cuatro meses padeciendo varios accidentes que le tenían postrado en cama, asistiéndole tres cirujanos, lo cual le habían ocasionado crecidos gastos y haber contraído empeños para soportarlos. Ante esa situación, pidió que se le anticipase el sueldo de tres meses, o que se le socorriese de otro modo, según estimara la Dirección. La Junta, siguiendo lo que había resuelto en un caso anterior y reciente, del 17 de abril de ese mismo año, en cuanto a igual pretensión del oficial Manuel Ramírez, acuerda por una vez conceder 1.500 reales por vía de socorro, cantidad que debía entregarse al oficial mayor de la citada provisión de la Marina, Antonio Gómez, para que se suministrase según tuviese necesidad.

Igualmente, existen también ejemplos de socorros con posterioridad a este acuerdo, orientados en la misma dirección. Otro caso de ayudas por enfermedad se da en el oficial

14. RRI1783-Dependientes. 15. ABE, Secretaría, AJD (20.11.1784), libro 133, fols. 136v y 137.

tercero de la Dirección del Giro, que solicita le anticipen 2.000 reales a cuenta de su sueldo para poder emprender una cura de su quebrantada salud, sin la cual no podía tener esperanza de restablecerla totalmente. La Junta, convencida de la certeza de cuanto le expone este dependiente y de que su indisposición le ha ocasionado muchos gastos, le concede una gratificación de 1.500 reales por una vez¹⁶. De esta manera, el anticipo que solicita el empleado se transforma en una gratificación, o sea, por una sola vez le entregan a fondo perdido la cantidad de 1.500 reales, equivalentes a un 75% de la cantidad que había solicitado, pero con la importante diferencia de que no debe reintegrarlo.

También encontramos otras finalidades como objetos de la concesión de anticipos. Cuando se apertura la sucursal de Cádiz, para gastos de traslado a esta ciudad, se le anticipan a los empleados allí destinados Faustino Gelos y Joaquín de Ezcurra 12.000 reales al primero y 8.000 reales al segundo, si bien fijando que eran cantidades «con calidad de reintegro». Con posterioridad, a través del secretario, remiten una instancia con el objeto de que se les exima de tal reintegro, lo que fundamentan en los excesivos gastos que les había ocasionado su establecimiento en aquella capital y en que no han podido «subvenir a ellos sus sueldos». El Banco¹⁷ acuerda que se repongan las cantidades que excedan de 6.000 reales para cada uno. Aproximadamente un mes después¹⁸, se comunica que ambos empleados habían dado providencia para dicho reintegro en la Caja del establecimiento.

De este modo, encontramos una subvención directa al gasto de traslado de los dependientes —probablemente, de los primeros casos de esta naturaleza que se sufragaban por el Banco—. Las cantidades subvencionadas fueron de un 50% y de un 75%, respectivamente; por tanto, el coste para uno y otro no fue idéntico, si bien entre ellos existían diferencias en los salarios que percibían.

En la actualización de la normativa, ya se recogen de manera concreta los anticipos a empleados. Ello se trata en el artículo 20.º del Reglamento de Secretaría de 1789, que establece que para agilizar los acuerdos de la Junta de Gobierno se pondrán decretos, que se rubricarán por el secretario, en los memoriales de los dependientes que solicitasen anticipos a cuenta de sus sueldos, ayudas de costa por enfermedad u otro motivo, licencias para salir de la Corte para restablecer su salud o con otros objetos de corta consideración, citando el día de la Junta que lo hubiese acordado por ella.

También se preveía, en el artículo 21.º del citado Reglamento de 1789, que, si para resolverlos conviniese pedir informe a los directores o a sus jefes, deberían estos evacuarlos a continuación de los memoriales, de los cuales se formarían expedientes por clases, que pararán en la Secretaría y, concluidos, se colocarán en el archivo. Era obligación de la Secretaría comunicar estas resoluciones de la Junta de Dirección o Gobierno, para que tuvieran puntual efecto.

Los anticipos podían sucederse en el tiempo. Por ejemplo, Antonio Bañares¹⁹, el 16 de marzo de 1791, con motivo de la muerte de su padre, había tenido varios gastos extraordinarios, y para atenderlos suplicaba se le anticipasen 2.000 reales a cuenta de sus sueldos y a descuento mensual; la Junta de Dirección se lo concede el 18 de marzo. Algo más de un año después, el 14 de julio de 1792, con motivo de varios gastos que le han ocurrido, solicita que le anticipen 2.000 reales de su sueldo y a descuento mensual, a lo que, igualmente, accede la Junta de Dirección el 21 de julio.

Quedarían, de esta forma, regulados los anticipos sobre sus sueldos, reintegrables por el dependiente, debiendo solicitar autorización para obtenerlos y justificar la causa de su necesidad, si bien hemos visto que, en ocasiones, esta resultaba un tanto genérica. Este tipo de anticipos con justificación de la causa y sometimiento al juicio de la institución lo encontra-

16. ABE, Secretaría, AJD (1.2.1786), libro 137, fol. 72v. 17. ABE, Secretaría, AJD (18.1.1786), libro 137, fols. 25v y 26. 18. ABE, Secretaría, AJD (18.2.1786), libro 137, fol. 67v. 19. ABE, Secretaría, caja 717.

mos en el actual Banco de España, prácticamente en esa misma forma, hasta hace muy pocos años, en que se cambia la normativa interna de su concesión.

c) Gratificaciones

En el mismo año de la fundación del Banco, a Juan Francisco de Losada, que se hallaba escribiendo en la oficina de la Dirección de Provisiones desde el 1 de septiembre sin intermisión, se le asigna una gratificación por haber realizado, a satisfacción de los oficiales mayores, todo lo que se le había encargado; y para remunerarle este trabajo, atendiendo a que se encontraba casado y con cuatro hijos, se le entregan 1.100 reales por una vez²⁰. Es decir, lo equivalente al prorrateo de un sueldo anual de 4.400 reales.

Establecía la normativa²¹ que en el Banco, puesto que no eran posibles las jubilaciones y viudedades, la Dirección atendería con prudencia y caridad a los empleados que se hubieren imposibilitado en el servicio del establecimiento. Para atender estos casos, como también los de un mérito y servicio extraordinario, se prevé que solo la Junta de Dirección, y ninguna Dirección, tendría la facultad de conceder las gratificaciones que creyese convenientes «como cada una de ellas no exceda de cien doblones, y mil en su totalidad durante aquel año»²², dado que, en caso contrario, si excedieran de cualquiera de esas dos limitaciones, se deberían proponer a la Junta General.

La regulación se mantiene posteriormente sobre la base del artículo 41.º del Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794, básicamente el mismo que el anterior, si bien ahora varía en cuanto a que tendrá la Junta la facultad de conceder las gratificaciones, pero a propuesta de la Dirección, aunque permanece idéntica la limitación cuantitativa establecida.

Esta forma de retribución será recurrentemente utilizada, puesto que, prácticamente, todos los años se premiaba a determinadas personas. Por ejemplo, siendo ya aplicable el Reglamento de 1794, la Dirección, por el mayor trabajo debido a la falta del compañero Mestre, propone que a los porteros Calvo y Sierra se les doble la gratificación, y al mozo Santos de la Fuente, al que se le había aumentado el trabajo, que de 200 reales pase a percibir 320 reales. A otro mozo, González, que estaba sirviendo a la plaza de portero, por indisposición del titular, propone que se le den 1.200 reales, y a los demás mozos, al sargento y a los soldados, lo acostumbrado²³.

Por otro lado, como posteriormente analizaremos, las gratificaciones constituirían el único medio de retribución de los «entretenidos», personal que, sobre todo al final de la vida del establecimiento, desempeñará un importante papel. Dado que se estipuló que la planta de oficinas sería fija e inalterable, no habría más posibilidad de aumentar los salarios reales que por esta vía.

3.1.4 REGALOS A DEPENDIENTES Y AL EXTERIOR

Al acercarse el final de año del primer ejercicio de la entidad y, con ello, la época de las típicas propinas, la Junta de Dirección adopta una resolución sobre esta cuestión. En octubre de 1783 se establecía²⁴ taxativamente, respecto a regalos a personas externas a la institución, que ni los directores ni los comisionados del Banco pudieran dar a nadie regalos o gratificaciones, ni suministrar a persona alguna los géneros de los almacenes. Para la observancia de este punto, el dependiente o individuo del Banco que alterase con pleno conocimiento la enunciación de sus cuentas —aunque no variase en nada el fondo— quedaría separado de su encargo, de modo que cada partida llevaría su verdadera denominación y no diese lugar a gastos secretos, ocultos bajo una denominación ambigua.

20. ABE, Secretaría, AJD (6.12.1783), libro 131, fol. 406. 21. Reglamento de la Junta de Dirección de 1789, art. 34.º, final. 22. Reglamento de la Junta de Dirección de 1789, art. 35.º 23. ABE, Secretaría, AJG (22.12.1802), libro 182, fols. 243 y ss. 24. ABE, Secretaría, AJD (18.10.1783), libro 131, fols. 282v-284v.

No obstante, si por su trabajo o servicios efectivos se quisiera premiar a alguien, solo podría tener efecto mediante acuerdo de la Junta de Dirección, en el que constará el motivo. Un ejemplo de este tipo de circunstancias lo hallamos²⁵ en una gratificación al cajero de las Rentas Generales y a su ayudante, de 150 doblones cada año, dándoles la mitad de ellos por San Juan y la otra mitad por Navidad.

En dicho acuerdo se trataba también de los regalos recibidos por el personal del establecimiento, procedentes de personas ajenas, de modo que ningún director, individuo o comisionado del Banco podría admitir el menor regalo o expresión de nadie que tuviese que tratar de manera directa o indirecta con la entidad; su observancia sería inviolable para los directores, pero si los dependientes faltasen a ella, serían despedidos irremisiblemente.

En definitiva, con estas disposiciones se trataba de impedir tanto las gratificaciones del Banco con el exterior como las del exterior con el Banco, de modo que se evitaran sospechas acerca de tratos de favor en las relaciones con el establecimiento.

Los aspectos comentados de esta resolución son leídos posteriormente en la Junta General²⁶ de ese año, si bien se omite un punto que, por el contrario, se encontraba en el texto del acuerdo de la Junta de Dirección, el cual hacía referencia a que las gratificaciones de los porteros de las Secretarías de Estado y de Despacho Universal se habían considerado como suplemento de los ínfimos sueldos de que gozaban, y se pagarían por el Banco, pero expresándose en las cuentas públicas, de forma que quedaran registrados.

En ese sentido, en el mismo año 1783, a pesar de que consta en la Junta de Dirección²⁷ «la justa repugnancia de la Dirección a dar propinas a sus dependientes ni a otras personas con ningún motivo ni pretexto», como las de los porteros de las Secretarías de Estado habían sido públicamente toleradas por el Gobierno, y consideradas como suplemento de sus cortos sueldos, se satisfacen. Concretamente, se reparte un total de 10.500 reales del modo siguiente: a los porteros de la Secretaría de Estado, 1.500 reales; a los de Hacienda, 3.000 reales; a los de Guerra, 1.500 reales; a los de Marina, 1.500 reales; a los de Gracia y Justicia, 1.500 reales; y a los de las Indias, 1.500 reales.

Aun cuando la intención del establecimiento eran actuar con absoluta rigidez en esta materia, sin embargo, la Dirección del Banco reconoce tres años después la suma dificultad de mantener la severidad que se había impuesto. No había semana en que las personas que estaban acostumbradas a recibir gratificaciones y regalos no suscitasen inconvenientes, dilaciones artificiosas, abultasen los pequeños defectos o los creasen, como había sucedido en algunas ocasiones. Sin embargo, el Gobierno, aunque no ignoraba esta situación, no podía prescindir siempre de los documentos que se le suministraban, ni desconfiar de todos los subalternos que empleaba.

A esta causa se podía atribuir no solo el encarecimiento de las provisiones, sino también una lucha continua e incesante contra esos tropiezos y forma de proceder, que consumía un tiempo que no era destinado atender las propias obligaciones. La institución entendía que, mientras que los sueldos del Gobierno no alcanzasen las necesidades de los empleados, gozarán de una especie de tolerancia los varios arbitrios de que han disfrutado hasta el establecimiento del Banco, que se ve precisado a ceder ante ellos.

En consecuencia, se determina²⁸ que el acuerdo de la Junta General de 20 de diciembre de 1783 subsista en cuanto a los directores y empleados del Banco, los cuales nunca podrán admitir expresión, regalo ni gratificación alguna del exterior, pero claudicando en que se revoque la parte de ese acuerdo que afecta a las demás personas de fuera del Banco con quienes tuviera que tratar en razón de las provisiones. La Dirección quedaba facultada para llevarlo a cabo, y debería actuar de acuerdo con la Junta de Dirección para estas expresiones y regalos. Del nuevo acuerdo se daría cuenta en la siguiente Junta General de Accionistas.

25. ABE, Secretaría, AJD (23.6.1789) –AR–, libro 157, fol. 125. 26. Memoria (1783), pp. 70-72. 27. ABE, Secretaría, AJD (27.12.1783), libro 132, fols. 17 y 18. 28. ABE, Secretaría, AJD (11.10.1786) –AR–, libro 156, fols. 94v-96v.

La misma rutina sucederá al final de cada año, de modo que, entre las gratificaciones que aprueba el Banco, se incluyen las correspondientes a este apartado. Por ejemplo, a comienzos del siglo XIX, en 1801, la Dirección²⁹ proponía que a los porteros, mozos y guardia del Banco, así como a las secretarías de Estado y lacayos de los ministros, se les diera la gratificación ordinaria acostumbrada; o, unos años después, las acostumbradas gratificaciones a los porteros de Secretarías de Estado y a otros, que en 1820 ascendieron en conjunto a 7.500 reales y en 1821 se rebajaban a 6.000 reales³⁰, por la mala situación de la entidad; o, por último, al término de la vida del Banco, en 1827, la Dirección propone, como de costumbre, conceder las gratificaciones, llamadas de tabla, a diferentes personas que habían prestado algunos servicios al establecimiento, por los cuales debía mostrarse agradecido, a los porteros de las secretarías y a otros³¹.

3.2 Las recomendaciones y la calidad de algunos dependientes

La primera Memoria del Banco, respecto al acierto en la elección de los dependientes iniciales, indicaba textualmente: «Se nombraron sujetos que por informes fidedignos, y por conocimiento, o experiencia de los mismos Directores, se creyeron más aptos para el desempeño. La Dirección tiene el consuelo de no haber errado dicha elección; pues con un cortísimo número de excepciones, que espera remediar [...]»³². Sin embargo, el problema de las recomendaciones, que se habían dado en el nombramiento de algunos de esos dependientes, y la falta de conocimientos apreciados debían ser en ciertos casos de tal calibre, que tan solo un mes y tres semanas después de la apertura formal del Banco, y a los seis meses de los nombramientos, se decide establecer para el futuro un filtro previo de acceso al establecimiento.

De esta manera, en agosto de 1783 se pone de manifiesto por algunos directores la incapacidad que experimentaban varios dependientes, que ignoraban hasta los primeros elementos de su profesión. Ante ello, el Banco determina cerrar en adelante la puerta a las muchas recomendaciones que ocurrían siempre que se trataba de nombrar a algún oficial, y para atender con plena libertad a la aptitud de los pretendientes a las plazas vacantes, estos habían de sujetarse al examen de los tres tenedores de libros, presididos por el tenedor general, los cuales darían su informe a la Junta³³. Para dar mayor autoridad a este acuerdo, es leído en la Junta General del 20 de diciembre de 1783, donde se hacía constar que, conociendo por la experiencia la Dirección el inconveniente de las recomendaciones, al elegir sujetos para las plazas del Banco, se quería evitar este abuso, señalando en su acuerdo del 22 de agosto un examen riguroso a los pretendientes.

El caso omiso que se hizo de los informes del cajero y del tenedor de 28 de enero de 1783, donde se señalaban 21 personas que se habían de contratar, o el de los directores Joyes y Drouilhet del 3 de febrero de 1783, con nombramientos sucesivos de personal, partiendo de nueve empleados, cuando el Banco nombra desde el comienzo a 36 empleados, invitaba a suponer la nefasta manera de proceder en algunos casos, que ahora se reconocían abiertamente. No obstante, la administración del Banco, guardándose las espaldas, como consta en la Memoria [(1783), p. 63], «tuvo la prudencia de reservar a la aprobación de la Junta General así el nombramiento como la dotación», viniendo la Junta de Accionistas a aprobar tales extremos.

Un caso que llama la atención en materia de recomendaciones, que expresa la fortaleza de sus mentores y el desequilibrio que se produce en los salarios, se refiere a Martín Soúbletté, dado que el salario que solicita para el puesto de oficial mayor de provisiones, y que se le acepta, es de 15.000 reales, es decir, más elevado que el que disfrutaban, según el consabido acuerdo de 3 de febrero de 1783, los oficiales mayores o tenedores particulares,

29. ABE, Secretaría, AJG (23.12.1801), libro 180, fols. 201-202v. 30. ABE, Secretaría, AJG (19.12.1821), libro 199, fols. 96v y 97. 31. ABE, Secretaría, AJG (22.12.1827), libro 201, fols. 154 y 154v. 32. Memoria (1783), pp. 8-10. 33. ABE, Secretaría, AJD (22.8.1783), libro 131, fols. 45 y 45v.

que serían puestos asimilables a su categoría y que percibían entonces retribuciones de 12.000 reales anuales.

En el expediente de personal de Soubletté encontramos la carta que dirige al Banco desde Valencia el 7 de octubre de 1783, en la que expone que, establecido desde hacía más de 35 años en las plazas de Valencia y Alicante, noticioso de necesitar el Banco a un sujeto con experiencia en varios ramos del comercio que componen las provisiones, señaladamente para la correspondencia española y extranjera, está dispuesto a prestar sus servicios, siempre que la Junta «se digne concederle el título de Oficial mayor con alguna distinción que le facilite el mejor desempeño de su obligación y con el goce de 15.000 reales anuales»³⁴.

Por su parte, en el borrador de carta que se le remitiría, aceptando su ofrecimiento, el 11 de octubre de 1783, se indicaba que, teniendo presentes la Junta de Dirección del Banco los informes ventajosos que han dado de su pericia, probidad y aptitud, los directores Pedro Bernardo Casamayor y Francisco Cabarrús le nombraban oficial mayor de la Oficina de Provisiones en todos sus ramos, encargándole además de la correspondencia española y extranjera con el sueldo anual de 15.000 reales. El peso de la recomendación, principalmente, suponemos que vendría de Cabarrús, nacido en Bayona al igual que Soubletté, y que también había residido en Valencia.

Se dieron, igualmente, otros casos de sobresueldos en la designación del personal del ramo de provisiones. Tales circunstancias se presentaron en el nombramiento, procedentes de los Cinco Gremios Mayores, de dos oficiales mayores de la provisión de víveres del Ejército, Francisco Velarde y Alejandro del Conde, con la asignación de 15.000 reales de sueldo, y mismo destino que allí ocupaban. Estos salarios resultaban superiores a los que cobraban sus equivalentes en el Banco.

Por otro lado, los directores del ramo — Juan Drouilhet y Juan Josef de Goicoechea —, para el personal de la provisión de víveres del Ejército, Corte, Reales Caballerizas, Sitios y Cacerías, proponen a aquellos sujetos que habían encontrado más idóneos, entre los que tenían empleados los Cinco Gremios Mayores en esos mismos destinos. El Banco, teniendo en cuenta los salarios que allí gozaban, les asigna³⁵ sus retribuciones, de modo que el mayor salario corresponde al factor principal, con 12.000 reales de la provisión de la Corte. Los nombramientos, al igual que los del resto de la plantilla, quedaban supeditados a la ratificación y aprobación de la próxima Junta General de Accionistas, que aumentará o minorará dichos sueldos, de acuerdo con lo que informen los directores de provisiones sobre el trabajo, aplicación y desempeño de cada uno de ellos.

Establecida la necesidad de exámenes, sigue profundizándose en el modo en que deben desarrollarse las pruebas³⁶. El examen se había de celebrar una tarde, en la Teneduría General de Libros, con asistencia de los tres tenedores particulares, presididos por el general, y la proposición había de expresar el mérito de cada pretendiente por 1.º, 2.º y 3.º lugar, y si no hubiera unanimidad de los examinadores, remitirían cada uno su voto, con distinción, en la misma propuesta. De esta forma, el peso de la selección técnica recae plenamente sobre los tenedores, que fijan el examen para acceder a todas las plazas de la institución.

Posteriormente, el examen de los aspirantes se regula en el artículo 27.º del Reglamento de Secretaría de 1789, donde se da entrada a que otros examinadores, distintos de los tenedores, también evalúen a los pretendientes, en función del destino que se pretende cubrir, pero la dinámica de la prueba en nada varía, al celebrarse en las tardes que se señale, en la Teneduría General de Libros, con todos los tenedores, si bien con asistencia del cajero general solamente en lo tocante a la Caja.

Sin embargo, tal norma introduce una distinción según el puesto que se ha de cubrir, ya que, si se trata de una vacante, se le ha de examinar por los asuntos que correspondan a

34. ABE, Secretaría, caja 719. 35. ABE, Secretaría, AJD (7.6.1783), libro 131, fols. 153 y ss. 36. ABE, Secretaría, AJD (17.1.1784), libro 132, fols. 56v y 57.

ese puesto y, si fuese nuevo empleo, por los objetos y obligaciones, de forma que han de estar bien instruidos en ellos y en disposición de desempeñarlo con seguridad y exactitud. Tampoco cambian los predicamentos en la graduación de méritos, el orden y la unanimidad —o no— de los examinadores. Por el contrario, apartándose del sistema general, los oficiales de la Secretaría debían de ser examinados por el jefe de ella. Los ayudantes de la Caja General del Banco debían ser propuestos por su jefe, no necesitando estos pretendientes de otro examen que la seguridad de su honradez y expedición material en la ejecución de pagos, aunque —como veremos con posterioridad— estos elementos cualitativos son ciertamente fáciles de exigir por escrito, pero de difícilísima evaluación real.

Al comienzo del segundo año de actividad se había observado que faltaba personal para llevar a cabo las tareas encomendadas. Con la finalidad de cubrir las plazas que se iban a aumentar en la Dirección de Giro, el tenedor general y los tenedores particulares examinan a 31 pretendientes³⁷. Basándose en la calidad de su letra y demás circunstancias de los aspirantes, se selecciona a los más beneméritos e instruidos en cuentas de cambios y arbitrios, y en el idioma francés. Nombran a Juan Bautista Gnecco como oficial segundo de la Dirección de Giro, con encargo de ayudar a los asientos de libros y correspondencia francesa y española, con sueldo de 9.000 reales; así como a Nicolás Macragh como oficial suelto, para la misma función, con el salario de 7.000 reales. Como copistas de la propia oficina, por su buena letra e inteligencia en la correspondencia española y cuentas de cambios, a Manuel de Lope y a Bartolomé Agustín de Diego, con el sueldo anual de 4.000 reales cada uno, de cuyos nombramientos no se les daría aviso por escrito hasta que acreditasen con experiencia práctica el debido desempeño de estos encargos, después de unos días; en definitiva, un período de prueba sin más precisiones.

Lo llamativo de los pretendientes a este examen es que Juan Bautista Gnecco ya había servido en el Banco y, tras presentar su dimisión, retorna unos meses después, si bien ahora debe pasar un examen, pero ingresando exactamente en la misma categoría de la que salió, aunque con la importante diferencia de haber visto incrementado su sueldo en 2.000 reales.

Sobre la valoración de los factores que se han de tener en cuenta en los exámenes —los cuales ya se tenían presentes antes de la actualización de los reglamentos—, un ejemplo lo encontramos en un resumen de la calificación realizada a un pretendiente que aspiraba a cubrir una plaza vacante. Examinado Agustín de Hugalde por el tenedor general de libros, se indica que le contemplaba bastante capaz para seguir la correspondencia de la Oficina de la Dirección de Giro, e igualmente expedito y seguro en las cuentas, y su letra corrida y medianamente buena. El Banco, en consecuencia, vino a nombrarle oficial tercero de la citada oficina, con el sueldo de 7.000 reales, en la vacante creada por la dimisión de Pedro Ferrer³⁸.

Otro ejemplo de selección en mayo de 1786, ahora comparando los resultados obtenidos en el examen, realizado por varios pretendientes, se presenta para proveer dos plazas dentro del ramo de provisiones. El tenedor general Pedro Davout, tras las pruebas realizadas, informa sobre Esteban Sancho de Ayala, de 24 años, de que tiene buena letra, suma bien y seguro; tiene inteligencia en los cambios, como se puso de manifiesto en uno sobre París. Sobre Francisco Rodríguez Alcázar, de 30 años y teniente agregado al Estado Mayor de Madrid, el tenedor asegura que su letra es bastante buena, suma regularmente, tiene buena disposición y en breve promete mayores adelantamientos. De Joseph del Llano y Ochoa, de 40 años, afirma Davout que suma seguro y con velocidad, y promete breve instrucción en cualquier ramo. Acerca de Pascual Martínez, también de 40 años, expresa el examinador que escribe regularmente, suma con medianía y tiene alguna inteligencia sobre

37. ABE, Secretaría, AJD (17.1.1784), libro 132, fols. 55 y 56. 38. ABE, Secretaría, AJD (28.1.1786), libro 137, fol. 42.

los cambios de París. Por último, opina el tenedor sobre Juan Fernández de Urbina que es muy regular en su letra y suma sin la menor seguridad, aunque breve, sin que conste su edad.

En atención a este dictamen, el Banco³⁹ nombra a Esteban Sancho de Ayala como oficial tercero de la administración de vestuario, con un sueldo de 5.000 reales, y a Francisco Rodríguez Alcázar, oficial sexto, con el sueldo de 4.400 reales. Según este informe realizado por el tenedor, el Banco selecciona a los dos pretendientes más jóvenes; entre ellos, claramente Sancho resultaba el mejor preparado, aunque Rodríguez también superaba en cualidades al resto.

En relación con los puestos vacantes, recogiendo la experiencia existente sobre este tema, establecía el artículo 39.º del Reglamento para la Junta de Dirección o Gobierno de 1789 que, siempre que se tratase de vacantes y se presentase algún memorial, quedaría al cuidado del secretario informarse e informar a la Junta sobre su familia, profesión y crianza, a fin de excluir a los que no conviniesen. Esta obligación quedaba asimismo recogida en el artículo 26.º del Reglamento de Secretaría de 1789, el cual señalaba, además, que la Secretaría admitiría exclusivamente los memoriales de los pretendientes y les daría noticia de las vacantes.

Tras esa primera criba, el artículo 40.º del Reglamento para la Junta de Dirección o Gobierno de 1789 estipulaba que los memoriales no desechados se deberían pasar al tenedor general, para que, en unión de los tenedores particulares, secretario y cajero, examinasen su letra, ortografía, estilo, aptitud y conocimientos, y propusieran a los sujetos que estimasen más a propósito, expresando el juicio de todos los concurrentes, es decir, los aspectos que ya hemos observado en los casos de ejemplos presentados.

Aunque los factores bien valorados consistían en poseer buena letra y capacidad numérica, no dejan de tener siempre cierta subjetividad los conceptos de *aptitud* y *conocimientos* que exigía la normativa. Dicho artículo 40.º desaparecería posteriormente del Reglamento para la Junta de Gobierno de 1794.

Por último, para el nombramiento del personal, la Real Cédula de 1782, en su artículo 17.º, estipulaba que a los demás dependientes los nombrarían los directores. Como consecuencia de los cambios en la organización del Banco en 1794, se establece⁴⁰ que, a propuesta de la Dirección, la Junta de Gobierno nombrará a los dependientes de todas las oficinas de Madrid, a los directores de la Caja de Descuentos de Cádiz, a los factores, a los corresponsales y a cualesquier comisionados. De esta manera, la Junta de Gobierno adquiere competencia sobre todos los nombramientos, que según la Real Cédula estaban encomendados a los directores.

3.3 El escalafón de Cabarrús

En materia de personal, las líneas básicas de la actuación del Banco en los años sucesivos vendrían soportadas en un acuerdo de 1785, el cual, por un lado, supondría una homogeneización de sueldos, pero, al mismo tiempo, un corsé futuro que entorpecía tomar algunas decisiones oportunas. Este acuerdo se incluirá posteriormente, formando parte de los reglamentos de 1789 y 1794.

3.3.1 LAS BASES PARA UNA ESCALA EN LAS OFICINAS

Los excesos cometidos en algunos nombramientos, posiblemente por efecto de las recomendaciones, pero también de otras circunstancias, condujeron a una situación de desigualdad salarial. El mismo Cabarrús, en un papel cuyo borrador⁴¹, después de corregido, sería recogido en el propio texto del acta que contendrá el acuerdo definitivo, establece las directrices de la plantilla y de las oficinas.

³⁹. ABE, Secretaría, AJD (4.5.1786), libro 137, fols. 235v y ss. ⁴⁰. Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794, art. 39.º ⁴¹. ABE, Secretaría, caja 1072.

En el preámbulo del citado papel se indica que ha conferenciado con el tenedor general, y con los particulares, con el cajero y con el secretario, y, tras exponer la configuración de las oficinas y de su personal, formula una serie de reflexiones. Manifiesta que deben ser iguales los sueldos en la misma categoría, aunque sea distinto el destino, y establece una graduación de las dotaciones entre distintas categorías, de manera que, mediante esta distribución, haya una escala para los ascensos, lo cual no perjudicará al mérito, pues, siempre que quede vacante una oficialía mayor, podrán optar a ella todos los oficiales segundos, de libros, de correspondencias, y así sucesivamente. Indica que con ello ganará mucho el Banco, puesto que, pasando alternativamente de un ramo a otro, los dependientes lograrán en ambos una instrucción competente. Propone que en el acuerdo se inserte la relación del personal, para que se tenga presente en todas las propuestas sucesivas, y evitar la arbitrariedad con la cual son incompatibles la justicia y el buen orden.

Considera que debe existir otro acuerdo que corrija, en lo sucesivo, algunas excepciones existentes en la Dirección de Provisiones, ya que, según reconoce, por una equivocación —en la cual él había tenido, como los demás, mucha culpa— se concedieron 15.000 reales a dos oficiales mayores —Martín Soubletté y Antonio Rojas—, pero que sin rebajarles el sueldo, puede considerarse como una dotación extraordinaria, si bien solo a estos individuos; y, cuando falten, quedarán igualados los salarios de esas oficialías mayores a las demás. También indica que se había impuesto la ley de no incluir a ningún sujeto nuevo sin citar su memorial (para que la Junta viese su letra) y sin referir los antecedentes, en los cuales funde su elección. Termina haciendo una confesión (posiblemente, ante ciertas críticas recibidas), al decir que así cree cumplida la confianza de la Junta, pues suministrando los medios de reformar sus proposiciones, si hubiera errado en ellas, este plan llevará, como todas sus demás operaciones, la estampa de su carácter, sujeto a equivocaciones, pero incapaz de engaño y de miras particulares.

El conjunto de reglas propuestas por Cabarrús y aprobadas por la Junta⁴² puede enunciarse así: Que en adelante no se provea ni cree plaza alguna sin basarse en el plan de oficinas que se formaba. Podían optar a cualquier plaza superior todos los de la clase inferior. Cuando faltasen los oficiales que gozaban de un sueldo extraordinario, se reducirían sus plazas a la dotación que les correspondiera. Que el número de entretenidos quede reducido a dos para cada Dirección, y sometidos a un examen, nombrados por la Junta, de modo que se evite su colocación casi forzosa al cabo de cierto tiempo por razones de consideración y lástima. Que no se admita a ningún dependiente que no provenga de un nacimiento decente, de buena educación, escriba, cuente y esté instruido en el comercio, según el destino que solicite, y haya estudiado la gramática, excluyéndose cualquier profesión servil y poco decente. Por último, que no se aumenten las dotaciones actuales y, en caso de mérito extraordinario de algún dependiente, se le premie de un modo personal.

Constituye, por consiguiente, este acuerdo el origen del primer escalafón del Banco, el cual queda posteriormente incorporado como referencia expresa y base del artículo 34.º del Reglamento de la Junta de Dirección o Gobierno de 1789, al que se añade la incompatibilidad de conceder por el Banco jubilaciones y viudedades, aunque atendería con caridad a los empleados imposibilitados. Textualmente, en su grafía original, el citado artículo establece:

«Será fixa é inalterable la planta de oficinas actual establecida por acuerdo de 16 de marzo de 1785, que se insertará al fin de este reglamento, sin que por ningún motivo, mérito ni antigüedad se pueda alterar la dotacion de cada plaza, ni variar la opcion á ellas, ni señalar sobresueldo; y se deberán reducir todos aquellos sueldos superiores que no conformen con aquella planta, siempre que por promocion, separacion ó

42. ABE, Secretaría, AJD (16.3.1785), libro 134, fols. 203 y ss.

muerte dexaren sus plazas aquellos que las gozan, minorándose el número de estas en razon de la disminución de objetos del Banco. Pero no siendo compatibles las jubilaciones y viudedades con el sistema de este establecimiento, la Dirección atenderá con prudencia y caridad á los que se hubieren imposibilitado en el servicio del Banco, miéntras este realiza el proyecto que tiene bosquejado para combinar la subsistencia de los dependientes y sus familias con el interes de los accionistas.»

Este artículo se mantiene, en buena parte, en la actualización de normas, de modo que el artículo 40.º del Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794, aunque ya no hace referencia a los problemas concretos del pasado, relativos a no aumentar la plantilla y la reducción de los sueldos superiores, mantiene sin embargo las reglas de no alterar los sueldos, ni dar jubilaciones ni sobresueldos, aunque atendiendo con caridad a los imposibilitados. Por otro lado, desaparece la referencia a la idea de estudiar una forma de auxilio social a los empleados, puesto que el Banco había entrado en el Montepío Real, como oportunamente se comentará.

El plan de oficinas a que hace referencia el propio artículo 34.º es incluido dentro de los reglamentos de 1789 (cuadro 3.1). En relación con el mismo, cabe señalar que los sueldos de los directores se mantienen en 80.000 reales, si bien aparecen como dotados los directores de provisiones y, además, los directores de Giro. Para el resto de jefes —tenedor general, cajero general y secretario—, el sueldo se fija en 50.000 reales, mientras que a los tenedores particulares se les señalan 15.000 reales. Para los oficiales mejor retribuidos, su salario se sitúa en 12.000 reales, en una escala descendente hasta 4.400 reales de los menos dotados. El salto mayor entre sueldos es el existente entre oficial segundo y oficial mayor, con 3.000 reales, representando para aquellos el ascenso un 33,3% de más retribución. Igual aumento de 3.000 reales tienen los oficiales mayores respecto a los tenedores particulares, si bien en términos porcentuales el incremento es del 25%.

Con el acuerdo del 16 de marzo de 1785 no solo se procede a formar una escala de categorías y sueldos, sino que se aprovecha la circunstancia para reasignar a las personas, en atención de sus méritos. En este sentido, sobre un documento certificado por el secretario —Benito Briz— acerca de la modificación de la plantilla y antecedentes que han de observarse en ella, se revisan tanto la categoría como el nivel salarial de algunos empleados. Entre ellos, seleccionamos algunas de las referencias de las que allí se incluyen, que aportan ejemplos de casos favorables y desfavorables en la valoración de los dependientes⁴³.

Por ejemplo, al empleado Lorenzo Bueno, con la categoría de ayuda de la Caja, no se le aumenta el sueldo, por considerarle suficientemente dotado con los 10.000 reales anuales de que goza y habitación en la casa del Banco. Sin embargo, dado que la habitación la había dejado por motivo de una obra en el establecimiento, se le abonará el arrendamiento de la que había tomado fuera, hasta tanto pueda retornar de nuevo a la habitación.

En una valoración negativa a un dependiente —Esteban Valdivieso—, que tenía la graduación de oficial sexto en la oficina de la Dirección de Giro, con un el sueldo de 4.400 reales, se le reduce a la clase de entretenido, por no estar suficientemente instruido, ni ser su letra muy correcta. Al contrario, en una calificación positiva a un empleado —Miguel Llaguno—, de categoría oficial, se le promocionaría, dada su aplicación, amor al trabajo, honradez y fidelidad, de modo que se le tiene presente para una de las cajas de descuentos que se han de establecer en provincias.

Por otra parte, podemos comparar los sueldos establecidos en el Banco en este acuerdo con los salarios aprobados en los Cinco Gremios Mayores en agosto de 1785⁴⁴, de modo que a los dos diputados-directores perpetuos se les asigna un salario de 55.000

43. ABE, Secretaría, caja 1072. 44. Capella y Matilla (1957), p. 126.

(En reales de vellón)

OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE GIRO		
EMPLEOS	ENCARGOS	SUELDOS ANUALES
Dos directores fijos cada uno con 80.000 reales anuales		
		160.000
Tenedor de libros	Borrador y libro maestro	15.000
Oficial mayor	Correspondencia	12.000
Segundo	Íd.	9.000
Otro segundo	Íd.	9.000
Otro íd.	Libros auxiliares	7.000
Tercero	Íd.	7.000
Otro tercero	Libro balance	7.000
Cuarto	Libros auxiliares	6.000
Otro cuarto	Libro jornal	6.000
Cuatro oficiales sextos a 4.400 reales cada uno	Copiar	17.600
Un portero mayor		4.400
Otro portero		3.650
Un mozo		2.190
OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PROVISIONES		
Dos directores fijos cada uno con 80.000 reales anuales		160.000
PRIMERA MESA		
Tenedor de libros	Borrador	15.000
Oficial tercero	Libro balance	7.000
Cuarto	Libro jornal	6.000
Sexto	Notas y libramientos	4.400
PROVISIÓN DEL EJÉRCITO Y CORTE		
Oficial mayor	Libros auxiliares del Ejército	12.000
Otro mayor	Íd. de Corte	12.000
Otro íd.	Correspondencia	12.000
Tercero	Libros auxiliares del Ejército	7.000
Cuarto	Correspondencia	6.000
Quinto	Íd.	5.500
PROVISIÓN DE MARINA, ARBOLADURA, HERRAJES Y CLAVAZÓN		
Oficial mayor	Correspondencia de marina	12.000
Otro mayor	Íd. de arboladura, herrajes y clavazón	12.000
Otro íd.	Libros auxiliares de arboladura, herrajes y clavazón	12.000
Quinto	Libros auxiliares de arboladura, herrajes y clavazón	5.500
Sexto	Copiar	4.400
Dos porteros a 3.650 reales cada uno		7.300
TENEDURÍA GENERAL DE LIBROS		
Tenedor general	Borrador	50.000
Oficial mayor	Libro maestro	12.000
Segundo	Libros auxiliares	9.000
Tercero	Libro balance	7.000
Otro tercero	Libros auxiliares	7.000
Cuarto	Libro jornal	6.000
Un portero		3.650
Cajero general		50.000
Tenedor de libros	Libro maestro	15.000
Oficial mayor	Libros auxiliares	12.000
Oficial cuarto	Íd.	6.000
Otro íd.		6.000
Oficial quinto en la caja de pago	Borrador de salida	5.500
Oficial sexto en la de recibo	Íd. de entrada	4.400
Cuatro ayudantes de Caja con graduación de oficiales quintos y la dotación de cada uno de 8.000 reales		32.000
Cuatro cobradores a 4.400 cada uno		17.600
Dos porteros a 3.650 reales cada uno		7.300
Cuatro mozos a 6 reales diarios cada uno		8.760
SECRETARÍA		
Secretario y archivero		50.000
Oficial mayor	Acuerdos, planes y representaciones	12.000
Segundo	Correspondencia, cálculos y traducciones	9.000
Tercero	Orden y cuidado del archivo	7.000
Cuarto	Copiar	6.000
TROPA DE GUARDIA EN LA CASA DEL BANCO		
Un sargento a 5 1/2 reales diarios		2.007
Un cabo a 3 1/2 reales diarios		1.277
Siete soldados a 3 reales diarios cada uno		7.665

FUENTE: Reglamento de la Junta de Dirección de 1789.

reales, y de 44.000 a los dos directores cuadriennales; a los dos contadores, anteriores apoderados, un sueldo de 33.000 reales al año; a los apoderados, 15.000 reales, y al secretario, 18.000 reales. Estas remuneraciones (sobre todo, las de directores y contadores) suponían incrementos más que considerables sobre los 15.000 reales que percibían los primeros en dicha sociedad en 1763, y sobre los 10.000 reales de los segundos, de manera que se reducen las diferencias respecto a las retribuciones del Banco de San Carlos, mostradas en su plan de oficinas.

Un aspecto que el Banco tendrá en cuenta a la hora de tomar decisiones, en relación con el personal, será su posible mortalidad, lo que le permitirá suprimir plazas o reducir los nuevos sueldos al cubrir las vacantes. En la época existía una alta tasa de mortalidad ordinaria y catastrófica, tanto en España como en Europa.

Según Ortega López⁴⁵, la mortalidad ordinaria se centraba en la elevada proporción de mortalidad infantil⁴⁶. Las causas que explicaban esta situación se refieren a la falta de alimentación adecuada —gran protagonismo de hidratos de carbono y grasas—, la suciedad ambiental —el jabón era escaso y caro—, la insalubridad de las aguas consideradas potables, la estrecha convivencia con animales bajo el mismo techo, la falta de alcantarillado y cauces para los desperdicios, las aguas residuales, y los parásitos —chinchas, pulgas— y ratas. La intensificación de las comunicaciones aumentó las posibilidades de contagio. No era fácil en Europa, en general, convertirse en un anciano.

La mortalidad catastrófica provenía de guerras, epidemias y crisis de subsistencias. La guerra provocaba dos efectos: uno, las epidemias y la carestía de los precios en artículos de primera necesidad —y, con ello, el hambre—; y dos, como consecuencia de los pillajes, destrucciones de cosechas y graneros. Las epidemias de tifus, peste y sífilis eran características de las deplorables condiciones higiénico-sanitarias de los ejércitos. El gran avance del siglo XVIII fue reducir la mortalidad, causada por las crisis de subsistencias, fruto de las innovaciones realizadas: introducción de nuevos cultivos —patata y maíz—, intensificación del terrazgo y rotación de cultivos, circunstancias que fueron superando las exigencias del factor climático sobre la tierra.

Se mejoró la mortalidad catastrófica en el siglo XVIII debido a que hubo menos guerras y a los adelantos en la medicina, con el hito de la vacuna de la viruela. En la política sanitaria estatal también se hicieron mejoras: colegios de médicos, potabilidad de aguas, desecación de zonas insalubres, saneamiento de urbes, cementerios alejados de las ciudades, áreas de suburbios, áreas centralizadas de desperdicios y basuras, etc. Como consecuencia de todo ello, en España, al igual que en Europa, aumentó la población, que pasó de 7,5 millones de habitantes a 10,5 millones a lo largo del siglo XVIII, con diferencias acusadas a escala regional, pero se acercó a los ritmos europeos de crecimiento de población. En el siglo XVI la población era de 8,5 millones, por lo que se había producido una importante disminución.

3.3.2 LAS CONSECUENCIAS DE LA ESCALA

Cuestiones que anteriormente se resolvían de otra forma pasan a tener ahora como base de decisión la escala fijada. Aun así, la Junta de Dirección se veía involucrada en resolver temas de personal de manera directa, y posiblemente se echaba en falta un cierto apoyo gestor, sobre todo en la época de las provisiones, cuando la plantilla era numerosa. Algunas resoluciones, nacidas en estas circunstancias, son comentadas seguidamente.

a) Propuestas para la promoción interna del personal

Un tema íntimamente ligado a los ascensos es la cobertura de las sucesivas plazas que iban quedando vacantes en el Banco.

45. Véase Ortega López (1989), pp. 27-38. 46. Dentro del primer año de vida, fallecían entre el 15% y el 35% de los recién nacidos, y entre uno y diez años morían del 10% al 20%, si bien estos datos no resultan del todo firmes.

En virtud de una orden de la Junta de Dirección del 25 de abril de 1785, el cajero y el tenedor general —Joaquín de Goicoechea y Pedro Davout⁴⁷, respectivamente— (recordemos que fueron los autores del informe inicial acerca de la plantilla en la constitución del Banco) refieren que habían examinado el modo de llenar las plazas que estaban vacantes. Para ello se habían ceñido al *orden de rigurosa escala y antigüedad*, del que entienden no deben separarse, siempre que se encuentren, como se encontraban, entre los oficiales del Banco las mismas aptitudes para cubrir la plaza superior de igual naturaleza a la que venían desempeñando.

Señalan también la conveniencia de que las vacantes que resulten por ascenso recaigan en sus inmediatos por el mismo orden de antigüedad en la oficina que corresponda, pues, además de contemplarse con la suficiencia necesaria para ello, *será un medio de estimular su aplicación* y de que procuren adquirir cada día mayores conocimientos. Basándose en estas premisas, formularán su propuesta del 7 de mayo de 1785.

Dos ideas están claramente definidas en el informe. Una es mantener la escala, de modo que las plazas vacantes se ocupen por los inmediatamente siguientes, y la otra es la antigüedad. Este sistema se propone como respuesta a los problemas que se habían suscitado ya en el Banco y, si bien resulta muy discutido, podemos decir que se ha mantenido en buena parte a lo largo de los siglos. Ciertamente, entonces —como hoy— presentaba ventajas e inconvenientes, pero sus argumentos positivos posiblemente pesasen más que los negativos, sobre todo en entidades de elevado grado de estabilidad en el empleo, como era en ese tiempo el Banco de San Carlos.

Entre las ventajas, cabe destacar que se trata de un sistema objetivo de asignación, que evita buena parte la conflictividad laboral derivada de la posible injusticia de otros sistemas, puesto que aquí, a mayor antigüedad, mejor conocimiento y reconocimiento por los años de servicio prestados, así como superior retribución al final de la vida, siendo este un camino trazado y el que todos los trabajadores, obviamente, van a seguir. En otro orden, evita en parte el absentismo, puesto que el trabajador sabe cuál puede ser su punto final y no debería realizar actuaciones que malogren el plan esperado y el nivel retributivo futuro.

Entre los inconvenientes, puede producir desmotivación en escalas de elevada concentración por tramos de edad y, si bien los ascensos rápidos sin seguir la escala son un incentivo para el ascendido, que se mantiene mientras continúe su promoción, constituyen un desincentivo para el grueso de la plantilla, máxime si existe tal estabilidad en el empleo, posibilitando el acceso a puestos de mayor responsabilidad en algunos casos con peor preparación, por falta de experiencia y conocimientos.

El informe concluye con el examen de los memoriales que les habían pasado, con el fin de analizar su letra y ortografía, de los que seleccionan ocho, para que la Junta, en vista de todo, resuelva lo que fuese más de su agrado.

b) Ascensos de empleados por turno

En coherencia con la política que acabamos de señalar, para proveer una vacante se acude a la escala de antigüedad. Así, en 1786 se da cuenta de que ha quedado una plaza libre, resolviendo el Banco⁴⁸ que no había mayor reparo en que los individuos de esa Oficina ascendiesen por el orden de su antigüedad y mérito, de forma que el oficial mayor promocionase a contador, siguiendo los demás por su graduación.

Dentro del turno de ascenso, también entraría el entretenido, ocupando la plaza vacante que quedase, habida cuenta de que concurrían en ese sujeto las circunstancias necesarias para su desempeño.

47. ABE, Secretaría, caja 1072. 48. ABE, Secretaría, AJD (1.2.1786), libro 137, fol. 50.

c) Algunos empleados de provisiones solicitan aumento de sueldo

En febrero de 1786, algunos dependientes del ramo de provisiones solicitan aumento de sueldo. El informe que elaboran los directores de provisiones⁴⁹ tiene como efecto la equiparación de determinados salarios que, por alguna circunstancia, se habían quedado descolgados. Así a Gregorio Castilloveitia, administrador de tahonas, se le aumenta el sueldo de 7.500 a 8.000 reales que percibía su antecesor. Al oficial mayor Pedro González, de 400 ducados se le incrementa a 500 ducados, si bien no se le equipara totalmente con su antecesor e instructor, que cobraba 6.000 reales. El portero Manuel Caballero es destinado de guarda de almacén de la fábrica de pan, con 3.600 reales de dotación que correspondía a este puesto, pero se le aumenta a 4.000 reales porque era lo que percibían los demás porteros. A Francisco Mitarte, que según informaba Santayana —factor principal de la provisión de la Corte y Sitios Reales— era uno de los dependientes más antiguos y el menos dotado de todos, y desempeñaba su obligación con celo y exactitud, se propone que, al menos, se le aumentase de 3.500 reales que percibía, a 4.500, resolviéndose incrementar su sueldo definitivamente a 4.400 reales. Posiblemente, aquí quepa decir, quizás, que, como siempre, si no se protesta, a uno le dejan como está.

d) La Junta tiene que decidir quién tiene mayor categoría

A la Junta de Dirección le tocaba resolver cualquier tipo de problema o incidente con el personal. En el caso que se plantea, se produce la confrontación entre un oficial que llega con mayor sueldo que otro que ya estaba, pero con menor categoría.

Existía en febrero de 1786 un notable retraso y grandes dificultades para la formación y presentación de las cuentas generales de uno de los ramos de las provisiones, denominado «de la Corte»⁵⁰, lo que había obligado a destinar a un oficial —Miguel Llaguno—, que tenía un sueldo de 7.000 reales, para que llevara las cuentas de dicha provisión.

El oficial mayor que ya trabajaba en tal Oficina, Manuel Ruiz de Navarrete, percibía un salario de 6.600 reales (por tanto, inferior al de Llaguno) y pedía que se le aumentase, pero el Banco no lo consideraba acreedor a esta gracia. Por consiguiente, se hacía preciso que la entidad declarase si ambos eran oficiales mayores o cuál de los dos, de modo que se evitaran disputas.

El Banco determina que sea Miguel Llaguno el oficial mayor y Manuel Ruiz de Navarrete el segundo. En cierto modo, la solución que se adopta era la esperable, pues se le concede la mayor graduación a quien goza del sueldo más elevado, si bien no se respeta la categoría del anterior, lo que de hecho supone un descenso en la escala.

49. ABE, Secretaría, AJD (18.2.1786), libro 137, fols. 69 y ss. 50. ABE, Secretaría, AJD (18.2.1786), libro 137, fols. 70v-72.

4 El fin de la gestión de los primeros directores y sus repercusiones

Con la gestión de los primeros directores, el Banco alcanza su máxima dimensión operativa. Sin embargo, se habían realizado determinadas operaciones que iban a suponer un descrédito para su reputación personal y la del establecimiento que administraban, además de pérdidas reales.

A pesar de que el Banco en 1788 despliega una impresionante actividad, expresada por la variedad y extensión de su organización, tras el máximo esplendor en ganancias de 1786, la situación comienza a deteriorarse, presentando la dimisión todos los directivos en 1790, momento a partir del cual se inicia una nueva etapa, con cambios que desembocarán en una revisión en 1794 acerca de la actividad y su futuro, introduciendo determinadas mejoras en la organización directiva.

4.1 La enorme dimensión del Banco en 1788

A medida que se incorporaba y desarrollaba el ramo de provisiones, el número de personas que trabajan para el Banco se incrementa y la complejidad de su organización se multiplica. A los cinco años aproximadamente de su fundación, la institución alcanzará la mayor dimensión de toda su existencia, tanto presente como futura, ofreciendo una infraestructura completa y diversa. A partir de ahí, parte de la estructura empezará progresivamente a desmantelarse.

En un papel¹ queda diseñado el plan de la Dirección del Banco para sus oficinas, número, nombres, destinos y sueldos de los empleados, tanto en Madrid como en varias capitales y pueblos del Reino; y de los comisionados nacionales y extranjeros, y de los subarriendos de la provisión del Ejército hechos en algunas provincias. Tal papel carece de fecha, pero el análisis de su información permite establecer que se refiere a un documento del 3 de abril de 1788. Su importancia radica en que contiene la totalidad del personal y sus destinos, lo que permite formarse una idea clara de la complejidad que había alcanzado la entidad.

En el cuadro 4.1 se muestra un resumen de la citada distribución. Según este, cabe señalar que los directores retribuidos seguían siendo cuatro, con 80.000 reales de salario cada uno; elevándose a 122 el número de dependientes que trabajaban en Madrid, con una nómina total de 887.775 reales, y siendo 300 los dependientes de fuera de la Corte, con 1.669.698 reales en salarios, estando incluidos los 25 empleados de la Caja de Descuentos de Cádiz, con 410.500 reales, y correspondiendo el resto a las direcciones locales y factorías relacionadas con las provisiones. De este modo, el total general suponía 432 personas, entre directores y empleados, con un gasto conjunto de 2.887.473 reales. Adicionalmente, el Banco tenía establecida una red de corresponsales: 20 para el Giro y 18 para las Provisiones, a los que satisfacía determinadas comisiones.

Con estos datos, el coste medio por empleado en Madrid, sin directores retribuidos, ascendía aproximadamente a 7.277 reales, y fuera de la Corte, a unos 5.566 reales; en tanto que la Caja de Descuentos de Cádiz suponía 16.420 reales, por cuanto los cargos directivos tenían una elevada retribución. El coste medio total, incluidos directores, era de 6.661 reales.

Considerando que los datos medios proporcionados para Madrid incluían a tres entretenidos, además de a los diez componentes de la tropa de guardia, excluidos todos ellos el coste promedio resultaría entonces de 8.034 reales, donde estarían incluidos los tres jefes, pero no los directores dotados. Si, adicionalmente, excluimos a los tres jefes, el coste medio se quedaría en unos 6.848 reales, lo cual, comparado con igual magnitud de diciembre de

1. ABE, Secretaría, caja 1072.

(En reales de vellón)

	OFICINAS	NÚMERO DE EMPLEADOS	SUELDOS
Directores		10 directores	320.000
		Bienales: 4 . Natos: 2	Sin sueldo
		Perpetuos: 4 (2 de Giro y 2 de Provisiones)	320.000
Dependientes del Banco en Madrid		122 empleados	887.775
	Secretaría	6 empleados	83.100
	Dirección de Giro	17 empleados	107.840
	Dirección de Provisiones:	25 empleados, distribuidos en:	254.300
		— Mesa primera: 5 empleados	
		— Provisión Ejército: 6 empleados	
		— Provisión Marina: 5 empleados	
		— Presidios, Arboladura y Herrajes: 6 empleados	
		— Provisión Vestuario: 8 empleados	
	Teneduría General de Libros	8 empleados	94.650
	Caja General	20 empleados	153.026
	Tropa de Guardia	10 empleados	12.044
	Provisión de Corte y S. Reales:	20 empleados, distribuidos en:	104.665
		— El Banco: 5 empleados	
		— Fábrica de Pan: 3 empleados	
		— Almacén Cebada Guardas Corps: 3 empleados	
		— Factoría de Jornadas: 9 empleados	
	Ad. Vestuario. Ejto., Milicias	16 empleados	78.150
Dependientes del Banco fuera de Madrid		300 empleados	1.669.698
Sucursales	Caja de Descuentos de Cádiz	25 empleados	410.500
Direcciones	Dirección de Badajoz	13 empleados	39.705
	Dirección de Sevilla	30 empleados	113.030
	Dirección de Málaga	45 empleados	195.882
	Dirección de la Isla de León	29 empleados	166.985
	Dirección de Cartagena	42 empleados	222.693
	Dirección de El Ferrol	17 empleados	113.885
	Dirección de La Coruña	12 empleados	90.322
	Dirección de Zamora	6 empleados	32.300
	Dirección de Mahón	3 empleados	27.900
	Dirección de Barcelona	20 empleados	92.750
Factorías	Córdoba	11 empleados	28.930
	Jaén	3 empleados	8.450
	Granada	10 empleados	35.100
	Valencia	7 empleados	8.100
	Ciudad Rodrigo	4 empleados	5.500
	Palencia	4 empleados	14.940
	Segovia	1 empleado	4.400
	Burgos	1 empleado	6.000
	Santander	1 empleado	2.200
	Ciudad Real	5 empleados	5.876
	Cuenca	3 empleados	3.850
	Pamplona	5 empleados	17.800
	San Sebastián	3 empleados	22.600
	TOTAL GENERAL	432 directores y empleados	2.877.473
Comisionados	De Dirección de Giro	20 comisionados	Entre 1/16% y 4/5%
	De Dirección de Provisiones	18 comisionados	Entre 1% y 3%

FUENTE: ABE, Secretaría, caja 1072.

1783, después de los aumentos producidos en dicho mes, que se situaban en 7.231 reales, significaría un descenso del coste de la plantilla en torno al 5,3%. Este descenso, si incluimos a los tres jefes en este cálculo, cuyo coste medio en 1783 era de 9.511 reales, se incrementaría hasta el 15,5%. Por último, si añadimos a los directores, cuyo coste medio ahora es de 10.581 reales, frente a 12.576 en 1783, se reduce un 15,7%.

Por otro lado, se verifica la complicación que el Banco presentaba organizativamente, dada la variedad de unidades existentes entre oficinas en Madrid y fuera de la capital, la sucursal de Cádiz, las diversas direcciones locales relacionadas con las provisiones, los almacenes, las factorías, etc. Hay que advertir de que estos datos numéricos no se corresponden con el capítulo de gastos, incluidos en ellos los del personal, que se publican en las cuentas de las memorias del Banco, por cuanto en aquellas puede excluirse determinado personal, que, aun relacionado con la institución por efecto de los sistemas de la administración de las provisiones, no se considera como personal propio dentro de su plantilla, máxime cuando alguno de esos documentos se relaciona, fundamentalmente, con la actividad bancaria al margen de aquel ramo, como suele indicarse en sus denominaciones.

4.2 La gestión de los primeros directores y su final

La administración de los primeros directores fue muy cuestionada no solo a su término, sino que a los pocos años de iniciarse la actividad ya surgieron determinadas críticas a su labor. Sin embargo, a pesar del tenor de algunas operaciones en que se invirtieron los fondos del Banco, y de otras actuaciones no demasiado aclaradas en relación con sus negocios, no hay que olvidar que crearon una reglamentación completa y de diversa índole, que seguiría en uso, con más o menos alteraciones, muchos años en la institución y en las que la siguieron.

Por otro lado, aunque existieron carencias y deficiencias de control interno, el nivel de la contabilidad, el control contable y sus detalles eran elevados, empañados por las dificultades del ramo de provisiones; y, si bien los resultados globales de la gestión se tradujeron en pérdidas elevadas y en una salida de dichos directores un tanto desairada, no debemos ocultar aspectos que, sin duda, fueron positivos, pero desconocidos por unos autores o silenciados por otros.

4.2.1 LAS OPERACIONES CONFLICTIVAS

A través de las memorias del Banco de San Carlos, puede observarse el aumento de la desconfianza por parte de los accionistas hacia la actividad de los directivos. Fueron dos, principalmente, los detonantes para que se hicieran las fuertes observaciones a la gestión que se venía realizando: la administración del negocio de las provisiones y el caso del acreditado Montaldi; a ellas se añadirían otras actividades, realizadas al margen de los objetos constitutivos, si bien amparadas en la generalidad de la Real Cédula, a través de su artículo 29.^o

a) Administración de provisiones

Pronto, en 1787, se separa el Banco del abastecimiento de vestuario². Un año después, en 1788, las pérdidas por aprovisionamientos se cifraban en cantidades importantes. Para tratar de atajar esta situación, en la Memoria de la 7.^a Junta General³ se habla de los ahorros realizados en el ramo. Así, se menciona la economía experimentada en los sueldos, la supresión de todas aquellas oficinas inutilizadas, o por los subarriendos o por la separación del vestuario, que totalizan, en conjunto, 682.816 reales.

El detalle de tal cuantía está justificado en un documento denominado «Ahorros que ha hecho la Junta de Dirección del Banco en los sueldos de oficinas que tiene en Madrid y en las Provincias sobre el plan que remitió a la Comisión en 3 de Abril de 1788»⁴, plan al que ya se ha hecho referencia en el cuadro 4.1. Las reducciones de gastos se centraban en tres

2. Memoria (1787), p. 92. 3. Memoria (1788), p. 85. 4. ABE, Secretaría, caja 1072.

puntos: *primero*, las economías en Madrid importaban 134.355 reales por amortización de plazas y despidos de personal en distintos ramos de provisiones; *segundo*, en provincias, ahorros de 385.616 reales por subarrendos de algunas provisiones —puesto que con ello el Banco ya no pagaba los sueldos—, y suprimiendo algunas plazas o rebajando determinados salarios; *tercero*, disminución de 148.590 reales por la amortización de una de las dos plazas de director de provisiones, que percibía 80.000 reales, y supresión de todos los empleados en la administración de vestuario.

El Banco era plenamente consciente —y así se indica en la citada 7.^a Junta General⁵— de que esas economías multiplicaban las quejas y descontentos, pero, basándose en la creencia de que el empleado debe seguir la suerte del empleo y este la de los objetos, había procedido de la manera indicada, filosofía que prevalecerá siempre en la casa. Este punto supondrá el comienzo del desmembramiento de las provisiones.

Parte de las dificultades en la gestión del ramo se debió a que, en un principio, se siguió el *sistema de administración*, por el que el Banco percibía como remuneración una décima parte del coste de las provisiones, siguiendo lo sugerido por Cabarrús en su proyecto. A los pocos años de iniciada la actividad, se le achacó al establecimiento que, para mejorar sus beneficios, inflaba los precios de coste y, por tanto, sus comisiones resultantes; a esto se unió, como remarca Tedde de Lorca [(1988), p. 162], «la dificultad para elaborar una contabilidad sistemática y transparente de los gastos en aprovisionamientos». Todo ello llevó a que en 1785 nacieran serias sospechas, por parte de Hacienda, acerca de un encarecimiento ficticio o de la existencia de partidas poco o mal justificadas, agravadas por la resistencia del Banco a presentar la documentación acreditativa.

Ante esta situación, se proyecta un cambio que evite facilitar pormenores y la prolijidad de las cuentas del ramo. En 1786⁶ se plantea proponer al Rey que conceda al Banco, por asiento fijo durante diez años y por los precios de los anteriores asientos, las provisiones de víveres del Ejército, Real Armada y demás, abonándole o cargándole la diferencia que exista entre las ganancias y la décima que estaba hasta entonces concedida. Esta variación del *sistema de asientos* podría generar beneficios o quebrantos, derivados de los precios fijados previamente con Hacienda por productos, cantidades y plazos. Al determinarse que el nuevo sistema se aplicaría con carácter retroactivo, suponía que el Banco contabilizaría quebrantos durante los primeros años. El establecimiento realizó sucesivas reclamaciones ante Hacienda por estas pérdidas, y solicitó intereses sobre los atrasos debidos en las provisiones, pero le fueron denegados, aunque confiaba en la mediación del Soberano en este asunto.

En nuestra opinión, la gravedad del problema no solo derivaba de la crisis de imagen que estaba padeciendo la entidad a causa de las provisiones, sino también de que no atinaba a ver cómo resolverlo favorablemente. Recordemos que esta labor había sido llevada con éxito —al menos, relativo— por los Cinco Gremios Mayores y se les había despojado de ella, por así decirlo, para otorgársela al Banco.

A partir del cambio de sistema de asiento, uniría a su mala reputación ganada en el ramo la contingencia por una posición —quizás no calibrada adecuadamente por el Banco— que, en terminología actual, se asociaría con un contrato futuro de venta a precio fijo, por el plazo de diez años, que, para cumplirlo, quedaba expuesto a la fluctuación de los precios y a la disponibilidad de los bienes en el mercado. Con ello se exponía a un riesgo, que no deja de ser de mercado o de precio, frente a una situación anterior de riesgo nulo, con matizaciones, puesto que actuaba como simple comisionista, percibiendo un porcentaje fijo; concretamente, una décima. Dicho cambio, cuando tiene efectividad, termina ocasionando cuantiosas pérdidas al Banco y es el determinante, en buena parte, en nuestra opinión, del cese en la administración de las provisiones, potenciado por una situación económica adversa y por la elevación de los precios debido a la contracción de las fuentes de abastecimiento.

5. Memoria (1788), p. 86. 6. ABE, Secretaría, AJD (12.1.1786), libro 137, fols. 15-16v.

Lisbona y Fabrat [(1896), p. 137] indica que el Banco cesó en la gestión de las provisiones en 1790, por renuncia de la Junta General del mismo año, habiendo experimentado en este negocio quebrantos de verdadera consideración, que Tedde de Lorca [(1988), p. 172] cifra en dicho año en 41 millones de reales.

Vista en perspectiva esta actividad, podríamos decir que el Banco era como un *niño mimado*. Primero se le otorgan las provisiones, negocio que le permite generar ingresos elevados y seguros; cuando se muestra incapaz de llevar a buen puerto la gestión, solicita que le cambien el sistema de retribución, de un porcentaje a un contrato fijo, y cuando las pérdidas son cuantiosas, abandona el ramo; ello era, además, era uno de sus objetos fundacionales y, cesando su administración, dejaba inactivo tal objeto y cometido. Las dificultades, en alguna medida, no proceden totalmente del propio Banco, sino del modo en que se diseñaron los negocios constitutivos, despreciando probablemente la labor y el conocimiento, como comerciantes que eran, de los Cinco Gremios Mayores, contra los que se quería competir y, quizás, combatir.

b) Caso Montaldi

Juan Bautista Montaldi era un acreditado del Banco de San Carlos, al que Santillán [(1865), p. 32] destaca de manera especial cuando escribe que algo debió alarmar a los accionistas por el quebranto de 1.782.655 reales y 17 maravedíes, causado por su quiebra, aunque no toda esta cantidad debiera considerarse pérdida. Este autor se basa en la Memoria presentada a la Junta el 24 de febrero de 1788 y es la primera referencia que encontramos en tales documentos a un acreditado problemático, por lo que hemos de pensar, o bien en la importancia de su débito, o en la extrañeza que causa su existencia. En igual sentido se pronuncia Hamilton [(1970), p. 218], al subrayar que el público se alarmó por el descubrimiento en 1787 de que Montaldi, comerciante madrileño, gran amigo de los directores del Banco, había ido a la quiebra poseyendo 1.775.275 reales de pagarés con firmas falsas descontados en la sucursal de Cádiz.

Según un documento interno⁷, Montaldi era responsable ante el Banco de 1.775.985 reales con 28 maravedíes, distribuidos de esta forma: 717.061 reales y 22 maravedíes en 11 letras giradas respecto a tres obligados insolventes totalmente, y 1.058.924 reales con 6 maravedíes de otras letras cuyos obligados estaban todos en quiebra. Por lo tanto, lo que de ellos no se cobraba, debería repetirse contra los bienes de Montaldi. Empiezan a darse cuenta de cobros para rebajar las deudas el 1 de febrero de 1792 y se prolongan, al menos, hasta el 7 de junio de 1805. Finalmente, este acreditado figura en la relación de *Deudores en suspenso* de 1827, con un saldo de 830.6179 reales con 9 maravedíes, resultando definitivamente de este asunto un quebranto de aproximadamente el 50%.

En diciembre de 1787⁸, el Banco solicita que el tenedor general elabore dos estados: uno, de las letras descontadas y negociadas a Montaldi en la entidad desde su establecimiento, señalándose todas las partidas pendientes que forman el descubierto del Banco en su quiebra; y otro, de las letras actualmente pendientes en el mismo Banco, ya descontadas, ya negociadas por los directores del giro, Pedro Bernardo Casamayor y Antonio Galabert, es decir, tratando de depurar la implicación de los directores de la institución.

Anteriormente, en octubre de 1787⁹, el Banco, en un escrito dirigido al Rey, manifiesta que en la quiebra de Montaldi el quebranto podría ser, a lo sumo, de seis reales y medio en cada acción, sobre el dividendo que se había de repartir ese año a sus accionistas. Esta pérdida, según siguen exponiendo, era la única de esta especie que había padecido el Banco desde su establecimiento, que debía considerarse leve en comparación con el descrédito que resultaría de cualquiera examen o innovación en su instituto. La intención de este comunicado

7. ABE, Secretaría, leg. 786. 8. ABE, Secretaría, AJD (5.12.1787), libro 156 —AR—, fols. 143 y 144. 9. ABE, Secretaría, AJD (22.10.1787), libro 156 —AR—, fols. 127v y ss.

era que el Monarca les diera audiencia para poder explicar su comportamiento, puesto que la opinión pública, según observaban, vertía duras críticas contra la Dirección.

Sin embargo, dicha representación no llega al Rey, puesto que¹⁰ el Conde de Florida-blanca remite al Banco una orden en la que formula una serie de cuestiones, que van desde un posible abuso, descuido, culpa o negligencia en la actuación de los directores del Banco, hasta dudas sobre el sistema de concesión de operaciones, donde pueden confundirse los intereses personales de los directores del giro, que eran a su vez comerciantes, con los del establecimiento. Fruto de todo ello, la institución tomará una serie de resoluciones, que tratan de evitar la repetición de estos hechos en el futuro.

En otro sentido, pero igualmente con tinte de gestión inadecuada, se expresa Hamilton [(1970), p. 218] cuando advierte que una detallada investigación puso de manifiesto que el Banco tenía 11.928.040 reales de papel comercial con firmas o endosos de los directores.

Este primer disgusto de riesgo de insolvencia tuvo repercusiones, sobre todo porque hasta entonces no se habían adoptado determinadas cautelas. Entre las consecuencias inmediatas, en el ámbito interno, se refuerzan los elementos de control del riesgo de crédito, de modo que se tenga un mejor conocimiento del negocio. En el plano externo, afectará al deterioro de la imagen del establecimiento y de sus dirigentes.

c) Otras actividades

Bajo la gestión de los directores iniciales, existirían otras actividades conflictivas, tanto para la institución como para la posición de la Administración del Banco. A modo de resumen, Álvarez y Andreu [(1986), p. 24] señalan que otros campos de actuación también resultarían ruinosos, sin olvidar las desastrosas consecuencias de la especulación con sus propias acciones y los préstamos con garantía de aquellas.

El aspecto legal de todas estas operaciones es aclarado por Lisbona y Fabrat [(1896), p. 138], ya que, aunque el artículo 29.º de la Real Cédula prohibía al establecimiento realizar cualquier operación distinta de las expresadas en los objetivos, el Rey se reservó la facultad de autorizarlo para emprender cualesquiera otras y, basándose en esta autorización, entró en determinadas actividades. Dicho autor, amén de otros argumentos, justifica que el Banco, so pena de tener inactiva la mayor parte de su capital, se viera en la necesidad de acometer empresas arriesgadas, lo que, unido a su falta de actividad típicamente bancaria y a las pérdidas en las provisiones, constituyó el origen de su desastre.

*Especulación con sus propias acciones*¹¹. El Banco encontró grandes dificultades para la colocación de la totalidad de las acciones de su capital, llegando incluso a emitirse disposiciones obligando a determinadas personas e instituciones a convertirse en accionistas, los cuales representarían en torno a un 25%, mientras que otro 25% sería colocado en Francia por los contactos que mantenía Cabarrús¹². Las suscripciones iniciadas en 1782 se prolongarían hasta 1786; sin embargo, de las últimas colocaciones se obtuvieron insospechados beneficios.

En 1785, el Banco ponía en circulación parte de las acciones, que aún tenía en cartera, con una prima del 10% sobre su valor nominal. Cuando se había vendido la mitad de las acciones disponibles, y a la vista de la fuerte demanda existente, se decidió paralizar la operación, con el fin de conseguir mayores ganancias en el futuro. Posteriormente, se sacaron a la venta más acciones, con una prima del 25%; la mayor parte de ellas se vendió en París. Estas últimas acciones se habían enajenado a 2.500 reales —su valor nominal era de 2.000 reales—, el montaje especulativo hizo subir el precio hasta 3.200 reales, para luego bajar a 2.130. Este descenso en la cotización quedaba justificado por las reconocidas dificultades que se estaban produciendo en los aprovisionamientos, la previsible caída de los

10. ABE, Secretaría, AJD (27.10.1787), libro 156 —AR—, fol. 130. 11. Véanse Tedde de Lorca (1988), pp. 87-105, y García López (1999), p. 99. 12. Véase Tedde de Lorca (1994), pp. 21 y 22.

beneficios de exportación de plata y, lo peor, por una campaña orquestada en Francia contra la especulación, todo ello unido a las masivas ventas por parte de pequeños accionistas ante esas noticias.

Esta forma de operar dañó gravemente la imagen del Banco, viéndose obligado a prestar 20 millones de reales a Couteulx, compradores de dichas acciones en París, a un interés del 5% y con la garantía de los propios títulos. Respecto a la concesión de este préstamo, García López [(1999), p. 99] aclara los vínculos de amistad entre Cabarrús y Couteulx, que luego serían familiares debido al matrimonio en 1778 de Teresa Cabarrús con un biznieto de Couteulx, con lo cual pueden adivinarse las relaciones de favor de Cabarrús en la tramitación de tal financiación.

Una medida para detener el rápido descenso del precio de los títulos en el mercado fue la adquisición de sus propias acciones, de forma que entre los años 1785 y 1789 compró 30.628 acciones, casi todas en Francia. Estos valores, finalmente, serían considerados como autocartera, minoradora de la cifra de capital efectivo en unos 60 millones de reales.

En todo ello, quizás tuviese mucho que ver la intervención de Cabarrús, pues del conjunto de la operatoria Tedde de Lorca [(1988), p. 110] llega a determinar que obtuvo como ganancias alrededor de 10,8 millones de reales. Por otro lado, Cabarrús aprovechaba su posición privilegiada en el Banco, al contar con información sobre las decisiones adoptadas respecto a futuros acontecimientos, en las cuales él mismo participaba, ayudado en sus negocios por las relaciones que mantenía con personas y entidades francesas.

*Deuda pública francesa*¹³. Se plantea por Cabarrús, al resto de directores en otoño de 1788, la compra de deuda pública francesa, es decir, un año antes de su Revolución, lo cual, en su opinión, no se oponía a la prohibición de mezclarse en especulaciones de comercio que establecía la Real Cédula. La idea era comprar títulos que perdían un 17% sobre la par y rendían un 5% de interés. Entendía que Francia había respondido, desde hacía casi dos siglos, a sus obligaciones y que el año siguiente convocarían a los Estados Generales, tratando de restaurar el crédito de la Hacienda, y con ello los títulos recuperarían la par, generándose una plusvalía del 17%, equivalente a la minusvalía actual.

Se solicitó autorización al Gobierno. La cantidad que se había de invertir sería de 36 millones de reales, siendo aprobada la operación por Real Orden de 28 de octubre de 1788. A 31 de diciembre de 1789, el Banco había invertido 31 millones de reales, y hay que remarcar la importante cuantía que representaba (más del 10% del capital de la entidad) y la manera en que trataron de solventar las pérdidas acaecidas en el ramo de provisiones, emprendiendo negocios arriesgados, aunque —según Cabarrús— no especulativos. La Revolución Francesa de 1789, y sus consecuencias, daría al traste con las expectativas de beneficios creadas por esta inversión.

Con el cambio de los primeros directores del Banco, en verano de 1790, y estando examinando la operación, surgieron proposiciones para la compra de dichos activos. Entre las cuatro ofertas que se presentaron, se aceptó la de Agustín Queneau por 29,5 millones de reales en metálico o en letras sólidas con un plazo de 18 meses, pagaderos por terceras partes y al 5% de interés, resultando el pago en Madrid, siendo esta la principal ventaja. Se entregarían en garantía 1.500.000 libras y se obligaban, además, mancomunadamente las casas de Magón de la Balue y Lecouteulx de París. El Banco especificó que no sufriría merma en el precio, aunque los títulos experimentasen alteraciones en el mercado. El contrato se celebró el 27 de enero de 1791.

Atendido el primer pago del 30 de junio de 1791, de 10 millones de reales, los otros dos estaban fijados para el 31 de diciembre de 1791 y el 30 de junio de 1792. En octubre de 1791 empezaron las dificultades y los aplazamientos en los pagos de la cantidad pendiente, que ascendía a 19.659.640 reales. Posteriormente, la guerra entre España y Francia en 1793

13. Véanse Memoria (1791), p. 58-73, y Tedde de Lorca (1988), pp. 223-228.

interrumpiría las gestiones. Nuevos, constantes e infructuosos intentos de recuperar las cantidades resultaron de otros tantos acuerdos malogrados con el deudor, los garantes y el mismo Estado francés.

Otras actividades. Con la Ilustración —hemos comentado con anterioridad— nacerá un período de apertura comercial, que se extenderá al interior de la Península y al exterior hacia Europa y, novedosamente, sin necesidad de pasar por la Casa de Contratación, permitirá operar con América con total libertad, como acontecía ya con algunas empresas de ámbito europeo. Este esquema supuso la potenciación de los puertos, principalmente de los de Bilbao, Barcelona y Valencia. También representó la creación o mejora de las comunicaciones interiores, lo que posibilitaría el desplazamiento de géneros y bienes. Y, en igual dirección, la fundación de empresas para atender tales actividades, como en el caso de las Reales Fábricas, por ejemplo, lo que se tradujo, además, en la preparación de mano de obra especializada.

La dotación de infraestructuras, bajo esta filosofía, sería una de sus características, por lo que no podríamos criticar que el Banco, inmerso en esta concepción, no participara de sus proyectos. Por ello, aunque que no se integraban como objetivos fundacionales la financiación de estas actividades, signo de su tiempo, las apoyará económicamente.

En este contexto, el Banco participó en 1785 como accionista en la constitución de la Real Compañía de Filipinas, aportando 21 millones de reales, y tuvo un importante papel como entidad financiadora de la misma. Al decretarse en septiembre de 1789 la libertad de comercio para las muselinas extranjeras, comienzan las primeras dificultades de la Compañía, agudizándose en 1791, y ya perdurarían hasta su extinción en 1834. Las pérdidas que el Banco tuvo que encajar no serían definitivamente reconocidas hasta su liquidación, permaneciendo en balance hasta entonces.

Relacionada con la financiación de una grandiosa obra pública de comunicación marítima, se encontraba la construcción de un canal entre la Sierra de Guadarrama y el Océano Atlántico, conocido como el Canal de Guadarrama¹⁴. El Rey aprobó la idea y el ingeniero Le Maur fue el encargado de la realización del proyecto, que, una vez finalizado, fue comprado por el Banco. En la Junta General del ejercicio de 1786, «la Dirección se lisonjea de poder anunciar en la próxima Junta General la conclusión de este primer trozo»¹⁵, mostrando su esperanza en el proyecto. Tres años después, la administración de las obras de los canales de Guadarrama y Manzanares pasó a manos de la Dirección General de Caminos, Canales y Puertos, dependiente del Ministerio de Fomento.

Existieron, siguiendo la directriz señalada, además, otras actividades financiadas, entre las que se encontraban la construcción de carreteras —en Asturias y en Madrid—, el Palacio de La Granja, un puerto en Valencia y un canal en Murcia. No todas ellas llegarían finalmente a cobrarse.

4.2.2 RECOPIACIÓN Y MEJORA EN LOS REGLAMENTOS DE 1789

A pesar de la progresiva caída en la reputación de los directores del Banco de cara al exterior, debido a las provisiones o a las operaciones de corte especulativo o arriesgadas realizadas, la Administración fue dotando al establecimiento de una normativa de funcionamiento, que cada vez resultaba mejor ajustada a la actividad desplegada.

Los cambios en los reglamentos vendrían, de un lado, por los problemas que ya se habían suscitado y, de otro, por el propio funcionamiento de la institución, lo que daría lugar a que se produjeran modificaciones. La recopilación y la modificación realizadas en 1789 se justifican en la introducción de los reglamentos, porque, aunque la Real Cédula contenía sus reglas constitutivas, los pormenores exigían explicaciones peculiares para el gobierno de las oficinas y para las operaciones de las direcciones. La Junta de Dirección dispuso, al

14. Véanse Tedde de Lorca (1988), pp. 142-151 y 274-276, y Memoria (1791), pp. 116-123. 15. Memoria (1786), p. 68.

tiempo de abrir el Banco, un Reglamento provisional, pero las modificaciones y aditamentos de las Juntas Generales con la aprobación del Rey o de la propia Junta de Dirección se hallaban sueltas y esparcidas en los libros, las cuales abultan ya tanto o más que el Reglamento primitivo, y también se aprovechaba la ocasión para formar las reglas de gobierno de la Junta de Dirección, de las que se carecía, pero que de hecho funcionaban desde el mismo inicio del establecimiento.

La estructura organizativa y de decisión establecida en la Real Cédula de 1782 basaba el gobierno económico en la Junta de Accionistas y, en su representación, en unos directores bienales sin sueldo, los cuales posteriormente se denominarían «vocales», y en unos directores dotados de salario, que se ocupaban de los ramos de Ejército y Marina; es decir, la Dirección profesionalizada iba encaminada hacia el ramo de provisiones, y el resto de objetos no debería contar con gestores de ese nivel. No existen reglas en la Real Cédula en cuanto a las funciones encomendadas a las juntas particulares, ni tampoco a los directores bienales, siendo incompletas y fragmentadas las que se establecen para la Junta General de Accionistas.

Por consiguiente, con este planteamiento, y sin alterar la Real Cédula de erección, es a través de los reglamentos internos de la entidad como se da contenido a la evolución y a la transformación del sistema de organización, dado que en ellos se recogían las modificaciones producidas por la Junta General de Accionistas con aprobación Real o no.

Los reglamentos particulares que se recogen en 1789 son los de Juntas Generales, de Junta de Dirección o de Gobierno, de la Dirección de Giro, de la Dirección de Provisiones, de Teneduría General, de Caja y de Secretaría.

Considera Hamilton [(1970), p. 223] que hubo defectos estructurales y de organización, puesto que demasiados asuntos se dejaron por entero en manos de los accionistas, que eran excesivos en número, dispersos y con poca experiencia en finanzas, resultando incapaces de actuar con la debida rapidez, considerando todavía más funesta la falta de un órgano ejecutivo responsable o de un control centralizado. Este aspecto es mejorado con unos nuevos reglamentos. Por su parte, García López [(1999), p. 100] incide sobre los defectos estructurales del Banco, cuyo origen se encontraba en los propios Estatutos fundacionales; además, considera que, aunque existían varios directores, no había una dirección ejecutiva con autonomía, siendo Cabarrús uno más, si bien debió gozar de la autoridad moral de ser el principal promotor de la entidad y reconocido experto financiero.

Un problema era que la Junta General tenía un poder total, y a ella se sometían cuestiones realmente difíciles de dictaminar en una asamblea numerosa —a alguna asistieron más de cuatrocientos accionistas—, con largos debates que no siempre desembocaban en decisiones acertadas, pero por encima —no hay que olvidarlo— quedaba la autoridad Real, con derecho a alterar las decisiones adoptadas, como sucedió en algunas ocasiones. En otro sentido, el Banco desde el inicio contaba con una dirección *profesional* en el ramo de provisiones y, posteriormente, a las primeras de cambio, también en el giro —solventando la laguna de la norma fundacional—, donde ejercían esas funciones dos directores designados en cada uno de dichos ramos. Por otro lado, también desde el inicio funcionaba un órgano superior a los directores designados, cual era la Junta de Dirección, quedando así definida una estructura de autoridad, responsabilidad y subordinación de las decisiones. Los problemas de la institución en los años de la primera administración del Banco vinieron más por el empleo dado al capital, en determinadas operaciones arriesgadas y por las provisiones, y su correspondiente control, que por una falta de gestión orgánica.

Algunas de las normas contenidas, junto con las propias de procedimiento, en el *Reglamento de las Juntas Generales de 1789* procuraban acotar los problemas enunciados. La convocatoria anual se haría por la Junta de Dirección, con aviso en la *Gaceta* cuarenta días antes, y debería celebrarse estableciendo una limitación de su duración, desde el primero de julio hasta el 20, e igualmente limitando la asistencia, pues solo podían concurrir los dueños

de 25 acciones o más, sin agrupaciones de varios, justificándolo por ser bastante numerosas las juntas, ya sin en este recurso.

Se dan distintas normas de funcionamiento —presidencia, orden de asiento, salida del recinto, etc.—, así como sobre las alteraciones del buen orden —griterías, injurias, etc.—, resultando que cualquier accionista que incurriese en esos excesos sería despedido de la Junta por el Presidente y se daría cuenta al Rey. Las sesiones se celebrarían desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde o desde las cinco de la tarde hasta las doce de la noche y, no concluyéndose en este tiempo, se continuaría en el siguiente día o en los que fueren necesarios. La votación de las proposiciones se haría por aclamación, pero, si hubiera una contradicción formal y sostenida, se haría por escrutinio.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de 1789, en su artículo 39.º, recoge la situación actualizada, al establecer que el cuerpo de la Dirección se compone de seis directores bienales sin sueldo —dos en la clase de grandeza y cuatro de títulos y nobleza—; dos directores dotados para la negociación del giro, y dos igualmente dotados para el ramo de provisiones. Además, existían los directores natos —o perpetuos—, como era el caso de Cabarrús. Estando próximo que el Banco dejara de ocuparse de las provisiones, este artículo, en su parte final, referido a las plazas de esos directores, establece que se suprimirán una vez que este ramo no estuviese a su cargo, y se aumentará, en compensación, el número de directores bienales.

Es novedosa, como hemos indicado, la regulación en 1789 de la Junta de Dirección a través de un Reglamento propio¹⁶, pero no la existencia del órgano, previsto en la propia norma de constitución. Según aquel, le corresponden ejercer, prácticamente, todas las funciones de gestión de la entidad: tiene un derecho de inspección en todas las operaciones; el nombrar y separar los dependientes que no fueran nombrados por la Junta General, a los corresponsales y a comisionados; representar al Rey; proyectar y discurrir en beneficio del Banco, convocar las juntas generales, etc. Por otro lado, la Junta de Dirección cumpliría en la parte que le tocaba y haría cumplir exactamente todos los artículos del Reglamento de las juntas generales.

Podríamos decir que sus funciones son parecidas a las de un consejo de administración actual de una sociedad. La Junta se reuniría los miércoles y los sábados. Como única distinción, se le concedía al primer director el acceso de su coche al establecimiento. En relación con la dinámica de las sesiones, las decisiones eran por mayoría, pero con voto de calidad del presidente. También preveían la existencia de *acuerdos reservados*, donde se sentaran todas aquellas deliberaciones que exigieran secreto, por estar referidas al honor de alguna casa o de los mismos directores o dependientes y, además de ser obligatorio el secreto en estas materias, sería responsable quien las violara.

Algunos de los problemas suscitados llevaban a delimitar reglamentariamente la responsabilidad de los directores. En este sentido, la responsabilidad para los directores de giro cesaría en la sesión inmediata en que dieran cuenta de las negociaciones, siempre que no se reprobasen formalmente, e, igualmente, cesaría la responsabilidad de los directores de provisiones con la cuenta que dieran de las operaciones. Se les prohibía comerciar por cuenta propia.

En cuanto a la capacitación, para las plazas de directores de giro debería proponerse a sujetos comerciantes e instruidos en el giro de letras y bien impuestos en el conocimiento de las plazas de Madrid, Cádiz y demás principales de Europa, o a otros sujetos que, aunque no fueran comerciantes, tuvieran los mismos conocimientos, destacando el aspecto del carácter profesional que se le da al cargo y, sobre todo, el concerniente a la evaluación del riesgo de crédito. A los directores de provisiones se los comprende en lo prevenido para los de giro. La única gracia que encontramos a favor de los directores bienales era que subsistiría,

16. Se trata del denominado «Reglamento de la Junta de Dirección o de Gobierno».

como hasta entonces, el exponer su retrato, siempre que no hubiesen pasado a empleos dotados en el Banco.

Uno de los problemas que se pueden achacar a la definición originaria de los órganos de decisión del Banco es la ausencia de elementos efectivos para su control, pues únicamente tal función podría ejercerse a través de la Junta General de Accionistas, si bien esta, por su extensión, difícilmente podría cubrir ese vacío. En este aspecto, Tedde de Lorca [(1988), p. 202] nos confirma que, durante la primera administración del Banco, la Dirección «actuase con una casi total ausencia de control».

Sin embargo, en los reglamentos de 1789 encontramos novedades respecto a un reforzamiento de la garantía de seriedad del Banco y de su control. Recordemos, entre otros, el escándalo producido por la justificación de cuentas en el ramo de provisiones. Para tratar de aportar mayor transparencia, y al tiempo imparcialidad a la rendición de cuentas, se recoge en el Reglamento de la Junta General de Accionistas la figura de unos revisores de cuentas, denominados *comisarios*. La intención de su nombramiento queda perfectamente especificada en el artículo 14.º: «Para evitar las dudas que han ocurrido sobre la exactitud de los inventarios y de los dividendos, quedarán nombrados de una Junta General a otra cuatro Comisarios.» Estos debían ser accionistas poseedores de 25 o más acciones, residentes en Madrid, y de los cuales por lo menos dos debían ser conocedores de cuenta y razón, y estilos de comercio, es decir, con conocimientos suficientes en las materias que se habían de revisar. Al convocarse la Junta General, debían examinar los inventarios que debían presentarse a aquella, así como los libros de los que procedían, y certificar sus resultados dentro del término de los 30 días.

Los comisarios (únicamente durante los 40 días anteriores a la Junta General) podrían recibir cualquier aviso o denuncia acerca del estado del Banco y de la conducta de algún director, pero debían exigir que el autor lo firmara y se hiciera responsable de su verdad. Si los directores y comisarios no estuvieran conformes, se les oiría separadamente y se procedería a la votación por vía de escrutinio.

La primera vez, los comisarios fueron nombrados por el presidente; y, después, los propios comisarios propondrán a cuatro, para que la Junta General elija y nombre a dos. En consecuencia, todos los años debían proponerse a la Junta General los comisarios que se habían de nombrar, pero el problema estriba en la falta de suficientes personas con capacitación, porque, debiendo haber dos de ellos impuestos en el comercio y en sus estilos, existía escasez de sujetos idóneos que fueran accionistas. Ello se resuelve haciendo que los comisarios electores no tengan la obligación de formar segundas propuestas, y la alternativa de la Junta General recaerá entre los antiguos y los nuevos.

En nuestra opinión, constituyen auténticos accionistas-censores de cuentas¹⁷. Todo el sistema montado en torno a la figura de los comisarios desaparece, como hemos avanzado, en los reglamentos de 1794, siendo integrado de algún modo en la Junta de Gobierno.

Por otro lado, se pretendía aportar transparencia a la gestión y una mayor información a los accionistas, que eliminase buena parte de los celos que existían. Así, además de al nombramiento de los comisarios, se da publicidad a las decisiones de la Administración, de manera que deberán leerse en la juntas generales e imprimirse todas las representaciones y resoluciones que influyan sobre el estado del Banco, tanto de nuevas empresas como de puntos contenciosos de las antiguas, para que los accionistas supieran positivamente a qué atenerse.

También se abre la posibilidad, si bien se recoge como obligación de todos los dependientes del Banco, de que puedan formular sugerencias de mejora sobre el funcionamiento

17. Si bien en 1794 su figura desaparece de los reglamentos. Años más tarde, en un informe del 8 del mayo de 1809, que había de presentarse a José Bonaparte sobre el proyecto de reforma del Reglamento del Banco, se plantea volver a la designación de cuatro comisarios, nombrados por la Junta General para que revisaran los inventarios y libros del Banco e informaran a los accionistas [Tedde de Lorca (1988), pp. 299-300]. Por lo tanto, de hecho, se restablecería la situación de 1789.

del establecimiento, si apreciase defectos, a través de las cuentas, correspondencia u operaciones diarias, donde se infiriese algún abuso o perjuicio o la posibilidad de alguna mejora. Ello deberían hacerlo presente, por escrito y bajo su firma, a sus jefes respectivos o a la Junta de Dirección.

Si bien no deja de sorprender que se ponga en práctica lo que hoy conocemos como *buzón de sugerencias*, este aspecto se relaciona con una posible recompensa económica para los dependientes, puesto que, según el mérito e importancia de esos avisos, se graduarían ascensos y premios. Pero, quizás, lo más importante es que entienden que, mediante este sistema, pueden tomarse medidas que pongan fin a las murmuraciones contra el descrédito del establecimiento.

4.2.3 LA DIMISIÓN ESCANDALOSA DE LOS DIRECTORES EN 1790 Y ESTADO DEL BANCO

Desde los inicios de la banca oficial, es decir, en la fundación el Banco de San Carlos, la idoneidad y la reputación del personal directivo eran requisitos fundamentales. Según el artículo 16.º de la propia Real Cédula de 1782, de los seis directores de la institución, debía haber tres comerciantes, por lo menos, sin tacha de quiebra o suspensión de sus pagos, pues sujetos que tuvieran contra sí esa nota no debían ser depositarios de la confianza pública; los otros tres directores podrían ser elegidos en el orden de la nobleza o en el de ciudadanos, suponiendo que, al tener interés los accionistas, no nombrarían a ninguno que no fuera inteligente y recomendable por su probidad.

Para el nombramiento de estos cargos, previamente debían depositar fianzas, las cuales consistían en acciones del propio Banco, quedando afectas a resultados de su gestión, en caso de producirse perjuicios contra la entidad. El artículo 53.º del Reglamento de Juntas Generales de 1789 señala que los directores designados debían depositar en el Banco, por todo el tiempo de su ejercicio, 50 acciones —lo mismo que establece el artículo 16.º de la Real Cédula—, pero los bienales depositarán solamente 25 por igual tiempo; y lo mismo el tenedor general de libros, el cajero y el secretario.

No sería fácil encontrar entre la masa de accionistas posibles directores que reunieran las condiciones de conocimientos requeridos, profesionalidad, gratuidad en el cargo —al menos, nominal—, y además que se les pudiera imputar responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. No parece extraño que, con esas premisas, no hubiese candidatos a ocupar tales puestos; todo ello dejando aparte los conocimientos requeridos, que ninguno debía reunir en exceso, puesto que no existía experiencia bancaria a ese nivel, y menos considerando los objetivos atípicos señalados al Banco de San Carlos. Sin embargo, Santillán [(1865), p. 13] nos comenta que se ven nombres ilustres entre los directores de la primera época; si bien considera que pudiera deberse a las excitaciones de todo género, que el Gobierno hizo para dar la mayor importancia posible a la institución.

Mas los problemas del Banco no venían de la mano de una falta de experiencia bancaria, sino de una gestión al margen de los objetos fundacionales, que se tradujeron en pérdidas, o en una mala administración de las funciones encomendadas. Todo ello llevó, al fin, a la dimisión de los primeros directores, motivado por el problema de desconfianza que existía contra la Dirección del establecimiento.

Santillán [(1865), p. 40] escribe, reproduciendo la Memoria, que los directores manifestaban que había llegado el tiempo de cumplir la promesa solemne, que hicieron en 1786, de que, si no bastasen los esfuerzos del celo, de la prudencia y de la razón, no debería dudar el público de que los directores del Banco, «para quienes el empleo es nada y el honor todo, sabrían avisar a los accionistas y retirarse, después de entregarles sus caudales».

La gestión de los primeros directores puede sintetizarse en las magnitudes que señala el anejo 3. Según sus datos y calculando cifras promedias, entre 1783 y 1790 el importe medio anual del total activo fue de 86,9 millones de pesetas, con un beneficio, igualmente medio anual, de 4,5 millones de pesetas, que expresa una rentabilidad del 5,2% en tal período.

Respecto a las fuentes de ingresos acumuladas en esos años, del ramo provisiones procedía un 15,3%, de los distintos componentes de la actividad del giro un 29,3%, de los descuentos el 5,5% y de los vales reales el 6,3%; en suma, un 56,4% vendría a representar, en sentido amplio, las actividades ordinarias relacionadas con los objetos fundacionales del establecimiento. El resto de ingresos procedería en un 10,4% de la sucursal de Cádiz, y en un 15,7% de la negociación de sus acciones y de otras actividades diversas.

La evolución de los dividendos percibidos por años se muestra en el anejo 4. Siguiendo la información de este anejo, la rentabilidad que la gestión de los primeros directores reportaría a los accionistas se traducía en unos dividendos que oscilaron en un rango del 5% al 9% entre 1783 y 1790, si bien en 1789 no se satisfizo cantidad alguna por este concepto. El dividendo medio de tal período fue del 6%, cumpliendo así las expectativas de Cabarrús en su proyecto, que aumentaría al 7% de no considerarse el año en que no se pagó dividendo. A tal objetivo de proporcionar un dividendo acorde con el anunciado en la constitución del Banco se dedicaron todos los esfuerzos y muchas de las operaciones arriesgadas de la Dirección, porque, en el fondo, en la dimensión de esa retribución se estaba evaluando la realidad del proyecto; y, obviamente, la capacidad de su promotor —Cabarrús—, pero también la de todos los participantes consultados en la aprobación, en su día, del proyecto que aquel presentó. Los accionistas, a pesar de estos guarismos porcentuales, expresaron ciertas críticas respecto a la cuantía de sus rentas, por las dudas suscitadas en las cuentas en las que se basaban.

En la sesión del 10 de junio de 1790 se admite por la Junta General la renuncia en masa de los primeros directores y se designan dos árbitros que, en unión de otros dos nombrados por el Rey, debían informar sobre la situación del Banco. Algunos de los interrogantes que planteaba Tedde de Lorca [(1988), p. 194] acerca del futuro de la institución se relacionaban con el negocio más productivo —la extracción de plata—, que se iba agotando; los 21 millones invertidos en acciones de la Compañía de Filipinas, que no daban rentabilidad alguna; y el ramo de provisiones, que había absorbido gran parte de los fondos del Banco, y producía importantes quebrantos.

Los nuevos directores nombrados¹⁸ realizaron una clasificación de las diferentes partidas del balance, en orden a evaluar la solvencia. De ello resultaba que, partiendo de unos recursos propios de 340,5 millones de reales, habría que reducir por pérdidas 47 millones, por acciones propias 61,3 millones y por una evaluación de quebrantos adicionales 48,8 millones, lo que conducía a un neto patrimonial de 183,4 millones. Es decir, el conjunto de estas partidas representaba 157,1 millones de reales, equivalentes a un 46,1%: prácticamente, la mitad del capital de la institución se había perdido o se encontraba sometida a una elevada contingencia. Por tanto, la gestión de los primeros directores supuso una rentabilidad adecuada, pero dejando al Banco expuesto a una comprometida situación.

4.3 Las consecuencias para el personal tras la dimisión de los directores

Pronto sufrirían los empleados las consecuencias de la mala gestión de los primeros directores, exigiéndoles sacrificios los nuevos gestores. Desde ese momento, será un tema de recurrente actualidad el tratamiento de las reformas y economías de las oficinas, que se extenderán hasta el final de la vida misma del establecimiento.

Para los nuevos administradores, por Real Orden de 4 de julio de 1790 se establece que «se ha determinado la disminución del sueldo de los Directores de giro, con el fin de que la economía sirva de ejemplo para los demás». Con ello, el Rey había ahorrado 40.000 reales al Banco en los sueldos de tales directores de giro, los cuales pasarían a percibir 60.000 reales cada uno de los dos que existían.

Como consecuencia de esta disposición, se acuerda proponer una serie de puntos a la Junta General de Accionistas en relación con esas economías. Con esa finalidad, se encarga

18. Véanse Santillán (1865), p. 48, y Tedde de Lorca (1988), pp. 193 y 194.

un informe a los directores bienales Policarpo Sáenz de Tejada Hermoso y Antonio de Ibarrola Llaguno¹⁹, que, después de algunas variaciones, quedaría consignado en la Memoria.

Dado que los ramos de provisiones pasaron a administrarse por la Diputación de los Cinco Gremios Mayores, se economizaba la totalidad de los emolumentos de los directores del Banco encargados de esas funciones. Además, aquella Diputación se hizo cargo de muchos comisionados, factores y dependientes en las provincias, si bien quedaron sin acomodo cuatro oficiales que prestaban sus servicios en la Dirección de Provisiones del Banco.

Concretamente, según el informe, se trataba de Bartolomé Villacelero, oficial mayor, con 12.000 reales de sueldo, aunque interinamente estaba en la Teneduría General; Martín Soublétté, también oficial mayor, con 12.000 reales; Rafael Gaudians, oficial quinto, con 6.600, y Francisco Alcázar, oficial quinto, con 5.500 reales. Para ellos se proponía dejarles sus sueldos uno o dos años, mientras se colocaban en otro empleo, y el Banco les preferiría en las vacantes que hubiera. Sin embargo, en la Memoria²⁰ se habla de tres oficiales, más un agregado —Francisco de Diego— y un portero, importando sus sueldos 38.650 en conjunto, y para los que expone que el Banco podría ahorrarse tal cantidad despidiéndolos, cuando concluyeran las cuentas pendientes de varios ramos de las que se estaban ocupando. La Dirección sigue la misma recomendación del informe, aunque omitiendo la referencia al plazo de uno o dos años que aquel establecía.

En el informe se proponía la desaparición de la Teneduría General, dado que sus funciones eran la comprobación de la Dirección de Giro y de la Dirección de Provisiones, y, al desaparecer esta última, se consideraba inútil su persistencia, ahorrándose el Banco 94.650 reales, incluido el sueldo del tenedor general. Por el contrario, en la Memoria se mantiene que debe subsistir tanto el tenedor general como su oficina, puesto que, además de completar la liquidación de las cuentas pendientes de provisiones, ha de seguir ejerciendo la comprobación de los asientos de los tenedores particulares de giro y caja.

Se va pasando revista a cada una de las oficinas en que se preveía hacer determinadas economías, cuando las personas que servían las plazas fueran falleciendo o tuvieran otro destino. Por ejemplo, en Caja ya se prevé sustituir a un oficial mayor, con 12.000 reales de sueldo, por un oficial segundo, dotado con 9.000 reales, cuando haya que sustituirlo. También se proyectan simples reducciones de personal, al amortizar determinadas plazas; como, por ejemplo, de los cuatro cobradores existentes, dejarlos reducidos a tres, suprimiendo ese destino, o eliminar una plaza de portero. Las economías se extendían incluso a la seguridad, puesto que había un sargento de inválidos dotado con 5,50 reales diarios, un cabo con 3,5 reales y siete soldados con 3 reales diarios cada uno, que supone un gasto anual de 10.950 reales; a medida que fueran falleciendo, propone suprimir las plazas, quedando un cabo y cuatro soldados, con lo que se ahorrarían unos 5.292 reales.

Con todas esas medidas, los gastos se reducirían en 138.242 reales. En el cuadro 4.2 quedan desglosados los ahorros, digamos en un plan de economías, según estuvieran ya realizados, tanto por el Rey como por la actual dirección, o fueran previsibles para años sucesivos, teniendo en cuenta la supresión de plazas —cuando falleciesen los empleados que las ocupaban— o la sustitución de algunos destinos con personal menos dotado que el actual.

Otro capítulo venía de la interpretación y ejecución de la Real Orden de 4 de julio de 1790, pues, reducidos los sueldos de los directores, se entendía que la recomendación Real debía extenderse al resto del personal, comenzando por los salarios del cajero y del secretario, que eran los mejor retribuidos en ese momento, ya que el nombramiento como nuevo tenedor general, en la persona de Apolinar Rouyer, se propondría con una dotación reducida a 30.000 reales y habitación en el Banco —motivado por la disminución de tareas del cargo—, frente a los 50.000 que estipulaba el plan de oficinas.

19. ABE, Secretaría, caja 1073. 20. Memoria (1790), pp. 171-177.

(En reales de vellón)

ECONOMÍAS HECHAS POR EL REY	40.000
En la Dirección de Giro	40.000
ECONOMÍAS HECHAS POR LA DIRECCIÓN ACTUAL	30.650
En la Oficina de Giro	10.000
En la Teneduría General	7.000
En Secretaría	10.000
En los porteros	3.650
ECONOMÍAS PARA LO SUCESIVO	47.592
En la Oficina de Giro	3.000
En la Teneduría General	12.000
En Caja	23.650
En Secretaría	3.650
En los porteros	5.292
En tropa de guardia	
REDUCCIÓN DEL SUELDO DEL TENEDOR GENERAL	20.000
Propuesta	20.000
TOTAL	138.242

FUENTE: Memoria (1790), pp. 176 y 177.

El problema de las retribuciones del cajero y del secretario — establecidas en 50.000 reales— estribaba en que, según el artículo 34.º del Reglamento de la Junta de Dirección o Gobierno, por ningún motivo se podía alterar la dotación de cada plaza, estando en esa escala comprendidos ambos cargos. Por consiguiente, la Junta General de Accionistas no era competente para variar esas dotaciones, siendo precisa la autorización Real para derogar tal disposición, puesto que ni aun en el caso de vacantes podría llevarse a efecto. Además, había de considerar que, por Real Orden del 11 de abril de 1791, era voluntad del Rey no variar en nada los reglamentos del Banco, como repetidas veces había manifestado, lo cual venía a introducir mayor incertidumbre todavía en la manera de proceder.

El secretario Benito Briz, sin esperar más acontecimientos o interpretaciones, en un escrito del 10 de octubre de 1791²¹, expone que había estado desde el principio en el establecimiento, con infatigable aplicación y celo en beneficio y utilidad de los accionistas. No solo había trabajado las horas de oficina, sin haber faltado un solo día, sino también en su habitación en horas destinadas al descanso, y aun los domingos y fiestas de guardar, por las urgencias indispensables. Relata la cantidad y la variedad de trabajos realizados, por los que no había recibido comisión o gratificación alguna, si bien algunos de ellos habrían ahorrado al Banco al año 20.000 reales desde sus inicios. También indica haber realizado todos sus encargos con exactitud y acierto, por más complicados y muchos que fueran, sin haber resultado perjuicio al Banco, de error, equivocación ni otro defecto, ni en la más complicada operación del pago de dividendos. Respecto al buen orden que exhibe en los papeles, casi al momento puede proporcionarlos.

21. En la 9.ª Junta General de Accionistas, del 17 al 25 de octubre de 1791, pp. 178-182.

El secretario, a pesar de todo ello, escribe que, deseando sacrificarse por el Banco, y por la mayor utilidad de los accionistas, ofrece ceder 10.000 reales de su sueldo, dejándolo reducido a 40.000 reales, que necesita su decente manutención y, en parte, compense un trabajo tan continuo y extraordinario; además, había dejado su habitación en el Banco, para que la Junta dispusiera de ella, con objeto de reducir sus emolumentos, los cuales evaluaba minorados en 16.000 reales. No era ese el trato que debía recibir este empleado, por todos reconocido, cuya inteligencia y dedicación permitían atender la Secretaría con menos personal del necesario, además de contribuir a la institución con otros ahorros.

Las medidas más drásticas, sin embargo, se tomarían en la Caja de Descuentos de Cádiz, donde no se habían cumplido las expectativas favorables creadas con su apertura. Cesarían dos de los tres directores, dotados con 60.000 reales cada uno, incluida la gratificación de la casa. De los 25 dependientes, se reduciría a 12 su número, excluidos el cajero y el secretario²².

Los 12 empleados que subsistirían en la sucursal se compondrían de siete oficiales, con una escala integrada por un oficial con 15.000 reales de sueldo, dos con 12.000, dos con 9.000 y dos con 6.000 reales. Los cinco dependientes restantes serían: dos cobradores con 5.000 reales de sueldo, un portero con 5.500 reales y dos mozos con 2.920 reales. Las economías en la sucursal alcanzaban, entre directores y empleados, los 198.000 reales, que superaban a las realizadas en la Central.

Los dependientes que habían de cesar serían los que decidiera la Dirección, precedidos de los informes correspondientes, entre aquellos más modernos, si bien a todos se recomienda a la Junta General para que los atienda en tan dura situación y se les prefiera, en caso de vacantes en el Banco, según su mérito e inteligencia, o para darles auxilio en lo que estuviera de su parte.

Al tenedor Faustino Grelos, para ejercer las funciones de director con voto en las juntas de la sucursal, se le aumentaría el sueldo a 40.000 reales, frente a los 30.000 de que disfrutaba, quedando las plazas de secretario y de tenedor en 30.000 reales, en caso de promoción o muerte de aquel.

En la Junta del año siguiente²³ se da cuenta de que, tras el sometimiento de estas proposiciones, por Real Orden del 7 de enero de 1792, el Rey aprobó los acuerdos tomados por aquella. En consecuencia, la Junta de Dirección del 19 de ese mes, admitiendo la cesión del secretario Benito Briz de 10.000 reales, dejó establecido su sueldo en 40.000 reales e, igualmente, se rebajaba a tal cuantía el salario del cajero Pedro Pauca, equiparándose las dotaciones de estas plazas, más la del tenedor general, a 30.000 reales cuando quedaran aquellas vacantes.

En ese momento ya se había verificado la supresión de la plaza de cobrador, de un soldado de la tropa del Banco y de un portero, todas ellas por fallecimiento. Del mismo modo, había sido suprimida la plaza de un oficial de la Caja, por nombramiento del Ministerio de Marina y destino en La Habana. Con todo ello, las economías importaban, junto con la cesión del secretario, 56.245 reales más los 30.650 del año anterior; totalizaban 86.895 reales.

Respecto a los tres oficiales de provisiones y al agregado sin destino, se resolvió que por ahora permanecieran en el Banco, continuando con sus respectivos sueldos, aplicándoles en los negocios que ocurran, y más en ese momento, en que se hallaban enfermos algunos oficiales, otros ausentes con legítima causa y habían aumentado los trabajos como consecuencia de la revisión de las cuentas de provisiones.

En relación con la sucursal de Cádiz, se resuelve definitivamente la reducción a 12 empleados, con diversas dotaciones, así como suprimir dos plazas de directores, rebajando el salario de 66.000 reales a 60.000, incluida la ayuda de casa. Seguiría como director Ramón Talavera Dalmaces, si bien se nombra ahora con carácter interino al otro director, Manuel Te-

22. En la 9.ª Junta General de Accionistas, del 17 al 25 de octubre de 1791, pp. 182-188. 23. En la 10.ª Junta General de Accionistas, del 30 de julio al 13 de agosto de 1792, pp. 37-45.

jada Hermoso, a causa del mucho trabajo existente, mientras que el tercer director, Pedro Le Normand, había dejado su puesto.

4.4 Los cambios de la nueva dirección y situación del Banco hasta finales del siglo

Dado que la primera Dirección del Banco de San Carlos había dimitido en bloque, y salido mal parada en la evaluación de su gestión al frente de la entidad, se planteaba entonces exigir responsabilidades sobre su actuación. Al Fiscal se le pasaron varios expedientes por la nueva Dirección, para que demandase a los antiguos directores. Entre otros asuntos, la compra de deuda pública francesa, algunas de las operaciones de crédito realizadas por la sucursal de Cádiz, préstamos sobre acciones, etc. En 1790, en el expediente número 118 de las demandas contra la antigua Dirección del Banco²⁴, figura un documento respecto a las dudas que asaltaban al Fiscal, Gabriel Achutegui. Finalmente, por Real Orden del 9 de junio de 1796, se dispuso el sobreseimiento de los cargos y el archivo del expediente.

Quizás una razón para el sobreseimiento fuera que las operaciones eran comunicadas y realizadas merced a la autorización excepcional y soberana de la norma 29.^a de la Real Cédula. Todo ello podría suponer cierta complicidad —implícita o no— de otros estamentos del Estado, que tampoco verían de buen agrado su implicación; en cualquier caso, no era buena publicidad ni para unos ni para otros. La fuente del problema radicaría en la amplitud de operaciones realizadas de claro corte especulativo, para tratar de obtener beneficios que cubriesen pérdidas en otras actividades, y poder así cumplir con las promesas de rentabilidad presentadas en la constitución del Banco.

En estas condiciones, debían replantearse los negocios del Banco. Al respecto, se había creado una Comisión especial²⁵, compuesta por los nuevos directores y doce vocales, de la cual se da cuenta en la Memoria presentada en la Junta del 30 de julio de 1792. Además de revisar los objetos del Banco, se hacían propuestas de reasignación de los fondos disponibles en el establecimiento. De este modo, sobre un montante de 240 millones de reales efectivos, quedaban sin destino de inversión, según la citada Comisión, una cuantía de 82,9 millones de reales, de modo que, o bien se disminuía la cifra de capital, o bien se apelaba a la benevolencia del Rey para que designase nuevos negocios.

La Comisión era partidaria de dotarle de nuevos objetos, e incluso propuso que se solicitase, otra vez, la administración de las provisiones; hecho carente de toda lógica económica, dados los elevados quebrantos que se registraron con su gestión. A todas luces, el capital del Banco era enorme, y no acertaban a encontrar otros destinos para sus inversiones, siendo finalmente Hacienda la que progresivamente resultaría receptora de la totalidad de los fondos, puesto que no se quería destinar esta capacidad ociosa, entre otras, a la causa perdida de los vales reales. En ese período podríamos calificar todavía de no excesivamente preocupante el riesgo asumido, pues, según los balances que aporta Tedde de Lorca [(1988), p. 264], el importe adeudado por Hacienda en importancia relativa resultaría del 31,7% en 1791 y del 35,4% en 1794, expresado sobre el activo neto.

Al hilo de todos estos cambios, también se lleva a efecto la modificación de los reglamentos internos. En este sentido, si bien los reglamentos de 1789 venían básicamente, aunque con adiciones, a recopilar las sucesivas disposiciones que habían ido surgiendo en los primeros años de funcionamiento del Banco, los correspondientes a 1794 constituyen una revisión de aquellos, en los que se recogen las últimas experiencias vividas en la entidad, con la desaparición del ramo de provisiones y la mínima dedicación al objeto de los vales reales. En definitiva, en 1794 quedan establecidos ya, de forma estable, un órgano general de representación —la Junta General—, un órgano decisorio —la Junta de Gobierno— y un estamento ejecutivo —la Dirección—.

24. ABE, Secretaría, caja 1111. 25. Santillán (1865), pp. 50-54.

Hamilton [(1970), p. 223] entiende que supuso una gran mejora el triunvirato de consejeros y, en el mismo sentido, Tedde de Lorca [(1988), p. 372] considera la indudable mejor gestión del Banco, a partir del cambio de dirección en 1790, y la reforma de sus reglamentos de 1794. En efecto, en este año se aprueban unos nuevos reglamentos de la Juntas Generales, de la Junta de Gobierno y de la Dirección, todos de fecha 8 de julio de 1794.

En relación con la Junta de Accionistas, en el Reglamento de las Juntas Generales de 1794 se producen varios cambios. Entre otros, el sistema de comisarios desaparece, siendo sustituidas sus labores fiscalizadoras por la Junta de Gobierno; también desaparecen las referencias a los directores de provisiones, pues lo han hecho los ramos a los que servían. Algunas materias ya no se tratan en el Reglamento de las Juntas Generales, sino en el Reglamento de la Junta de Gobierno o en el de la Dirección General. Se introducen las Juntas extraordinarias de manera normalizada, mientras que en 1789 eran una forma excepcional y poco regulada.

Por otro lado, se crea un nuevo estilo de redacción más sintético y taxativo, menos explicativo y justificativo, de las causas que determinan la forma de actuar concreta o su existencia. Es raro encontrar un preámbulo o explicación en los artículos del Reglamento de 1794.

Algunas novedades del Reglamento de 1794, dada la situación de indefinición de los objetos del Banco, se refieren a que, cuando se acuerde por la Junta General la incorporación de nuevos objetos o su modificación, no serán efectivos hasta que reciban la autoridad de ley por la suprema aprobación del Rey. Se estipula una nueva fuerza ejecutiva, no plasmada en los anteriores reglamentos, cuando dice que «Serán desde luego ejecutivos los Acuerdos de la Junta General en lo tocante al nombramiento de empleos y a la economía interior del Banco, pero si tratan de recompensas o de cualquiera gasto extraordinario y fuera del reglamento, no deben ser válidos, hasta que obtengan la aprobación de S.M.» (art. 43.º).

Desde el comienzo, venía acudiendo a las juntas generales de accionistas el Procurador General del Reino, porque se recogía en el artículo 23.º de la Real Cédula de fundación su asistencia para velar por el cumplimiento de las leyes fundamentales de la constitución del Banco y su gobierno. Esta disposición posteriormente sería completada por el artículo 49.º del Reglamento de las Juntas Generales de 1794, al añadir que, siempre que el citado Procurador reclamase la observancia de los reglamentos por faltar a ellos la Junta General, los haría cumplir el presidente con la más escrupulosa exactitud. Con ello, además de la garantía de legalidad fundada en la norma inicial, se proporcionaba una mayor seguridad en cuanto al cumplimiento de la reglamentación por los asistentes a la Junta.

Respecto al Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794, en nuestra opinión viene a sustituir, tanto el órgano como el reglamento, a la Junta de Dirección, y esto se comprueba, por ejemplo, en que los días de celebración de las reuniones son los mismos —miércoles y sábados—. Gran parte del articulado de una y otra es también similar, aunque mejorado en 1794. En estos se da mayor importancia a la Junta de Gobierno y se pone claramente a la Dirección en un estrato inferior, así como en una subordinación constante respecto a aquella; también se suprimen las referencias a los directores, que en 1789 eran bienales, natos —perpetuos—, de Dirección de Giro y de Provisiones.

La Junta de Gobierno se componía de 12 accionistas poseedores de 25 acciones, cuyo cargo duraba dos años; asistían a la misma los directores. De ellos, tres correspondían a la grandeza y título, tres al comercio y el resto a las demás clases que componían el cuerpo de accionistas. Se preveía una regla básica en materia de riesgos, sobre la vinculación entre dirigentes, de modo que ni los individuos de la Junta y ni los directores habían de ser socios entre sí, ni parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni votar en causa o negocio de los que tengan esta cualidad con ellos. Las funciones de la Junta de Gobierno podríamos seguir asociándolas con las de un consejo de administración actual de una sociedad: cuidar con su vigilancia del cumplimiento de las leyes del Banco, inspeccionar sin distinción y sin reserva cuanto ejecuten los directores, etc.

Se elabora un novedoso Reglamento de la Dirección General del Banco de 1794, que anteriormente no existía como tal, en el cual se establece que el número de directores habrá de proporcionarse en todo tiempo a la variedad, calidad y extensión de los objetos del instituto, si bien se fija en tres directores y lo ciñe al ramo de giro.

Se estipula como cualidad ser español o nacionalizado, manteniendo que debe poseer los conocimientos adecuados sobre firmas y casas de comercio, así como sobre las diversas operaciones de cambio y del manejo del giro, pero no dice nada ya acerca de ser comerciante o no. Se prohíbe que sea elegido quien esté en quiebra o suspensión de pagos o quien, habiéndola padecido, haya dejado de pagar a sus acreedores. Debía ser propietario de 25 acciones, siendo la duración del cargo de tres años y reelegible una sola vez, si bien podría volver pasados dos años. Su sueldo sería de 60.000 reales, asistiendo diariamente a la oficina desde las diez hasta la una del día, excepto los domingos, de no ocurrir necesidad urgente.

Entre otras muchas funciones asignadas, también se encontraban las relacionadas con el personal. Antes de hacer las propuestas a la Junta de Gobierno sobre los dependientes del Banco, los directores debían asegurarse de la educación, conducta, talento y suficiencia de los candidatos, procediendo de acuerdo con los jefes de las oficinas, y su obligación era contribuir con sus informes y exámenes a elegir a los más idóneos. A pesar de las amplias funciones que se les asignan, siempre que los errores procedieran de la esfera meramente profesional, no se les podrían exigir responsabilidades; no así si su actuación presentase rasgos diferentes, tales como en los casos de fraude, dolo o trasgresión de las leyes particulares del Banco o generales del comercio.

En cifras, la gestión de los nuevos directores entre 1791 y 1799, siguiendo el anejo 3, puede resumirse en que el importe medio anual del total activo fue de 77,4 millones de pesetas, con un beneficio también medio anual de 2,5 millones de pesetas, que expresa una rentabilidad del 3,3% en el promedio de tal período. Esto significa que, en dichas cuantías medias, el Banco había perdido dos puntos, aproximadamente, de rentabilidad, expresada sobre su activo medio, respecto a los anteriores gestores.

En relación con las fuentes de ingresos acumuladas en dichos años de 1791 a 1799, igualmente con los datos del anejo 3, y suprimido ya el ramo de provisiones, los componentes del negocio del giro solo representaban el 10,6%, por la disminución de la extracción de plata; los descuentos se mantenían prácticamente en el mismo nivel, con un 5,3%, y los vales reales descendían a un 3,1%. En suma, representarían un 19% de las actividades ordinarias relacionadas con los objetos fundacionales. Los ingresos principales ahora derivarían de las anticipaciones a la Hacienda, que, junto con otras formas de financiación menos significativas, representan un 52, 2% de los ingresos de tal período. El resto de componentes procedería, en un 7,1%, de la sucursal de Cádiz, que disminuye en importancia, y, en un 21,8%, de actividades diversas. Con ello se perfila claramente cuál es el rumbo que, a finales del siglo, estaba tomando el Banco, canalizando sus fondos hacia Hacienda.

De cara a los accionistas, según la información del anejo 4, la rentabilidad de la administración de los nuevos directores se traducía en dividendos que oscilaron en un rango del 4% al 5% entre 1791 y 1799, siendo el dividendo medio del 4,11%, teniendo en cuenta que en 1799 no se abonó cantidad alguna por este concepto; si excluimos ese año, la rentabilidad sería del 4,63%, si bien inferior a la de los primeros directores —pero con un negocio menos especulativo—, resultando todavía superiores a las tasas de ganancia que trataba de evitar, precisamente, Cabarrús en su proyecto, aunque acercándose cada vez más a ellas. Hay que tener presentes las difíciles circunstancias en que se desenvolvía la actividad, altamente influida por las secuelas de la Revolución Francesa en España y en toda Europa, así como por nuestros propios conflictos bélicos y sus consecuencias. Las caídas de rentabilidad harían que el Banco acometiera decisiones relacionadas con los gastos —fundamentalmente, de personal—.

El cierre del siglo XVIII, representado en el balance de 31 de diciembre de 1799, bosquejaba el resultado fatal al que había de llegar el Banco, a causa de las operaciones de sus inicios, y agravadas después por las condiciones en que se desenvolvería la actividad. Lisbona y Fabrat [(1896), pp. 142 y 143] establece que, respecto a un total balance de 65,1 millones de pesetas, en situación problemática se encontrarían 53,05 millones, que se compondrían de 3,1 millones de pesetas en préstamos sobre acciones propias; 27,8 millones en préstamos a Hacienda; 10,25 millones en préstamos a obras públicas, pósitos, letras protestadas, deuda francesa; 7,5 millones en acciones y préstamos a la Compañía de Filipinas, y 4,4 millones en negocios de índole análoga. En resumen, unas inversiones resultarían ilíquidas, pero seguras; y otras, ilíquidas e insolventes. En cualquier caso, tal montante representaba un 81,5% del balance total, quedando los recursos disponibles en 12,05 millones de pesetas, de los que 6,75 millones se encontraban en poder de corresponsales, y el resto, en la institución en vales, efectivo, etc.

Ciertamente, de contar el Banco con una estructura financiera distinta, la elevada inmovilización de fondos que presentaba, podría conducirle a una suspensión de pagos; pero, dado que su pasivo se componía de capital, tal posibilidad era prácticamente remota. Su existencia pasaba por mantener un nivel de actividad que permitiera soportar los gastos de estructura y satisfacer unos dividendos, forzosamente, cada vez menores, en atención a los negocios en que se desenvolvía y su entorno.

5 Riesgos relacionados con el personal

En otros puntos hemos tratado acerca de los riesgos del Banco padecidos como consecuencia de la actividad de sus directivos. Ahora analizaremos algunos de los problemas suscitados con sus dependientes (principalmente, en los primeros años de actividad), porque tanto el posible desajuste operativo en el comienzo de la existencia del establecimiento como el número elevado de empleados en esas etapas iniciales bien pudieran constituir factores que favorecieran la ocurrencia de sucesos.

Para examinar la casuística, se han agrupado en dos grandes apartados: uno relativo a riesgos operativos, en sentido amplio, y otro al riesgo de imagen, al que se añaden algunos casos en los puestos de confianza de jefes, que, por sus especiales circunstancias, se han tratado aparte. Hay que señalar que la revisión no ha sido exhaustiva, ni se ha tratado de elegir unos temas en perjuicio de otros, para orientar una interpretación sesgada. Por otro lado, la problemática que la institución ha conocido en esta materia resultaría, previsiblemente, común a todas las empresas o compañías, aunque con las especificidades propias del negocio bancario —o no— desarrollado según la época.

5.1 Normativa sobre causas de despido

El primer filtro, a fin de atenuar el riesgo con el personal, lo compone la determinación de los factores que han de tenerse presentes en la contratación; pero, una vez superada esta fase, la forma de represión de determinados comportamientos inadecuados en los empleados supone contemplar los supuestos que las normas han de fijar en relación con las causas y procedimientos de despido.

Inicialmente, en el Reglamento de Régimen Interior de 1783, para resolver normativamente los casos que se suscitasen, no se tenía establecida más causa de despido que las referidas al comportamiento de los porteros, dejando al margen al resto de los empleados. Concretamente, serían irremisiblemente despedidos si se recibiese alguna queja por su falta de atención o urbanidad con todo el mundo, poca puntualidad, aseo en su persona, u otros vicios.

El Banco desde ese tiempo había experimentado episodios desagradables. La regulación de 1789 recoge cambios significativos en su tratamiento, que se mantendrán sin diferencias apreciables en la regulación de 1794, lo que indica que el Banco se encontraba adecuadamente reglamentado y dotado de los instrumentos precisos para no necesitar realizar variaciones. La norma estipulaba: «Las causas por las cuales se separarán los dependientes del Banco serán, la infidelidad probada ó en los intereses que manejan ó en la comunicación de papeles y noticias de que son depositarios, bastando, en caso de no poder adquirir una prueba completa, la repetición de vehementes indicios en tres casos distintos, como también la muy grave insubordinación ó descuido reprendidos y repetidos hasta tres veces.» (Art. 36.º, Reglamento de la Junta de Dirección de 1789.)

Las pocas matizaciones que establece el artículo 43.º del Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794, en relación con el artículo precedente, se refieren a la inclusión de la palabra *clandestina* al mencionar la comunicación de papeles; y, en otro punto, a la sustitución del término *descuido*, por la calificación de *negligencia culpable*. En estos artículos, fruto de la experiencia acumulada por el Banco, es importante resaltar que, dada la dificultad de probar algunos aspectos contemplados como causas, se toma la decisión de acudir a la repetición de indicios como medio de demostración. Por otro lado, la principal causa de despido es la infidelidad, si bien esta se presenta en diversos grados; y, en un plano inferior, la insubordinación y la negligencia.

En caso de despido, se precisaba la formación de un expediente al efecto. Su regulación en el artículo 37.º del Reglamento de la Junta de Dirección de 1789 —exactamente, la

misma que el artículo 44.º del Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794— trata de dar garantías al empleado, permitiendo su defensa y precisando obtener dos terceras partes de los votos en su contra para la separación del establecimiento. El expediente lo formaría cualquier director o directores que no fueran sus jefes inmediatos, donde se recogerán las quejas que hubiera contra él y las pruebas, llamándolo para que se justificase de ellas, sustanciado todo con el informe de los directores comisionados. La Junta, compuesta por nueve individuos, por lo menos, necesitaba seis votos para la separación del empleado, si bien en este caso no se le darían las causales de su expulsión ni, con arreglo al artículo 27 de la Real Cédula, podría reclamarlas ante el Ministerio ni en los tribunales.

En relación con no proporcionar las causas que determinaban la expulsión del empleado, la Real Cédula, en el mencionado artículo 27.º, establecía que los directores del Banco, aunque tengan por sí la facultad de nombrar a los dependientes respectivos a sus ramos, no podrán despedirlos sin dar razón de sus motivos en la Junta Particular, bien entendido que esta expresión de motivos debe quedar reservada en los acuerdos de la Dirección, sin publicarse, ni darse copias, para evitar pleitos. Una forma de proteger la imagen de la entidad era precisamente guardar la reserva precisa en los asuntos de personal que fuera en detrimento de la confianza del público.

Un artículo que se incorpora en el Reglamento de 1794¹, que no estaba en el de 1789, supone una limitación a la actuación directa de la Junta de Gobierno, pues esta tiene derecho a separar o despedir a los dependientes y a mudar a los comisionados, pero bajo la precisa condición de precederles propuesta formal de los directores.

5.2 Casos de riesgo operativo

Al tratarse de un riesgo presente en cualquier tiempo y lugar, su existencia es una constante en todas las entidades, sean bancarias o no. Diversas manifestaciones de este tipo de riesgo se han encontrado representadas en el Banco, y a ellas nos referimos seguidamente, agrupadas bajo capítulos generales.

5.2.1 ABUSOS, DESFALCOS, ROBOS Y OTROS CASOS SIMILARES CONTRA EL BANCO

La imaginación humana en lo tocante a dinero es proclive a su desarrollo y, utilizando el método de prueba y error, puede llegar muy lejos, hasta convertirse en un verdadero problema en la entidad, el cual permanece oculto largo tiempo. Generalmente, los autores suelen terminar siendo descubiertos y, como consecuencia, han de ser siempre despedidos.

a) Abusos contra el Banco

El portero primero o mayor, según la normativa inicial², debía cuidar de todos los gastos de las direcciones y oficinas, tales como esteras, velas de sebo y cera, obleas, papel, plumas, leñas y carbón. Pronto se suscitarían abusos por los empleados que vivían en el propio edificio de Banco, por esta cuestión.

Juan Drouilhet y Juan Josef Goicoechea informaban en julio de 1783³ de una investigación realizada, acerca de que el portero mayor Miguel Aguilar abusaba de su encargo y de la confianza que se había depositado en él, para la distribución económica del aceite, carbón, velas y demás utensilios del Banco, el cual había fiado las llaves de los cuartos donde se custodiaban a su yerno Juan Faraute, que era uno de los cuatro mozos destinados para barrer, encender los braseros, faroles y velas. Por consiguiente, manejaban estos utensilios y ambos —suegro y yerno— gastaban especialmente carbón, aceite y velas para el consumo de sus respectivas habitaciones. Además, estas circunstancias habían sido confesadas por el propio

1. Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794, art. 42.º 2. Reglamento de Régimen Interior de 1789 —Operaciones y método de cuentas de las Direcciones—. 3. ABE, Secretaría, AJD (5.7.1783), libro 131, fols. 187v-189v.

Miguel Aguilar, añadiendo que a final de año pensaba hacer una prudente regulación de lo que pudieran importar tales gastos para abonarlo al establecimiento.

El Banco castiga estos excesos, de modo que sirva de escarmiento y, a otros, de ejemplo. A Miguel Aguilar le separarán de la portería mayor, dejándole de portero segundo, con solo el sueldo anual de 3.000 reales y, por tanto, sin el manejo de los utensilios señalados, previniéndole de que, en caso de reincidencia, sería despedido irremisiblemente. Se nombra al hasta entonces portero segundo como portero mayor —Benito Reguero—, con el sobresueldo de 600 reales que gozaba el anterior.

Como medio de evitar en el futuro casos similares, se encarga al secretario que examine y revise todos los días la cuenta del gasto que ocurra en el Banco, para asegurarse de su necesidad y de su certeza, así como para autorizar las compras de utensilios y otros efectos, a fin de precaver en lo posible todo fraude, estafa y «mala versación». También se le encomienda que vigile las operaciones de los porteros y mozos dentro del Banco, a efectos de que cada uno cumpla con sus respectivas obligaciones, sin dilación ni descuido.

A Juan Faraute le separan de su destino de mozo por los hechos relatados y, además, por otros excesos conocidos por la Dirección, debiendo dejar inmediatamente el alojamiento en el Banco y quedando suprimida su plaza.

Como queda indicado, Benito Reguero es nombrado portero mayor en sustitución de Miguel Aguilar por dichos abusos, pero se da la circunstancia de que Reguero había entregado con anterioridad un memorial presentando su dimisión —que luego retiró—, pretendiendo continuar en la portería en la que servía⁴. Sin embargo, el Banco⁵ acuerda dar su plaza a Alfonso Calvo, con un sueldo de 3.600 reales, principalmente por las razones que exponía en el memorial presentado por Reguero, además de por otras razones.

En otro sentido, un caso distinto de abuso se produce, no contra el material del Banco, sino por incumplimiento de las obligaciones laborales. El oficial tercero Vicente de Arana, en abril de 1784, ya había sido amonestado, respecto a sus responsabilidades, en varias ocasiones, haciendo caso omiso. No solo faltaba a la puntual asistencia a la oficina todas las tardes, sino que además tampoco acudía por las mañanas, dejando de hacerlo casi la mitad de cada mes, aduciendo unas veces que estaba enfermo o en otras ocupaciones, cuando al mismo tiempo se le veía en las calles o teatros públicos. Como suele ser habitual dentro del perfil de este tipo de empleados con alto grado de absentismo, vigente en cualquier época, por el contrario, estaba presto a cobrar el sueldo a fin de mes.

En lo referente a sus aptitudes y cualidades, se juzga que se le notaba cortedad de talento, que era inclinado al ocio y a la libertad, y que, por consiguiente, tenía tedio al trabajo. En relación con su forma de actuar, cuando acudía a las oficinas, solo se ocupaba de copiar, pero echaba a perder —las más de las veces— los documentos que se le confiaban.

Enterada la Junta de Dirección, y de acuerdo con lo informado por los directores, se le consideró persona incorregible. Sirviendo de escarmiento y de ejemplo para otros, se resolvió que se le separase de la plaza que ocupaba⁶, quedando esta suprimida, actuando conforme al artículo 27.º de la Real Cédula.

b) Despidos de cuatro empleados del ramo de provisiones

La gestión del negocio de provisiones resultaba altamente compleja, pues Cabarrús, quizás despreciando en exceso las dificultades propias de esta gestión, únicamente había atendido en su proyecto a la rentabilidad que podía proporcionar este negocio. Entre las razones por las que se despide a estos empleados, podemos apreciar parte de los aprietos y riesgos con los que debían enfrentarse, sin estar realmente preparados para ello.

4. ABE, Secretaría, AJD (5.7.1783), libro 131, fol. 191. 5. ABE, Secretaría, AJD (12.7.1783), libro 131, fols. 205 y 205v. 6. ABE, Secretaría, AJD (24.4.1784), libro 156 —AR—, fols. 5v-7.

Posiblemente, el Banco pensara que, para aumentar la fidelidad de los dependientes que tenían los Cinco Gremios Mayores, y que ahora él contrataba, un camino sería aumentarles los sueldos que en aquella entidad percibían. De esta manera, a Manuel Gutiérrez, factor principal de la provisión general del Ejército de la provincia de Madrid, se le aumentó el sueldo de 12.000 reales que percibía en los Cinco Gremios Mayores a 15.000, para compensarle el mayor trabajo, cuidado y responsabilidad, así como para estimularle, al tiempo, a que mirase con celo el servicio del Rey, del Banco y del público.

Siguiendo el consejo de Gutiérrez, se contrató a un oficial más, sobre los que tenían los Cinco Gremios Mayores, para evitar el riesgo de equivocaciones, nombrando a Manuel Navarrete, con un sueldo de 400 ducados. También a instancias de Gutiérrez, el Banco aumentó el salario de Josef Antonio de la Presilla, oficial mayor de dicha factoría, de 6.600 reales a 7.600 reales; a Manuel García Cuevas, administrador de las tahonas, se le mantuvo el sueldo de 12.000 reales, a pesar de que tendría menos trabajo que en los Gremios; y al escribiente de tal administración, Francisco Javier Pérez de Texada, que gozaba de 300 ducados, se le asignaron 400 ducados.

Se había hecho cargo el Banco de la provisión de víveres del Ejército el 1 de septiembre de 1783 y, muy poco tiempo después, ya tiene que llamar la atención al factor Manuel Gutiérrez⁷, para que no procediera a realizar contrata alguna sin autorización de los directores de provisiones, debiendo celebrar tales contratas con orden expresa, y por escrito, de los citados directores. Pronto comprobaremos la catadura moral y real del factor y de sus ayudantes.

Ante la noticia de que la cebada y la harina procedentes de la Diputación de los Cinco Gremios Mayores se hallaban estropeadas —aunque de nada habían avisado los reseñados cuatro dependientes—, para evitar cualquier problema, el Banco da orden a Gutiérrez el 5 de septiembre de 1783 de que no se haga uso de esa cebada, y de que previniera a Cuevas para no mezclar dicha harina en el pan de munición, hasta que fuera reconocida por unos peritos.

A pesar de estas órdenes, Gutiérrez remitió al Real Sitio de El Escorial 320 fanegas de cebada llena de gorgojo⁸ y palomilla⁹, de la que estaba almacenada, que debía servir para el ganado de las Reales Caballerizas y de la tropa de Guardias de Corps. Gutiérrez mantenía que tal cebada almacenada estaba en buenas condiciones, por cuanto había sido él mismo quien había comprado 40.000 fanegas, de las cuales unas 8.000 por algo endeables, o no ser de la mejor calidad, podrían desecharse. Examinada por los peritos —dos directores del Banco y dos directores de los Cinco Gremios Mayores— el 13 y el 16 de septiembre de 1783, declararon que estaba dañada de palomilla y gorgojo, por lo que no se hallaban de recibo, pudiendo causar varias y graves enfermedades a las caballerías que la comieran.

Otro incidente se había producido al mezclar cebada nueva y vieja —que estaba estropeada—, la cual no podía comerse sin grave perjuicio para la salud de la tropa. De ello resultaba que el Banco creía que existían, procedentes de los Cinco Gremios Mayores, de 40.000 a 50.000 fanegas de cebada de buena calidad, lo que no era así; su coste, en ese tiempo, era de 9 reales, y ahora su sustitución valdría a 11 reales, lo que suponía un quebranto para Hacienda de unos 100.000 reales, como consecuencia de la actuación de esos dependientes.

Por otro lado, existían además indicios de que Gutiérrez estaba haciendo otras operaciones irregulares con la cebada. Eugenio Martínez —o Martín, según donde se lea— había conducido varias partidas de cebada a los almacenes del cuartel de Guardias de Corps, algunas de las cuales se habían recibido por el fiel Gregorio Castilloveitia, y otras habían sido rechazadas por no ser de buena calidad. Esta cebada rechazada se había introducido en otras caballerizas, presuponiendo que así lo mandó Gutiérrez, actuando fraudulentamente. Por ello, se hubo de examinar que, en los almacenes de esas caballerizas, no hubiera cebada mala o

7. ABE, Secretaría, AJD (27.9.1783), libro 131, fols. 274v y 275. 8. Es un insecto coleóptero que se considera una plaga de los alimentos almacenados o de los cultivos. 9. Es un insecto lepidóptero que causa grandes daños en los graneros.

de la desechada, lo que se llevó a cabo el día 5 de enero de 1784, encontrándose efectivamente cebada deteriorada.

Las diferencias existentes entre tahoneros y panaderos, siguiendo a Palacio Atard [(1998), pp. 57-59], estribaban en que las tahonas poseían su propio molino, de modo que hacían su propia molienda, a diferencia de los panaderos, que necesitaban adquirir la harina molida y solo cocían el pan. Por otro lado, las calidades del pan elaborado eran varias. Así, se elaboraba por los panaderos el antiguo pan de villa, de inferior calidad, que fue desplazado por el pan español de las tahonas, metido en harina, que llegó a representar más del 50% del consumo, aunque siguió en el mercado una clase de pan común más barato. También había un pan de ínfima calidad, denominado «de morenas» o «pan de pobre», que fue desapareciendo, y se elaboraba con los desechos de todas las moliendas. Por el contrario, las mejores calidades del pan eran las del pan candeal y de roscas o el pan francés, cuyo consumo aumentó considerablemente a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, hecho revelador del refinamiento en la sensibilidad alimenticia madrileña. En otro orden, existían tahonas especializadas en panes de alta calidad, como la del convento de los Trinitarios Descalzos, que elaboraban 11 fanegas diarias —unos 440 panes—, y la de Boygas, de pan de boca, que con 33 fanegas diarias —unos 1.400 panes— era el proveedor de la Real Casa. Sin embargo, a los ejércitos, penados o presos no se les alimentaba con algunas de las clases señaladas, sino con el denominado «pan de munición», fabricado en grandes cantidades, y cuya pieza se denomina *chusco*.

A pesar de la orden de no utilizar harina de mala calidad, que estaba a su cargo procedente de los Cinco Gremios Mayores, Manuel García Cuevas —al que en adelante nos referiremos como Cuevas— hizo que se panadeasen para la provisión 497 arrobas de la harina podrida —ya que los Cinco Gremios Mayores no encontraron salida para la misma—. Este hecho, confesado por el mismo Cuevas en una nota a los directores de provisiones del Banco el 28 de noviembre de 1783, es confirmado tanto por los panaderos como por los directores de los Cinco Gremios Mayores en un papel del 30 de diciembre de 1783, igualmente dirigido a los directores de provisiones del Banco.

Respecto a Cuevas, también existía la presunción de que hubiera mezclado, para pan de munición, parte de otra partida de 2.401 arrobas de harina podrida, que se había desechado de las tahonas, y se había ubicado en la calle bajo un cobertizo de tablas, cuya llave tenía, siendo él mismo quien la vendía para los cerdos. Como hasta noviembre de 1783 el pan de munición salía agrio y de mal color, se pensaba que pudiera deberse a que se mezclaba con esa harina podrida o con algarroba u otra semilla. En noviembre se le ordena a Cuevas que no hiciera uso del trigo procedente de los Cinco Gremios Mayores, por el mal sabor y color que tenía su pan, y que solo usase el trigo traído de los pósitos de La Mancha, si bien estos trigos eran de una calidad regular, con lo que el pan seguía agrio, aunque no se descartaba que Cuevas siguiera haciendo algunas otras mezclas con la harina.

Para tratar de aclarar la cuestión, se trajo una fanega de ese trigo manchego, que se molió y se redujo a pan; salieron 67 raciones de un pan blanco de buen sabor y color, casi igual que el que se vendía en las tahonas de la Corte, de lo que se infería necesariamente que Cuevas hacía la mezcla o mezclas que se sospechaba. Por otro lado, Cuevas, haciendo un pan tan malo y para munición, anotaba $65 \frac{3}{4}$ raciones por cada fanega, es decir, con peor calidad —se supone con más mezcla de otras clases—, le salían menos raciones, lo cual no era lógico. Tampoco la estimación de costes por cada ración era coherente con lo que otros tahoneros ofrecían. De todo ello se concluían el fraude, engaño y «mala versación» de Cuevas, usados para enriquecerse, con daño a la Real Hacienda, al público y al Banco. En otras actuaciones, Cuevas había despedido a los mozos de las tahonas, actuando a su arbitrio, y había preferido a sus parientes, aunque no fueran instruidos, tapándoles sus faltas y aliviándoles el trabajo, sobrecargando el de los demás.

Era Josef Antonio de la Presilla el que principalmente manejaba la factoría del cargo de Gutiérrez, por su disposición y consentimiento. Siendo conocedor del mal estado

de la cebada, harina y trigo existente el 1 de septiembre en los Cinco Gremios Mayores, no lo comunicó al Banco, circunstancia que le convierte en cómplice de felonía, engaño y mala fe. Además, Presilla fue el encargado de recibir las mulas, carros y otros utensilios de los Cinco Gremios Mayores para el Banco, precedido del oportuno reconocimiento y tasación de peritos. Sin embargo, admitió 4.533 fanegas de trigo empezado a estropear por el tizón¹⁰ que tenía, además de ser añejo y de inferior calidad, si bien esto no se supo hasta comprobar que el pan salía agrio y de mal color. En una prueba realizada en presencia de otros tahoneros el 24 de noviembre de 1783, estos dijeron que el pan procedente de aquel trigo dañado y de peor calidad sería mejor que el que se estaba obteniendo, puesto que se sospechaba que incluso estaba mezclado con otra harina, pero no de trigo, porque el pan estaba más agrio y de peor gusto.

Para llevar a cabo la tasación de los elementos indicados, el Banco le dejó a Presilla total libertad, eligiendo a los peritos que tuvo por conveniente, de los cuales no informó, ni tampoco del día en que se producía dicha tasación. Por parte de los Cinco Gremios Mayores fue Cuevas quien nombró a las personas que estimó oportunas. En consecuencia, las tasaciones se organizaron entre Cuevas y Presillas, rechazando el Banco la legalidad de tales valoraciones, por no resultar imparciales, a la vista del comportamiento de ambos.

El último dependiente implicado —Francisco Javier Pérez de Texada—, que era el escribiente, si bien no tenía participación en los hechos, no cabe duda de que tenía noticia de todo lo sucedido, puesto que lo presenciaba diariamente, sin que tampoco hubiera dado cuenta al Banco, actuando confabulado con los otros tres reseñados.

Todos estos hechos y circunstancias forman parte de las conclusiones de un informe presentado el 10 de abril de 1784¹¹, encargado a los directores Juan Bautista Rossi y Francisco Cabarrús, junto con los directores de provisiones.

El informe para remediar estos abusos y excesos propone que se despida inmediatamente a estos cuatro dependientes, a los que califica de hombres infieles, ingratos a la confianza que se les otorgó y tanto más incorregibles en su corrupción, cuanto parece que esta ha sido habitual entre ellos, y que se han enriquecido a costa de los Gremios, como pretenden hacerlo con el Banco. Proponen reducir los sueldos de los empleados que les sustituyan conforme a los que gozaban en los Gremios. Así, para reemplazar a Gutiérrez, con un sueldo de 12.000 reales nombran a Josef Ruiz de Santayana; relevan a Presilla por Manuel Navarrete, con 6.600 reales. Para sustituir a Cuevas, con 7.500 reales cada uno, proponen a Gregorio Castilloveitia y a Manuel de Vega, quedando suprimida la plaza de escribiente de Pérez. Efectivamente, siguiendo dicho informe, la Junta de Dirección¹² acuerda que se ejecute la separación de estos cuatro dependientes y se nombre a otros en su lugar.

Siguiendo el orden natural, el Banco continuó con los dependientes que ya llevaban las provisiones, pero se equivocó en su planteamiento de elevar los sueldos, buscando mayor fidelidad en los empleados que contrataba. Advertido de su error, vuelve a los sueldos que se satisfacían en los Cinco Gremios Mayores para aquellos puestos, y se olvida de las razones de servir a los intereses del Rey, del Banco y del público, lo que suena bien en un plano teórico, pero sin aplicación práctica en el comercio, quedando ahora tan expuesto como antes a la actuación de las personas de este negocio.

c) Despidos por mezclar la cebada buena con la infectada

Otro suceso relacionado con el ramo de provisiones tiene como protagonista a Marcos González Campillo, nombrado por el Banco fiel de los almacenes de cebada para la provisión de caballería de la tropa de la Corte.

10. Es un hongo pequeño que hace que los granos aparezcan con un polvillo negro y maloliente. 11. ABE, Secretaría, AJD (24.4.1784) libro 156 —AR—, fols. 13-30v. 12. ABE, Secretaría, AJD (1.5.1784), libro 156 —AR—, fols. 31 y 31v.

Se estaba procediendo a realizar el reconocimiento de las existencias de cebada, que eran propiedad de los Cinco Gremios Mayores que pasaban al Banco, dado que este se encargaría del ramo a partir de entonces. Con este motivo, el 16 de septiembre de 1783, en la visita que realizan los peritos (por parte del Banco, los directores Juan Bautista Rossi y Juan Drouilhet; y, por parte de los Cinco Gremios Mayores, los diputados-directores Juan Manuel Baños e Isidoro del Castillo, en unión del secretario del Banco, Benito Briz), se pone de manifiesto que Marcos González había permitido que se mezclase cebada nueva y de varias cosechas con la añeja existente en los almacenes del cuartel de Reales Guardias de Corps.

Se había comprobado que dicha cebada añeja se había hecho limpiar previamente del gorgojo y palomilla que tenía, cuyos restos de insectos muertos y de parte de los vivos todavía quedaban en la calle, junto a una de las puertas falsas del cuartel, así como la paja que había producido la monda. Estas actuaciones tienen lugar a fin de evitar que se desechara la cebada, como acababa de suceder recientemente en otros almacenes. El propio Marcos se había resistido al reconocimiento del almacén.

A pesar de la confianza que el establecimiento había depositado en Marcos, se considera que este había actuado en perjuicio tanto del Real Servicio como del Banco, acordando su separación del empleo de fiel de almacenes¹³ según el artículo 27.º de la Real Cédula, ocupando transitoriamente su puesto el fiel segundo Gregorio Castilloveitia, mientras que se designa a un nuevo fiel primero de almacenes.

Muchas y difíciles cuestiones relacionadas con el control se suscitaban desde el comienzo mismo de la actividad; por tanto, no es de extrañar que, en este sentido, la Memoria [(1783), p. 23] se pronunciara acerca de que la Dirección había reconocido la necesidad de una absoluta desconfianza y vigilancia incesante, escuchando todas las quejas, inspeccionando a menudo, y castigando al subalterno infiel que se atreviese a alterar la calidad de sus géneros o su precio; el negocio se prestaba a ello.

d) Las dificultades de dilucidar la verdad en el ramo de provisiones

Una prueba de que los sucesos no eran fáciles de dilucidar, y de que las actuaciones de los implicados no quedaban claramente definidas, puede observarse en la resolución de la causa judicial que el Banco sigue contra Francisco Redondo, guarda de almacén y contador, sobre la falta de 418 fanegas de trigo de que se había hecho cargo.

La sentencia absolvió a todos los acusados de la criminalidad, pero condenó a Redondo al reintegro de 349 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de trigo, y al pago de la mitad de las costas; a Luis Zamora, contador de la provisión de abastos, e incluido en la acusación como cómplice de las extracciones de trigo, al pago de una cuarta parte de las costas; y al resto de las costas, a Ana Llorente, igualmente acusada de complicidad. Unos y otros habían apelado la sentencia, aunque mientras tanto Redondo estaba preso.

Un aspecto que llamaba la atención a los miembros de la Junta de Dirección¹⁴ es que se absuelva a los reos del crimen de la extracción del trigo, pero los condene, sin embargo, al pago de las costas. Según se refleja en el acta de la Junta, esa condena de costas «por indicios aunque autorizada por opiniones de criminalistas repugnará a los principios de buena jurisprudencia criminal, y así como ha dado lugar a la apelación del acusador y reos, y a que el uno culpe al Auditor de parcialidad por los reos, y estos de deferencia a la que suponen en el Ministro de Hacienda hacia Irazoqui (director de víveres de la plaza)».

La conclusión era que, visto el éxito de este litigio, mejor hubiese resultado para el Banco no haberlo seguido. Una investigación extrajudicial acerca del grado de culpa de Redondo en la falta del trigo hubiese sido más eficaz y, tras ello, plantearse su remoción o continuación en el puesto, así como estudiar los medios posibles de resarcir al Banco en su desfalco.

13. ABE, Secretaría, AJD (22.9.1783), libro 156 —AR—, fols. 1-3. 14. ABE, Secretaría, AJD (8.5.1788), libro 156 —AR—, fols. 201 y ss.

En cualquier caso, el Banco entendía que Redondo, fuera inocente o no del crimen de la extracción, dado el corto espacio de 44 días en que tuvo a su cargo el almacén, exigía de su parte plena justificación para que el Banco no le imputase, no ya un delito, sino una simple *culpa de oficio*, pues debía poner toda su diligencia y celo en el trabajo, respondiendo de cualquier omisión en ese sentido, y por supuesto debía abstenerse de todo tipo de fraude.

Finalmente, se separa a Redondo del empleo de contador. Los sueldos que se le habían retenido durante el tiempo en que estuvo en prisión, en poder de Irazoqui, el Banco decide que se apliquen al reintegro del valor del trigo, del que debía responder Redondo. Asimismo, el Banco desiste de la apelación y busca sustituto para llenar la vacante de contador en el almacén.

Un caso distinto, que expone la dificultad de dilucidar acerca de la verdad de los acontecimientos, se pone de manifiesto a través de un accidente en la conducción de mercancías. Se asocia la existencia de alto riesgo a los habituales traslados de fondos en la banca, pero las mismas contingencias, de hecho, se producen en cualquier transporte de mercancías, porque el dinero, aunque es un bien con características diferenciales propias, no deja de ser en sí mismo una mercancía.

Para el establecimiento no dejaba de ser peliagudo tener que discernir si un accidente realmente lo era o si, por el contrario, mediaba un robo disfrazado. En un memorial, Miguel Cascales manifestaba que, estando conduciendo cebada al Real Sitio de El Pardo desde San Lorenzo, por cuenta del Banco para la provisión de corte, al pasar por el arroyo de Trozas se encontró con una avenida de agua tan fuerte que volcó el carro de Agustín Arquer, del cual pudieron librar solo 12 fanegas de cebada, con riesgo de las vidas de los conductores; y, para que no pereciesen los bueyes, tuvieron que cortar las coyundas. El Banco, por este suceso, había descontado a dichos conductores el importe de la pérdida sufrida.

Ante esta decisión, los conductores solicitaban que se les socorriese devolviéndoles tales cuantías, a fin de poder mantener a sus familias. Tras ello, la Junta¹⁵ solicita al factor de corte Josef Ruiz de Santayana que informe sobre la certeza de lo expuesto por los conductores, así como de la cuantía que les fue descontada por la pérdida, actuándose en consecuencia.

No era baladí la situación, pues el estado de necesidad que vivía el país hacía que se desconfiase de cualquier falta de géneros, pues podría haberse tratado simplemente de una vulgar sustracción, en lugar de un accidente como se justifica y presenta. De entrada, el Banco hace girar sobre los conductores los quebrantos sufridos, responsabilizándolos de su pérdida, si bien con posterioridad toma en consideración su estudio.

El informe de Santayana confirma, a través del testimonio del factor de jornadas Blas Cenjor, que el día 10 de marzo a Miguel Cascales le había volcado la carreta el agua del arroyo de Trozas, llevándole la cebada que venía a granel, excepto cuatro o cinco costales que tenía encima, habiéndole faltado por ello 27 fanegas y media. Cenjor había exigido a Cascales, por esta falta, 30 reales por fanega, que era lo menos que había *corrido* la cebada en el Real Sitio de El Pardo.

Acreditado que, efectivamente, se trataba de un accidente, quedaba por dilucidar cuántas fanegas de cebada contenía la carreta de Cascales, si en costales, si a granel o en qué forma, mediante informe del propio Cenjor y del factor del Real Sitio de El Escorial¹⁶.

e) El despido de los cajeros y el problema de la elección de sus sustitutos

En la Caja General del Banco se estaban produciendo determinados abusos; entre otros, los que se referían a que faltaba dinero en algunas entregas que se realizaban por la Caja a particulares y casas de comercio, así como que a los cobradores del Banco, la Caja les reclamaba las faltas en sus entregas, si bien no les abonaba las sobras, las cuales, bajo el pretexto de devolverlas a sus dueños, se guardaban y luego repartían entre ellos.

Estos hechos son puestos en conocimiento del Banco en febrero de 1786¹⁷, y habrá que suponer que son los propios cobradores quienes denuncian la forma de proceder de los depen-

15. ABE, Secretaría, AJD (23.3.1786), libro 137, fols. 157 y ss. 16. ABE, Secretaría, AJD (29.3.1786), libro 137, fols. 167v-168v. 17. ABE, Secretaría, AJD (4.2.1786), libro 156 —AR—, fols. 37v y ss.

dientes de la Caja, porque —imaginamos— no se les dejaría participar en aquellos repartos. Independientemente de esa cuestión, estos mismos dependientes realizaban algunas operaciones con vales reales, que ocultaban y restituían al realizar los arqueos, aprovechándose de los intereses que rendían, lo que suponía una forma de defraudación al establecimiento. En definitiva, los empleados de la Caja habían establecido su propio negocio particular a costa del Banco.

Como medida inmediata para evitar un nuevo fraude, se adopta la cautela de que para la Caja corriente se recoja la llave de la puerta exterior, que sería entregada por el secretario al tenedor de libros de la Caja, encargándole de que no se abra ni saque dinero sin su mediación, y dejando la llave de la puerta interior a Lorenzo Bueno, quien había usado libremente hasta entonces las dos llaves. Naturalmente, debía realizarse un arqueo exacto de los caudales de la susodicha Caja corriente, que demostrara su estado real. Por el calado de estas medidas, parece que, además del posible mal uso de las llaves por la misma persona, tampoco resultaban fiables la calidad y el control ejercidos en los arqueos rutinarios.

En esa misma época, también en relación con la Caja, Felipe Ramírez, cobrador del Banco, relataba en un memorial¹⁸ que había recibido el 24 de febrero de 1786 el cobro de una letra de Domingo Ibarrola de 22.187 reales y 10 maravedíes, y que, habiéndolo contado el pagador en su presencia, lo halló conforme, pero en su recuento en la Caja del Banco faltaron 500 reales, lo que pudiera deberse a que se mezclara con una partida que había en el mostrador, a cuyo lado se puso. Según parece, el arqueo de aquel día dio un sobrante que tal vez procediera de la cantidad confundida, por lo que el cobrador solicitaba que se le entregara dicho sobrante y, con el mismo, abonar el faltante que se le reclamaba.

Sin embargo, el Banco entiende que no había lugar a lo solicitado por Ramírez, ya que no había posibilidad real de averiguar positivamente lo ocurrido en este asunto, por lo que aquel tuvo que satisfacer los 500 reales. El origen del problema se suscitaba porque en el mostrador de la caja del Banco no se tenían separados los cobros y los pagos.

Todos estos incidentes terminarán generando en ese momento una serie de reglas, bajo la expresiva denominación de «Reglas acordadas por la Junta de Dirección del Banco para el mejor y más seguro gobierno de la Caja a fin de evitar los abusos que se han experimentado en ella»¹⁹, normas que posteriormente son incorporadas en los reglamentos.

Se trata de 15 preceptos, basados en su mayoría en elementos de control interno. La regla general era que la Caja del Banco no podía abonar ni reclamar las faltas o sobras que ocurriesen en el dinero que entregase o que recibiese, debiendo exigir dicha Caja que sus ayudantes y cobradores no recibieran partida alguna sin contarla a su satisfacción. Además, se establece un sistema de división en dos cajas: una para los cobros y otra para los pagos, modo de evitar la confusión que existía con una sola caja, atendiendo ambas funciones; este sistema persiste, evolucionado, en el actual patio de operaciones del Banco de España.

Por otra parte, se dan reglas para los ayudantes de caja, y las anotaciones que deben efectuar en los libros habilitados, así como que los cobradores llevarían un cuaderno o libro foliado y rubricado por el secretario. Igualmente, se dictan disposiciones para reforzar la forma de hacer los recuentos y arqueos, que serían semanales —los jueves— por los dos directores, uno de giro y otro de provisiones, alternando entre sí; en cada uno de estos arqueos se mudarían los ayudantes de caja, pasando a ser pagadores los que antes se empleaban en el recibo, y viceversa, de modo que los empleados no estuvieran mucho tiempo en la misma función, y sirviendo los unos de revisores de los otros, al intercambiar semanalmente sus puestos.

Respecto a la responsabilidad de los ayudantes de caja, esta sería mancomunada de toda falta que hubiese ante el cajero general y, respecto al Banco, de toda infidelidad o abuso. Los cobradores solo responderían de su cobranza, pero serían castigados como los ayudantes de caja si tuvieran conocimiento de algún abuso y no lo comunicasen.

¹⁸. ABE, Secretaría, AJD (11.3.1786), libro 137, fols. 125v-126v. ¹⁹. ABE, Secretaría, AJD (4.3.1786), libro 156 —AR—, fols. 104v y ss.

Otros conflictos con la Caja también se relacionaron, en ese tiempo, con las cuantías de los cobros y de los pagos. Así, Bouheben y Daudinot exponen que, en un pago que se les hizo en el Banco de un cambio sobre Cádiz el 26 de enero de 1786, de 234.030 reales, en uno de los talegos —que entregaron sin contar en un pago a Cabarrús y Lalanne— se halló la falta de 1.000 reales, que reembolsaron inmediatamente, y también en otro talego de la misma partida faltaban 8 reales, cantidades que reclamaban al Banco. Posteriormente, en otro pago recibido del Banco por los mismos Bouheben y Daudinot, se les habían entregado de más 3.545 reales y 8 maravedíes.

Rebajada de esta última cantidad la suma de los 1.008 reclamados como faltantes, quedaban todavía a su favor 2.537 reales y 8 maravedíes, cantidad que acepta recibir el Banco²⁰, dado que esta equivocación resultaba anterior a lo acordado el 23 de febrero y el 4 de marzo del presente año, ya comentado, y, obviamente, porque le beneficiaba. La suma debía entregarse al secretario, para que, junto con otros 4.000 reales de más en un talego, que se le había entregado por la Caja para el pago de gastos de la obra del Banco por 20.000 reales, se llevaran a la Caja para el próximo arqueo.

En definitiva, el problema era que no se contaban adecuadamente los talegos, encontrándose tanto faltantes como sobrantes, quizás algunos intencionados, pero otros motivados por el exceso de movimiento de cobros y pagos que parecía existir, y que así se hacía constar, como manifestación del riesgo que se soportaba en esta gestión.

Fueron designados cinco directores para llevar a cabo la investigación del comportamiento de los dependientes de la caja, en relación con lo denunciado por los cobradores. A finales de febrero de 1786²¹, por esta causa, se produce la expulsión de los tres ayudantes de la Caja —Lorenzo Bueno, José Ramón de Bazcarán y Manuel Casado—. Ahora, para cubrir estas bajas, el cajero general debía proponer a otros sujetos de su confianza.

Lejos de resolverse el problema, surgía entonces otra cuestión, pues, llevado a cabo el despido de los cajeros, nacían la necesidad y la dificultad de encontrar a personas que les sustituyeran, acreditando en ellos suficiente confianza, para ejercer funciones tan sensibles como la gestión y la manipulación de los medios de efectivo. El encargado de tan especial misión era el cajero general, el cual debía proponer inmediatamente el número correspondiente de sujetos «de su confianza, hábiles, expeditos, y de la instrucción y honradez que conviene para el despeño de estos empleos»²².

En su respuesta —llena de lógica—, el cajero justifica no poder responder acerca de las cualidades de los aspirantes, puesto que no tenía conocimiento, ni podía adquirirlo con la seguridad que correspondía, sobre varios pretendientes que le habían remitido sus memoriales. Otro problema era el escaso número de personas que reunían las condiciones requeridas, de modo que difícilmente podría proponer a dos para cada empleo, si bien daba como solución que esto podía subsanarse recibiéndolos a prueba por dos o tres meses, para mantenerlos si acreditaban su honradez y suficiencia, o despedirlos si no resultaban útiles²³.

Tres semanas después, el cajero general, Joaquín Pablo de Goycochea, aporta los datos de los aspirantes a los puestos que se habían de cubrir²⁴. Para ayudantes de caja señala a Pedro Telmo de Arroyo, oficial cuarto en la oficina de la misma Caja, teniendo en cuenta su mérito y circunstancias; a Juan Manuel Ruiz de Bilbao, persona versada en el comercio y manejo de caudales en esta Corte en la casa de un tío suyo; a Serapio Savignac, que había trabajado para el Banco durante la suscripción de acciones y después escribiendo algunos papeles, y también se había ocupado en la Casa de Cabarrús y Lalanne contando dinero en sus cajas, así como de otras tareas que se le encargaban de su comercio, y a Martín Loreno Fellechea, empleado 14 años en el comercio de la ciudad de Pamplona. Para cobradores

20. ABE, Secretaría, AJD (11.3.1783), libro 131, fols. 126v-127v. 21. ABE, Secretaría, AJD (26.2.1786), libro 156 —AR—, fols. 77 y ss. 22. ABE, Secretaría, AJD (4.3.1786), libro 137, fol. 110. 23. ABE, Secretaría, AJD (23.3.1786), libro 137, fols. 155 y 156. 24. ABE, Secretaría, AJD (15.4.1786), libro 137, fols. 201-203.

propone a Lucas Cordobés, de la Tesorería Mayor, y a Francisco Pérez Camino, cobrador en la casa de comercio de Carlos María Marracci.

Aun cuando el cajero general manifiesta estar bien persuadido de que estos sujetos corresponderían en el desempeño de sus obligaciones, vuelve a reiterar que, sin embargo, para mayor seguridad convendría que se experimentasen por espacio de un mes, no declarándoles hasta tanto la propiedad de los empleos. Sobre este aspecto desconocemos si era práctica habitual en la época, pero en este caso se aplica —posiblemente, por primera vez en el Banco— el establecimiento de un período de prueba.

Para puestos de suma confianza, encontrar personas adecuadas es una tarea complicada en sí misma; pero, cuando se acaba de sufrir un desfalco de personas que gozaban de esa confianza, expresar una opinión sobre las aptitudes de nuevos candidatos podría ser considerado toda una temeridad. No obstante, a pesar de las dificultades, deben asumir riesgos y nombrar a nuevos ayudantes. La propuesta del cajero general, por consiguiente, se basa en el conocimiento personal de los sujetos, bien sea por haber trabajado para el propio Banco, bien para casas conocidas, y siempre en puestos relacionados con las actividades que se van a desarrollar.

Efectivamente, la Junta de Dirección²⁵ refrenda el informe anterior, señalando 8.000 reales de sueldo anual a cada uno de los cuatro ayudantes y 4.400 reales a dos cobradores, acordando que estos seis dependientes concudiesen en el plazo de una semana, a las ocho de la mañana, a la citada Caja, para servir por espacio de un mes en sus respectivas plazas; y si en este tiempo acreditasen su desempeño a satisfacción de la Junta, se les declararía la propiedad de sus empleos.

Finalmente, solo resta observar el comportamiento de los dependientes contratados a prueba. Para ello, informaba el tenedor de libros de la Caja, Pedro Pauca —por ausencia del cajero general—, de que los cuatro ayudantes y los dos cobradores habían desempeñado sus respectivos empleos con inteligencia, exactitud y celo. Los directores que habían hecho los arcos durante ese tiempo no habían advertido cosa alguna en su contra, por lo que la Junta les declaró la propiedad de los empleos, con los sueldos anuales de los que ya disfrutaban²⁶.

Hay que observar que, si el período de prueba era de un mes, basado en un acuerdo del 20 de abril, si bien efectivo desde el 27 de ese mes, realizándose el nombramiento definitivo el 29 de julio, habrían transcurrido tres meses, aunque el cómputo a estos efectos parece que había sido realizado en junio. En cualquier caso, el nombramiento definitivo se produce cuando llevaban tres meses trabajando, coincidiendo con la propuesta inicial del cajero general.

f) Robo ficticio en la mesa de un dependiente

En un escrito al tenedor de libros de la Dirección de Provisiones, el oficial Francisco Losada, de la mesa de Herrajes y Presidios, le da cuenta de que le habían robado de su pupitre 360 reales, con varios papeles de la nobleza y servicios de sus ascendientes, dejándole solo 28 reales, pero sin apreciar en la cerradura manipulación alguna. Sin embargo, dicho tenedor, al comunicar el asunto al secretario, para que a su vez lo hiciera presente a la Junta, menciona que no había más aserción que la del propio dependiente y que de este debía dudarse mucho, según el concepto que merecía al tenedor el susodicho Losada.

La Junta recibe la exposición verbal de varias personas; entre ellas, la de un portero, que asegura haberle visto abrir con la llave su pupitre, porque estaba cerrado, y el dinero que dice faltarle era el que debía bajar a la Caja, en pago de los descuentos que se hacían a los oficiales, a quienes se había anticipado alguna cantidad a cuenta de sus sueldos. Otras declaraciones de diversos empleados manifestaban que habían faltado más cosas en esa oficina; y, concretamente, aseguraba el oficial mayor Urrutia que del estante de vestuario desaparecieron varias muestras de galones de plata.

25. ABE, Secretaría, AJD (20.4.1786), libro 137, fols. 209 y 210. 26. ABE, Secretaría, AJD (29.7.1786), libro 137, fols. 480 y 481.

En esta situación, las sospechas se extendían a todos los empleados, y estos querían que se resolviese pronto la cuestión. Los dependientes pensaban que de ninguna otra persona podía sospecharse más que de Losada y que, por esta causa, padecían todos ellos en su estimación, así que solicitaban que se providenciase para su remedio lo conveniente.

Otro suceso sobre Losada se relaciona con la compra de unos muebles que, con engaño, no había pagado; el vendedor solicita a la Dirección del Banco que se le retuviese una tercera parte del sueldo hasta la extinción de la deuda. En otro orden, se habían suscitado problemas con la recepción del dinero de los sueldos que él debía distribuir entre los oficiales, diciendo a menudo que le faltaban determinadas cantidades, cuando una cosa así nunca había sucedido a los demás empleados encargados de tal cometido. La mala opinión de los empleados consultados sobre Losada era unánime.

Con esos antecedentes y presentes, el Banco toma la decisión, como no podía ser de otra forma, que despedir a Losada²⁷, amparándose en lo prevenido en el artículo 27.º de la Real Cédula. Sin embargo, se le concedía el presente mes para que él mismo solicitase la baja de su empleo, en el modo que considerase más conveniente, pero disimulando esos justos y graves motivos.

A pesar de que la mayoría del personal —por no decir la totalidad— debía pensar que Losada era el individuo culpable de las faltas señaladas, lo llamativo resulta que, en lugar de despedirle de modo ejemplarizante, se adopte la solución encubierta de que sea él mismo quien solicite su baja, para así disimular los verdaderos motivos que impulsan a su separación. Desde el punto de vista del empleado, ser despedido resulta siempre mucho peor publicidad que solicitar la baja, puesto que se complicaría la tarea de encontrar un nuevo trabajo, al contar con malos antecedentes. Desde el punto de vista del Banco, entendemos que su fundamento estaba en no desprestigiar a la institución, habiendo contratado a un dependiente desleal, lo que, por otro lado, aportaría una imagen de descontrol y de pésima administración.

Este modo de comportamiento en la forma de instrumentalizar los despidos es recurrente en los sucesores del Banco de San Carlos, y lo vamos a encontrar también cien años después en el Banco de España.

g) Robo en la Teneduría General

El presente caso permite conocer algún detalle acerca del desarrollo de la vida en la casa del Banco, y de algunas costumbres de la época.

El tenedor general, José de Iglesia, expone que el sábado 4 de febrero de 1816 había estado trabajando en su oficina con el empleado Tomás Varela hasta las 8.30 de la noche, hora a la que se retiró a su cuarto, habiendo llamado al portero Santos de la Fuente, para que cerrase las ventanas y recogiese el brasero, conforme era su obligación y acostumbraba.

A la mañana siguiente, sobre las 8.30 horas de la mañana, al tiempo del desayuno, llamó a su cuarto dicho portero, y dio recado a la criada de que la buscaban; concluido el desayuno, *pasó de chaqueta y capote*, y el portero le llevó hasta su despacho, estando el pupitre destrozado y la papelera de la derecha violentada y abierta, lo mismo que la naveta de la izquierda, de donde habían sustraído unos 2.220 reales, que el sábado quedaron en cinco montones; sin embargo, los ladrones no tocaron la hoja de la naveta de la derecha, donde había en depósito ciertas alhajas de valor y 400 reales. El balcón se encontraba abierto.

En relación con la presencia de una criada en la vivienda, cabe mencionar que había entre el servicio criadas y semicriadas, lo que serían asistentes, y que, según Palacio Atard [(1998), p. 15], entre otras cosas, servían para echar ayudas y suplir ausencias y enfermedades de las cocineras. También nos indica que eran consideradas como una

27. ABE, Secretaría, AJD (1.2.1786), libro 156 —AR—, fols. 35-37.

plaga fatal que tiene Madrid, porque son entrometidas, enredadoras y «metrodoctores»²⁸ de cuanto ocurre.

Con independencia del suceso en sí, las condiciones de vida en el edificio del Banco debían resultar no del todo inapropiadas, porque, aunque se referían aparentemente de modo humilde en los escritos a su *habitación* o *cuarto*, conocemos que, como en el caso de Joaquín Cifuentes, en la casa del Banco amplió su espacio con dos estancias que daban a la calle. Ahora la presencia de una criada —fuera como tal o como semicriada— invita a suponer que se mantenía un determinado nivel de vida, al menos en los puestos de elevada categoría, adaptación a la categoría social de sus distintos componentes.

Puesto en conocimiento de la Junta, se decidió²⁹ que se procediera a la averiguación en términos judiciales. Tras la declaración de varios dependientes del establecimiento ante el teniente León de la Cámara Cano, sus sospechas iban encaminadas contra el cobrador de la casa José Martín y contra su hijo Eugenio, preso el primero en la cárcel de la Villa y en su casa el segundo. El Banco³⁰ resuelve entonces que se prescindiera de toda acción criminal contra los indiciados.

Posteriormente, en agosto del mismo año, José Martín sale de la cárcel en que estuvo preso por el robo y entrega a la Dirección la providencia de sala en virtud de la cual se le puso en libertad. En ella consta que se revocan los autos del teniente León de la Cámara y absuelve de la instancia a José Martín y a su hijo Eugenio, si bien se les condena a las costas, cuyo montante ascendía a 2.761 reales y 14 maravedíes. Requerido José Martín para su pago, manifiesta su imposibilidad de verificarlo; se traslada entonces un oficio al Banco, para que se sirvan disponer de los sueldos devengados, y de los que se devengasen en adelante por Martín, enviándose la cantidad reclamada al escribano de número en cuyo poder obraba la causa.

En contestación al oficio, la Dirección expone que no les era posible entregar la cantidad solicitada, y que lo único que podían hacer era retener a partir de entonces la tercera parte del sueldo. Por otro lado, tomadas referencias sobre el carácter de José Martín, tanto de los jefes del establecimiento como de los oficiales mayores y ayudantes de caja, todos rehusaban tener roce con él, por lo expuestos que estarían a tener un disgusto más o menos serio.

Para tratar de evitar un posible suceso desagradable con Martín, motivado por la convivencia con el resto de empleados que habitaban en el edificio del Banco, la Dirección propone que, ya que ningún cobrador había tenido alojamiento en la casa del establecimiento, se le mande desalojar el cuarto que había ocupado y ocupaba. Por otro lado, para ayudar a dicho dependiente, al que se le califica de infeliz, en lugar de despedirle, se le aparta de las cobranzas y queda a disposición de la Dirección³¹.

5.2.2 LAS BAJAS VOLUNTARIAS DEL PERSONAL

No solo se presentaban circunstancias en que el personal era despedido; también existen casos en que los dependientes abandonan, presentando su dimisión. Constituye este aspecto una manifestación del riesgo que supone que el personal, tras su formación para determinados destinos, o bien habiendo accedido a ocupar puestos concretos por su capacitación, abandonen la institución, aprovechando esa preparación recibida en otra entidad que no invirtió en la misma, o llevándose la experiencia adquirida en el Banco a otros destinos.

A través de la documentación del archivo, se han analizado algunos casos, para determinar los motivos por los que se producían dimisiones voluntarias de los empleados. A modo de ejemplo, analizamos los siguientes.

28. Esta palabra actualmente no está recogida en el diccionario de la Real Academia de la Lengua. 29. ABE, Secretaría, AJG (6.2.1816), libro 205 —AR—, fols. 12 y 13. 30. ABE, Secretaría, AJG (14.3.1816), libro 205 —AR—, fols. 17 y 18. 31. ABE, Secretaría, AJG (17.8.1816), libro 205 —AR—, fols. 18-20.

a) Cambio de empleo de un dependiente por decisión Real

El caso de Juan Bautista de Ceán Bermúdez fue seleccionado porque permaneció relativamente poco tiempo en la entidad, solicitando su baja, y, dados los antecedentes con que se trataban algunos asuntos en la casa, podría haber sido obligado a dimitir, disfrazando un despido.

En su expediente personal figura que fue nombrado por la Junta como secretario de la visita que realizó el director bienal Juan de Piña, concediéndole 15.000 reales de gratificación por los tres meses y diez días que duró (entre el 24 de julio de 1786 y el 3 de noviembre de ese año). La visita tenía como objeto averiguar en Andalucía, Murcia y Extremadura las posibles economías en las provisiones de víveres del Ejército y Corte, así como las existencias que debían tener las comisiones y factorías, revisando o realizando nuevas contrataciones, de lo cual se da cuenta en la Memoria³². También fue nombrado secretario de la visita del director bienal Salvador María Mena, por cuya comisión, que duró cuatro meses, se le gratificó con 4.000 reales, habiendo visitado Valencia, Alicante, Cartagena y otras plazas de Andalucía y Extremadura.

La causa de la baja, lejos de presuponer la existencia de un problema con el empleado, representa un motivo natural, cual es que le designan para otro trabajo. De este modo, el 1 de enero de 1791, Ceán dirige al secretario del Banco, Benito Briz, su carta de renuncia, donde le comunica que había recibido una Real Orden en la que constaba que, en atención a su instrucción e inteligencia, se había servido el Rey nombrarle para que llevase en Sevilla la coordinación y el arreglo de los papeles pertenecientes al Ministerio de Indias en aquel archivo general; para que pudiera mantenerse con la decencia correspondiente, le concede 15.000 reales anuales de salario durante tal comisión. En consecuencia, hacía dimisión formal de su empleo de oficial mayor de la Secretaría del Banco y solicitaba que se diera cuenta de todo ello a la primera Junta de Dirección, con las mayores expresiones de su reconocimiento y respeto.

Según parece deducirse, existía el riesgo de pérdida de personal cualificado, motivado porque le *ficharan* desde otro estamento, si bien en este caso no cabe duda de que le resultaba del todo imposible renunciar al nuevo nombramiento, teniendo en cuenta la fuente de que dimanaba y que, además, le suponía ver incrementado su salario de 12.000 reales anuales que percibía en el Banco, a 15.000 en el nuevo destino.

b) Reivindicaciones salariales de los oficiales sextos

Josef de Iglesia, Teodoro de Zía —o Cía, según la fuente— y Francisco Linares eran oficiales sextos del Banco, los cuales, en una carta fechada el 28 de junio de 1794, exponen el notorio incremento que habían tomado en los últimos tiempos todas las cosas necesarias e indispensables para la vida, y que los 400 ducados de su dotación apenas les alcanzaban para pagar la casa y malvestirse. Por ello, suplicaban se sirvieran aumentarles el sueldo, para que pudieran mantenerse ellos mismos y sus familias, con la decencia y decoro propios del Banco.

En su exposición, es destacable no solamente la petición de aumento de sueldo que formulan, sino también la manifestación de que los sueldos deben ser dignos y en consonancia con la reputación del Banco, si bien en ese momento ya se hallaba un tanto alicaída. Por otro lado, queda expresado que 4.400 reales eran un salario totalmente insuficiente para subsistir, por debajo del cual se entraría en umbrales de necesidad de distintos grados.

Poco más de un año después, Teodoro de Zía dirige un escrito, fechado el 30 de septiembre de 1795, en el que hace presente al Banco que había sido designado por el Rey con la última plaza de planta de la Tesorería Mayor, dotada con 5.400 reales anuales, en atención a sus méritos e instrucción en el ramo del giro. Por consiguiente, se veía forzado a presentar su dimisión en el establecimiento.

32. Memoria (1786), pp. 161 y ss.

Las razones de su marcha posiblemente estuvieran centradas en la mejora salarial que experimentaba, pues el cambio de empleo le suponía un incremento cercano al 23%. En esos tiempos, no puede decirse que el Banco pagara generosamente —ni tan siquiera suficientemente— a sus empleados; suponemos, entre otras razones, que por sus propias dificultades económicas, ya conocidas, así como por la situación derivada de las guerras y la carestía general de la vida.

c) Un empleado, tras dimitir, vuelve al cabo de los años

A Juan José de la Sotilla, el 12 de mayo de 1798 se le admitió como oficial tercero, presentando su dimisión el 26 de mayo de 1814. Posteriormente, en una comunicación del 25 de mayo de 1820, solicita ser nuevamente admitido, exponiendo que prestó sus servicios al Banco durante 16 años, primeramente en la Secretaría y después en la Teneduría de libros, solicitando su baja por haberse cargado de obligaciones propias que exigían toda su atención, y no le dejaban el tiempo necesario para la asistencia y el cumplimiento de las que le imponía su destino.

Dado que ahora se encontraba libre ya de aquellas atenciones, conocedor de haber quedado vacante la plaza de oficial mayor de la Secretaría, y considerándose con disposición y méritos para aspirar a ella, solicitaba ocupar la plaza vacante.

El Banco vuelve a contratarle por segunda vez. No resulta extraño que una persona que durante tantos años no tuvo dificultades en el establecimiento, fuera un candidato idóneo para cubrir una vacante, en un puesto similar al que había ocupado en el pasado³³, haciendo valer su trayectoria y conocimientos, pero en detrimento de los empleados que habían seguido en la casa.

5.2.3 RIESGOS RELACIONADOS CON SOBRECARGAS DE TRABAJO

En muchos apartados del presente trabajo, al referirnos a los informes internos elaborados por el Banco sobre el personal necesario para acometer las tareas, se pone de manifiesto la falta de manos, lo que expresa la existencia de sobrecargas de trabajo, bien por la cortedad de la plantilla de modo permanente, bien porque el personal, con el paso de los años, aunque seguía en el Banco, contaba con unas condiciones físicas o intelectuales que les impedían rendir adecuadamente, recargando las labores del resto.

Constituye la sobrecarga de trabajo una de las causas principales del riesgo operativo, del que relatamos a continuación un caso documentado sobre este aspecto. En el mismo, además de reconocer no poder atender la carga de trabajo, admite que se cometen errores y que no se dejaban rastros para poder seguir las operaciones; en definitiva, se pone de manifiesto un problema de orden administrativo y contable.

El tenedor de libros de la Dirección de Provisiones hace constar, en enero de 1786, que no podía cumplir por sí solo, como debía, con las obligaciones de su cargo, motivado por la oscuridad que existía en varias partidas y la inconexión de otras, que provenían de la precipitación con que un dependiente —Francisco Crispao— había hecho sus asientos; y, teniendo que atender al borrador y al libro mayor, no le quedaba tiempo para ocuparse de la correspondencia, ni para atender a los libros auxiliares. Por ello, solicitaba que se le enviase a un oficial para llevar el libro mayor, petición que apoyaba el tenedor general de libros.

Efectivamente, se accede a ello, siendo Bartolomé Villacelero el oficial mayor que se traslada desde la Teneduría General, si bien hace constar la Junta de Dirección³⁴ que se le prevenga para que asista puntualmente y observe en aquella oficina la armonía que corresponde, evitando altercaciones y disputas a que solía dar lugar su genio indócil y mal avenido, del que resultaban perniciosas consecuencias. Cualquier justa queja que diese de su conduc-

33. ABE, Secretaría, caja 721 34. ABE, Secretaría, AJD (28.1.1786), libro 137, fols. 42v y ss.

ta el tenedor de la Dirección de Provisiones, Juan Bautista Gavarri, haría que fuera despedido irremisiblemente.

En consecuencia, se atiende a lo solicitado, pero el oficial que se envía no debería ser persona de trato fácil, a juzgar por la advertencia que sobre su carácter se suscita, con lo que, posiblemente, su presencia causara un cierto enrarecimiento en el ambiente de trabajo, también en el nuevo destino, aunque se le advierte sobre las serias repercusiones de su conducta.

5.3 *Riesgo de reputación o imagen*

Asociadas con este tipo de riesgo, encontramos otras causas de despido, que hoy en día nos pueden parecer un tanto superadas, pero que en la mentalidad de la época trataban de preservar la honorabilidad de la entidad.

A) LA BODA CON UNA MUJER INAPROPIADA COMO CAUSA DE DESPIDO

Contraer matrimonio libremente no estaba permitido para todas las personas, lo cual se recogía en diversas disposiciones. Por ejemplo, por Real Resolución del 23 de octubre de 1783, se ordenó que en el colegio militar de Ocaña, y en los demás bajo la protección Real, ninguno de sus alumnos pudiera contraer matrimonio, ni ligarse para contraerlo, sin licencia del Soberano, como se practica con los militares, bajo las penas que, en caso de contravención, se reserven imponer a quienes tuviesen parte en ello. También consta que, por Cédula del 31 de agosto de 1784, se declaró que la citada Resolución del 23 de octubre comprendía a los colegios de mujeres que estuvieran bajo su Real protección, siendo igualmente extensiva a los individuos de uno y otro sexo que estuvieran en universidades, seminarios o casas de enseñanza exigidos con autoridad pública, con la sola deferencia de que no se admitan en los tribunales los esponsales contraídos sin el asenso paterno o de quienes deban darlo.

Posteriormente se hicieron extensibles aquellas limitaciones a otros colectivos, de modo que por la Real Cédula del 28 de octubre de 1784 se manda que los alumnos de las universidades, seminarios conciliares y demás colegios no puedan contraer esponsales, y, además del asenso paterno prevenido en la Real Pragmática del 23 de marzo de 1776, tengan la licencia de sus superiores —arzobispos y obispos los de las universidades, de los ministros del Consejo del Rey, etc.—, quedando reservado al Rey otorgar las licencias correspondientes en determinados casos.

Por lo tanto, no resulta extraño que, dado este entorno, en un acuerdo de la Junta de Dirección de abril de 1786³⁵ se encuentre referencia expresa al riesgo de imagen, causada por una boda inapropiada de un empleado. Se justifica esta forma de proceder en el propio texto: «Deseando la Junta mantener el honor y buena reputación del Banco, y evitar los inconvenientes que pueden resultar de que sus oficiales y demás empleados en él se casen con mujeres no correspondientes.»

A partir de entonces, antes de contraer matrimonio, el empleado debía dar noticia a la Junta del nombre y circunstancias de la mujer que eligiera, para que le concediera su licencia, si lo estimara conveniente; y, en caso de que no lo cumpliera, sería por este mero hecho separado irremisiblemente de su empleo. Para tener conocimiento de los oficiales y dependientes que se hallaban casados y solteros, como forma de evaluar este riesgo, se encarga que por los tenedores de libros se formen listas, que expresen estas cualidades, las cuales se pondrían en la Secretaría.

Posiblemente fuera un asunto puntual el que desencadenase el que la Junta adoptase tal resolución, si bien ignoramos el dependiente que lo generó. Hoy en día diríamos que se trata de una cierta intromisión en la esfera privada del personal.

35. ABE, Secretaría, AJD (20.4.1786), libro 137, fol. 211.

Según este acuerdo, en la actualización de reglamentos de 1789 se establece una medida cualitativa, mediante la calificación de la conducta en la mujer, y también cuantitativa, en cuanto a la capacidad económica del empleado para poder mantener a la esposa. Concretamente, en el artículo 38.º del Reglamento de la Junta de Dirección se argumenta que la conducta de los dependientes es casi siempre la que resulta de sus obligaciones, y de la relación de estas con sus sueldos; quedando los dependientes que se casaran expuestos a ser despedidos siempre que de los informes de la Dirección resultase, o conducta notoriamente mala en la mujer, o desproporción en el dependiente para mantenerla, esto es, cuando no hicieran constar tener al menos 600 ducados.

Los conceptos que desde 1786 trataban de preservar la imagen del Banco desaparecen en el Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794, sin que conste en este ninguna alusión al respecto. Sin embargo, en el apartado 1.6.1, al tratar sobre la protección social, se contempla que el Banco seguía informándose —e informando— sobre estos puntos con posterioridad a dicho Reglamento.

Como botón de muestra, expondremos tres casos que, por distintas circunstancias, presentan cierto interés. El primero corresponde a una situación normal de licencia; el segundo, un incumplimiento con el Banco de la comunicación previa al matrimonio; y en el tercero, fruto de la incorporación al Montepío Real, queda constatado que el Banco, a pesar de los cambios introducidos en el Reglamento de 1794, sigue informándose sobre este particular.

Primer caso: Licencia normal

Antonio Bañares, oficial tercero, en escrito del 24 de septiembre de 1788, expone que tiene ajustado matrimonio con Francisca Baena, natural de la villa de Alcobendas, lo que comunicaba al Banco esperando que sea de su aprobación.

A tal finalidad, Joaquín Cifuentes y Juan Josef Azpinar manifiestan al secretario, Benito Briz, que conocen a Francisca Baena, e informan de que es de familia decente y honrada, y hermana de la mujer de un oficial de la corredería de Juros, siendo Francisca de conducta digna y arreglada. Por este informe, la Junta de Dirección del 27 de septiembre de 1788 establece que Antonio Bañares puede contraer matrimonio, según resulta³⁶.

Segundo caso: Incumplimiento con el Banco

Como queda dicho, previamente a contraer matrimonio, debía proceder a obtenerse el correspondiente permiso. Sin embargo, en este caso incluso se silencia la boda, aunque finalmente es comunicada. Se trata de Joaquín Cifuentes, tenedor de libros de la Dirección de Giro, que hace presente al Banco que el 30 de diciembre de 1793 se hallaba casado con Úrsula López de Azcutia, hija legítima de Vidal López de Azcutia, caballero de hábito ya difunto, y de Josefa Vázquez de Silva, de cuyo matrimonio no dio cuenta a la Dirección, antes de haberlo verificado, por consideraciones de familia que se lo impidieron, pero, habiendo cesado estas, lo ponía en conocimiento del Banco³⁷.

Este empleado era uno de los afortunados que tenía casa en el Banco, y con este motivo dirige un escrito el 6 de mayo de 1795 para que se le permita agregar a su cuarto las dos piezas que había inmediatas a la Dirección que fue de provisiones, pero comprometiéndose a dejarlas cuando el Banco las necesitase, y costeando por sí mismo las obras necesarias para tal agregación. Dichas habitaciones, además, tenían el atractivo de contar con balcones a la calle de Tudescos. La Dirección General autorizó que se sirviese de ellas mientras que el Banco no tuviera necesidad de ocuparlas, pero se le advertía acerca de determinados aspectos que debía observar, relacionados con la seguridad del establecimiento.

36. ABE, Secretaría, caja 717 37. ABE, Secretaría, caja 717.

Parece más que evidente que el Banco se porta bien con el empleado, puesto que no le pone impedimento alguno y le hace un favor. Como posteriormente se verá en el punto 5.4 b), el dependiente, tiempo después, se apropiará indebidamente de una cantidad de dinero, lo que conllevará su despido.

Tercer caso: Licencia para casarse ante el Montepío

Años más tarde de la modificación reglamentaria de 1794, por la que ya no figuraba la obligación relativa al matrimonio, en junio de 1803³⁸, un empleado comunica su intención de casarse. Así, Juan Bautista de la Sotilla, oficial tercero del Banco con destino en la Secretaría, manifiesta a la Dirección General su intención de contraer matrimonio con Bonifacia de Bárcena, que es de iguales circunstancias a las suyas, como resultará de los informes que podrá tomar, si lo tuviese por conveniente. La solicitud del empleado atiende a que se le diera licencia con ese objeto, y se pusiera en conocimiento de la Real Junta del Montepío de Oficinas Reales.

La Dirección encarga al secretario que se informase de las circunstancias de la novia y, tras haberlo hecho, en el memorial del pretendiente se hace constar que resultaban adecuados a la distinción y decoro que merecían tanto el Montepío como el Banco. Después de estas comprobaciones, la Junta de Gobierno determina que la Dirección General pasase el oficio oportuno a la citada Real Junta del Montepío, conforme a sus reglamentos, a efectos de que se concediera la licencia que solicitaba.

Por consiguiente, la solicitud de la licencia de boda afectaba no solo a la reputación del Banco, sino también a la del Montepío.

En otro orden, según Ortega López³⁹, en relación con los matrimonios, debemos desterrar algunos viejos tópicos acerca de la sociedad europea a finales del Antiguo Régimen, también aplicables a la española. Se conoce que los varones contraían primeras nupcias entre los 25 y 30 años, y las mujeres en torno a los 25-27 años, excepto las hijas de la nobleza, que lo hacían antes, siendo el número de célibes elevado. Los intervalos entre nacimientos resultaban entre 25 y 30 meses, y las concepciones fuera del matrimonio no eran abundantes. Ello viene a desdecir matrimonios entre personas muy jóvenes y que las mujeres tuvieran descendencia constantemente. Por otro lado, la edad más avanzada de la mujer suponía reducir su etapa de fertilidad, de cara a la natalidad, si bien las tasas de fertilidad en la etapa preindustrial fueron siempre elevadas, más en el campo que en la ciudad, aunque muy cercenadas por la mortalidad ordinaria, la catastrófica y las crisis de subsistencias.

B) EL ORIGEN DE LOS DEPENDIENTES

Existían dos causas que podían hacer que el origen de una persona fuera innoble de cara a la sociedad. La primera, ser hijo ilegítimo y, la segunda, que los padres tuviesen profesiones consideradas indecentes o viles, tales como lacayos o criados.

Sin embargo, la Real Cédula de 2 de septiembre de 1784 va a suponer un cambio en la mentalidad, en cuanto que justifica el empleo de hijos ilegítimos en determinadas profesiones. De esta manera, se expresa que la experiencia había manifestado que la inhabilitación que contienen algunas leyes, y costumbre observada por estatutos y constituciones de Hermandades y otros cuerpos erigidos con autoridad pública, de que los hijos ilegítimos no sean capaces de profesar algunas artes, ha sido y es contraria a la prosperidad y al bien del Estado. Tales personas carecen de los auxilios que puedan franquearles su estudio y aplicación, de lo que resulta la pérdida de gran número de buenos maestros y operarios; siendo en otros países que esta clase de personas se halla expedita para ejercerlas. Además del beneficio de tenerlos ocupados útilmente, que de otra forma por su incapacidad son una carga, y no auxilio del Estado.

38. ABE, Secretaría, AJG (4.6.1803), libro 184, fols. 16 y 16v. 39. Véase Ortega López (1989), pp. 26 y 27.

Se justifica que las citadas leyes están dirigidas a privar a los hijos ilegítimos de las gracias de legitimidad en la posesión de las herencias y otras, más que a inhabilitarlos y hacerlos personas inútiles para todo ejercicio. Por estas consideraciones, se declara que, para cualesquiera artes y oficios, no ha de servir de impedimento la ilegitimidad que previenen las leyes, subsistiendo para los empleos de jueces y escribanos lo dispuesto acerca de ellos, y el Rey derogaba y anulaba lo dispuesto en las leyes de ilegitimidad, en cuanto se opongán, y quedan sin efecto cualesquier sentencias, estatutos, usos y costumbres que sean contrarios a ella.

Algunos datos relativos a la población de la Corte, entre el 1 de diciembre de 1783 y final de noviembre de 1784, se refieren a que hubo 1.680 matrimonios y 4.692 nacimientos, sin contar con 839 entrados en la inclusa —de los cuales 402 fueron bautizados en San Ginés—. El número de muertes entre parroquias y tres hospitales —General, Pasión y San Juan de Dios— fue de 3.562 personas, de las que a las primeras corresponden 1.065 y 1.957 a los segundos. Cotejadas estas partidas con las del año anterior, hubo 147 matrimonios, 415 nacidos y 28 expósitos más, y 102 muertos menos⁴⁰. La población de Madrid era de 156.622 habitantes en 1787, según el censo de Floridablanca, y de 167.067 en 1797⁴¹.

Estas cantidades indican que, aproximadamente, el 15,2% de los nacimientos de 1783-1784 correspondía a niños incluseros y, en consecuencia, podemos entender que un porcentaje similar representaría los hijos ilegítimos, que la regulación comentada trataba de integrar en determinados trabajos. El número de nacimientos superaba al de muertes en un 55,3%, mientras que los nacimientos en ese período, sobre el total de la población de 1787, equivalían a un 3,5% y las defunciones a un 2,3%. De un año a otro, los nacimientos se incrementaron en un 8,7%, mientras que los fallecimientos decrecieron un 2,8%. La población de Madrid entre 1787 y 1797 se incrementó un 6,7%.

En las bases de la escala de Cabarrús, aprobadas por la Junta de Dirección, se establecía que no se admitiera a ningún dependiente en el Banco en quien no concurrieran las circunstancias de un nacimiento decente, buena educación, etc., excluyéndose formalmente cualquier sirviente, criado y otras profesiones serviles y poco decentes. Por consiguiente, la regulación del Banco excluía tanto a hijos ilegítimos como a procedentes de profesiones serviles. Por otro lado, al referirnos a las recomendaciones y a la calidad de algunos dependientes (anteriormente tratado) hemos analizado que el artículo 39.º del Reglamento de la Junta de Dirección de 1789 recogía que el secretario debía informarse previamente —respecto al pretendiente— acerca de su familia, profesión y crianza, para desechar a los que no convinieran, si bien estas referencias y artículo desaparecían en el Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794.

La fecha del acuerdo que aprobaba las bases de Cabarrús era del 16 de marzo de 1785. Un caso de este tenor, donde el Banco trata de preservar su imagen, se centra en la investigación realizada sobre un empleado, Antonio Méndez⁴², quien, justo un día después, el 17 de marzo, envía una solicitud de empleo al establecimiento, en la cual expone que llevaba largo tiempo de escribiente en la secretaría de Nueva España, que deseaba poder ayudar a su madre viuda y a su hermano, y, encontrándose suficientemente instruido en aritmética, suplicaba se sirvieran admitirle como oficial entretenido en la Dirección de Giro, cuando le encontrasen acreedor a ello.

Aproximadamente al año de haber presentado la solicitud, el tenedor general de libros, Pedro Davout, el 1 de abril de 1786, envía su informe al secretario, Benito Briz, sobre el examen que había hecho al pretendiente Antonio Méndez, en atención al oficio de la Junta de Dirección, donde le pasaban el memorial presentado por aquel. Sobre el aspirante Méndez, el tenedor manifiesta que su letra es bastante correcta y buena, y que se hallaba

40. Véase *Gaceta de Madrid*, n.º 105, de 31 de diciembre de 1784, p. 1068. 41. Véase Palacio Atard (1998), p. 23, nota 16. 42. La documentación referida a este expediente se contiene en ABE, Secretaría, caja 718.

igualmente instruido en las primeras cuentas; por este motivo y por su buena disposición, le contemplaba a propósito para ocupar una de las plazas que solicitaba de entretenido en el Banco.

Ese mismo día 1 de abril de 1786, el Banco notifica a Méndez que le concede la plaza solicitada, comunicándole que la Junta de Dirección, por acuerdo de ese mismo día⁴³, le nombraba para la tercera plaza de entretenido que se hallaba vacante, con destino en la Dirección de Giro.

El pretendiente, el 3 de abril de 1786, ante esta contestación afirmativa a su solicitud, responde por escrito agradeciendo a Benito Briz el oficio que le había enviado sobre el contenido del acuerdo de la Junta de Dirección del Banco.

Muy pocos días después, el Banco adopta la resolución de despedir al pretendiente⁴⁴, lo que significa que, previamente a examinarle y comunicarle su designación como empleado, no se habían recabado los datos correspondientes acerca de su procedencia familiar. En el acuerdo se establece que, según los informes tomados por el secretario de personas fidedignas, el entretenido Antonio Méndez, que acababa de recibirse en las oficinas del Banco, era hijo de Martín Méndez, que sirvió de lacayo, el cual se casó con Antonia Sánchez Galán, que tenía y tiene actualmente un puesto público donde vende jabón en la calle Valverde, siendo esta mujer viuda de Joseph Álvarez, que también fue lacayo, y que de este matrimonio tuvieron un hijo, que es administrador de rentas reales de la Corte, y una hija, casada con un peluquero de los que peinan por las casas.

Por ello, el Banco acuerda que se diese noticia de lo referido a la persona que recomendó al mencionado Antonio Méndez, para que le prevenga, por el medio que considere más a propósito, de que no vuelva, quedando desde entonces separado de su empleo, en atención a que era indecoroso para el establecimiento que contara con sujetos cuyos padres hubieren ejercido oficios viles e indecentes, resultando opuesto expresamente a lo acordado por la Junta en su sesión del 16 de marzo de 1785.

Finalizando ese mes, una carta enviada el 30 de abril de 1786, dirigida a Francisco Cabarrús por la madre de Antonio Méndez —Antonia Sánchez Galán—, expone que su hijo había padecido varios perjuicios en su estimación, por el mal informe que había dado Juan Gavarri en la Junta del Banco, considerando a su tía responsable de ese proceder, ya que le estaba influyendo por envidia y rabia, porque no se había colocado a su hijo Antonio Caballero y a su sobrino. Manifestaba qué personas habían conocido a su difunto marido, hacía más de 26 años, sin que hubiera tenido, ni siquiera antes de que se casara con ella, la ocupación que le acomodaban.

Al margen del escrito de Antonia Sánchez, aparece una nota sobre que se averigüen por el secretario esas circunstancias, estando encargado por la Junta dar cuenta de este memorial y de los antecedentes en su primera reunión.

En consecuencia, se inician nuevas investigaciones para confirmar lo que ya figuraba en las actas de la Junta del 8 de abril, acerca de la ascendencia del empleado recién contratado. El informe elaborado al respecto, del 2 de mayo de 1786, comenta no solo los antecedentes, sino también las distintas referencias que se toman sobre las personas que son consultadas para su elaboración, donde quedan específicamente detallados todos los datos que permiten una identificación fehaciente de los informantes.

El nuevo informe confirma lo consignado en el acta de 8 de abril, y hará que el dependiente no pueda seguir en el establecimiento, si bien no queda reflejada en las actas de la Junta —ni ordinarias, ni reservadas— ninguna referencia posterior a este asunto, por lo que cabe interpretar que no había nada más que tratar. Dicho documento tiene importantes consecuencias para el empleado, pero también para el Banco; por un lado, por su reputa-

43. ABE, Secretaría, AJD (1.4.1786), libro 137, fol. 175. 44. ABE, Secretaría, AJD (8.4.1786), libro 156 —AR—, fols. 78 y 79.

ción y, por otro, porque su decisión no fuera tomada a la ligera, sin una sólida base, al asegurarse de los antecedentes familiares del pretendiente, como preveía su reglamentación interna.

En nuestra opinión, el error inicial del Banco, quizás, bien pudiera deberse a la coincidencia del apellido Méndez de un lacayo y de su amo. En cualquier circunstancia, la institución trataba de preservar su imagen en atención a la extracción social de su personal, pero no había tomado preventivamente las pesquisas oportunas sobre el origen *innoble* del dependiente contratado.

En los nuevos nombramientos, inmediatamente después del caso señalado, tras el examen del tenedor general —Pedro Davout— a los aspirantes a cuatro plazas vacantes, queda indicado expresamente que se habían constatado previamente las circunstancias que concurrían en los pretendientes, acerca de un decente nacimiento y de buenas costumbres⁴⁵. Otra lectura que pudiera hacerse del suceso es que a Antonio Méndez no se le investigó anticipadamente como estaba ordenado, siendo posiblemente Juan Gavarrí, como indicaba el escrito de la madre, quien alertara al Banco sobre su origen.

C) RETENCIÓN DE SUELDOS A UN EMPLEADO

En marzo de 1788 se habían presentado varias quejas al Banco contra Francisco Diego, oficial sexto de la Dirección de Provisiones, por no satisfacer las deudas que tenía contraídas. Ante esto, se le indica al empleado que inmediatamente confeccione una relación con todos sus débitos, presentándola en Secretaría, y se le advierte de que, si omitiera alguno o contrajera otros nuevos, quedaría irremisiblemente separado del Banco.

Con objeto de atender al reintegro de tales obligaciones, se acuerda por la Junta de Dirección⁴⁶ que se le retenga la mitad de su sueldo. La medida es tendente a mantener el buen nombre de la institución, asumiendo desde el origen de los ingresos la posibilidad de regularizar la situación; cosa muy distinta es el reducido medio de vida del que a partir de entonces gozará el dependiente.

Estas medidas relacionadas con la retención de sueldos se hallarán también en otros dependientes del Banco, siempre que medie justa petición de los acreedores.

5.4 *Riesgos en los puestos de confianza de jefes*

Junto con los aspectos puestos de manifiesto con los riesgos con máximos responsables del establecimiento, señalados para los primeros directores, así como los riesgos existentes con el resto del personal, quedan por contemplar los riesgos derivados de los cargos en los que la confianza debe ser total. Concretamente, nos referimos a los jefes naturales de la institución, como eran el tenedor general de libros, el cajero general y el secretario, situándose en un escalón inferior los tenedores particulares.

A continuación analizaremos dos asuntos relacionados directamente con tenedores de libros, que por su posición ejercían un alto grado de control en la entidad, así como la importancia para el secretario de contar con personal de absoluta confianza en evitación de riesgos. Por último, comentaremos la actuación de un oficial mayor de la sucursal de Cádiz, propiciada por la relajación de sus jefes en el trabajo.

A) SUSTRACCIÓN DE ACCIONES POR UN TENEDOR GENERAL DE LIBROS

El aspecto que hace diferencial el caso que nos ocupa es el cargo de tenedor general que ocupaba Apolinar Rouyer, al tratarse de un puesto de absoluta confianza en la institución. Los medios que tenía a su disposición, en cuanto a documentos, hacían que su posición fuera especialmente relevante.

45. ABE, Secretaría, AJD (4.5.1786), libro 137, fols. 235 y 235v. 46. ABE, Secretaría, AJD (15.3.1788), libro 156 —AR—, fols. 193v y 194.

Los acontecimientos, como en otras ocasiones en que es detectada una situación problemática, se desarrollan vertiginosamente, con noticias diarias del devenir de los hechos.

El asunto comienza dando cuenta en la Junta de Gobierno del 7 de octubre de 1794⁴⁷ de que tenían noticia de la sustracción de un paquete de acciones compradas por el Banco, las cuales debieran encontrarse en el archivo de tres llaves y que todas —o parte de ellas— estaban empeñadas en el propio Banco. A partir de ese momento, comienzan los arqueos de las existencias de todas las acciones.

Al día siguiente⁴⁸, tras los recuentos, se fija que el número de acciones que debían faltar era de 247, de las cuales 238 estaban empeñadas por varias personas y por Apolinar Rouyer, quedando las 9 restantes sin empeñar, y en poder del mismo Rouyer, que era quien las había extraído y hecho uso de ellas.

Rouyer se había presentado en casa de Herbás [también puede verse como Hervás], un vocal de la Junta de Gobierno, haciendo confesión de su delito e implorando su benignidad para que se le tratase con consideración. La suma ascendía a unos 244.000 reales y, según consta, Herbás le había insinuado que reintegrase la cantidad que debía al Banco y que tratase de separarse del establecimiento, dejando su destino. La intención del citado vocal era la de liberar del último castigo al tenedor y, al tiempo, reintegrar al Banco los fondos, sin comprometer a los muchos responsables que había en el asunto. Es destacable el afecto que mostraba Herbás por «los sentimientos de humanidad que le inclinaban a mejorar la suerte desgraciada de un hombre a quien había tenido en su mejor concepto», refiriéndose a Apolinar. En esa Junta se acuerda que se le trataría con benignidad, suspendiéndole de las funciones de tenedor y previniendo a los directores, sin necesidad de otro oficio, de modo que todo se haga con la mayor reserva.

Un día después⁴⁹, Rouyer había entregado ya el dinero, con sus intereses, quedando en depósito a disposición del Banco. El 11 de octubre⁵⁰, la Junta da cuenta de una nota remitida por Rouyer donde realiza una exposición completa del motivo que tuvo para usar de las 238 acciones, pero que no figura en el acta, cómo se empeñaron las acciones, el paradeo de las 9 acciones restantes, así como el dinero que había entregado, y concluye reconociendo la enormidad de su culpa con el más sensible rubor.

Días más tarde⁵¹, Rouyer presenta la dimisión formal de su destino de tenedor, solicitando la baja del Banco, alegando motivos de salud, pero, como esto le impediría colocarse en otra institución, solicita que se le conceda licencia para pedir el recobrar su estado de salud, y se reserve su dimisión por algunos meses. En la carta de dimisión expone: «Reconozco que no me asiste en el día mérito alguno para importunar a V.E. y V.SS. con la solicitud de estas gracias, pero reducido miserablemente al estado más infeliz no puedo menos que implorar su clemencia y su benignidad para que compadecidos de él aplique a mi remedio aquellos auxilios de su generosidad». Junto con la dimisión, Rouyer envía una segunda carta solicitando la anunciada licencia por salud.

Aun a pesar de estos claros motivos de expulsión, y de la confesión de su culpabilidad, se había encargado un dictamen a cuatro vocales de la Junta de Gobierno sobre el expediente de la sustracción realizado por el tenedor general de libros, Apolinar Rouyer, de 247 acciones, de las 30.000 que el Banco había adquirido como autocartera. Los comisionados —o sea, los cuatro vocales— dictaminan⁵² que la separación de Rouyer de su empleo procede en justicia, conforme al artículo 43.º del Reglamento de la Junta de Gobierno, que previene que entre las causas de separación de los dependientes figura *la infidelidad probada*.

47. ABE, Secretaría, AJG (7.10.1794), libro 202 —AR—, fol. 5v. 48. ABE, Secretaría, AJG (8.10.1794), libro 202 —AR—, fols. 14 y ss. 49. ABE, Secretaría, AJG (9.10.1794), libro 202 —AR—, fols. 18 y 18v. 50. ABE, Secretaría, AJG (11.10.1794), libro 202 —AR—, fols. 21v y ss. 51. ABE, Secretaría, AJG (15.10.1794), libro 202 —AR—, fols. 25v y ss. 52. ABE, Secretaría, AJG (19.11.1794), libro 202 —AR—, fols. 49 y ss.

Los comisionados, al tratar sobre su infidelidad, la califican como de las más graves por su naturaleza y por los medios de los que se había valido: suplantando los asientos de los números de acciones; raspando notas en unos libros tan sagrados como los de un establecimiento público; abusando de la confianza de su empleo, que hace la fe del Banco; introduciendo en sus libros la confusión y el desorden para ocultar su delito. Pero también reconocen que, disponiendo el tenedor de todos los medios a su alcance, podía haber defraudado al Banco en una suma mucho mayor y, aun conocido el delito, podría haber sido casi imposible identificar al delincuente que lo había causado.

El modo en que fue detectado es, como casi siempre en estos casos, fruto del remordimiento que conduce a la autoinculpación, delatándose él mismo, sin cuya intervención tal vez se hubiera ignorado este hecho. Por otro lado, ya había satisfecho al Banco las cantidades que le debía y, al presentar su dimisión, se había impuesto la pena prevenida en el citado artículo.

Respecto al tenedor, explican el miserable estado en que había quedado, privado de su sueldo y con las obligaciones contraídas para pagar al Banco. También se refieren a la necesidad de proceder con toda reserva en este expediente. A pesar de todo, el Banco le permite que se quede con el dividendo del año anterior, y se fije el precio de las acciones que había de quedarse el Banco en 1.800 reales, frente a los 1.500 que tenían cuando él las tomó, lo que supone entregar menos acciones, dejándole la diferencia también a su favor, de modo que se entregue a Rouyer, en acciones, la cantidad sobrante para que pueda cubrir sus urgencias.

Otro aspecto es la instrumentación del despido. Por un lado, el oficio de separación del empleo; por otro, la contestación sencilla a la dimisión que ha presentado, reservándose la Junta de Gobierno dar cuenta a la Junta General de Accionistas y concediendo la licencia que pide: «la Junta de Gobierno no halla reparo en que use de los medios que tenga a bien para el recobro de su salud.»

En la sesión del 27 de febrero de 1795⁵³ se indica que «se cerró y selló en un pliego el expediente indicado sobre la sustracción de 247 acciones del Banco». Rouyer había obtenido 15.000 reales por acuerdo de la Junta de Dirección del 4 de abril de 1792, como anticipo sobre su sueldo para adecuar su habitación en el Banco y atender al mismo tiempo otras urgencias. En la declaración que efectúa Apolinar el 22 de octubre de 1794⁵⁴, ante Josef de Ibarra, Manuel Sixto Espinosa, Manuel Sánchez Toscano y el secretario, sobre diversas preguntas que se le formularon, indicaba que había llegado al extremo de pagar cada mes de su sueldo, por un lado, 1.250 reales y, por otro, 500 reales al Banco por el descuento del anticipo citado, quedando reducidos sus ingresos a 750 reales mensuales, y rodeado de parientes y sobrinos que lo necesitaban, siendo estos los motivos que, sin más precisión, justificarían su comportamiento.

Puede decirse que la Junta muestra su comprensión, así como también su simpatía y apoyo económico, a pesar del desfalco, si bien finalmente solo queda en un intento, porque se reintegra el dinero. Todo ello hace pensar que tales motivos debían ser ciertamente *perdonables*, y Rouyer, en esos momentos, un pobre infeliz, que posiblemente había caído por alguna circunstancia en un callejón sin salida.

En este caso, como en ningún otro, puede contemplarse la dualidad irreconciliable entre una falta inaceptable para el Banco y, al mismo tiempo, su deseo de que el empleado permanezca en la casa, incluso ayudándole económicamente.

B) APROPIACIÓN DE FONDOS POR OTRO TENEDOR GENERAL DE LIBROS

Por escrito y en presencia del secretario, Benito Briz, el 12 de octubre de 1794 se traspasa por parte de Rouyer a Joaquín Cifuentes una serie de documentos de los que aquel se encargaba personalmente, al tiempo que se le recoge la llave de acceso, desde su habitación a la Teneduría, dado que iban a suspenderle de sus funciones de tenedor.

53. ABE, Secretaría, AJG (27.2.1795), libro 202 —AR—, fol. 109. 54. ABE, Secretaría, caja 984.

Al propio Cifuentes, el 14 de octubre de 1794, le encargan que determine el montante total que adeudaba Apolinar por las acciones sustraídas, así como que procediera a practicar la liquidación de la deuda, teniendo en cuenta el dinero ya entregado para su pago⁵⁵. Por consiguiente, Cifuentes, a pesar de la reserva con que se había llevado el asunto de Apolinar, vistos el traspaso de papeles y el trabajo que se le encargó, junto con la destitución de aquel, conocería bien las oportunidades que ofrecía el establecimiento para delinquir, si era esa su intención, puesto que sería nombrado tenedor general.

Habían surgido algunos malentendidos en las entregas de los fondos cobrados en provincias, a través de los comisionados del Banco, con destino al Montepío, habiéndose adoptado una serie de medidas para corregirlo. Por un conjunto de circunstancias, Cifuentes terminará actuando casi como si se tratara de un intermediario de los fondos que se habían de recibir por el Montepío, cobrados por los comisionados del Banco, empezando a manejar esos fondos en beneficio propio.

Hacia 1807 se detectan ciertas anomalías sobre algunas cantidades atrasadas; el Montepío actúa rápidamente y comienzan las investigaciones de un juez especial. Posiblemente, Cifuentes, atemorizado por estas actuaciones, debió de reponer enseguida las cantidades detraídas, aunque el juez dispone el arresto en su posada; aun así, Cifuentes seguía acudiendo al Banco, posiblemente para tratar de levantar fondos con los que saldar los descubiertos del Montepío. Los directores del Banco debían pasar un oficio a Cifuentes para que no acudiera a la oficina, pero, según este, el juez no le privaba de tal cosa; finalmente, en un oficio del 9 de junio se le comunica que se abstenga de asistir a la oficina hasta que la Junta resuelva lo conveniente⁵⁶.

El juez, primero, procede a su arresto con alguaciles; después, pasa a eliminar a estos; más tarde, por motivos de salud, se le permite salir a la calle, para luego ampliarlo a Madrid y a sus alrededores. El 31 de agosto de 1807, la Junta acuerda que no vuelva al Banco, aunque el Juez levante el arresto, y le sustituye por el tenedor de la Caja, Jacinto Marín del Valle.

Las dificultades de impedir el acceso derivaban de que Cifuentes vivía en las habitaciones del propio edificio del Banco, desde las cuales tenía comunicación directa con las dependencias, por lo que había que poner barreras físicas para impedir su presencia. A tal finalidad, en un informe del 27 de junio de 1807⁵⁷ se trata sobre tabicar las puertas de acceso. Concretamente, el cuarto que tenía el tenedor estaba aumentado con cuatro piezas y contaba con dos puertas de comunicación interior con las oficinas, donde hay libros y papeles, que debían llevarse al archivo, porque existía una desconfianza total acerca de lo que pudiera hacer el tenedor. De esta manera, una facilidad —como era que el rápido acceso a las oficinas, que permitía estar presto a cualquier solicitud— se convertía en un problema cuando se quería prohibir su presencia.

Sin embargo, el asunto del Montepío no será el motivo de su despido, sino unas actuaciones realizadas unos años atrás. Como consecuencia de una petición de información, formulada en diciembre de 1807, sobre las operaciones realizadas entre el Banco y la Secretaría de Gracia y Justicia de las Indias —desde 1796 hasta ese momento—, se detecta la existencia de un pago duplicado, realizado en 1797 y 1798 por parte del Banco, correspondiente a unos dividendos de sus acciones del ejercicio 1796, por cuantía de 118.452 reales y 21 maravedís. Uno de los pagos fue percibido por aquel organismo, pero el otro lo recibió Cifuentes en su calidad de apoderado legítimo de Jovellanos, sin que posteriormente resultara reintegrado por él. Para cubrir esta circunstancia, Cifuentes, además de simular asientos contables, efectuó diversas transacciones mediante depósitos y otras operaciones.

55. ABE, Secretaría, caja 718. 56. Moreno (1952), pp. 40-43. 57. ABE, Secretaría, caja 717.

Para averiguar lo ocurrido, la Junta de Gobierno nombra entre su seno una Comisión⁵⁸. El Banco informa al tenedor de los hechos conocidos, sobre su apropiación del dividendo. En una comunicación del 26 de diciembre de 1807, dirigida al Marqués de Hormazas, primer individuo de la Junta de Gobierno, Cifuentes se declara responsable de lo que los libros de contabilidad expresaban, y ofrecía pagar puntualmente, en los plazos que se le señalasen, los 118.452 reales y 21 maravedíes en efectivo y los 3.000 o 4.000 en vales de su descubier-to, así como cuanto pudiera resultar.

A la vista de ello, el Banco decide suspender al tenedor de su empleo y sueldo, notificándole seguidamente esta resolución, el cual, en contestación del 7 de enero de 1808, manifiesta que, faltándole el sueldo, no encontraba entonces medio de poder reintegrar la cantidad debida, pero que buscaría una forma de atenderla, si bien consideraba que debía examinar el resultado del expediente y su líquida responsabilidad.

La investigación realizada sobre el tenedor también se extendía a varios empleados que habían tenido relación con los asientos contables y libranzas de pago, pero de ninguno de ellos se determinó que tuviera implicación consciente de la operativa realizada por Cifuentes, bien porque aquel solicitaba los libros de contabilidad a última hora del día, recogidos por él mismo y haciéndose responsable personalmente de ellos, bien porque por razones de urgencia dictaba los asientos que se habían de realizar, en especial a 31 de diciembre, lo cual se interpretaba como un alivio de las tareas de los empleados, o bien porque se le obedecía como jefe y experto contable, sin plantearse cuestión alguna.

Mayor implicación podría tener el cajero, que no había reclamado la falta en caja de esas cuantías; pero, por un lado, el mucho tiempo transcurrido de los hechos y, por otro, que no era de su cometido inspeccionar la procedencia de los libramientos llevaron a que no se le considerase partícipe de lo sucedido.

Después de interrogar a los empleados en activo, que no eran todos los que tuvieron relación con el suceso —puesto que algunos habían fallecido o no se encontraban sirviendo ya en el Banco—, Cifuentes es citado por la Comisión el 11 de marzo de 1808, para cumplimentar el trámite del artículo 44.º del Reglamento, si bien este, argumentando un conjunto de disposiciones de la normativa, trata de eludir su asistencia e insiste en que se le dejase examinar el expediente formado en su contra y, a la vista de los libros y papeles, argumentar su defensa.

Aunque Cifuentes en un primer momento reconoce su culpa en el escrito de diciembre de 1807, después debe percatarse de alguna circunstancia, comenzando un tira y afloja con el Banco; por un lado, para revisar la documentación y, por otro, para no ser citado. Ocurría que en los reglamentos no había ninguna prevención concreta respecto a los jefes, pero sí sobre los directores —artículo 26.º— y los dependientes —artículo 44.º—, si bien, finalmente, Cifuentes se avino a asistir a una conferencia con la Comisión el 14 de marzo, donde se le formularon 21 preguntas, a las que contestó de modo vago y artificioso, pero en lo fundamental habían quedado demostrados su responsabilidad en el pago y ser el autor del juego de operaciones para encubrir la sustracción que había perpetrado en el Banco.

En el artículo 43.º del Reglamento se fijaban las causas de separación, y el tenedor estaba confeso por el papel enviado el 26 de diciembre de 1807; por ello, entendía la Junta que solo quedaba por resolver el modo en que debía procederse, puesto que en la normativa nada se establecía. De este modo, según el artículo 42.º, que se refiere a la palabra genérica de *dependientes*, interpreta que están comprendidos todos los que dependen del Banco y perciben sueldo suyo, e incluso los mismos directores para suspenderlos y oírlos, si no se hallasen expresamente exceptuados en el artículo 27.º

Por todo ello, la Junta, demostrando la convicción de su proceder, argumenta y decide que debe ser separado por los artículos 42.º, 43.º y 44.º del Reglamento de la Junta

58. ABE, Secretaría, AJG (9.4.1808), libro 204 —AR—, fols. 251 y ss.

de Gobierno, sin perjuicio de oírsele separadamente, y en la forma en que haya lugar, basándose en el expediente reservado contra Joaquín Cifuentes por sustracción de fondos, suplantación de asientos contables y abuso de su destino. De todo ello se daría cuenta a la Junta General, por cuanto aquella fue la que lo nombró. Efectivamente, en la Junta General del 28 de abril de 1808 se expone la separación del tenedor y queda refrendado el acuerdo de la Junta de Gobierno.

C) LA DESCONFIANZA DEL SOBRINO DEL SECRETARIO

No solo los propios jefes naturales del establecimiento debían ser personas de absoluta confianza, sino que también los empleados a su cargo debían demostrar igual cualidad. En la situación presentada, se muestra cómo la relación familiar y, por lo tanto, la cercanía en el trato (entre el secretario y su sobrino) permiten descubrir el supuesto abuso de una persona fiable en su comportamiento. En banca ha sido relativamente frecuente encontrar relaciones familiares como primera forma de confianza hacia los nuevos trabajadores, pues con ello, además de la cultura bancaria, se transmiten sentimientos hacia las instituciones, que crean fuertes vínculos de fidelidad.

El secretario del Banco, Benito Briz, en mayo de 1786, hace presente que tenía consigo a Andrés de la Cuesta, su sobrino, que acababa de estudiar gramática latina, y deseando que escribiera bien, se instruyese en cuentas y en el cálculo, era preciso que estuviese a su lado en la Secretaría, por lo que suplicaba a la Junta⁵⁹ que le concediese permiso para ello, a lo que se accedió, aunque considerando que ni ese tiempo ni el posible mérito que podría contraer le sirviesen, sino solo en caso de que pretendiese una plaza vacante de entretenido, y acreditase, por examen, su idoneidad e inteligencia, y se igualase en circunstancias al resto de pretendientes.

Tiempo después, dicho secretario⁶⁰ explica, en febrero de 1788, que el oficial cuarto de la Secretaría, Miguel Mencheño, había facilitado a su sobrino Andrés de la Cuesta —que ya era entretenido— una lista escrita de su puño y letra con 24 accionistas propietarios, donde constaba el número de acciones de cada uno, para que las escribiese en los libros, si bien exceptuando a tres sujetos que él ya tenía asentados.

El sobrino le cuenta a su tío que recelaba de que esos 24 sujetos tuvieran las acciones que constaban en la lista, ya que le parecía que Mencheño había tomado los números de unos poderes extranjeros, presentados en la Secretaría en años anteriores. El secretario hizo las oportunas averiguaciones, llegando a la conclusión de que la lista era falsa. La propia Junta de Dirección reclamó ante sí la presencia de Mencheño, quien reconoció que los 24 sujetos eran fingidos y lo mismo las acciones, cuyos números, efectivamente, habían sido tomados de poderes extranjeros.

El objeto de aquella pequeña trama respondía, simplemente, al deseo de proporcionar a unos amigos unas papeletas de accionistas para que, de este modo, pudieran entrar en la Junta General del Banco, y ver la sala donde se celebraba; todo ello aprovechando que el mismo Mencheño se encargaba de expedir y recoger las citadas papeletas.

De la lista confeccionada con 24 personas, en realidad, solo pretendía que entrasen tres sujetos, y para ello había tomado tres papeletas en blanco, rubricadas por el secretario, abusando de la confianza que tenía en este oficial, que estaba encargado del registro de acciones y poderes, así como de entregar las esquelas para concurrir a las juntas.

La resolución del Banco fue separar a Mencheño de su empleo, para que sirviese de castigo y de ejemplo a otros; al mismo tiempo, decide suprimir esta plaza, por haber manifestado el secretario que no era necesaria.

En conclusión, se descubre esta actuación en virtud de las denuncias del sobrino del secretario. Se despide al empleado, cuyo delito es el pernicioso efecto de falsear los libros,

59. ABE, Secretaría, AJD (27.5.1786), libro 137, fols. 295v y 296. 60. ABE, Secretaría, AJD (9.2.1788), libro 156 —AR—, fols. 180 y ss.

pero con el simple y pueril objetivo de que sus amigos vieran la sala de juntas. No parece que Mencheño graduara bien el riesgo que iba a asumir con su comportamiento, y menos las consecuencias que iba a reportarle. Posiblemente, pensara que no tenía mayor importancia, si se le descubría, por la finalidad banal de su actuación; no consideró que el engaño y la manipulación documental eran faltas graves de infidelidad.

D) EL EXCESO DE CONFIANZA EN LOS DIRECTORES DE LA CAJA DE CÁDIZ

El Reglamento de 1785 de la sucursal establecía una serie de normas que trataban de limitar los riesgos más frecuentes en el negocio bancario; entre ellos, los de custodia de fondos, al igual que se prevenía en Madrid. De esta manera, la parte principal de los caudales se custodiaba en una pieza con tres llaves⁶¹, dejando a la caja corriente aquellas cantidades que se contemplaran necesarias para el despacho de una semana. El arqueo de la Caja era semanal, y el recuento de caudales estaba obligado a realizarse el sábado por la tarde, en presencia de los dos directores, del cajero y del tenedor. Por otro lado, el tenedor debería intervenir en todos los pagos y cobranzas que se hicieran, mientras que el cajero no debería hacer pago o cobranza, sin orden de los directores —intervenida por el tenedor—, siendo responsable de toda falta que hubiera —y aun de los robos—, no siendo estos con infracción o violencia.

En otro apartado, el Reglamento de la sucursal establecía que, para las operaciones de descuento de letras, el plazo no podía superar los 90 días, y debían contar con tres firmas conocidas y acreditadas, mientras que para los pagarés debían existir solo dos firmas y plazo de seis meses. Quedaba a la prudencia de los directores el desechar aquellas letras que contemplaran que no presentaban el grado de seguridad conveniente. Al director, al tenedor y al cajero se les prohibía que pudieran comerciar con el Banco.

Todas estas cautelas, y otras no detalladas, trataban de preservar los fondos del establecimiento; sin embargo, el oficial mayor, Carlos Murphy, miembro —junto con su hermano Juan— de la Compañía Murphy Hermanos, se apropió de fondos utilizando métodos que atenaban directa e indirectamente, mediante falsificación, contra los elementos establecidos.

Carlos Murphy negoció con la sucursal, el 12 de mayo de 1801, una letra de 64.954 reales y 30 maravedíes, que fue protestada. Los días 22 y 26 de ese mismo mes, los directores de la sucursal avisaban de su fuga, presentando un descubierto adicional de 164.705 reales y 30 maravedíes, en dos pagarés descontados en la propia Caja, con firmas falsas de dos casas bien reputadas de Cádiz. Además, se descubrieron otros tres libramientos por 358.044 reales y 10 maravedíes, en 1799 y 1800, dados por la Dirección contra el cajero, con firmas suplantadas⁶².

Lo que causaba mayor extrañeza en la Central⁶³ era que se hubieren ejecutado esas operaciones en un tiempo en que la sucursal no hacía, prácticamente, operación alguna. Los directores de la Caja de Cádiz, en su descargo, manifestaban razones de enfermedad y las calamidades sufridas en la plaza. Sin embargo, tras la investigación de la operativa realizada, se constató que desde enero de 1797 Murphy venía descontando en la sucursal pagarés con firmas falsas, satisfaciéndolos con el descuento de otros, época en que ni los directores estaban enfermos, ni la ciudad vivía en estado calamitoso.

Pero, sin duda, lo más llamativo del suceso es la cantidad de trampas y engaños que hubo de llevar a cabo este empleado. Así, tuvo que suplantar las rúbricas de los directores, alterar todos los libros y sus resultados, fingir la firma del cajero en las notas semanales que se remitían a Madrid, suprimir algunas de estas notas o aumentar otras, formar a su conveniencia los balances de 1799 y 1800 —operación que requiere la más cuidadosa atención del tenedor—, sin que ni este ni los directores, ni tampoco ningún dependiente, tuviesen la más mínima sospecha, en el dilatado plazo de dos años.

61. Director, cajero y tenedor. 62. Véase Tedde de Lorca (1988), p. 217. 63. Véase Memoria (1801), pp. 51 y ss.

Todo esto no podía ser más que por descuido y falta de sus jefes, pero sin que en ellos se apreciase dolo ni mala fe, según el Banco. Ciertamente, el control ejercido por el tenedor queda un tanto en entredicho, así como la actuación de los directores.

En consecuencia, en los últimos años el oficial había estado extrayendo fondos, hasta que, finalmente, huye dejando un quebranto de 587.705 reales y 2 maravedíes, importante cantidad cuando se compara con los 639.516 reales y 32 maravedíes de fondos disponibles en la sucursal a final de 1801, después de que la Central fuera retirando la mayoría de caudales, dada la situación del comercio en aquella plaza, cuando había comenzado el ejercicio con unos 3 millones de reales.

Lo más insólito de la situación radicaba en la baja actividad que registraba la Caja de Cádiz en aquel entonces y, por tanto, en el escaso nivel de control ejercido, tanto propio como desde la Central, sobre la enorme función, tarea y actividad que realizaba Murphy, eso sí atendiendo a sus propios intereses.

6 El declive del Banco

Las aspiraciones de los empleados, en cuanto a contar con protección para sus familias ante la contingencia de su fallecimiento, se iban a ver satisfechas a mitad de la última década del siglo XVIII, si bien no estarán exentas de dificultades de orden económico. De este modo, se alejaría la sombra de total penuria para esas situaciones, aunque ciertos cambios en la legislación acrecentarían las dificultades.

Esta buena noticia chocará en el camino de cuesta abajo que lentamente el Banco empezaría a tomar, a pesar de que la mejoría interna de la institución era palpable en la labor de los administradores y en su reglamentación orgánica. El tránsito de descenso a declive se producirá a raíz del cambio de siglo, de modo que la decimonovena centuria vendrá salpicada de desventuras, y el Banco canalizará sus fondos hacia una Hacienda en bancarota, más que a ningún otro destino.

Desde ese momento, son continuos los estudios —inacabados— para dar un planteamiento de futuro al establecimiento y a su plantilla, así como a las necesidades a las que debe atender, pero sería la Guerra de la Independencia la que abriría un período trágico, tanto para la nación como para el Banco, tras el cual se mostraría un panorama desolador.

6.1 La protección social de los empleados. El Montepío

Una de las consecuencias posibles de la desprotección social es la mendicidad, si bien esta puede ser relacionada con la indigencia forzosa o con la vagancia. La probable solución de la primera causa es bien distinta a la de la segunda.

El problema de la vagancia afectó intensamente a España, en especial en los siglos XVI y XVII, por la afluencia de mendigos extranjeros, atraídos por las riquezas de los españoles procedentes de Indias. En los últimos tiempos de los Austrias, la mendicidad llegó a convertirse en una profesión organizada, que explotaba sus negocios dividiéndose las zonas por parroquias y cofradías, calles y plazas, según edad, simpatía, antigüedad, enfermedad u otras características. El problema se agudizó en época de Felipe V, cuando, con una miseria extrema, se veía vagar a los soldados pidiendo limosna por las calles de Madrid. Las medidas que los sucesivos monarcas tomaron para acabar con la vagancia no daban resultado, por la dificultad y confusión entre la mendicidad válida y la inválida, hasta la llegada de Carlos III, que cambia de táctica, restringiendo totalmente la mendicidad, pero ello requería de unas disposiciones que lo permitieran.

En 1778, por un auto del 13 de marzo, se disponía la recogida de todos los mendigos inválidos permanentes, para su reclusión y trato, en los hospicios de Madrid y San Fernando; y de todos los vagos, para su inclusión en las plantillas del Ejército y la Marina. Con ello, quedaban desamparados los enfermos, los parados, las madres, etc., a quienes se excluía de la condición de mendigos, y, si bien no se les consideraba vagos, aun siendo pobres, no podían pedir limosna públicamente. Para su auxilio se crean las *diputaciones de barrio*¹, cuyo objeto serían el alivio y el socorro de jornaleros, pobres, desocupados, enfermos y convalecientes. Estas diputaciones se componían del alcalde del respectivo barrio, como presidente, de un eclesiástico y de tres vecinos acomodados. Las elecciones se harían en los barrios de Madrid, participando todos los vecinos. La duración de los cargos sería de tres años, renovables. Debía formarse una matrícula del vecindario, haciendo constar el oficio.

En cuanto a los fondos, serían las juntas las que centralizarían todas las limosnas que suministraban hasta entonces las parroquias, conventos, cofradías u otros, y recibirían subvenciones del Estado, a través de la Junta General de Caridad; además, se llevarían a cabo

1. Véase Rumeu (1981), pp. 503-514.

cuestiones dominicales por parte de los diputados. El primer año se recaudaron 232.628 reales, más 60.000 recibidos de la Junta de Caridad; en total, 292.628 reales, de los que distribuyeron 227.226 entre enfermos, convalecientes y desocupados. En 1780 las prestaciones fueron de 511.108 reales, y a finales del siglo, de 865.013. Entre 1778 y 1801 se recaudaron 13,6 millones de reales y se repartieron 13,5 millones. El resultado fue formidable, felicitando el Rey en 1780 al Gobernador del Consejo de Castilla por el trabajo realizado.

Resultó ciertamente extensa la variedad de los auxilios prestados. No solo se atendió a enfermos, convalecientes y parados, sino también a inválidos y pobres vergonzantes. Se ocupaban de la educación de huérfanos, colocaban a doncellas abandonadas, costeaban el alquiler de viviendas a enfermos, tenían una bolsa de trabajo para jornaleros, etc. Para los enfermos, al artesano o jornalero que estaba sin otro auxilio se le prestaba en metálico, cuando el jornal no bastaba para sufragar los gastos sobrevenidos, junto con asistencia médica y farmacéutica, a la que también tenían derecho su mujer, hijos y padres.

En 1782 estaban establecidas en Madrid las *diputaciones de parroquia*, con iguales finalidades que las de barrio. Estos sistemas trataron de extenderse a las demás capitales del reino, pero el ensayo quedó reducido a Madrid y a su provincia. Los azarosos años de Carlos IV no supusieron ningún progreso en este sentido.

En ese tiempo, al comienzo de la actividad del Banco de San Carlos, no se contaba con ningún sistema de protección, viéndose los empleados y sus familias abocados a la mendicidad o al auxilio de la caridad cristiana, en la forma explicada o en otra. Por ello, pronto los dependientes trataron de involucrar al establecimiento, para prevenir las eventualidades ordinarias de la vida humana, alejándose de esos problemas.

Sin embargo, muchas fueron las dificultades que se encontraron, no siempre achacables a la actuación del Banco, si bien se fueron solventando poco a poco, y el personal gozó de tales sistemas, no tardando mucho tiempo, a través del Montepío de Reales Oficinas², aunque en el camino quedaron algunos casos dolorosos.

Los primeros montepíos reales de iniciativa oficial sancionados por Carlos III quedaban establecidos el 20 de abril de 1761 con el Reglamento del Montepío Militar —individuos pertenecientes al Ejército y a la Armada—. Tenían derecho a las pensiones las viudas, huérfanos y madres viudas de militares y marinos, de cualquier graduación y cuerpo. La pensión máxima era de 15.000 reales para viudas y huérfanos de los capitanes generales, y las mínimas de 360 reales para las graduaciones más bajas³. En menos de dos años, por Real Decreto del 12 de enero de 1763, se creó el Montepío de Ministerios —consejeros, magistrados, empleados de la administración civil y de justicia—.

Pero es el Montepío de Reales Oficinas⁴ el que ocupa nuestro interés. Creado por Real Cédula del 27 de abril de 1764, la extensa enumeración de todas las oficinas reales fue aprovechada por los empleados del Banco de San Carlos para obtener, por analogía, su inclusión. Este Montepío establecía prestaciones tan solo a favor de viudas y huérfanos, quedando estipuladas en relación con los sueldos de que disfrutase el causante, a través de una escala.

Esta escala se iniciaba con salarios anuales inferiores a 3.000 reales, que supondría una pensión de 1.100 reales anuales; de 3.000 a 6.000 reales de sueldo, la pensión sería de 1.500 reales; salarios de 6.000 a 12.000 tendrían como pensión 2.500; de 12.000 a 20.000 de sueldo, una pensión de 3.500 reales; salarios de 20.000 a 30.000 reales, una pensión de 5.000; y, por último, salarios anuales de más de 30.000 reales tendrían como pensión máxima 7.000 reales anuales.

En el Montepío de Reales Oficinas, el derecho a la prestación era de la viuda —hasta nuevo matrimonio o muerte— y de los hijos —varones hasta 20 años de edad y mujeres has-

2. De las instituciones medievales de previsión social, gremios, cofradías y hermandades de socorro, las disposiciones legales buscan su desaparición, sobre todo en el reinado de Carlos III, pero hay que esperar a las Cortes de Cádiz para encontrar el refrendo legal [Moreno (1952), p. 5]. Al terminar la Hermandad su vida, comienza el Montepío laico. 3. Véanse Rumeu (1981), pp. 422 y 423, y Moreno (1952), pp. 10 y 11. 4. Véanse Rumeu (1981), pp. 425 y 426, y Moreno (1952), pp. 10 y 11.

ta su toma de estado o fallecimiento—. Para los empleados que se casaran después de la aprobación del Reglamento, se precisaba la previa autorización por el Montepío del matrimonio, a cuyo efecto había de solicitar licencia a sus respectivos jefes, explicando las circunstancias de la novia; y, si los jefes las estimaban correspondientes, darían cuenta a la Junta para que concediera la licencia y se tomase razón por la Contaduría del Montepío; quienes se casaran sin estos requisitos no tendrían derecho a los beneficios del Montepío, ni tampoco quienes declarasen a su muerte los matrimonios.

La cuota que debían satisfacer los empleados, denominada *descuento*, era de ocho maravedís por escudo sobre el total de los sueldos —es decir, respecto de 340 maravedís—, lo que representaba aproximadamente un 2,35%. Como empleados administrativos para el Montepío trabajaban: un secretario, un contador, un tesorero y un portero. Los pagos de las pensiones se hacían siempre en Madrid, debiendo los beneficiarios residentes fuera de la Corte nombrar apoderados especiales para el cobro.

6.1.1 CREACIÓN DE UN MONTEPÍO O FONDO VITALICIO EN EL BANCO DE SAN CARLOS

Habían transcurrido aproximadamente cuatro años cuando el personal del Banco muestra inquietud sobre el tema de la protección social, inquietud compartida con la Dirección, siendo desde el principio objeto de su atención. En mayo de 1787, el tenedor general de libros, Pedro Davout, plantea a la Junta⁵ que se sirva conceder su permiso, a oficiales y dependientes del establecimiento, para que puedan formar el correspondiente reglamento de un Montepío, que deseaban erigir a favor de sus viudas y pupilos.

La Junta encarga al propio tenedor general que examine esta cuestión, así como la propuesta que había hecho, al mismo tiempo, Felipe Marescalchi, oficial de la Secretaría del Banco, por encargo de Cabarrús, sobre un fondo vitalicio para los empleados. De ello se informaría a través del secretario.

En el Plan de Oficinas del Reglamento de la Junta de Dirección de 1789 —artículo 34.º— se hablaba acerca de un sistema, que se tenía bosquejado, para combinar la subsistencia de los dependientes y de sus familias, que no tendría desarrollo posterior en la reglamentación de 1794.

Dado que, cuando el Banco se erige, ya estaba en funcionamiento el Montepío de Reales Oficinas, que acabamos de comentar, era natural que, en un establecimiento con ese carácter oficial, sus empleados quisieran verse protegidos ante el lamentable estado en que quedaban los familiares a su fallecimiento, como pudo apreciarse en algunos casos ocurridos en los primeros años de su funcionamiento.

En ese sentido, un caso que sin duda causaría gran impacto fue el de Juan Bautista Gavarri, por la situación agobiante en que quedaba su esposa. En su expediente de personal⁶ hallamos una carta del 28 de mayo de 1789, donde su viuda expresa la indigencia en la que se hallaba con una hija menor, por la muerte de su marido, sin disponer de ingreso alguno con que poder subsistir. El texto de la citada carta se traslada al acta de la Junta de Dirección, cuyo tenor literal dice así:

«Doña María Antonia Gutiérrez de Lara, viuda de D. Juan Bautista Gavarri, Tenedor de libros que fue de la Dirección de provisiones, expone la indigencia en que se halla con una hija de trece años por la falta de su marido, sin tener ningun haber con que poder subsistir.

Los servicios que hizo al Banco desde la subscripcion, esto es un año antes de dar principio este establecimiento á sus operaciones públicas; su continua asistencia en el y casi siempre en horas extraordinarias, sin duda por las muchas ocupaciones de

5. ABE, Secretaría, AJD (5.5.1787), libro 139, fols. 518 y 519. 6. ABE, Secretaría, caja 717.

su empleo, los méritos que contrajo ultimamente con motivo de la Junta de Comisión que recomendó esta á la de Dirección en la última Junta general y sobre todo la confianza que tiene esta pobre viuda en el paternal corazón de los Sres. Directores la animan á suplicarles se dignen proteger á dos infelices mujeres que no pueden prescindir del auxilio de un poderoso establecimiento en el que su marido y Padre fue el primer oficial que trabajó y puso en práctica sus acertadas operaciones, y de quien se puede decir que pasó desde el pupitre al sepulcro en servicio del Banco.

Que si sus reglas no conceden ahora a las viudas de los dependientes un seguro y perpetuo socorro, la de Gabarri tal vez podría ser exceptuada por las circunstancias expuestas y que cuando estas mismas reglas no permitan hacerlo así, espera se tome un medio con el que pueda esta pobre familia subsistir y conservar la memoria y reconocimiento al Banco.»⁷

El Banco, ante la certeza de lo expuesto, concede el 1 de junio de 1789 la cantidad de 6.000 reales por una vez. Obviamente, solo se parcheaba el problema, puesto que no suponía un ingreso recurrente.

Gavarri entró en el Banco como oficial mayor en 1783, con un salario de 12.000 reales, para llevar el jornal y libro mayor dentro de la Teneduría General de Libros. Tal salario era de los más elevados, lo que significa que gozaría, presumiblemente, de un nivel de vida desahogado, pero su muerte dejaba totalmente desvalidos a los familiares, que en este caso, al ser únicamente mujeres, complicaría todavía más la situación desesperada, careciendo de ingresos de todo género. Si este era el estado de un empleado bien dotado económicamente, el del resto de los dependientes en situaciones parejas sería todavía peor, si cabe. En ese tiempo el Banco no contaba con ningún sistema de protección.

A pesar de esto, se generaliza la concesión de algún tipo de ayudas a las mujeres que quedaban viudas de empleados del Banco. Por ejemplo, a Ángela Collar⁸, al fallecer su marido, el cobrador de caja Manuel Bachiller, el 23 de noviembre de 1791, solicita, tres días después, que se dignen socorrerla con la limosna que la notoria piedad del establecimiento acostumbra a hacer a las viudas de sus dependientes. Le conceden la cantidad de 1.500 reales, según era costumbre, rebajando de ellos el anticipo que le hubieran hecho. Efectivamente, a su marido, el 7 de enero de 1791, le habían anticipado 2.000 reales con el descuento habitual, con motivo de la larga enfermedad que estaba padeciendo, por la cual se hallaba constituido en la mayor miseria.

En mayo de 1789⁹, por el fallecimiento de Juan Bautista Gavarri, se designa interinamente a Apolinar Rouyer, del que hemos tratado con anterioridad, para que pasase a tenedor de libros de la Dirección de Provisiones. Posiblemente, la triste situación de la viuda de Gavarri hiciera que se tomara la firme decisión de iniciar algunas actuaciones en ese sentido, siendo precisamente Rouyer uno de los promotores.

Se solicita por parte de Apolinar Rouyer —contador general del Banco— y de Pedro Pauca —tesorero general—, en nombre de todos los empleados del Banco, la fundación de un Montepío particular dentro del establecimiento, con el apoyo económico del mismo, es decir, un objetivo que muchos años después, en 1852, se vería finalmente cumplido. A tal fin, dirigen un escrito el 2 de agosto de 1793 a los directores, para ser elevado a la Junta de Gobierno y a la Junta General de Accionistas.

Por si fuera poco, la pésima situación económica del país en ese momento, en un período de guerras primero con Inglaterra y acto seguido con Francia, complicaba todavía en mayor medida el estado angustioso de las viudas de los empleados, puesto que, como

7. ABE, Secretaría, AJG (1.6.1789), libro 144, fols. 96 y 97. 8. ABE, Secretaría, caja 717. 9. ABE, Secretaría, AJD (13.5.1789), libro 144, fol. 79v.

establece Moreno [(1952), p. 15], el coste de los artículos no permitía más que atender con sus escasas asignaciones las más elementales necesidades, sin margen alguno para el ahorro.

6.1.2 ENTRADA EN EL MONTEPÍO DE REALES OFICINAS

Dado que la Real Cédula de erección prohibía la concesión de jubilaciones y viudedades, temiendo lo aventurado de crear un Montepío autónomo, se dirigió la cuestión hacia la incorporación de los empleados al Montepío de Reales Oficinas, mediante solicitud al Rey. Así, a través de una instancia, fechada el 4 de abril de 1794, comenzaron los contactos entre el Banco y el Montepío.

El secretario de la Junta de Gobierno y Dirección del Montepío dirige un escrito a los directores del Banco, en respuesta a la solicitud que realizaron —en representación de los empleados del establecimiento— Apolinar Rouyer, Pedro Pauca y Joaquín Cifuentes, para que se les incorpore al Montepío de Oficinas, bajo las mismas reglas, calidades y contribuciones que previenen el Reglamento y las Reales Órdenes con que se gobierna. Con ese objeto, en el escrito se solicita a la Junta de Gobierno del Banco que informe acerca de los empleos de que se componen todas las oficinas de la institución, nombres de los sujetos que los ejercen, dotaciones señaladas a ellos, y si estos son fijos o no permanentes; y, en caso de que el Rey se dignase comprenderlos en el Montepío, respondería la Junta de la seguridad del pago de los descuentos con que deben contribuir (singularmente, de las tres mesadas que aplica para mayor fondo de él en cada vacante).

La Junta acuerda, el 21 de junio de 1794, responder al citado escrito, facilitando al Montepío la lista de los sujetos, empleos y graduaciones, haciendo constar que los empleos eran permanentes. Asimismo, indica que la Junta responde de la seguridad del pago de los descuentos con que deban contribuir los oficiales del Banco, y también de las tres mesadas¹⁰. En total, son 37 empleados, incluidos el tenedor general de libros, el cajero, el secretario y los porteros; la relación corresponde al 23 de junio de 1794, y expresamente queda indicado que son empleos fijos y permanentes. En el cuadro 6.1 se incluye la relación de los mencionados empleados, con los datos requeridos.

El Rey concede el ingreso por Real Orden del 9 de julio de 1794. Los dependientes se comprometían, y subsidiariamente el Banco, a tres tipos de aportaciones¹¹. *Primero*, mesadas de ingreso, correspondientes al pago de seis mensualidades del sueldo del empleado, a la entrada en el Montepío —distribuido en dos años—. *Segundo*, descuento mensual de ocho maravedíes por cada escudo. *Tercero*, mesadas de supervivencia, al ocurrir el fallecimiento, con el pago de tres mesadas del sueldo del empleado —en las Oficinas Reales este pago correspondía a la Real Hacienda o a tesorerías particulares, según de dónde dependiera el empleado—.

En estas condiciones, además del descuento mensual del 2,35%, había que satisfacer las seis mensualidades de ingreso, lo que suponía un descuento adicional del 20%, y ello dejando aparte las tres mesadas de supervivencia, que en algunos montepíos era costumbre descontar a lo largo de la vida del empleado. En definitiva, todo esto constituía un gravamen excesivo, teniendo en cuenta la situación económica y los ya bajos salarios, en general.

El único camino factible era que los empleados solicitaran el apoyo del Banco. La Junta de Gobierno aprueba conceder un donativo de 251.737 reales, correspondiente a 167.825 reales por las mesadas de ingreso y 83.912 reales por las mesadas de supervivencia. De esta forma, el problema quedaba resuelto, pero la Junta General se iba a oponer a esta decisión y únicamente aceptará satisfacer las de ingreso, no las de supervivencia; aun así, el Banco sufragaría la carga más costosa.

Pero la aprobación final de las decisiones de la Junta General de Accionistas, que correspondía al rey Carlos IV, respecto a los donativos acordados por tal Junta, deja reducidas a la mitad las mencionadas mesadas de ingreso. Esto venía motivado, por un lado, por la si-

¹⁰ ABE, Secretaría, AJG (21.6.1794), libro 154, fols. 23v y ss. ¹¹ Mesadas: son mensualidades. Anata: es una anualidad. Media anata: media anualidad.

(En reales de vellón)

SUJETOS	EMPLEOS	SUELDOS
TENEDURÍA GENERAL DE LIBROS		
Apolinar Rouyer	Tenedor general	30.000
Juan Joseph Azpiroz	Oficial 2.º	9.000
Antonio Bañares	Íd. 3.º	7.000
Vicente Vallejo	Íd. 4.º	6.000
OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE GIRO		
Joaquín Cifuentes	Tenedor de libros	15.000
Pedro Gil de Tejada	Oficial mayor 1.º	12.000
Jancinto Marín Valle	Oficial mayor 2.º	12.000
Bartolomé de Diego	Oficial 2.º	9.000
Joaquín de Ibarra	Íd. 2.º	9.000
Martín Lorenzo de Iribarren	Íd. 3.º	7.000
Domingo Morales	Íd. 3.º	7.000
Manuel de Lope	Íd. 4.º	6.000
Bernardo Cepeda y Torrecilla	Íd. 6.º	4.400
Franciso Linares	Íd. 6.º	4.400
Josef de Iglesias	Íd. 6.º	4.400
Teodoro de Cía	Íd. 6.º	4.400
CAXA GENERAL		
Pedro Pauca	Caxero general	30.000
Juan Bautista Destouet	Tenedor de libros	15.000
Juan Bautista Gnecco	Oficial mayor	12.000
Francisco Fernández Gutiérrez	Íd. 4.º	6.000
Pedro Telmo Arroyo	Íd. 4.º	6.000
Pedro Ortiz de Zugasti	Íd. 5.º	5.500
Juan Manuel Ruiz de Bilbao	Ayuda de Caja	8.000
Serapio Saviñac	Íd.	8.000
Esteban Sancho Ayala	Íd.	8.000
Josef Antonio Quijano	Íd.	8.000
Felipe Ramírez	Cobrador	4.400
Lucas Cordovés	Íd.	4.400
Francisco Pérez Camino	Íd.	4.400
SECRETARÍA		
Benito Briz	Secretario y archivero	30.000
Felipe Marescalchi	Oficial mayor	10.000
Andrés Cuesta	Íd. 3.º	7.000
Manuel Antonio Gracia	Íd. 3.º	7.000
PORTEROS DEL BANCO		
Afonso Calvo	Portero mayor	4.400
Josef Mestre		3.650
Juan Sierra		3.650
Martín Benet		3.650
		335.650

FUENTE: ABE, Secretaría, AJG (21.6.1794), libro 154, fols. 215v-216v.

tuación que atravesaba el Banco, agravada por algunos manejos de Apolinar Rouyer, relatados anteriormente, sobre la sustracción de 247 acciones del Banco; y, por otro, para no sentar un mal precedente en el resto de oficinas acogidas al Montepío. El Rey, según Moreno [(1952), p. 20], recordaba que no se podían conceder gratificaciones de esa naturaleza mientras no estuviesen completos y sin desfallo alguno los fondos del establecimiento.

La situación creada tras esas decisiones resultaba de todo punto compleja. El Banco se había comprometido ante el Montepío a pagar subsidiariamente, en total, nueve mesadas, entre las de ingreso y las de supervivencia, pero solo podía satisfacer sin dificultad tres. Del resto, el Banco, si bien habilitado por la Junta General para abonar las tres restantes de ingreso, no había sido autorizado por el Rey, y las de supervivencia ni tan siquiera habían sido aprobadas por la Junta General.

En esta tesitura, el Banco se encontraba asumiendo unas obligaciones que debía trasladar a sus empleados, pero que, en su ánimo, no quería llevar a efecto. En la Junta General de 1797 se tomó la decisión de descontar un 0,75% para responder del pago de las mesadas de ingreso y supervivencia.

En dicho año 1797 se aprueba un nuevo Reglamento del Montepío de Oficinas Reales, con modificaciones importantes: no podían, en adelante, integrarse empleados dotados con menos de 6.000 reales anuales; elevación de los descuentos mensuales de 8 a 12 maravedíes por escudo; se aumentan a cuatro las mesadas de supervivencia —eran tres hasta ahora—; y, además, se satisfarán los descuentos desde el día en que empezaron los empleados a tener sueldos, es decir, desde su nombramiento, y no desde la incorporación al Montepío, como se había realizado; esto último se traducía en cantidades adicionales importantes.

Estas novedades suponían nuevas contribuciones en tiempos de por sí difíciles, en que los géneros de primera necesidad se hallaban a precios excesivos, y después de haber hecho al Rey un donativo voluntario de un 4% de sus sueldos, acreditando su lealtad y patriotismo¹². Por otro lado, al elevar el mínimo importe de salario para pertenecer al Montepío, quedaba excluido el personal menos retribuido, y se incrementaban con ello las situaciones de mayor desprotección. Este Reglamento suscitaría continuos problemas entre el Banco y el Montepío, en parte derivados del carácter de retroactividad que se le otorgaba.

Se aplicaría también el denominado *descuento sobre sueldos vacantes*, que consistía en que, aunque los puestos estuvieran vacantes durante algún tiempo, sobre estos seguirían pagándose los descuentos de 12 maravedíes mensuales, es decir, que no se interrumpieran los ingresos por esa circunstancia de transitoriedad.

Los descuentos soportados en una nómina mensual del Banco de San Carlos (por ejemplo, en la de marzo de 1804¹³) se situaban en torno al 4,5% de los salarios brutos para los empleados que pertenecían al Montepío. Para los sueldos elevados del secretario y del cajero —Benito Briz y Pedro Pauca—, ambos con retribuciones anuales de 40.000 reales, y mensuales de 3.333 reales con 11 maravedíes, el líquido percibido era de 3.220 reales con 3 maravedíes, lo que supone un descuento del 3,38% por las contribuciones al Montepío. Para Jacinto Marín del Valle, con un salario anual de 15.000 reales y mensual de 1.250 reales, resultaba un neto de 1.193 reales con 13 maravedíes, con un descuento del 4,55%; e igual porcentaje resultaba para Andrés de la Cuesta, con un salario anual de 10.000 reales y mensual de 833 reales con 11 maravedíes, al que le quedaba un neto de 795 reales con 18 maravedíes.

En salarios intermedios, por ejemplo, Juan José de la Sotilla, que percibía 7.000 reales de salario anual y 583 reales con 11 maravedíes mensuales, percibía de líquido 556 reales con 29 maravedíes, siendo el descuento del 4,6%. Similares resultan los descuentos para sueldos inferiores. De los porteros, Santos Pardo, con sueldo anual de 4.400 reales y mensual de 366 reales con 22 maravedíes, percibía en neto 350 reales con 1 maravedí, siendo el des-

¹². Derrama en favor del Real Tesoro que se realizó en aquel tiempo entre los empleados públicos [Véase Moreno (1952), p. 23]. ¹³. ABE, Secretaría, caja 1073.

cuento del 4,5%; y Martín Benet, con sueldo anual de 3.650 reales y mensual de 304 reales con 5 maravedíes, percibía un líquido de 290 reales con 12 maravedíes, siendo el descuento del 4,7%.

6.2 *La situación del Banco en el cambio de siglo*

Tras los cambios de los reglamentos de 1794, la estructura ya no variaría y, por lo tanto, concluiría su existencia con una Junta de Gobierno, una Dirección profesionalizada y, naturalmente, una Junta General de Accionistas. En opinión de Tedde de Lorca [(1988), p. 374], a partir de entonces la mejora del Banco fue notoria, debido, por una parte, a que sus administradores acumularon experiencia, aprendiendo de los errores del pasado, y, por otra, a que estaban al tanto de la realidad de otros bancos europeos, que se enfrentaban a problemas parecidos, tales como la escasez de metálico o las necesidades de crédito por los gobiernos, a causa de las costosas guerras.

Sin embargo, Torrente Fortuño [(1974), p. 60] se refiere a que las grandes compañías, el Banco de San Carlos, la Real Compañía de Filipinas y los Cinco Gremios Mayores de Madrid se encontraban en situación más que apurada al término del siglo. En otro orden, García López [(1999), p. 107] describe con rotundidad que el siglo finaliza con un panorama desolador en la economía española, en las finanzas públicas y en el Banco de San Carlos.

Con el cambio de siglo, entrando en el XIX, el estado del Banco, la situación económica general y las continuas guerras que se iban a suceder durante este período terminarían por hundirlo, a pesar de todos sus esfuerzos e iniciativas. La institución ya no se verá inmersa en nuevas aventuras financieras, sino tan solo en realizar una mínima actividad bancaria que no le permitirá remontar.

Con la situación de 1799 (con un 81,5% del total balance de alguna forma inmovilizado, y en torno el 42% de los activos del Banco de San Carlos ya en deuda del Gobierno y otro 32% en créditos de dudoso cobro —Compañía de Filipinas, préstamos sobre acciones propias, deuda francesa, etc.—), el Banco empezaba a ver más que disminuida su capacidad de maniobra, y con serias dificultades para poder alcanzar unos beneficios mínimos. De todo esto era plenamente consciente su alta administración, de modo que, sin fondos efectivos, no cabría posibilidad de realizar nuevas inversiones que aumentaran su rentabilidad y eficacia.

Entiende Lisbona y Fabrat [(1896), p. 143] que, desde que la situación fue puesta de manifiesto en el mencionado año 1799, la marcha del Banco siguió sin grandes alteraciones. En el balance de fin de 1807, el débito de Hacienda alcanzaba ya 41,6 millones de pesetas, equivalente a un 53,1% del total activo, y se reducían las existencias en caja a 2,3 millones de pesetas —en metálico, 0,25 millones de pesetas, y en vales reales, 2,05 millones—.

Entre 1800 y 1808, los datos de la gestión, en cifras que se ofrecen en el anejo 3, pueden sintetizarse en que el importe medio anual del total activo fue de 73,3 millones de pesetas, con un beneficio igualmente medio anual de 2,8 millones de pesetas, que expresa una rentabilidad del 3,9% en promedio de tal período. En relación con las fuentes de ingresos acumuladas en dichos ejercicios, igualmente con los datos del anejo 3, los componentes del negocio del giro representaban el 14,8%, pero se elevaban hasta un 80,2% de los ingresos las anticipaciones a Hacienda —más otras formas de inversión menos significativas—, mientras que los descuentos solo equivalían a un 0,3%. Con ello se perfila claramente cuál es el camino sin retorno que tomaba el Banco, mediante la canalización creciente de sus fondos hacia Hacienda.

Las utilidades del período 1800-1808 seguirían estando en porcentajes aceptables del 5% al 4,25% —excepcionalmente bajo el año 1805, con un 1,5%—, si bien ya los dividendos no solo se reciben en metálico —ejercicios de 1802, 1804 y 1805—, sino que, además, se satisfacen en vales reales o en inscripciones al 5%, experimentando importantes retrasos a partir de 1804 en su percepción efectiva (véase anejo 4). Con ello, el Banco comenzará el declive de la retribución a los accionistas, acorde con su propia situación.

Durante la Guerra de la Independencia, el Banco queda desmembrado. Relatan Álvarez y Andreu [(1986), p. 25] que los acontecimientos derivados de las guerras napoleónicas, con posterioridad a 1808, dividirían el Banco en dos partes: una, dirigida por Cabarrús, fiel a José Bonaparte, y otra, con la Regencia y las Cortes de Cádiz, que mantenía en esta ciudad una administración independiente de la de Madrid, así como una asamblea de accionistas antibonapartistas, que procuraron, en la medida de sus posibilidades, ayudar al Gobierno legítimo.

Al acabar la guerra en 1814 y reunirse el Consejo para aprobar el balance conjunto del Banco, resultaría que la deuda global del Estado con el Banco de San Carlos significaba el 67,8%¹⁴ de los activos totales de este, correspondiendo la mayor parte del resto a operaciones que, ya desde hacía varios años, eran de dudoso cobro. Como indica Santillán [(1865), p. 102], de la Hacienda dependía la existencia del Banco, pues poco o nada debía esperar de los demás créditos que componían su activo.

La Guerra de la Independencia —concluye Tortella Casares [(1995), p. 23]— destruyó el creciente comercio entre España y América, y terminó precipitadamente la desintegración del imperio hispanoamericano, puesto que para sofocar las rebeliones coloniales se precisaban nuevos recursos, pero donde no era ya posible la elevación de impuestos, con un país tan castigado y con una mínima capacidad de endeudamiento del Estado.

La Junta General de Accionistas del 20 de abril de 1815, presidida por el rey Fernando VII, puso en claro la triste situación del Banco, con las arcas exhaustas y unos créditos contra la Real Hacienda enormes. En otro aspecto, las dificultades de la Guerra de la Independencia suponen problemas en las series de balances y de resultados que elabora Lisbona y Fabrat, mostrados en el anejo 3, las cuales no reflejan datos en ese ínterin. Respecto a las utilidades recibidas por los accionistas entre 1809 y 1815, únicamente se satisfacerían dividendos por la vía de inscripciones al 5% y, además, con significativos retrasos en su percepción (véase anejo 4).

A pesar del sombrío panorama trazado, el Banco seguiría perviviendo unos años más, y los empleados y accionistas, viendo cómo sus salarios y rentas seguían un camino descendiente.

6.3 Los arreglos de oficinas de la primera década del siglo XIX

Ya preveía el Reglamento de Provisiones de 1789, artículo 4.º, que, siempre que el Banco cesase en la totalidad o parte de los ramos, o subarrendase alguno, se reduciría la planta de oficinas, según quedaba marcado por el artículo 34.º del Reglamento de la Junta de Dirección de 1789, el cual establecía que han de minorarse las plazas, en razón de la disminución de sus objetos. En consecuencia, superada la etapa de las provisiones, con el correspondiente desmantelamiento de su estructura, cabía pensar en cuáles eran los objetos a los que atendía el establecimiento, puesto que de ello pendía la dotación de personal.

En virtud de la Real Orden de 27 de febrero de 1798, se encargó al Banco una nueva actividad, consistente en la percepción de los arbitrios de la Caja de Amortización, y del pago a que se destinaban, y como consecuencia aumenta el trabajo que se debe realizar, cuando la institución ya se encontraba a falta de personal, puesto que, en ese momento, estaban dos empleados imposibilitados —uno por accidente y otro por enfermedad—.

Para compensar aquella nueva función, el Banco percibiría 30.000 reales por parte del Rey, por lo que, aprovechando tal eventualidad, se llevaron a cabo algunos reajustes en el personal, lo que supuso ascensos, recolocaciones, creación de nuevas plazas o supresión de otras, con lo que aumentó el coste de la Oficina de Caja en 23.200 reales¹⁵, constituyendo la diferencia entre ambas cantidades un beneficio para el Banco de 6.800 reales.

14. Tedde de Lorca (1988), pp. 321 y 322, cuadro XIII.I. 15. Concretamente, se crea la plaza de oficial segundo, que no existía en Caja, con una dotación de 9.000 reales; por aumento del sueldo de la plaza de oficial tercero en 1.000 reales; se elimina la plaza de oficial cuarto; y se crean tres plazas nuevas de oficiales de sexta, por un total de 13.400 reales [ABE, Secretaría, AJG (10.1.1801), libro 178, fols. 14 y 14v].

Posteriormente, es separada del Banco esa Caja de Amortización, pero con ella no se marcharon los dependientes que se habían nombrado para atenderla. Al mismo tiempo, cesó la consignación de 30.000 reales que se recibían, con lo cual quedó el coste de 23.200 reales, ahora sin compensación, y sus empleados sin ocupación. Se formularon desde el establecimiento varias propuestas para que a dichos empleados se les diera acomodo en la Caja de Amortización, pero solo uno de ellos había sido allí colocado; mientras tanto, el resto permanecería en el Banco.

El devenir de estos acontecimientos llevará a que se cuestionen¹⁶, unos años después, los ascensos de los oficiales que se habían producido en la Oficina de Caja, y se reclame volver a la situación anterior, siguiendo el antiguo reglamento.

A) EL INFORME DE LA DIRECCIÓN SOBRE LOS OBJETOS DEL BANCO Y SUS PLANTILLAS DEL 11 DE MARZO DE 1801

Por parte de la Junta de Gobierno, se llevaba largo tiempo demandando a la Dirección, en sucesivas y reiteradas ocasiones, la formación de nuevos reglamentos para oficinas, pero esta argumentaba que no podía dar cumplimiento a dicho mandato a causa del estado de paralización de negocios en que se encontraba el Banco.

En efecto, el establecimiento carecía, en buena parte, de los objetos fundacionales que se le asignaron en el origen. En el diseño de la institución, para el desempeño de tales objetos se estableció un Reglamento de oficinas, creando las plazas necesarias y dotándolas con los sueldos correspondientes. De este modo, en los comienzos, sin considerar el ramo de provisiones del Ejército y de la Marina, el Banco estaba atendido por 13 oficiales en la Dirección de Giro, 6 en la Teneduría General, 15 en la Caja y 5 en la Secretaría, cuyo montante total en salarios ascendía a 421.000 reales.

El sistema subsistió hasta que el Rey nombró a una nueva dirección, que en 1791 suprimió una plaza de oficial cuarto en la Oficina de Giro, otra plaza de oficial tercero en la Teneduría General y otra de oficial segundo en la Secretaría. Con estas tres plazas amortizadas por el Banco, se ahorraron 30.650 reales y, además, quedaron reducidos los sueldos de los dos directores de Giro en 4.000 reales, los del cajero general y secretario en 10.000 reales cada uno y en otros 20.000 el del tenedor que se nombró.

Finalmente, un informe de la Dirección del 11 de marzo de 1801¹⁷ trataba de explicar la situación, las perspectivas del Banco y cómo se habían desarrollado los costes de personal, los cuales estaba prevenido que debían reducirse, por el deterioro que estaba experimentando en su actividad. A tal efecto, se establecen comparaciones entre el estado actual y el anterior, que se adopta como origen —1785—, contemplando las distintas dependencias del Banco.

En el caso de la *Teneduría de Libros*, a efectos de una comparación homogénea, habría que unir en el inicio tanto la propia Teneduría como el Real Giro, resultando de esta manera un total de 19 oficiales, que, en conjunto, percibían 188.600 reales de emolumentos. A la fecha del informe, el número de oficiales sería de 18, y sus salarios, de un total de 164.100 reales (véase cuadro 6.2).

Por consiguiente, habría un oficial menos y se habría reducido en 24.500 reales el coste del personal de este departamento respecto al comienzo. Sin embargo, en realidad, se encontraban imposibilitados por enfermedad o por vejez dos oficiales primeros¹⁸, con salario de 12.000 reales, y dos oficiales segundos¹⁹, con 9.000 reales. Por ello, a efectos prácticos, consideran que estos sueldos, unidos a los anteriores ahorros, suman 66.500 reales —24.500 de ahorros más 42.000 de imposibilitados—.

De los empleados imposibilitados, de hecho, por vejez habría tres oficiales, que costarían al Banco 33.000 reales, y un cuarto por enfermedad, que se encontraría suspendido de

16. ABE, Secretaría, AJG (10.1.1801), libro 178, fols. 13-17. 17. ABE, Secretaría, AJG (11.3.1801), libro 178, fols. 111v-126. 18. Juan Bautista Gnecco y Martín Soublétté. 19. Antonio Bañares y Martín Lorenzo de Iribarren.

EN EL ORIGEN (1785)		EN LA ACTUALIDAD (1801)	
En la oficina del Real Giro			
Un tenedor de libros para el borrador y libro maestro	15.000	Un tenedor general de libros	30.000
Un oficial mayor para correspondencia	12.000	Cuatro oficiales mayores o primeros (a 12.000 reales)	48.000
Dos oficiales segundos para correspondencia (a 9.000 reales)	18.000	Cuatro oficiales segundos (a 9.000 reales)	36.000
Un oficial segundo para libros auxiliares	9.000	Tres oficiales terceros (a 7.000 reales)	21.000
Un oficial tercero para libros auxiliares	7.000	Un oficial cuarto (a 6.000 reales)	6.000
Un oficial tercero para el libro de balance	7.000	Un oficial quinto (a 5.500 reales)	5.500
Un oficial cuarto para libros auxiliares	6.000	Cuatro oficiales sextos (a 4.400 reales)	17.600
Un oficial cuarto para el jornal	6.000		
Cuatro sextos para copiar (a 4.000 reales)	17.600		
En suma, 13 oficiales, ganando	97.600		
En la Teneduría General			
Un tenedor general de libros para el borrador	50.000		
Un oficial mayor para el libro mayor	12.000		
Un oficial segundo para libros auxiliares	9.000		
Un oficial tercero para el libro de balance	7.000		
Un oficial tercero para libros auxiliares	7.000		
Otro oficial cuarto para el jornal	6.000		
En suma, 6 oficiales, ganando	91.000		
En total, 19 oficiales, ganando	188.600	En total, 18 oficiales, ganando	164.100
En Caja			
Un cajero general	50.000	Un cajero general	40.000
Un tenedor de libros para libro maestro	15.000	Un tenedor de libros	15.000
Un oficial mayor para libros auxiliares	12.000	Un oficial mayor	12.000
Un oficial cuarto para libros auxiliares	6.000	Un oficial segundo	9.000
Un oficial cuarto para notas	6.000	Un oficial tercero	7.000
Un oficial quinto en la caja de pago para borrador de salidas	5.500	Un oficial cuarto	6.000
Un oficial sexto en la caja de recibo para borrador de entradas	4.400	Un oficial quinto	5.500
Cuatro ayudantes de caja (a 8.000 reales)	32.000	Tres oficiales sextos (a 4.400 reales)	13.200
Cuatro cobradores de caja (a 4.400 reales)	17.600	Tres ayudantes de caja (a 8.000 reales)	24.000
		Tres cobradores de caja (a 4.400 reales)	12.200
En total, 15 empleados, ganando	148.500	En total, 16 empleados, ganando	143.900
En Secretaría			
Un secretario general y archivero	50.000	Un secretario	40.000
Un oficial mayor para acuerdos, planes y representaciones	12.000	Un oficial primero	10.000
Un oficial segundo para correspondencia, cálculos y traducciones	9.000	Un oficial segundo	9.000
Un oficial tercero para orden y cuidado del archivo	7.000	Dos oficiales terceros (a 7.000 reales)	14.000
Un oficial cuarto para copiar	6.000	Un oficial cuarto para copiar	6.000
		Un oficial mayor para el archivo	12.000
En total, 5 oficiales, ganando	84.000	En total, 5 oficiales, ganando	91.000

FUENTE: ABE, Secretaría, AJG (11.3.1801), libro 178, fols.111v y ss.

sueldo desde el 30 de agosto por seis meses, momento en que debía volver a servir a su plaza o quedar esta vacante. Por tanto, a la fecha del informe —sin considerar el que estaba de baja— estarían trabajando 18 empleados, los mismos que al principio.

En 1791, la Dirección nombrada por el Rey suprimió la plaza de oficial primero en la Teneduría; y en 1798, para la mesa del Real Giro, se nombró provisionalmente a un oficial segundo —el único, aparentemente, mediante examen— en la persona de Gabino Hirsch.

En lo que respecta a la *Caja*, frente a los 15 empleados que existían al comienzo del Banco, con unos emolumentos conjuntos de 148.500 reales, a la fecha indicada de 1801 había 16 personas trabajando, con una retribución de 143.900 reales. Supone, por tanto, que existiría un trabajador más, pero 4.600 reales de menos coste (véase cuadro 6.2).

Ello se debe a la disminución del sueldo del cajero en 10.000 reales, que, eliminado su efecto, hace que realmente el departamento cueste 5.400 reales más que al inicio. El 7 de marzo de 1798, como consecuencia del comienzo de la actividad de la Caja de Amortización, se aumentó el personal de esta oficina con el nombramiento de un oficial quinto con 5.500 reales de sueldo y de tres sextos con 4.400 reales cada uno.

En cuanto a *Secretaría*, de los cinco oficiales del inicio, que percibían 84.000 reales en total, en 1801 había siete oficiales, con un coste conjunto de 91.000 reales. Por consiguiente, se ha incrementado en dos personas y el coste es 7.000 reales superior, lo cual, si tenemos en cuenta la disminución del salario del secretario en 10.000 reales y los 9.000 reales que supuso la supresión de la plaza de oficial segundo, representa que al Banco le cuesta 26.000 reales más que en sus inicios (véase cuadro 6.2).

La Secretaría y el Archivo habían quedado reducidos, además de al secretario, al oficial mayor —con 10.000 reales de salario—, a dos oficiales terceros —con 7.000 reales cada uno— y a un agregado —con 5.500 reales—, habiéndose suprimido y creado distintas plazas desde el origen del Banco.

El Archivo del Banco transmitía imagen de confusión, principalmente por el estado de total desorden en que se encontraban los papeles procedentes del ramo de provisiones y la justificación de pérdidas que el Banco padeció con esa actividad. De modo que, el 12 de mayo de 1798, se llevó a cabo una reorganización de la Secretaría y del Archivo, creándose una plaza y nombrando oficial primero agregado al Archivo a Bartolomé Villacelero, para arreglar los papeles del ramo de provisiones —donde aquel ya había sido antiguo oficial primero y estaba sirviendo a ese cometido—; y, para ayudarlo, como oficial segundo de la Secretaría y Archivo, con carácter provisional, a Josef Cabeza. También se nombraba a un oficial cuarto, Francisco de Diego, y, puesto que un oficial tercero de la Secretaría había pasado a la Caja de Amortización, se le dio la plaza en propiedad a Juan Josef de la Sotilla, para reemplazar a Julián de Velasco.

Dado que las plazas de oficial segundo y cuarto habían sido suprimidas en 1791, quedaban los nombramientos provisionalmente realizados hasta la aprobación definitiva de la Junta General.

Bajo estas condiciones, existían nuevas tareas en el Banco, pero, por otro lado, se habían reducido los objetos y trabajos. Así, respecto a los nuevos encargos, sería la circulación de cédulas y vales de dinero —sobre todo, estos últimos— lo que suponía que se precisase más personal en cuenta y razón. Respecto a las ocupaciones que se habían reducido, el descuento y la negociación de efectos, que antes eran elevados, debido a las pérdidas ocasionadas, hacían ahora que existieran empleados que se dedicaran a la liquidación de asuntos pendientes, de los que quizás no se obtuviera provecho alguno y, por lo tanto, no resultara rentable su quehacer. El negocio de la extracción de plata —importante en el pasado— actualmente era también escaso; lo único que había permanecido era el Real Giro.

Por todo, se colegía que el Banco tenía exceso de personal en ese momento, pero se justificaba por parte de la Dirección en que, no por ello debía despedirse a los sobrantes, porque, si los negocios volvieran a un estado más activo, se necesitaría a aquellos empleados, y aun en mayor número, teniendo en cuenta que existían dependientes impedidos.

La Dirección era consciente de que el Banco sufría un perjuicio económico, por la manutención de multitud de su personal que estaba ocioso o con poco trabajo, pero esto resultaba de las circunstancias que se vivían, las cuales no podrían perdurar mucho tiempo, y afectaban no solo a los cuerpos públicos, sino también a los particulares.

Proponía la Dirección que se aguardara a que, superadas las circunstancias actuales, se viera el estado en que quedaba el Banco, y tomar entonces las decisiones oportunas en cuanto al personal preciso para servir al establecimiento. Entre tanto, podrían suprimirse las plazas que quedaran vacantes, que no fueran absolutamente necesarias, y continuar con las diligencias para colocar a los empleados que se nombraron en su día para atender la Caja de Amortización, que resultaban los más gravosos. Aunque podrían despedir a los dependientes nombrados provisionalmente o en calidad de temporeros, una vez concluida la causa que dio origen a su contratación, la Dirección era partidaria de mantenerlos en sus plazas por razones de equidad, de la que también estaban usando muchos particulares en iguales casos.

En relación con los tres empleados imposibilitados por vejez, que suponían al Banco un coste de 33.000 reales, la Dirección se veía obligada a dar su opinión al respecto y a mirar por los intereses de los accionistas, dados los calamitosos tiempos que se vivían. Su propuesta pretende aunar la economía del establecimiento y la humanidad que debe presidir la decisión. Puesto que los Reglamentos prohibían las jubilaciones, propugna que, por la vía de las gratificaciones, se les proporcione la mitad de sus sueldos, compatibilizando así los intereses de los accionistas y los de los dependientes.

La Junta de Gobierno, tras la exposición de este informe, le da un nuevo encargo a la Dirección, consistente en que forme un prospecto del Reglamento de oficinas, que revise las actas que tratan de los temporeros nombrados para asuntos urgentes, así como los agregados a distintas oficinas, sus motivos y fechas de su agregación. También debe dar cuenta del estado de los trabajos de actualización del Archivo y del tiempo en que habían servido al Banco los empleados imposibilitados y la época de su imposibilidad. Después de estos nuevos datos, el Banco resolvería.

En definitiva, las dificultades económicas que atravesaba el país eran de tal magnitud, que la Dirección del Banco, así como otras entidades públicas o privadas, asumían el exceso de personal, pensando en que las circunstancias adversas siempre terminan por concluir, evitando la indigencia casi segura a que conducirían a los empleados ociosos en caso de despedirlos.

B) LAS DECISIONES SOBRE EL ARREGLO DE LAS OFICINAS SE RETRASAN VOLUNTARIAMENTE EN ESPERA DE ACONTECIMIENTOS

Meses después, en noviembre de 1801, se relee la exposición de la Dirección del 11 de marzo de ese mismo año, sobre el arreglo de oficinas, pero, dado que no habían asistido todos los vocales de la Junta, se pospuso para la siguiente sesión²⁰, en la que nuevamente, por igual causa de falta de asistencia de algunos vocales, se retrasó su vista²¹.

Diez días después²², se trata el asunto. En la exposición se hace referencia a los puntos ya conocidos, si bien eleva a seis los empleados imposibilitados o inhábiles, los cuales siempre serán una carga para el establecimiento, y fija su coste en 46.000 reales. Mantiene que no sobran manos, pues faltarían todavía dos dependientes, cuando el Banco empiece a trabajar —época que entendía que no estaba distante—, sosteniendo la Dirección que el Banco no debería despedir a ninguno de los que tenía nombrados provisionalmente.

Cotejando el coste de personal de 1791 con el gasto actual, se observaba una disminución en 670 reales, siendo aquella la fecha en la que se tomó la decisión de la Junta General y la recomendación del Rey de llevar a cabo las economías que fueran posibles. Esta corta rebaja, según entendían, se debía a que se habían realizado algunos ahorros o a que los

20. ABE, Secretaría, AJG (18.11.1801), libro 180, fol. 141. 21. ABE, Secretaría, AJG (21.11.1801), libro 180, fol. 143. 22. ABE, Secretaría, AJG (28.11.1801), libro 180, fols. 148-150.

oficiales habían trabajado más, dado que sus ocupaciones se veían incrementadas por atender al rastro de los negocios pasados.

En ese momento, la entidad cuenta con 42 oficiales, comprendidos todos los nombrados provisionalmente, si bien existían 6 impedidos, y el dictamen era que no había que despedir a nadie.

Sin tomar decisión alguna, se retoma el asunto²³ en enero de 1802, puesto que se había encargado por la Junta al secretario formar un extracto del expediente de las oficinas del Banco desde el origen. Esto supone seguir trabajando sobre la cuestión, pero de hecho no se quiere avanzar, posiblemente porque se estuviera premeditadamente dejando transcurrir el tiempo, para que las circunstancias aclarasen el presente del Banco y, sobre todo, las perspectivas de futuro.

En abril de 1802²⁴ se repasa el estado del expediente, tomando como base el informe del 11 de marzo de 1801 y lo concluido el 28 de noviembre de ese año, donde se establecían aquellos 670 reales economizados desde 1791. Se insiste sobre el tema de los oficiales temporeros o provisionales, surgidos en épocas de urgente necesidad, y si debían subsistir o cesarlos, así como si era posible tener conocimiento preciso de las ocupaciones de cada uno de ellos, e, igualmente, si algunos de aquellos podrían desempeñar las plazas de número que se encontraban vacantes. La Junta de Gobierno designa una Comisión formada por cuatro de sus miembros —Martín González de Villalaz, Diego Barreda, Diego Ocónor y el Marqués de Salas—, al objeto de que oyeran a los jefes de las oficinas y, si fuese necesario, se acercaran a conocer los trabajos de los dependientes, así como su disposición, proponiendo a la Junta lo que estimasen conveniente.

Vistas así las cosas, todo parece indicar que, agotada ya la vía de los informes de la Dirección y de las actualizaciones de los estados de la cuestión, trata de abrirse un nuevo camino, mediante la creación de una Comisión. El fondo de la cuestión era que no se sabía cómo acortar los gastos de personal, sin despedir a nadie, puesto que la época de incertidumbre que se vivía hacía que tomar decisiones en ese sentido fuera altamente comprometido.

La Comisión designada se dividió el trabajo, de modo que el Marqués de Salas y Diego Ocónor se encargaron de las oficinas de Teneduría y de la Dirección de Giro; y, para llevarlo a efecto, solicitaron al tenedor general, sobre los empleados de ambas oficinas, sus sueldos, destinos, ocupaciones, ausencias, enfermos o imposibilitados y vacantes que hubiera. A ello, el tenedor responde con malos modos, manifestando que toda esta información estaba contenida en el informe de la Dirección, del que hemos tratado, y, aunque el Marqués —parece— le hizo ver que no era así, el tenedor groseramente le dejó con la palabra en la boca, dándole la espalda. Ante este desagradable suceso, la Junta de Gobierno²⁵ decide que la Dirección llame al tenedor citado, para que facilitase lo que se le había solicitado, y no rehusase atender a ningún individuo de la Junta que esta hubiera comisionado.

Abundando en este punto, en un borrador de escrito, el tenedor analiza el estado actual de todas las oficinas de cuenta y razón del Banco, que según consta le solicitan el 5 de junio de 1802, y que dirige al Marqués de Sala y a Diego Ocónor el 11 de junio de ese año²⁶. En el cuadro 6.3 se incluye la distribución del personal de las oficinas de cuenta y razón en esa fecha. En dicho borrador son destacables algunas observaciones que se formulan, tales como que Juan de Diego era entretenido de número y que los niños Josef Gnecco y Josef de Diego eran agregados a entretenidos, ambos con familiares trabajando en el Banco. Manuel de Lope, oficial tercero, percibía 7.000 reales, cuando realizaba el trabajo de oficial segundo —cuya retribución sería de 9.000 reales—, por cuanto había fallecido el empleado que atendía esa plaza. Carlos Mena, entretenido de número, llevaba los deberes de un oficial; y el

23. ABE, Secretaría, AJG (9.1.1802), libro 180, fol. 226. 24. ABE, Secretaría, AJG (7.4.1802), libro 181, fols. 109v y ss. 25. ABE, Secretaría, AJG (14.5.1802), libro 181, fols. 178 y 179. 26. ABE, Secretaría, caja 1160.

(En reales de vellón)

MESA DE CORRESPONDENCIA			
Oficiales			
— Mayor	Pedro Gil	12.000	
— Tercero	Bernardo Cepeda	7.000	
— Sexto	Antonio del Val	4.400	23.400
Entretenido			
	Benito Correa		
MESA DE GIRO			
Oficiales			
— Mayor	Bartolomé Aguirre	12.000	
— Sexto	Vicente Gnecco	4.400	16.400
Entretenido de número			
	Juan de Diego		
Agregados a entretenidos			
— Niños	Josef Gnecco		
	Josef de Diego		
MESA DE DESCUENTO Y NEGOCIACIÓN			
Oficiales			
— Tercero	Manuel de Lope	7.000	
— Cuarto	Francisco Linares	6.000	
— Sexto	Mateo Ibarra	4.400	17.400
MESA DE ENCARGOS PARTICULARES			
Oficiales			
— Tercero	Vicente Vallejo	7.000	
— Sexto	Pablo Díaz	4.400	11.400
TENEDURÍA GENERAL			
Tenedor general		30.000	30.000
Oficiales			
— Segundo	Antonio Bañares	9.000	
— Quinto	Josef Fernández	5.500	14.500
Agregados			
	Jacinto Marín del Valle (a)		
Temporeros			
	Gabino Negir	9.000	
	Martín Soubletté	12.000	21.000
Entretenidos			
	Carlos Mena		
	Josef Clavijo		
TOTAL			134.100

FUENTE: ABE, Secretaría, caja 1160.

a. Tenedor de libros de Caja, por lo que cobra el sueldo de 15.000 reales.

agregado Josef Calvijo se ocupaba de un trabajo que antes era ejecutado por un oficial dotado con 6.000 reales. Todo ello pone de manifiesto algunas de las economías que en esas oficinas se procuraban por este camino.

También son destacables y significativas las notas que escribe el tenedor, por ejemplo, sobre Juan Bautista Gnecco, con un sueldo de 12.000 reales, que, aunque goza de esa dotación, no puede sobrellevar el trabajo por tener poca salud. Otra observación se refiere a que los comisionados debían analizar y solucionar la situación de algunos nego-

cios, desempeñados por empleados a los que no les corresponden, pero a su cargo por la falta de personal.

El tenedor pone de manifiesto la diferencia existente entre la rigurosa intervención que antes había y la que se llevaba en la actualidad, en honor de la economía esperada, y les solicita calculen la importancia de los ahorros, con los riesgos a que están expuestos los intereses del establecimiento, faltando aquella rigurosa intervención. Abundando en esta idea, dice el tenedor que, mientras las casas particulares de comercio trabajan para sí, el Banco trabaja para una Junta General de Accionistas, que necesita infinidad de pormenores que un particular no lleva en sus libros, de modo que pueda prevenirse la mala fe de todo aquel que quiera usar de ella.

Finalmente, la Comisión nombrada presenta su informe²⁷, conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno el 7 de abril de 1802, en el que, después de haber recabado información de los jefes de las oficinas, se habían acercado personalmente a examinar los trabajos y ocupaciones de cada uno de los dependientes.

En el informe, la Comisión indica que los empleos de los oficiales de número se habían conferido sin el examen prescrito en el artículo 27.º del Reglamento de la Secretaría de 1789, en concordancia con el 39.º y 40.º del Reglamento de la Junta de Dirección o Gobierno de 1789, y entiende que debe excusárseles de tal examen, haciendo saber a los jefes de las oficinas y a la Dirección que, mediante su consentimiento, aquellos oficiales que quedasen nombrados en el arreglo serán considerados como útiles, y asumiendo bajo su responsabilidad el tener siempre al corriente el desempeño de sus destinos.

Sin embargo, la Comisión sostiene que no debía suceder lo mismo con los oficiales temporeros o provisionales que no hubieran sufrido examen, o no estuvieran nombrados con noticia de la Junta. Aquellos a quienes la Junta, precedido del reglamentado examen, califique de inútiles debieran cesar inmediatamente, y quienes fueran considerados capaces continuarán hasta que se les señale plaza fija en las vacantes. La Comisión manifiesta no haber concluido, y que quedaba a disposición de la Junta, si bien esta indica que su labor había finalizado, puesto que había formulado las observaciones que consideraban oportunas, y que del resto debía ocuparse la Dirección.

Nueve meses después de este último informe, Martín González de Villalaz²⁸, uno de los cuatro vocales, que ya había sido comisionado con anterioridad, señala que el día 22 de marzo había pasado un oficio a los directores generales, diciéndoles que para el arreglo de las oficinas, cuyo expediente estaba examinando, necesitaba que le entregaran nota individual de los objetos que actualmente tenía el Banco, propios de su instituto o en comisión, para ocupar a sus dependientes, síntoma claro de que el tema, ni estaba cerrado, ni tampoco se avanzaba en la definición de lo que debía ser el Banco.

Respecto a las condiciones de vida en los comienzos del siglo XIX, Palacio Atard²⁹ indica que la base de la alimentación castellana no había variado respecto a lo ya comentado con anterioridad. De este modo, para clases populares, el pan constituía su alimento por excelencia, junto con las legumbres secas —sobre todo, el tradicional garbanzo—, el aceite y el tocino, que servían para preparar el cocido diario; excepcionalmente, se consumían carne y pescado. Todavía no se había popularizado el uso de la patata. En 1801 se estima el consumo de carne en 30 gramos por persona y día, pero, según algunos autores, algunas personas ni la prueban. En Madrid, las cifras de consumo de pan se sitúan entre 400 y 490 gramos al día, según escasez o abundancia; las legumbres, en unos 14 kilos al año; la carne, en 120 gramos al día —pero con altas dudas a ese respecto—; además de 7 kilos de pescado, 25 litros de aceite y 50-60 litros de vino para los adultos al año. Las dificultades de esos tiempos quedan reflejadas, por ejemplo, en el verano de 1803, cuando el pan había subido considerablemente,

27. ABE, Secretaría, AJG (26.6.1802), libro 181, fols. 254v-256v. 28. ABE, Secretaría, AJG (24.3.1803), libro 183, fols. 94v y 95. 29. Véase Palacio Atard (1998), pp. 73-75, 85 y 86.

costando el *candea* de 2 libras 20 cuartos, y el español, 18. El hambre que se pasaba en 1803-1804 era una de las más graves conocidas en Madrid, y en España entera; únicamente sería superada por la situación dramática de hambre en 1812, durante la Guerra de la Independencia.

C) PERMANECE LA INDEFINICIÓN DE OBJETOS. LA SITUACIÓN DEL PERSONAL EN 1808

Vicente Vallejo, a la edad de nueve años, había estado residiendo durante tres años en Londres con un tío suyo —Antonio Vallejo—. Tras regresar, estuvo dos años en el Real Seminario de Vergara y volvió a aquella ciudad, donde permaneció cuatro años aprendiendo los preceptos del comercio en la casa de su tío. Al regresar, solicita plaza en el Banco de San Carlos. Conocía perfectamente el idioma inglés y medianamente el francés, y contaba y escribía correctamente.

Siendo oficial cuarto de la Teneduría, su tío sufre un accidente que le tiene parálítico, solicitando el 5 de enero de 1792 licencia para trasladarse a Londres durante seis meses; como anticipo, le conceden 3.000 reales a cuenta de su sueldo. Unos años después, a consecuencia del fallecimiento del tío, por problemas de la testamentaría no estaban llegando las rentas de 150 libras esterlinas para su madre, ni a él mismo las 450 libras asignadas ni a sus dos hijos. Vuelve entonces, en agosto de 1795, a solicitar otra licencia para resolver estas cuestiones en Londres³⁰.

Cuando era oficial segundo, en marzo de 1807, presenta la solicitud de licencia para atender unos asuntos en Inglaterra, de los que no podría ocuparse de otro modo que viajando allí. El Banco se la concede por cuatro meses, si bien el dependiente no se trasladaría hasta dos meses después de su solicitud. Próximo al vencimiento del plazo, en septiembre, su mujer, Josefa Cifuentes, se persona en el establecimiento presentando un memorial, pretendiendo una prórroga de seis meses; y, aunque se abogaba por concedérsela sin sueldo, finalmente se accedió a que fuera conservando el salario, pero perentoria en tener que ocuparla, si no quería perderla.

A finales de enero de 1808, un memorial de Vallejo, fechado en Londres en noviembre del año anterior, solicitaba un aplazamiento, ante la imposibilidad de viajar con celeridad. El Banco discute el asunto, y el director Pedro Sainz de Baranda se oponía por el carácter improrrogable de la licencia y, en caso de otro aplazamiento, por supuesto, debía ser sin sueldo, en atención a la situación calamitosa del Banco, cuando los accionistas llevaban más de cinco años sin percibir frutos. Sin embargo, la intercesión del director León de Garlanzas, a favor del empleado, hace que se conceda por otros cuatro meses, si bien sin sueldo.

La resolución se le comunica a Vallejo en febrero y, unos días después, su esposa acude al Banco exponiendo su situación de indigencia, sola, sin amparo, ni recursos para poder subsistir y sin noticias, por la interrupción de la correspondencia, solicitando que le concediesen parte del sueldo, en tanto su marido se restituía a su puesto en esos cuatro meses. La Junta, según lo acordado en enero, entiende que no hay margen para separarse de ello y no se echa atrás.

En abril se recibe otro memorial de la esposa, reproduciendo la solicitud anterior; se decide entonces reunir todos los antecedentes y, en junio, aplazar hasta septiembre la decisión de declarar vacante la plaza. Como quiera que a esta fecha Vallejo, ni había contestado, ni venido, ni había razón alguna para pensar lo contrario transcurridos ya siete meses desde el acuerdo de despido, y considerando que los puertos españoles estaban abiertos desde hacía tres meses a los buques ingleses, y que podría haber escrito o venido, se decide definitivamente separarlo del Banco³¹.

El Banco, en atención a las especiales circunstancias de la guerra, ciertamente, no se precipita en tomar una decisión negativa para el empleado, pero la actitud de Vallejo care-

30. ABE, Secretaría, caja 719. 31. ABE, Secretaría, AJG (7.9.1808), libro 194, fols. 31-35v.

ce de sentido, si pensaba volver, circunstancia que, a la vista de los acontecimientos, habría que poner en duda, a pesar de que su esposa residía aquí.

En otro orden, en el Banco se habían producido los ascensos a cajero de Jacinto Marín del Valle y a tenedor de Bartolomé de Diego, quedando vacantes las plazas de las que procedían, así como la de Vicente Vallejo por la separación que acabamos de comentar, las cuales debían proveerse ya por la urgente necesidad de personal en las oficinas.

Era necesaria una reorganización de las dependencias del Banco, bien fuera porque no se había observado con el debido rigor lo prevenido en los reglamentos sobre la admisión de oficiales, bien porque se habían quedado en las oficinas varios dependientes procedentes del ramo de provisiones, o bien por las vicisitudes de los tiempos, tanto en las personas como en los negocios de la Teneduría. Dicha reorganización debía procurar el desempeño de las tareas *pronto y bien* y no *pronto y trabajosamente*, como estaba sucediendo, además de atender a los futuros posibles negocios, que se habían de desarrollar cuando mejorasen las circunstancias.

Aprovechando esta coyuntura, en septiembre de 1808 se pidió a los jefes de las oficinas que propusieran una serie de ascensos, recolocaciones o supresión de plazas, de modo que la propuesta que había de realizar la Dirección administrase justamente la antigüedad, los conocimientos y los méritos de los dependientes, en cuanto fuese compatible con el desempeño del servicio.

Por otro lado, dentro de este reajuste se trataba de dar solución a algunos sucesos recientemente acaecidos. Así, se proponía³² la creación de una plaza de oficial mayor en la mesa de libros, ya que, de haber existido llevando el libro mayor y el libro jornal, no se hubieran podido hacer las extracciones de fondos de las que se había informado en la anterior Junta General, puesto que, para cubrir tal falta, se echó mano de alumnos que nada entendían de libros de comercio. Ello ponía de manifiesto el riesgo que este tipo de políticas economizadoras de costes, y de la calidad de personal, podía representar para la institución. Con ese puesto se pondría un control a las operaciones del interventor —del que se carecía— y se asegurarían mejor los fondos del Banco, si bien la creación de tal plaza quedaba condicionada a la aprobación de la Junta General. Con la reforma que se propugnaba, además, el Banco disminuiría su gasto en personal.

Los ahorros que, por efecto de los sucesivos arreglos de oficinas, se habían llevado a cabo desde la fundación del Banco se sintetizan en las siguientes magnitudes: en la reforma de 1798 en relación con 1795 se ahorraron 13.100 reales; desde 1798 a diciembre de 1807 se economizaron 75.300 reales, y de ahí hasta agosto de 1808, 58.000 reales producidos por las vacantes causadas.

El nuevo arreglo, expresado sobre diciembre de 1807, cifraba en 18.900 reales las economías previstas, además de ocuparse las plazas libres. A todo ello accedió la Junta de Gobierno³³, tanto por la necesidad de proveer las vacantes como para proporcionar más empleados a la Dirección, de modo que mejorara la pronta expedición de los negocios. También se crea provisionalmente la nueva plaza, en evitación de la repetición de los sucesos producidos, y, cuando quedase vacante la tercera plaza del Archivo, esta se suprimiría.

En auxilio y apoyo de la Dirección, se nombró una Comisión, para conservar el orden, puesto que se habían formulado algunas observaciones acerca de lo poco que se adelantaba en algunos trabajos y a la menos puntual asistencia de algunos dependientes. Todo ello lleva a pensar que los empleados, de alguna manera, parece que venían ejerciendo algún tipo de presión para que el arreglo tuviera lugar, después de tantos años de dilaciones sucesivas.

Por último, se da cuenta a la Junta de Gobierno³⁴ de que las promociones y remociones acordadas en la sesión del 17 de septiembre se hallaban realizadas, y los dependientes sirviendo en sus nuevos destinos, manifestando que la Dirección y los jefes empezaban a

32. ABE, Secretaría, AJG (10.9.1808), libro 194, fols. 42-45v. 33. ABE, Secretaría, AJG (17.9.1808), libro 194, fols. 53-56. 34. ABE, Secretaría, AJG (5.10.1808), libro 194, fols. 66 y 66v.

experimentar la utilidad que esperaban traería para el Banco dicho arreglo, y con ello habrá que entender que los empleados, en general, quedaban contentados.

6.4 *Algunas soluciones del Banco aplicadas a su personal*

El Banco, esclavo de las circunstancias adversas —tanto de las que él mismo creó como de aquellas que le sobrevinieron—, hubo de buscar alternativas para poder proseguir su existencia, en ocasiones a costa del sacrificio de las personas que trabajaban en el establecimiento.

Algunos ejemplos de la actuación del Banco, en ese sentido, se relacionan con el abaratamiento del coste de la mano de obra, a través de la problemática creada con los entretenidos, o con el desamparo de los empleados en el cierre de la sucursal de Cádiz.

En otro orden, la rigidez de la normativa en determinados aspectos y el objetivo autoimpuesto de dar dividendos a los accionistas, aunque resultaran ficticios, llevaron al Banco a agudizar el ingenio y dar soluciones, combinando ambas circunstancias; tal es el caso, que analizaremos, sobre la concesión de pensiones de gracia.

A) ENTRETENIDOS

La práctica de tener alumnos debía ser un tanto habitual, pues en el Real Giro, en la Instrucción de 1752, encontramos que en la Contaduría de la oficina podían ocuparse hasta cuatro entretenidos, sin sueldo [Pulido Bueno (1994), p. 49].

Por consiguiente, no resulta extraño que el artículo 41.º del Reglamento de la Junta de Dirección de 1789 recogiera que no se admitirían en el Banco *entretendidos* con opción a las vacantes, pero se facilitará a las personas de distinción que quisiera señalar el Gobierno, o a sus familias, el que se instruyan en el Banco hasta 12 alumnos al mismo tiempo, para aprender el método de la cuenta y razón. Después de trabajar de día en las oficinas, asistirían de noche al curso de economía política, que establecerá el Banco, siempre que hallase en el Gobierno y en el público la aprobación de esta idea, que se presenta como benéfica. Luego se irían destinando a los despachos de sus corresponsales, en las plazas del reino y de fuera, trasladándolos de una a otra, si bien su manutención y viajes serían de cuenta de los interesados o de la Corte. Esta disposición desaparece en Reglamento de la Junta de Gobierno de 1794.

Los primeros alumnos acogidos en el Banco, sin embargo, debían resultar un tanto incómodos, por cuanto pudieran ocupar cierto tiempo a los escasos empleados del establecimiento, que iniciaban la actividad en algunos negocios, viéndose precisados a prestar a ello toda su atención y dedicación. Según esto, el Banco adopta la decisión³⁵, a finales del primer año de actividad de 1783, de que no se admita a ningún entretenido en lo sucesivo, sin causa ni pretexto, para evitar los inconvenientes que pudiera suscitar su asistencia a las oficinas de la entidad.

Para acceder a la clase de entretenidos, el Banco realizaba un examen. A modo de ejemplo, en mayo de 1786 había que proveer dos plazas vacantes, siendo los aspirantes examinados por el tenedor general de libros, Pedro Davout, el cual informaba sobre los posibles candidatos del siguiente modo³⁶. De Juan Fernández, de 25 años, manifiesta que escribe medianamente; es tardo en sumar, pero seguro; tiene buena disposición, aunque poca o ninguna instrucción en el comercio. Sobre Manuel Díaz Canseco, de 19 años, indica que su letra es regular; suma veloz y seguro, y promete breve instrucción en cualquier ramo que se le coloque; acompañaba un certificado de aceptación de sus jefes en la Tesorería Mayor. Acerca de Francico Gil de Benavé, de 29 años, expone que escribe medianamente bien, pero expedito; suma breve y seguro; tiene buena disposición, pues en tres meses que llevaba en la

35. ABE, Secretaría, AJD (31.12.1783), libro 132, fol. 19v. 36. ABE, Secretaría, AJD (4.5.1786), libro 137, fols. 236 y 237.

Teneduría General del Banco había conseguido enterarse en varios asuntos de cuidado, particularmente en la Caja. A Lorenzo Nogueruela, de 21 años, le tacha de que se halla poco versado en cuentas y sin inteligencia en el comercio.

Seguía informando el tenedor de que Antonio Cifuentes Hildalgo, de 18 años, aunque le falta práctica, se mueve expedito y con buena disposición, y con las mejores esperanzas, siempre que supiera aprovechar las instrucciones de su hermano Joaquín Cifuentes, que ya trabajaba en la casa. Por último, de Salvador González, de 19 años, expone que escribe medianamente y suma con poca seguridad, por falta de práctica. Posteriormente, es examinado otro pretendiente, Teodoro de Cía, del que Pauca manifiesta que era corriente su letra, sumaba con velocidad y seguro, y tenía instrucción en el comercio.

El Banco³⁷ nombra como entretenidos al último señalado, con destino en la Dirección de Giro, y a Antonio Cifuentes, atendiendo al mérito de su hermano Joaquín³⁸, con destino en la Teneduría General de Libros, para que a su lado logre instruirse y ser útil al establecimiento. Parece que el Banco elige al mejor preparado y a otro que ya tiene familia en la casa, del que puede aprender. Otro buen candidato sería Francisco Gil de Benavé, sin tener en cuenta su edad, porque se había adaptado perfectamente al establecimiento.

Este concepto de entretenido o alumno pronto se transformaría, de hecho, en empleados permanentes, pero sin derecho a un salario, quedando a la voluntad del Banco su retribución. Un ejemplo de este proceder se encuentra en el entretenido Pablo Díez, que, en carta del 21 de noviembre de 1794³⁹, expone su situación en el establecimiento, en el que llevaba trabajando desde principios del año 1788 en la mesa de Correspondencia y, en ese largo tiempo, no había recibido más gratificación que una de 25 doblones el año anterior. Tal carta no es en absoluto reivindicativa de su estado, sino que solicita la plaza que ha quedado vacante por la muerte de un empleado, Felipe Marischali. Pablo Díez sería uno de los dependientes más longevos en la institución, llegando incluso a prestar sus servicios en el Banco Español de San Fernando, comenzando como ayudante de su tío en el propio Banco de San Carlos, siendo durante ese tiempo oficial meritorio o entretenido.

Dejando transcurrir unos años, encontramos que persiste el sistema de retribución a estos empleados. La Dirección formulaba sus propuestas de gratificación anual y la Junta de Gobierno decidía lo que estimara conveniente, según estipulaba la invariante normativa interna. Por ejemplo, en 1801 se propone gratificar a los entretenidos o meritorios Juan Bautista de Diego, Carlos Mena, Manuel Rubio y Benito Correa con 1.200 reales cada uno, que eran 800 menos de lo recibido el año anterior, teniendo presente el mal estado en que se encontraba el Banco. Igualmente, solicita gratificación para Josef Clavijo y Josef Gnecco, así como para otros dos que habían entrado después —Josef de Diego y Mariano Ibarra—, pero, para estos casos, la Dirección argumentaba que nada podía proponer, puesto que la Junta de Gobierno del año anterior acordó que no se concediese gratificación a los dos primeros señalados, por no ser alumnos ni dependientes del Banco, ni habersele dado cuenta de que estaban en el establecimiento, lo que se les comunicó para su conocimiento. La Junta⁴⁰, en cuanto a los cuatro alumnos, aprueba que se les gratifique, pero que a Clavijo, Gnecco, Diego e Ibarra, por no ser alumnos, en nada se les recompense.

Para analizar la política de recompensas en dos ejercicios consecutivos, el año siguiente a los entretenidos⁴¹ se propone gratificarlos: con 1.600 reales a Mesa, con 1.200 a Correa y con 1.000 a Diego. Por su parte, Clavijo solicita ser admitido en la clase de entretenido para cubrir la vacante dejada por Martín Rubio, y como méritos expone que en 1798 empezó a trabajar en las oficinas de cuenta y razón, recibiendo 640 reales de gratificación; en febrero de 1800 pasó a llevar el libro jornal y lo llenó en 694 folios, recibiendo una gratificación de 1.000 reales; en 1801

37. ABE, Secretaría, AJD (17.5.1786), libro 137, fols. 276 y 276v. 38. Joaquín Cifuentes Hidalgo había sido nombrado oficial mayor de la Teneduría General, con el sueldo de 12.000 reales, por AJD (28.1.1786), libro 137, fol. 44v; anteriormente era oficial segundo. 39. ABE, Secretaría, caja 717. 40. ABE, Secretaría, AJG (23.12.1801), libro 180, fols. 201-202v. 41. ABE, Secretaría, AJG (22.12.1802), libro 182, fols. 243 y ss.

cumplimentó el libro con 522 folios y no recibió ninguna gratificación; en el presente 1802 desempeñó la plaza de periodista, que al inicio del Banco estuvo a cargo de un oficial dotado con 6.000 reales. La Dirección propone que se le gratifique con 1.200 reales.

Para Josef Gnecco, Josef de Diego y Mariano de Ibarra, que concurren a las oficinas y hacen lo que se les manda, piden también gratificación, aunque no están en la clase de entretenidos o alumnos, si bien la Dirección opina que podría dárselos 500 reales a cada uno.

Hasta el final mismo de la vida de la institución, persistieron esta forma de compensación a los entretenidos y el abuso que sobre ellos se ejercía. En diciembre de 1826, los alumnos del Banco habían entregado un memorial pidiendo que, en atención a haber estado trabajando todo el año en las oficinas, se les concediese alguna gratificación. En este sentido, la propia la Junta de Gobierno confirma, por medio de la Dirección, que efectivamente estos individuos habían trabajado todo el año con celo y buenos deseos, desempeñando algunos de ellos plazas de oficiales efectivos, y habiendo ahorrado al Banco el sueldo de algunos dependientes. Se les conceden a tres de ellos 640 reales de gratificación, y a los otros tres, la cantidad de 400 reales⁴².

Puede observarse la diferencia respecto a los sueldos que cobrarían si se les nombrase realmente oficiales, así como la importante disminución que las gratificaciones habían sufrido a lo largo de los años. Aun cuando presenta una faceta de riesgo operativo, por cuanto el Banco tenía nominalmente alumnos realizando tareas que no eran propias de su función, de hecho se convertían en empleados veteranos, dado el mucho tiempo que permanecían llevando a cabo los trabajos. Por otro lado, su salida del Banco, puesto que no tenían establecida una retribución como tal, podría producirse en cualquier momento, si bien la situación económica del país era penosa y, por tanto, resultaba difícil encontrar otra ocupación.

En cualquier caso, concebido en sus inicios como un camino para facilitar una enseñanza práctica en estos negocios, se convirtió en una forma de abaratar el coste de personal, haciendo que año tras año se vieran en la necesidad, e incertidumbre, de mendigar una pequeña compensación por su trabajo. La desgracia es que, hoy en día, no podemos juzgar severamente la actuación del Banco como trasnochada, por cuanto en el mundo laboral presente muchas empresas, y en muchos países, siguen practicando estas formas de ahorro, basadas en la necesidad de los trabajadores. Estos *inventos* se conocen y practican ya de antiguo, pero no se han dejado de emplear.

B) EL DESAMPARO DE LOS EMPLEADOS DE LA CAJA DE DESCUENTOS DE CÁDIZ A SU CIERRE

Cuando se apertura la sucursal de Cádiz, únicamente se fueron dos empleados desde Madrid: uno fue Faustino Grelos, que es nombrado tenedor de libros de la misma, y el otro, el oficial Pedro Isidro Pérez⁴³. Cuando se decide suprimir la actividad de la Caja de Descuentos, refrendada por la Junta General de Accionistas del 20 de abril de 1802, el Banco comisiona al director Juan Bautista Iribarren para llevar a efecto el cierre.

Iribarren dispuso el cese de los directores, del tenedor y del cajero, con sus sueldos, desde el 1 de julio de 1802, así como el de sus ocho oficiales, por haber concluido los trabajos. Sin embargo, en vista de la necesidad de seguir con los asuntos corrientes, posteriormente contrataría a seis de esos ocho oficiales, con el mismo sueldo que tenían. De los dos restantes, uno, Manuel de Salamanca, intentaría colocarse en Cádiz en un establecimiento de la categoría de los Cinco Gremios Mayores o la Compañía de Filipinas, y el otro, Pedro Isidro Pérez, sería el único que solicitara su regreso a Madrid.

Pedro Isidro Pérez ocupaba la plaza de oficial quinto en el Banco, con un sueldo de 4.000 reales, cuando en el mismo momento de su apertura se traslada a la Caja de Descuentos de Cádiz; aquí, al cierre, era oficial tercero, con un salario de 7.500 reales. Su mujer embarazada

42. ABE, Secretaría, AJG (27.12.1826), libro 201, fol. 87. 43. ABE, Secretaría, AJD (16.3.1785), libro 134, fols. 213-313v.

y sus tres hijos quedan en Cádiz, en tanto que él regresa a la Capital, por cuanto su único auxilio era su padre y este residía en Madrid, donde era pensionista, aunque debía atender también a otros hijos igualmente necesitados, ascendiendo su exigua pensión a cinco reales diarios.

A los empleados que vinieran de Cádiz, la Junta de Gobierno los recomendaría ante otros establecimientos —Cinco Gremios Mayores o Compañía de Filipinas— o trataría de darles acomodo en las vacantes del Banco, pero la adversa situación económica impedía cualquier colocación. La circunstancia particular de Pérez suponía que, de haber permanecido en Cádiz, posiblemente hubiera sido colocado por Iribarren, del mismo modo que los demás oficiales. La realidad, al contrario, era que, después de servir en el Banco —primero en Madrid y luego unos 19 años en Cádiz—, si no hubiera sido destinado a la sucursal, permanecería en las oficinas centrales y no padecería tal estado de penosidad.

Desde el mes de agosto de 1802, Pérez, para estar con su mujer e hijos, venía solicitando al Banco reiteradamente su traslado a Cádiz y un auxilio de ayuda de costa, al tiempo que allí fuera contratado por el comisionado Iribarren, con el mismo sueldo de 7.500 reales del que antes disfrutaba. La Junta⁴⁴ acuerda su traslado a Cádiz y que se comunique con Iribarren, por si tiene acomodo; además, le conceden 4.000 reales como gratificación, y se le tendrá presente en la colocación de la futura oficina que se había de establecer en esa localidad.

Los dependientes contratados por el comisionado concluyeron sus empleos el 12 de abril de 1803. A partir de esta fecha, volvían a encontrarse sin trabajo, solicitando al Banco que les siga pagando sus salarios, o que se les proporcionen nuevos empleos, pero la Junta, simplemente, acuerda que se unan estas representaciones al expediente de arreglo de oficinas, para tenerlas en cuenta cuando se trate de ellas, lo que supone una manera educada de plantear y deshacerse del problema. Otro empleado destinado a Cádiz desde sus mismos inicios, el tenedor de libros Faustino Grelos, también desamparado por el Banco tras el cierre de la sucursal, cuando regresaba a Madrid desde la capital gaditana para tratar sobre su situación, fallece en el trayecto en la localidad de Andújar, con lo cual no hubo lugar a plantear decisión alguna⁴⁵.

Pasado algún tiempo sin que el Banco diera contestación alguna —como era de esperar, dado que el expediente sobre las oficinas estaba y seguiría en vía muerta—, los seis oficiales anteriormente contratados escriben una carta, fechada el 23 de agosto de 1803, donde hacen constar la situación de abandono en que se encuentran, pues algunos llevaban 18 años en la sucursal (o sea, desde su fundación) y apelaban al sentido humanitario. En la citada carta argumentaban que la Compañía de Filipinas, más moderna, había fijado la mitad de sus sueldos a los dependientes que había considerado no necesarios e, igualmente, jamás los Cinco Gremios Mayores habían desamparado a sus dependientes. Algunos de estos empleados tenían familias numerosas, compuesta por mujer y siete hijos, sin que quisieran, en general, abandonar aquella ciudad.

C) PENSIONES DE RETIRO Y PENSIONES DE GRACIA

El accionista Gaspar de Zabala, en una carta enviada a la Junta de Gobierno en abril de 1803⁴⁶, a raíz de la supresión de la Caja de Descuentos de Cádiz y el despido de sus empleados, sin percibir cantidad alguna en concepto de indemnización, hace referencia al tema de la jubilación de los dependientes. Las prestaciones del Montepío Real cubrían los casos de viudedad u orfandad, pero no alcanzaban a prestaciones por retiro.

Este accionista alegó razones de todo tipo en defensa de las pensiones de jubilación. Argumenta que es mejor tener personal competente que empleados hasta el límite de sus fuerzas físicas, haciendo que las operaciones sean lentas e inexactas. Expuesto así, esta falta de jubilación forzosa representa una manifestación más de riesgo operativo.

44. ABE, Secretaría, AJG (24.11.1802), libro 182, fols. 212v y ss. 45. ABE, Secretaría, AJG (19.4.1803), libro 183, fols. 176 y 176v. 46. ABE, Secretaría, AJG (19.4.1803), libro 183, fols. 177v-181v.

No encuentra razón para negar, en el momento de la constitución del Banco, un sistema que permita una decente jubilación, y que ello no haya sido resuelto por la Junta, hecho que hace resentir y avergonzar a la humanidad y al buen orden. Establece que en las naciones más cultas, así como en gremios, comunidades y compañías mercantiles, obtienen sus individuos la recompensa de sus méritos, cuando ya no se hallan en estado de servirles, y lo mismo sucede con los despachos particulares o con la consideración de los señores hacia sus criados. Se pregunta si es recto, humano y razonable que un individuo de este establecimiento, que le haya servido con celo y aplicación en su época de juventud, tenga que mendigar en su vejez por galardón de sus méritos, de los que además depende toda su familia. Frente a esto, dice sentirse avergonzado y tacha de injusta la actitud de la Junta, si no se cambia de política.

Rechaza que la jubilación se apoye en razones de economía, puesto que, si los empleados están imposibilitados para sus trabajos, estos han de hacerlos otros compañeros, uniéndose a los que ya tenían a su cargo, formando un peso superior a sus fuerzas y conocimientos, llegando a la conclusión de que todos estos trabajos serán desempeñados inexactamente, y rara vez a tiempo, lo que perjudica a los intereses del establecimiento. Se cuestiona: ¿es eso economía?, cuando los imposibilitados se mantienen en sus puestos y sueldos hasta la muerte, mientras que otros desempeñan sus deberes, sin ninguna compensación, habiendo doblado su trabajo.

Entiende que las bases sólidas para fundar la prosperidad de un establecimiento son la *capacidad* y el *estímulo*, puesto que, si no hay estímulo, no hay dependientes capaces y celosos; y, si no hay celo y suficiencia en ellos, son muy comunes los descuidos y pueden costar mayores intereses al establecimiento que los que pudiera ocasionar la asignación de jubilaciones. El motivo de la carta es el rubor con que había escuchado la escandalosa resolución tomada con los dependientes de Cádiz.

La Junta de Gobierno, tras finalizar la lectura de esta carta, amparándose en lo avanzado de la hora, estimó que debía unirse al expediente de las oficinas, cuya resolución había de exponerse a la Junta General. Efectivamente, en la 21 Junta General de Accionistas, celebrada el 14 de mayo de 1803, el accionista Gaspar de Zabala leyó su exposición razonada, que ya había remitido a la Junta de Gobierno, solicitando que se implantara en el Banco un sistema de pensiones, a favor de los empleados que, por su edad o por cualquier otra causa, hubieran de abandonar el servicio activo. La Junta de Gobierno había dictaminado que las jubilaciones eran contrarias a los reglamentos, puesto que no permiten al Banco tener empleos sin objeto, ni empleados sin empleo, acogiendo la Junta General este dictamen⁴⁷, y en nada se avanzaba en este terreno.

A pesar de estas argumentaciones, el Banco, bordeando la regulación, concede algún tipo de *pensiones de gracia*. Tal es el caso de Pedro Pauca, que, por su avanzada edad y estado de salud, solicita una pensión de esta clase, y el 9 de abril de 1808 la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, acuerda la concesión de 10.000 reales. Sin embargo, lo realmente interesante de la pensión es la forma en que se obtienen los fondos para satisfacerla. Concretamente, disminuyendo el salario del nuevo cajero a 30.000 reales, frente a los 40.000 reales de que disfrutaba Pauca, conformando la diferencia su pensión. También resultan atractivas las razones que justifican que se conceda esta gracia, ya que no se trataba de una pensión de jubilación y, además, no había que solicitar la aprobación Real [Moreno (1952), pp. 39 y 40].

Este estilo de soluciones, buscando compensación entre importes, también las seguirán los bancos que sucederán al Banco de San Carlos para casos similares. Esto sucedería hasta tanto llegó la resolución definitiva a la cuestión de las pensiones de jubilación, mediado el siglo XIX.

47. Véase Moreno (1952), p. 39.

(En reales de vellón)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE FECHA 10 DE MAYO DE 1814

Préstamo hecho por el Banco a los dependientes el 8 de agosto del año 1812 en vales reales	(333.216,90)
Descuento de los vales al 63,75% curso corriente en la plaza, en la fecha de hoy	212.425,60
Neto	(120.791,30)
Debe el Banco a dichos dependientes por los sueldos atrasados desde el 15 de diciembre de 1810 hasta el 15 de junio de 1813 en que cesaron en sus destinos, incluidas la guardia del Banco y la jubilación de Pedro Pauca	548.597,25
Débito neto por el Banco	427.806,22

ESTADO DE LIQUIDACIÓN FECHADO EL 18 DE MARZO DE 1815

Importan los sueldos a pagar desde el 15 de diciembre de 1810 hasta el 15 de junio de 1813, según liquidación:	587.285,30
— Al Montepío y supervivencia	23.359,25
— A los actuales dependientes en ejercicio, incluido Barolomé Villaciero	328.090,29
— A las viudas y herederos de los que han fallecido hasta dicha época y la jubilación de Pedro Pauca	235.835,10
Pagos realizados por el Banco	(338.159,17)
— Se han pagado por el Banco a dichos dependientes, viudas y jubilados hasta el 31 de diciembre de 1814	(297.124,17)
— Ídem se ha pagado igualmente por el Banco en los meses de enero y febrero últimos	(41.035,00)
Importan los sueldos devengados en 1815 y otros	121.146,13
— Importan los sueldos adeudados por los dependientes en ejercicio, desde el 21 de abril de 1814 al 31 de diciembre de 1814	97.258,21
— Por los dos meses vencidos enero y febrero del presente año, rebajados descuentos a Montepío y supervivencia	23.887,26
Total de sueldos por pagar en reales a dichos dependientes, viudas y Montepío	370.272,26

FUENTE: ABE, Secretaría, caja 1073.

D) PROBLEMAS PARA PAGAR LOS SALARIOS DURANTE LA GUERRA

Una idea poco concebible, posiblemente, para cualquier empleado de la institución es que el Banco, en algún momento de su historia, no hubiera pagado con escrupulosa puntualidad los salarios a su personal. Las tantas veces repetidas desgracias que reportan las confrontaciones bélicas en todos los órdenes de la vida de un país también alcanzan a los emolumentos de los trabajadores. El Banco de San Carlos no fue una excepción.

Como consecuencia de la Guerra de la Independencia, los dependientes no recibieron los sueldos durante un largo período. El gran problema planteado para los trabajadores era que su subsistencia dependía, absolutamente, de esos ingresos, sin los cuales estaban abocados — como sucedió — a pasar hambre, necesidad y privaciones.

La situación motivada por el conflicto armado lleva a la Dirección a exponer a la Junta que los dependientes se encontraban en un estado de suma estrechez, comprometidos casi todos con empeños contraídos para conservar su existencia durante la dominación enemiga, siendo de absoluta necesidad suministrarles algún socorro, en cumplimiento del acuerdo de la Junta General, por medio del cual puedan dedicarse exclusivamente al puntual desempeño de sus destinos.

En atención a esas necesidades, el 8 de agosto de 1812 se hizo un préstamo a los dependientes de 333.216 reales con 9 maravedíes en vales reales, con la condición de que, cuando el Banco estuviese en disposición de satisfacer los sueldos devengados, que entonces ascendían a 21 mesadas, deberían reintegrar al establecimiento la cantidad prestada, para lo cual firmaron individualmente una obligación expresa. Dado que en este tiempo podía ya ser cumplida tal obligación, entendía la Dirección se adoptara una medida para asegurar el inmediato reembolso al Banco, y liberar a los dependientes de sufrir mayor quebranto en el pago que deben hacer.

La causa de este quebranto —entendemos— se ocasiona porque la operación, con independencia de su instrumentación, se comporta como un préstamo con garantía de los vales reales, los cuales venderá el empleado al vencimiento y completará la diferencia respecto a la cuantía fija a reintegrar de 333.216 reales con 9 maravedíes. En tal caso, si los vales descienden cada vez más en su cotización, el dependiente tendrá que completar mayor cantidad, hasta alcanzar el montante prestado. La ayuda del Banco era sincera, pero el mecanismo utilizado, perverso para el empleado, puesto que, si se llevaba a término, el dependiente tendría que aportar mayores importes, circunstancia que no era la deseada.

En el cuadro 6.4 —parte superior— se muestra el estado de la liquidación a 10 de mayo de 1814, donde pueden apreciarse los conceptos de préstamos a los dependientes y los débitos por los sueldos atrasados desde finales de 1810 hasta mediados de 1813. El débito por salarios del Banco ascendía a 548.597 reales con 25 maravedíes, pero, a su vez, los empleados adeudaban al establecimiento 120.791 reales con 3 maravedíes, producto del préstamo en vales reales. De ello resultaba que los atrasos del Banco con su personal ascendían a 427.806 reales con 22 maravedíes.

Aproximadamente un año después, el estado de la liquidación a 18 de marzo de 1815, según el detalle que se observa en cuadro 6.4 —parte inferior—, recoge los sueldos que se habían de pagar desde el 15 de diciembre de 1810 hasta el 15 de junio de 1815, y parece resultar que se trata, en cierto modo, de una actualización del estado precedente, donde ya no aparecen los préstamos en vales, que, en consecuencia, fueron cancelados. En casi un año, el Banco había reducido su deuda con los empleados en un 13,5%, aproximadamente, al pasar de los citados 427.806 reales con 22 maravedíes a 370.272 reales con 26 maravedíes —incluidos los pagos al Montepío—, aunque esta cantidad resultaba todavía realmente significativa.

7 El camino hacia la extinción del Banco

Del Banco de San Carlos, concluida la Guerra de la Independencia, quedará poco, al igual que del país, marcado por la destrucción y la depresión económica. El Banco se encontró sin objetos fundacionales a los que servir, pues primero se deshizo de las provisiones, luego de los vales reales, a los que nunca llegó a atender; y, por último, se vio despojado del Real Giro; con ello, su norma constitutiva quedaba ciertamente cercenada. No obstante, aun así, desarrollaba una escasa actividad bancaria.

A pesar de estas circunstancias, el Banco buscaba soluciones para su futuro. Se ofreció a partir de 1820, y por tres años, una vía de esperanza, que finalmente se difuminaría, y con ella todas las posibilidades de regeneración del establecimiento bajo la denominación de Banco de San Carlos. De cara a los empleados, hasta los últimos tiempos se realizaron estudios acerca de la plantilla, ajustando a la baja los salarios, para tratar de reconocer unos resultados positivos.

La extinción de la institución se llevaría a cabo en 1829, justo al tiempo de una serie de mejoras en el ámbito financiero, tales como la redacción de un Código de Comercio o de la Ley de Bolsas de Valores. Se abrían otras nuevas posibilidades en los años treinta del siglo XIX, pero será ya su sucesor, el Banco de San Fernando, el que emprenda nuevos senderos.

7.1 *La situación terminal del Banco*

El inicio de la última parte de la existencia de la institución comienza en 1815, tras el reconocimiento público de su mala situación. Para muchos autores, esta etapa terminal del Banco fue puramente ficticia. En este sentido se manifiesta Lisbona y Fabrat [(1896), p.144], que indica que a partir de 1815 la vida del Banco fue una penosa agonía, forzosamente prolongada hasta el año 1829; si bien matizadamente, Tedde de Lorca [(1988), p. 376] expone que, con la permanencia de antiguos problemas sin resolver, el Banco continuó desarrollando una limitada actividad financiera entre 1814 y 1829, que le permitió subsistir y contabilizar resultados positivos, pero exiguos.

La situación del Banco queda reflejada mejor que nunca en la Memoria [(1823), p. 6]:

«Se le quitó en 1808 el Real Giro; se le privó de la administración de los canales y de todo encargo; se le dejó sin reembolso en todas sus anticipaciones, y el resultado histórico del Banco se reduce a que el Gobierno hasta el año de 1820 le ha absorbido todo su capital y los intereses que le son debidos; quedando únicamente ceñido a hacer valer los derechos de los Accionistas contra el Estado por la enorme cantidad de trescientos sesenta y seis millones de reales que figuran a su favor en el balance.»

El problema era que el Estado, a su vez, se encontraba en situación análoga: con un enorme déficit, sin recursos, con unos gastos desorbitados, y total desconcierto en su administración. La cuestión que ocupaba el interés primordial de los gestores del Banco era que el Estado le reembolsase la totalidad —o una parte— de sus débitos, que le permitiera remontar la situación, mediante su necesaria transformación en un banco moderno.

El Decreto de 9 de noviembre de 1820 disponía que, en pago de lo adeudado al Banco, se le entregarían créditos, por una suma equivalente, para repartirlos entre sus accionistas. Sin embargo, a tal pretensión se negarían tanto los directores del establecimiento como el propio Gobierno. En este sentido, en esas fechas había fundadas esperanzas de cobro por parte de los acreedores del Estado; estas esperanzas se basaban en la resolución de los problemas financieros del Gobierno, por medio de las desamortizaciones de tierras,

con su venta o adjudicación a manos privadas. Vinculado a este planteamiento estaría la aludida negativa de los gestores del Banco a la maniobra presentada por las Cortes, las cuales proponían saldar las deudas del Estado con títulos públicos —muchos de los cuales, de propiedad, no producirían interés—.

De esta forma, con el proceso desamortizador, durante el trienio constitucional —1820 y 1823— el Banco concibió esperanzas de que podría convertir buena parte de sus documentos contra el Estado en bienes raíces y, de hecho, así se ejecutó. Posteriormente, cuando acabó el trienio, queda abolido dicho Decreto por el Real Decreto de 1 de octubre de 1823. Tales bienes adjudicados salieron entonces del Banco, ya que, según se expone a los accionistas en la Junta de 1824, debían reintegrarse a sus antiguos dueños las fincas adquiridas por el Banco, por valor de 80.284.007 reales, las cuales habían pasado ya todas ellas a sus antiguos dueños, en virtud de las disposiciones del Rey. De este modo, las cosas quedaban en el Banco en el mismo estado en que se encontraban en 1820, debiendo el establecimiento reclamar y liquidar sus créditos contra el Estado de la misma forma en que venía haciéndolo con anterioridad. Se esfumaba entonces la vía de operar con bienes reales, cuya venta o concesión de préstamos le hubieran permitido, en parte, regenerar la actividad de los negocios de la institución.

El 4 de julio de 1824 se ordena la liquidación de todas las deudas del Estado que no estuvieran representadas por vales reales, lo que se denominó *El Gran Libro del Estado*. Entre ellas, como acreedores comunes, se incluyeron los débitos al Banco, disponiéndose el reconocimiento en su favor de una inscripción de 100 millones de reales, con renta de 5 millones al año; pero, finalmente, solo se anotaron 50 millones de reales, y con intereses desde el 1 de enero de 1827, porque el Banco no pudo presentar créditos con interés en cantidad suficiente para acreditar la totalidad.

En este sentido, en la Memoria que sirve de apéndice de la Junta General de abril de 1824 se trata acerca de los medios para regenerar el establecimiento, que se basaban, principalmente, en percibir la renta de 5 millones de reales derivada de la anotación en El Gran Libro. En el mismo documento puede leerse también el estado del Banco, donde todos los objetos de su instituto y sus capitales han desaparecido, e «insinuados los errores y arbitrariedades que le hicieron la primera herida, como las que las guerras y revoluciones le han causado». Para todos era absolutamente claro que, reconociendo los pasados errores, la institución se había quedado vacía de contenido y de fondos.

Aun así, el Banco trataba agónicamente de seguir subsistiendo. En la Memoria [(1825), p. 51] se da cuenta de la rebaja de los emolumentos de los altos cargos como medio de generar ahorro de gastos, proponiendo que los sueldos de los directores queden reducidos a 30.000 reales, y a 20.000 el del tenedor general de libros. Para terminar de paralizar totalmente el funcionamiento del Banco, Lisbona y Fabrat [(1896), p. 145] nos indica que en 1826, a pesar del estado en que se encontraba el establecimiento, el Gobierno solicitó un anticipo de 319.000 pesos para ultimar un tratado de paz con la Regencia de Argel; el Banco hizo el anticipo, pero agotó con este desembolso los fondos existentes en su poder.

Un año después, en 1827, las utilidades brutas por todos los conceptos importaron 114.000 reales, cifra menor que los gastos, en tanto que las acciones llegaron a cotizarse al 6% de su valor nominal [Lisbona y Fabrat (1896), p. 145]. En el anejo 3, este autor ya no consigna, prácticamente, datos de la actividad del Banco en estos años. No obstante, debemos remarcar que el Banco seguía operando y que, en todo momento, intentó que le insuflaran unos recursos que le permitiesen seguir funcionando.

A pesar de su mala situación, como refleja Tortella Casares [(1995), p. 23], el Banco se aferró a la práctica de distribuir unos dividendos ficticios hasta última hora, dividendos que se sacaban de cualesquiera capital y reservas que quedaran disponibles y, más frecuentemente, se pagaban en forma de vales y otros tipos de deuda pública, casi completamente sin valor. Efectivamente, los dividendos hasta 1820 se satisficieron en inscripciones al 5%, a partir de 1823 y hasta 1829 en vales consolidados, siendo la excepción los ejercicios de 1821 y

1822, donde se reconoció un dividendo del 1,5% en metálico, si bien satisfecho en 1829 (véase anejo 4), consecuencia de las expectativas creadas en ese momento.

Fueron constantes las representaciones de las juntas del Banco, rara vez atendidas por el Estado; pero que, reiteradas incesantemente, dieron lugar al convenio de transacción del 23 de junio de 1829. En esa transacción con Hacienda, el Banco recibió 40 millones de reales, contra los 290 millones a que, aproximadamente, ascendían los créditos frente al Estado. Se estipuló que estos 40 millones servirían para formar el capital de un nuevo banco, que el Rey se proponía erigir sobre bases distintas. En cumplimiento de este propósito, el 9 de julio de 1829 apareció el Real Decreto instituyendo el Banco Español de San Fernando, con los Estatutos por los que debía regirse.

7.2 Los trabajos especiales de los empleados

Una serie de consideraciones sobre los problemas que existían para verificar ciertos cobros y atender los negocios hace que la Junta de Gobierno, el 12 de marzo de 1823, acordara la salida de la Dirección a Sevilla, la cual se consideró necesaria para recaudar y poner a salvo importantes caudales¹. La marcha hacia dicha ciudad andaluza se produce el 21 de abril, llegando el 3 de mayo. Además de su posible invasión, uno de los problemas que planteaba Madrid era el temor a que se interrumpieran las correspondencias, como en aquel tiempo ocurría ya con algunas plazas. Nuevamente un período bélico venía a introducir dificultades añadidas a la gestión de la institución.

El 2 de agosto de 1823, acerca del viaje de la Dirección a Sevilla, se confecciona un documento, bajo la denominación de «La Dirección, historiando a la Junta de Gobierno, las ocurrencias de su viaje a Sevilla y vuelta a la Corte». Está firmado y rubricado por los dos directores del Banco, Domingo Villamil y Andrés de la Cuesta, donde se exponen tanto las vicisitudes del trayecto como los propósitos y trámites realizados.

El primer objeto del desplazamiento era la realización de fondos, logrando la Dirección cobrar una serie de partidas que se había propuesto realizar. La marcha de las tropas francesas hacia Sevilla hacía cada vez más crítica la situación de la ciudad y, cumplido el objetivo, la Dirección dispuso salir y ponerse en un lugar que conservara la comunicación con Madrid, para recibir instrucciones de la Junta de Gobierno.

Con este fin, se recogieron y encajonaron todos los libros de cuenta y razón, los documentos de crédito, la correspondencia y hasta los libros de los dividendos, para traérselos, si bien considerando que eran los únicos ejemplares que existían en el Banco; si ocurría alguna desgracia en el traslado —por las críticas circunstancias que se vivían—, podrían peligrar estos libros de tanta importancia, acordando dejarlos en Sevilla en casa del comisionado del Banco, para ser trasladados a Madrid en tiempo oportuno, y con la conveniente seguridad, trayendo consigo los demás de cuenta y razón, los documentos de crédito y la correspondencia.

Pensado así, la Dirección sacó pasaporte para Granada el 9 de julio, pero las noticias de que algunos de los pueblos del trayecto estaban alborotados propiciaron la suspensión de su salida, por no exponerse a los peligros y riesgos que ofrecía semejante situación. Lograron para el día 12 variar la dirección del pasaporte por Zafra —Extremadura—, y ajustar dos carros y tres calesas para conducir a las personas, papeles y equipajes, saliendo ese mismo día 12 por la noche. Llegaron a las puertas de Madrid sin percances, a pesar de lo crítico de las circunstancias y de los continuados riesgos que ofrecían los caminos, pero fueron obligados por la policía a retroceder a las ventas de Alcorcón, donde permanecieron dos días angustiosos, con sumo riesgo para las personas y efectos por la falta de seguridad del lugar. En la tarde del día 15, con el correspondiente pasaporte de la Superintendencia General del Vigilancia Públi-

1. En ABE, Secretaría, caja 1161, se encuentra la documentación de este apartado.

ca, se trasladaron a Pozuelo de Alarcón, quedándose por espacio de dos semanas, hasta el 29 de julio, en que se desplazaron a la Corte, como consecuencia del permiso concedido por la Regencia del Reino.

Aun con todas estas vicisitudes, penalidades y riesgos sufridos, se mostraban satisfechos con los resultados alcanzados, puesto que habían logrado recaudar fondos de importante consideración, lo que juzgaban que, sin las disposiciones tomadas por la Dirección, no se hubiera realizado.

Los directores del Banco ponen de manifiesto un grave problema, como es la custodia de información en tiempo de guerra, dejando o trasladando la documentación a lugar seguro. No cabe duda del enorme éxito de los empleados del Banco de San Carlos, y de sus sucesores, para guardar y custodiar la información, que ha llegado hasta nuestros días en un estado de conservación, en muchos casos, inmejorable. Quizás sea este aspecto de previsión, de saber conservar y preservar la información un aspecto olvidado o no muy destacado. Sin embargo, supone una victoria contundente sobre uno de los riesgos más raros y difíciles de combatir, como son los derivados de los conflictos armados y lo que ello supone, incendios, destrucción indiscriminada, etc. Cuando hoy en día se habla de proteger la información confidencial de las personas, aquellos dependientes llevaron mucho más lejos el sentido de preservar la documentación que les había sido confiada, la cual, en aquellas circunstancias, quedaba unida a su propia vida.

En el pasaporte a los empleados del Banco de San Carlos, del 15 de julio de 1823, cuando llegan a la provincia de Madrid, podemos encontrar los nombres de los muchos integrantes del viaje. En el documento de la Superintendencia General del Vigilancia Pública, donde se les concede libre y seguro transporte para Pozuelo de Alarcón, los directores ya mencionados —Domingo Villamil y Andrés de la Cuesta— consta que van acompañados de los dependientes José de Iglesias, Pablo Díez, Pedro Bañares, Manuel Menéndez, Gregorio Sáenz de la Peña, Pedro Alcántara, Félix Villamil, Juan Antonio de la Cuesta, José de Iglesias menor, Nemesio Díaz, Juan González y Domingo Pérez, y lo firma, en nombre de sus jefes y compañeros, Vicente Gnecco. Por otro lado, hasta obtener este pasaporte, los directores y dependientes del Banco habían corrido serio peligro.

Un estado ciertamente gráfico de lo que supuso este periplo lo constituye la propia cuenta de gastos que se presenta al establecimiento. Concretamente, la razón de los costes causados por la Dirección del Banco en el trayecto a Sevilla y vuelta a Madrid, el total general del viaje, más escoltas y posadas, asciende a 49.876 reales, que se componía de los conceptos que a continuación se detallan.

Por los *gastos de transporte, estancia y propinas*, se detallaba: por un coche y una galera desde Madrid a Sevilla, 11.280 reales; por dos carrillos de los que conducen cal y tres calesines desde Sevilla a Zafra, 6.980 reales; por dos galeras ajustadas en Badajoz por los comisionados del Banco para el viaje desde Zafra a Madrid, 8.000 reales; por dos días de estancia en la venta de Alcorcón, a 320 cada uno, según convenio hecho en el mismo Badajoz. En suma, 640 reales; propina a los cuatro carruajeros, 240 reales; por conducción de los cajones desde Pozuelo a Madrid y mozos de la aduana para traerlos al día siguiente, 192 reales. En total, 27.332 reales.

Por los *escoltas*: Desde Manzanares a Sevilla, 2.630 reales; desde Sevilla a Zafra, 2.390; desde Zafra a Madrid, 7.680. En total, 12.700 reales.

Por los *gastos de posadas*: Desde Madrid a Sevilla, 4.136 reales, y desde Sevilla a Madrid, 5.708. En total, 9.844 reales.

Sin embargo, como consecuencia de este viaje, los problemas de los empleados no habían aún terminado. En carta dirigida por la Junta de Gobierno del Banco de San Carlos, representada por una comisión, al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, José García de la Torre, queda expuesta la situación. Fundamentalmente, las dificultades derivan del traslado realizado a Sevilla y de su regreso, puesto que la Dirección y los depen-

dientes deberían abandonar Madrid, por estar de este modo ordenado, a pesar de las continuas solicitudes de la Junta de Gobierno para tratar de evitarlo, así como las explicaciones sobre las causas que lo motivaron.

Concretamente, la Junta General de Accionistas del Banco recurrió al Rey el 22 de octubre de 1823, exponiendo las razones del traslado a Sevilla en abril de este año y que, a su vuelta a esta Corte en el mes de julio, se les detuvo en virtud del Decreto de la Regencia del 30 de junio, por el que no se permitía la entrada en Madrid a los procedentes de países adonde hubiesen llegado las tropas francesas o realistas. Del expresado viaje, logró la Dirección traer aquí gruesas sumas, que estando allí pudieran haber peligrado, y dejar asegurados otros fondos, que luego han servido para proporcionar en Cádiz a la Tesorería particular del Rey 492.000 reales —y antes ya le había suministrado en Madrid otros 800.000—, y el Rey les había permitido la entrada y concedido diferentes prórrogas.

Sin embargo, ahora cumplía el término de la última prórroga concedida por la Regencia, pero el Superintendente General de Vigilancia Pública había contestado con fecha 7 de noviembre, dando ocho días improrrogables, y la Junta de Gobierno no había obtenido todavía Real resolución que lo anulase.

En consecuencia, el 9 de noviembre se suplicaba al Rey que se dignase declarar que habían cesado, con la dirección y dependientes del Banco, los efectos del citado Decreto de la Regencia del Reino, principalmente porque no habían sido tampoco dependientes del Gobierno Revolucionario, en ningún sentido, al tiempo que la Junta de Gobierno deseaba evitar los perjuicios que se irrogarían al Banco de la falta de dirección y de dependientes.

Por consiguiente, como consecuencia del viaje, además del riesgo físico sufrido en el trayecto, los empleados del Banco de San Carlos tenían ahora que soportar la incertidumbre de tener que abandonar Madrid, porque la última prórroga vencía. No debía ser nada grato para el personal del establecimiento esta situación, pero tampoco para los miembros de la Junta de Gobierno, todo a raíz de atender a los objetivos del Banco en cuanto a mejor gestionar sus fondos, que en parte irían a nutrir las arcas reales.

Muchos eran ya los méritos contraídos por los empleados del Banco, pero pocas recompensas encontrarían ahora, y menos en el futuro, al término de su existencia.

7.3 Las revisiones salariales en los últimos años

Se había informado a la Junta General acerca de la necesidad de reformar el estado de las oficinas, si bien la Dirección² entendía en 1821 que no creía necesario, ni conveniente, alterar la planta de oficinas de los antiguos reglamentos, a pesar de los cambios habidos en los objetos del Banco, tanto por los que habían desaparecido como por los que se habían agregado, y en tanto no se viera el progreso del establecimiento, por ahora, únicamente podría hacerse un arreglo provisional. Se trataba, sin perder de vista la economía, de atender en lo posible la suerte de los actuales empleados, cuyos sueldos —especialmente, los de los oficiales mayores— se hallaban aún con los 12.000 reales fijados en la inauguración del Banco; si entonces se consideraban suficientes y decorosos, en este momento no correspondían ya a los demás establecimientos. Las nuevas ocupaciones que se preveía que el Banco iba a realizar en esa etapa se concretaban en la compra de fincas y en la adjudicación de bienes raíces y del empréstito nacional.

A la Dirección se le encarga el diseño del plan o arreglo provisional. Aquella es de la opinión, por una parte, de que no son muchos trabajadores, sino pocos y bien pagados, los que dan avance a los negocios y, por otra, de que por méritos y servicios de los empleados actuales había que aumentarles sus sueldos. No quería ello decir que no se necesitasen nuevos dependientes, porque, con el sistema de rigurosa economía que se había llevado, las

2. ABE, Secretaría, AJG (19.7.1821), libro 199, fols. 57v y 58.

oficinas estaban tan escasas de dependientes, que solo su celo y su laboriosidad habían conducido a que los negocios estuvieran atendidos.

El 1 de agosto de 1821, los empleados habían remitido a la Dirección una carta, en la que hacían constar que el establecimiento presentaba unas mejores perspectivas que en el pasado, basadas en un aumento de operaciones, y que se estaban realizando nuevos y complicados trabajos, disfrutando de cortos sueldos por los conocidos sucesos y vicisitudes de la institución. Exponían que se había suspendido todo arreglo, además de la provisión de los ascensos, adoptando el Banco la economía de reducir las cortas y primitivas dotaciones de algunas plazas. Los últimos y multiplicados trabajos se referían a pagos de dividendos, liquidación con la tesorería y crédito público, compra de fincas nacionales, y otros; y, ante todo ello, solicitaban que se hiciera un arreglo con aumento de sueldos proporcionados individualmente a los méritos, servicios y antigüedad de cada uno, de modo que pudieran atender a sus obligaciones domésticas.

Aun cuando la Dirección opinaba que las operaciones irían en aumento, consideraba que no era el momento de alterar la planta de oficinas que constaba en los reglamentos; por el contrario, sí estimaba acomodar los sueldos a las nuevas condiciones. Al tenedor general y al cajero, a quienes interinamente, al ocupar sus puestos en 1815, se les había rebajado el sueldo a 20.000 reales, se lo aumentan a 30.000, que era lo establecido. A dos oficiales mayores —Pablo Díez y Vicente Gnecco—, que, por su celo, laboriosidad y seis años en este destino, se les aumente de 12.000 reales a 16.000 con carácter personal, haciendo una excepción. Otros dos oficiales mayores gozaban de 10.000 reales: se propone incrementárselos hasta los 12.000 reglamentarios. Así se va repasando al resto de la plantilla, sugiriendo los aumentos que se consideraban, si bien al final indica la Dirección que procedía en este asunto con toda la desconfianza posible, pues, a pesar de que no ha tenido otra mira que combinar las solicitudes de los dependientes con el estado del Banco, no sabía si parecería adecuada su propuesta y reclamaba que se nombrase una comisión para su examen. El coste total de la plantilla, incluidas estas promociones, sería de 227.650 reales, cantidad inferior en 52.981 reales a la correspondiente al año 1808, cuando los negocios eran menos, y también las esperanzas.

Se consideraba por parte de la Dirección que había que aumentar cuatro plazas —en la oficina del Giro, Caja, Secretaría y Archivo—, cuyo coste supondría 31.400 reales, lo que, unido a los 64.690 que representaban las anteriores promociones, suponía un incremento del capítulo de personal de 96.040 reales, que a primera vista se juzgaba excesivo, pero que pensaba compensarse casi todo, o en su mayor parte, con la comisión que se había de percibir por la dirección del empréstito nacional encargada al Banco. Son aprobadas³ las propuestas de la Dirección, a la espera del refrendo de la Junta General, de las especiales asignaciones de los jefes y oficiales señalados.

Tras unos pocos años de esperanza en un renacer de relativa prosperidad, se vuelve a la realidad sombría, en la que el Banco buscaba la manera de sobrevivir, siendo los salarios una variable sobre la que permanentemente se trataba de actuar en todos los estudios y cálculos que se realizaban a ese objeto. Después de las subidas experimentadas en los salarios de 1821, acordes con las nuevas condiciones de ese tiempo, vendrían las disminuciones de 1827, fruto del empeoramiento de la situación.

En junio de 1826, la Dirección presenta a la Junta de Gobierno un plan donde plantea la posibilidad de reducir, únicamente a uno, el número de directores y dejar su sueldo en 30.000 reales, así como rebajar de 30.000 a 20.000 reales la dotación del tenedor de libros, puesto que, si ascendía a un oficial que cobraba 12.000 reales, aun así se vería incrementado su salario en 8.000 reales⁴. Con ello se reducirían los gastos en 60.000 reales. Se aprueban las reducciones de sueldos, pero manteniendo a los dos directores existentes.

3. ABE, Secretaría, AJG (3.8.1821), libro 199, fols. 59-63v. 4. ABE, Secretaría, AJG (20.6.1826), libro 201, fols. 33-34v.

A pesar de los salarios reconvenidos en 1821, la situación era complicada, pues aquellos eran cortos incluso para quienes percibían mayores emolumentos, a los que habría que detraer los gastos, creados por circunstancias adversas —pero naturales— de la vida humana. Ilustrativo de este estado es el caso del tenedor general de libros, Vicente Gnecco, que el 17 de junio de 1826 había acudido a la Junta, suplicando que se tuviesen en cuenta sus servicios de 33 años, para que se le prestara cierto auxilio, si bien no se le concedió. Por segunda vez, tres meses después, repite su solicitud a la Junta, exponiendo que, de los 22 años de matrimonio, 18 sin intromisión, se había hallado rodeado de graves enfermedades en los familiares; y, en los dos años que llevaba viudo, tanto su madre como su hijo de 20 años se encontraban enfermos, padeciendo males de consideración, largos de terminación y, por consiguiente, mayor gasto; todo ello le tenía sumergido en atrasos de bastante consideración y que no puede atender.

Solicita una gratificación compatible con los intereses del establecimiento, de acuerdo con los cuatro meses que interinamente había desempeñado la Teneduría, sin perjuicio de atender la mesa de Negociación a su cargo, hecho que le había ahorrado al Banco 10.000 reales, además de 4.000 reales anuales de que disfrutaba personalmente, sin contar con los 10.000 reales de baja con que se le había conferido su plaza.

En este sentido, la Dirección, en carta del 9 de septiembre de 1826, informa de que las desgracias y enfermedades de la familia de Gnecco son ciertas, siéndolo también sus méritos, y precisa que puede concederse alguna gratificación. La Junta⁵, después de larga discusión, donde algunos individuos manifiestan la incongruencia de estas solicitudes con el estado actual del Banco, y en la que otros opinan que se debería prohibir la admisión de tales instancias, vino por último a acordar que se le diesen 3.000 reales, por una vez y descontándose de ellos los 1.111 reales que debe por el anticipo que tiene hecho sobre su sueldo.

Es manifiesto que no se miden por el mismo rasero los méritos que expone y considera Gnecco sobre los ahorros que había proporcionado al Banco, amén de tantos años de dedicación, con las manifestaciones vertidas por algunos miembros de la Junta, donde se prescinde de cualquier aspecto no relacionado con el estado de la institución, e incluso evitando tener conocimiento de la dramática realidad de su personal.

En otro orden de cosas, la Junta de Accionistas había acordado, en junio de 1826⁶, que se llevaran a cabo reformas y economías en las oficinas, disponiendo que las ejecutara la Junta de Gobierno y le diera cuenta de lo que hubiera actuado. Formada una comisión dentro del seno de la Junta de Gobierno, se justifica que, por circunstancias diversas, no se había contado con suficiente tiempo para acometer aquella tarea, pero se formulaban algunas observaciones para reducir los gastos al mínimo posible.

En el informe de la citada comisión⁷ de abril de 1827 se centra la atención sobre aquellas plazas que habían experimentado aumentos en el arreglo de 1821, cuyos efectos entendían que había llegado el momento de cesar, por haberlo hecho los motivos en que se fundaron. En este sentido, al cajero, de 30.000 reales se le rebajarían a los 20.000 que percibía en 1821, y se redujeron los aumentos en 2.000 reales, a cada uno, para dos ayudantes de caja y tres oficiales mayores. Del resto de dependientes, cuyos sueldos no pasaban de 7.000 reales, se entendía que no debían reducirse más estos salarios tan cortos. De este modo, los ahorros serían de 20.000 reales. Con ellos se atenderían casos como el de Pedro Alcántara García, que llevaba seis años trabajando intensamente con el sueldo de 400 ducados, y los de cinco entretenidos o alumnos, que hacía largo tiempo estaban en el Banco, desempeñando algunos puestos de oficiales, sin sueldo; para el primero se propone un sueldo de 6.500 reales, y para los segundos, de 400 ducados, 300 ducados y 100 ducados. En total, estos aumentos suponen 15.300 reales, con lo que el Banco todavía ahorraría 4.700 reales. Aun así, se insiste

5. ABE, Secretaría, AJG (16.9.1826), libro 201, fols. 57 y 58. 6. Memoria (1825), p. 53. 7. ABE, Secretaría, AJG (16.4.1827), libro 201, fols. 112v-115.

en la necesidad de proceder a un nuevo arreglo, en el que se fijen los sueldos de jefes y subalternos, el orden de ascensos y encargos que debe tener cada empleado, que se había de llevar a término por la Junta de Gobierno y de la que diera cuenta a la Junta General.

Como propuesta concreta, la Comisión señala que los jefes deben percibir 20.000 reales de salarios, 10.000 los oficiales primeros, 8.000 los segundos, 6.000 los terceros, 4.400 los cuartos y 3.300 los quintos. Para los porteros, el importe es de 4.400 reales, y para los mozos, de 3.300. Como soluciones particulares, el secretario, que estaba habilitado como director (Andrés de la Cuesta), seguiría cobrando los mismos 30.000 reales que recibía desde 1806, considerándose la diferencia como personal en orden a sus méritos; y Pablo Díez mantendría los 14.000 reales, igualmente atendiendo a que los 4.000 de diferencia obedecen a los méritos de ser el oficial primero más antiguo.

El Banco estaba en su etapa terminal y no veía objetivos más allá que poner punto final a su existencia, o reconducir su situación mediante nuevos fondos. Se encuentra entonces con un problema, motivado por no haber formado a una persona en sustitución del secretario, que bien pudiera ser falta de previsión o rotación de los puestos de trabajo; y el consiguiente coste que esta omisión de gestión ocasiona en tiempo, dinero y riesgos operativos, en este caso, quizás resultase del moribundo devenir de la institución, que no trataba de cambiar en nada.

En julio de 1827⁸ se pone de manifiesto que se encontraba vacante la plaza de secretario, por fallecimiento de Andrés de la Cuesta el 18 de junio de 1827⁹, pero no había tenido a su lado a una persona a la que hubiese transmitido los conocimientos prácticos de la Secretaría y las noticias tradicionales del establecimiento. Así, el Banco se lamentaba por no haber formado a una persona en su sustitución, cuando ejercía de secretario. Ahora, la Junta debía tomar una decisión, en cuanto a la persona a la que elegir, asumiendo la total responsabilidad. En este sentido, se plantea cuáles han de ser las cualidades del pretendiente: que, además de probidad, talento conocido y experimentado en destinos con alguna analogía con los del Banco, tuviese cierto nombre y, si fuese posible, tuviese algunos haberes, o propiedad, para que así llenase la confianza de los accionistas.

Se presentaron varios sujetos; entre ellos, los primeros oficiales del Banco. Al final, se nombra a un empleado de la casa, Pablo Díez. Sin embargo, sus problemas de salud le llevarán a solicitar su no aceptación. En escrito que dirige al Banco el 6 de mayo de 1828¹⁰, explica el oficio donde se le anuncia que la Junta de Gobierno del Banco le nombró secretario interino el 4 de mayo, de conformidad con el acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril pasado, que dispone recaiga esta elección en un dependiente de la casa, y comunica, después de expresar su satisfacción, que el notorio estado y decadencia de su vista le impiden dedicarse a los trabajos indispensables de este encargo; sobre todo, a la lectura y a los extractos de los acuerdos en las sesiones de la Junta, que frecuentemente se celebran por la noche.

Para resolver este impedimento, la Junta de Gobierno le concede la facultad de hacer entrar a las sesiones de la Junta a un dependiente de su confianza, a fin de que leyese los acuerdos y demás papeles que ocurriesen, ante lo cual Díez prestó su conformidad y ocupó su asiento de secretario. De una manera eficaz, ciertamente, resuelven el problema planteado, sin necesidad de tener que proceder a un nuevo nombramiento, con el trámite que ello conllevaba.

Prácticamente, la única posibilidad que el Banco tenía de acrecentar sus mínimos resultados venía por la vía de seguir reduciendo los salarios, más que exiguos entonces, de los empleados. Tedde de Lorca¹¹ nos muestra el plan que se estaba estudiando en abril de

8. ABE, Secretaría, AJG (28.7.1827), libro 201, fol. 132v. 9. ABE, Secretaría, AJG (19.6.1827), libro 201, fol. 126v. 10. ABE, Secretaría, AJG (6.5.1828), libro 201, fol. 180. 11. Véase Tedde de Lorca (1988), p. 355, cuadro XIII.12.

1828, es decir, un año antes de la extinción de Banco, donde constan la planta existente y la propuesta. Se planteaba una reducción del 17%, de modo que los dos directores seguían con igual dotación —30.000 reales—, pero al secretario, al tenedor y al cajero se les disminuiría en 4.000 reales a cada uno, situándose en 16.000 reales. Al oficial mejor dotado, con 14.000 reales, se le rebajaría a 12.000; y al peor retribuido, con 8.000, se le disminuiría a 6.000, experimentando el gasto global de los oficiales una rebajaba de 10.000 reales. A los cuatro escribientes se les rebajarían, en conjunto, 15.000 reales, retribuyéndolos a todos con 13.000 reales. En el resto de empleos, unos salarios subían, mientras que otros bajaban. En resumen, el coste de personal existente se rebajaría en el diseño propuesto de 240.765 reales a 199.300, pasando de una plantilla compuesta por un total de 22 empleados a 21, por supresión de una plaza de mozo.

Con estas cantidades, el salario medio de todo el personal en 1828, incluidos directores y jefes, sería de unos 10.944 reales, y el proyectado descendería a 9.490 reales. Si excluimos los sueldos más elevados de directores y jefes, resultaría de 7.104 reales y de 5.706 el proyectado. En consecuencia, para todo el personal la rebaja sería del 13,3%, mientras que, con las exclusiones citadas, la disminución se elevaría a un 19,7%.

8 Reflexiones finales y conclusiones

La evolución del Banco de San Carlos muestra al principio una entidad fuerte en recursos, que poco a poco el tiempo irá debilitando, fruto de sus propios errores y potenciado por el devenir del país y sus circunstancias. Sin embargo, su extinción legal no supondrá efectivamente su desaparición, porque pervivirán en la nueva institución —el Banco de San Fernando— tanto la totalidad de su personal como buena parte de sus métodos y procedimientos, así como todo el legado documental que, a manera de jurisprudencia, le dejaba en herencia de su extensa práctica bancaria y no bancaria.

Existieron dos ejes sobre los que se cimentó la actuación de la Administración. Uno fue el permanente deseo de retribuir a los accionistas con dividendos: al comienzo, efectivos y rentables; al final, testimoniales y ficticios, donde pocos ejercicios fueron la excepción de no verse acompañados de ese provecho. Otro, el que los empleados, salvo en el caso de la Caja de Descuentos de Cádiz y en alguna situación puntual, no fueran despedidos, a pesar de las duras y adversas condiciones particulares del Banco o de la economía general, repartiendo entre todos los dependientes el dinero destinado al capítulo de gastos de personal, y tratando, en buena medida, de hacer compatibles los ahorros que se le exigía hacer y la retribución a los accionistas. Esta política llevó al extremo de ver reducidos los salarios a la mínima expresión, quizás rozando el umbral de una supervivencia digna para la mayor parte de los dependientes, al final de su vida.

Probablemente, al Banco de San Carlos se le juzga como un banco, pero no eran bancarios sus objetivos constitutivos, más que en una parte. La fuerte rémora de las provisiones vino a dañar al establecimiento, que para cubrir sus pérdidas se embarcó en operaciones con vocación especulativa, que resolvieran en un corto tiempo los defectos de su diseño inicial. La variedad de las operaciones producidas en la primera época, hasta el cese de las provisiones, no se produce a partir de entonces, por lo que existe gran descompensación entre dicha etapa y las siguientes, que de manera natural irán dirigiendo hacia la esfera bancaria y, al final, a operaciones con Hacienda, principalmente.

Esta descompensación entre las etapas del Banco también debe trasladarse a los empleados, numerosos al comienzo y escasos a su conclusión, por la variedad y casuística de situaciones presentadas en uno y otro tiempo. Es claro que en una entidad en formación, con pocos años de funcionamiento y nutrido personal, como sucedió al principio, los casos que se presentaron relacionados con sus empleados resultaron mucho más abundantes que en su ocaso, cuando quedaban pocas personas trabajando y llevaban muchos años juntos.

Desde el punto de vista de los empleados, tres fueron principalmente los problemas que sufrieron. En primer lugar, los que derivaron de la inicial desprotección social, que luego fue corregida a través del Montepío. El segundo problema, y durante casi todo el tiempo, serían las continuas bajadas de salarios, con breves lapsos de tendencia contraria —que al final se reconducían a la situación anterior—, si bien no veían peligrar sus empleos. El tercero sería el derivado de la ausencia de jubilaciones.

Respecto a este último problema, que vino de la mano de no consentir las pensiones de jubilación, ni normativa ni prácticamente, salvo en contadas excepciones, la situación condujo a contar con una plantilla envejecida en el servicio al Banco, y debiendo sus trabajos ser soportados por otros compañeros, así como por una fuerza laboral sin retribución, explotada y no reconocida, que eran los entretenidos. En gran medida, descansaba el Banco en la actividad de estos empleados, que, sin gozar de derechos, aportaban las manos necesarias para sacar adelante los negocios. Aun así, en determinados casos se prestaron pensiones de gracia de una manera ciertamente imaginativa, si bien no era otra cosa que repartir el sueldo de quien se jubilaba entre él mismo y su sustituto.

En materia de actuaciones con el personal infiel (englobando fraudes, robos y otras actuaciones similares), el Banco siempre trató en primer lugar de proteger los intereses del establecimiento, de forma que se recobraran los fondos en peligro, y después, generalmente, se invitaba amablemente a que el empleado presentase su carta de dimisión, aunque en ocasiones, con carácter ejemplarizante, se le separaba de su empleo sin más razón, porque, además, normativamente no estaba obligado a ello.

Las infidelidades de los empleados surgieron en todos los estratos de personal del Banco, y también infligieron en determinados momentos un severo castigo en la imagen del establecimiento. En este tipo de cuestiones, no hay relación directa entre el cargo que se ocupa y la delincuencia que se practica, pues en muchos casos dependerá, antes que nada, de la oportunidad que se ofrece y, después —sobre todo—, de la categoría moral del individuo. Al otro lado de este espejo podemos encontrar cómo los vínculos familiares daban continuidad al establecimiento, tal es el caso del secretario —primero, Benito Briz y, después, su sobrino Andrés de la Cuesta, quienes mantuvieron la Secretaría, prácticamente, toda la existencia del Banco, menos los dos últimos años— o de familias con padres e hijos en la institución, como Gnecco; también hubo hermanos, como Antonio y Joaquín Cifuentes, si bien este último, al final, a pesar de su elevado nivel técnico, no resultaría del todo trigo limpio.

Prácticamente, desde la dimisión de los primeros directores en 1790, con la desaparición al poco tiempo del ramo de provisiones y la nula dedicación a atender los vales reales, dejando así, en buena parte, vacíos de contenido los objetos fundacionales del Banco, encontramos un permanente deseo de hallar alternativas de inversión, cuando todavía se contaba con fondos bastantes para esta finalidad, y, a raíz de que estos se vieran inmovilizados, una esperanza de renovación de los objetivos, que permitiera remontar la mala situación. Para los sucesivos estudios de las necesidades de personal, era preciso conocer los negocios a los que servía el Banco, puesto que, a falta de ellos, no se requería persona alguna para atenderlos; sin embargo, la esperanza de que la situación podría ser regenerada, por entender que se vivían los peores tiempos, les hacía concebir esperanzas de futuro y dar fundamento suficiente para eludir plantearse despedir a cualquier empleado.

Del auge y del declive del Banco participaron los empleados. Del auge, porque, al final del primer año de actividad, prácticamente todos los oficiales del establecimiento vieron incrementar sus retribuciones, que en el caso de los tenedores particulares aumentó en un 25%, o en el del secretario duplicó el sueldo, si bien ciertamente de entrada era bajo —1.000 ducados— respecto a la responsabilidad y tareas encomendadas, ya que era inferior incluso al de los oficiales mayores. Del declive, por el contrario, participaron todos los dependientes. De esta manera, los directores, que empezaron percibiendo un salario de 80.000 reales en 1783, a su término solo ingresaban 30.000; y los restantes puestos de responsabilidad, excepto el secretario, que comenzaron con 50.000 reales, cobraron luego 20.000 y, con una nueva bajada diseñada, llegaron a situarse en 16.000 reales, prácticamente con lo que en la fundación de Banco llegaron a estar dotados algunos oficiales —15.000 reales—.

El desgaste experimentado por los salarios, en los aproximadamente 45 años transcurridos desde 1783 hasta 1828, podemos evaluarlo, según las tablas de Reher y Ballesteros¹, atendiendo a los índices de salarios e índices de salarios reales de este período. Los directores, que percibían del Banco en 1783 un sueldo de 80.000 reales de vellón, en 1828 tendrían unos salarios equivalentes a unos 125.097 reales de vellón siguiendo los índices de salarios, y con los índices de salarios reales, a 116.023; frente a ellos, el establecimiento satisfacía una retribución de 30.000 reales, de vellón, lo que significa haber reducido a un 25%, aproximadamente, los emolumentos del inicio. Un capitán general de la Armada en 1828 perci-

1. Reher y Ballesteros (1993), pp. 134 y 135.

bía un sueldo de 120.000 reales de vellón² —el mejor dotado económicamente—; luego le seguían el teniente general, con 90.000 reales de vellón, y el jefe de escuadra, con 60.000; respecto a estas cifras, el salario equivalente del director del Banco —entendemos— podría haberse situado en estos niveles, de haber mantenido una trayectoria positiva el establecimiento.

Los jefes —cajero, secretario y tenedor general—, que en 1788 cobraban 50.000 reales de vellón, en 1828 tendrían unos sueldos equivalentes a 75.732 reales de vellón según los índices de salarios y a 94.595 según los índices reales, cuando el Banco les satisfacía 20.000 reales de vellón a cada uno, es decir, un 26% aproximadamente en cantidades nominales y un 21,3% en efectivas. Para el resto de la plantilla, en diciembre de 1783, tras la subida de ese año, el coste medio se situaba en 7.231 reales de vellón, sin computar a directores ni a jefes, y en 1828 equivaldría a 11.307 reales de vellón siguiendo los índices de salarios y a 10.487 según los índices de salarios reales, en tanto que el coste promedio de la plantilla resultaba de 7.104 reales de vellón, lo que significa que, respecto al inicio revisado, se satisfacía ahora un 62,8% de aquel en cifras siguiendo el índice de salarios y un 67,7% en salarios efectivos.

En consecuencia, la mayor erosión de las retribuciones se produjo en los directores y jefes, con una pérdida de sus emolumentos en torno al 75%, y en menor medida en el resto de la plantilla, en promedio, que representó un tercio de los sueldos iniciales, lo cual tiene sentido, puesto que los salarios de la plantilla no podrían rebajarse ya más, y únicamente en los más elevados se tendría un cierto —aunque mínimo— margen para reducir su cuantía. Quizás no hubiera sido necesario siquiera realizar actualizaciones de los salarios para analizar la realidad de su evolución, pues, con unos sueldos nominales a la baja y un coste de la vida presumiblemente al alza, pocas sorpresas podrían producirse. Sin embargo, lo más representativo es observar que el índice de precios entre 1783 y 1828 únicamente aumentó un 8%, pero los salarios nominales lo hicieron más del 56%, y los reales, en un 45%; por lo tanto, más que por la vía del encarecimiento de las condiciones de vida, que efectivamente se produjo, serían los sueldos los que por sí mismos deberían haber crecido, si bien este tipo de reflexiones debemos formularlas con suma precaución, dado que las series en las que se basan precios y salarios contienen una serie de salvedades que los autores de las mismas puntualizan convenientemente.

Una comparación más amplia, realizada en distintas fechas, sobre la evolución de los emolumentos percibidos por el personal de distintas categorías del Banco de San Carlos, y su correspondiente actualización, puede observarse en el cuadro 8.1. En la primera parte del cuadro se consignan los sueldos que fueron satisfechos por el Banco en cada una de las fechas indicadas, mientras que en la segunda figuran dichos sueldos proyectados de acuerdo con los índices de salarios e índices de salarios reales, situándolos en todos los casos en 1827. De este modo, podemos comprobar las sucesivas minoraciones de los sueldos que pagaba el Banco y los efectos que estas disminuciones representaban respecto a las retribuciones finales satisfechas por el establecimiento.

Así, por ejemplo, el tenedor general de libros, que en 1783 cobraba 50.000 reales de vellón, para mantener tal sueldo en 1827 debería percibir 75.400, al actualizar aquel sueldo por el índice de salarios; para el año de 1785, en que la retribución que recibía del Banco no había variado, para haber mantenido ese nivel —aplicando dicho índice—, debería percibir 74.200 reales de vellón, e igual interpretación se haría con el resto de años y categorías. Respecto a los índices de salarios reales, se ha realizado el mismo análisis, siendo para aquellos años, y con la categoría del tenedor general de libros citado, equivalentes a 66.950 y 88.650 reales de vellón. Nuevamente debemos reiterar que los datos han de ser tomados con precaución, por las limitaciones que exponen los autores de los índices, pero en cualquier caso no cabe duda de que en todas las categorías del establecimiento se dejaron sentir profundamente las huellas del deterioro experimentado.

2. *Gaceta de Madrid* (4.10.1828), n.º 120, p. 477.

(En reales de vellón)

1 EVOLUCIÓN DE LOS SALARIOS SATISFECHOS POR EL BANCO

Años	1783	1785	1801	1821	1827
CATEGORÍAS					
Director	80.000	80.000	60.000	40.000	30.000
Tenedor general de libros	50.000	50.000	30.000	30.000	20.000
Cajero	50.000	50.000	40.000	30.000	20.000
Secretario	22.000	50.000	40.000	30.000	30.000 (c)
Tenedores particulares	15.000	15.000	15.000	(b)	(b)
Oficial mayor o primero	15.000-10.000	12.000	12.000-10.000	16.000-14.000	14.000 (d)
Oficiales restantes	10.000-5.000	9.000-4.400	9.000-4.400	10.000-4.400	8.000-3.300
Ayudantes de caja	10.000-5.000	8.000	8.000	12.000-10.000	10.000
Porteros	3.600-3.000	4.400-3.650	(a)	4.400	4.400
Mozos	—	2.190	(a)	4.400-3.650	3.300

FUENTES: 1783: ABE, Secretaría, AJD (13.12.1783), libro 131, fols. 438v y ss.

1785: Reglamento de la Junta de Dirección de 1789.

1801: AJG (11.3.1801), libro 178, fols. 111v-124.

1821: AJG (3.8.1821), libro 199, fols. 59-63.

1827: AJG (16.4.1827), libro 201, fols. 112v-115.

NOTAS: Los salarios de 1783 corresponden a los revisados a final de año 1783.

En el Banco estaban los denominados «escribientes», que en 1783 percibían unos salarios de entre 4.000 y 3.300 reales. Sin embargo, no fueron incluidos en la planta de 1785 ni tratados en acuerdos posteriores, a pesar de que seguían trabajando.

a. No tenemos constancia de que hubiera cambios, pero en dicho acuerdo no se trata de esas retribuciones.

b. Ya no figuran con esa denominación en los acuerdos, aunque algún oficial —u oficiales— seguía ejerciendo tales funciones.

c. El secretario —Andrés de la Cuesta— percibía 30.000 reales por motivos personales, aunque la dotación de la plaza era de 20.000 reales.

d. El oficial mayor Pablo Díez gozaba de 14.000 reales en atención a sus méritos y por ser el más antiguo del establecimiento, pero la retribución de plaza sería de 10.000 reales.

(En reales de vellón)

2 ACTUALIZACIÓN DE LOS SUELDOS DEL BANCO DE 1783, 1785, 1801 Y 1821, SEGÚN LOS ÍNDICES DE SALARIOS, TRASLADADOS AL AÑO 1827

Años	Actualización según índices de salarios				Sueldos pagados por el Banco	Actualización según índices de salarios reales			
	1783	1785	1801	1821		1783	1785	1801	1821
CATEGORÍAS									
Director	120.640	118.720	73.620	40.760	30.000	107.120	141.840	131.640	42.160
Tenedor general de libros	75.400	74.200	36.810	30.570	20.000	66.950	88.650	65.820	31.620
Cajero	75.400	74.200	49.080	30.570	20.000	66.950	88.650	87.760	31.620
Secretario	33.176	74.200	49.080	30.570	30.000	29.458	88.650	87.760	31.620
Tenedores particulares	22.620	22.260	18.405	—	—	20.085	26.595	32.910	—
Oficial mayor o primero	22.620-15.080	17.808	14.724-12.270	16.304-14.266	14.000	20.085-13.390	21.276	26.328-21.940	16.864-14.756
Oficiales restantes	15.080-7.540	13.356-6.530	11.043-5.399	10.190-4.484	8.000-3.300	13.390-6.695	15.957-7.801	19.746-9.654	10.540-4.638
Ayudantes de caja	15.080-7.540	11.872	9.816	12.228-10.190	10.000	13.390-6.695	14.184	17.552	12.648-10.540
Porteros	5.429-4.524	6.530-5.417	—	4.484	4.400	4.820-4.017	7.801-6.471	—	4.638
Mozos	—	3.250	—	4.484-3.719	3.300	—	3.883	—	4.638-3.847

FUENTE: Índices de salarios y salarios reales [véase Reher y Ballesteros (1993), p. 134].

El futuro desde 1828 no resultaba halagüeño, puesto que los gastos de personal justo en ese último año, antes de concluir su vida, continuarían disminuyendo de seguirse el plan proyectado. No puede argumentarse, desde luego, que el Banco no acomodara los sueldos al propio devenir de su estado, sufriendo la plantilla una evolución paralela a las penalidades que atravesaba la institución. A lo largo de los informes de las sucesivas reorganizaciones del personal, se encuentran muchos detalles que dan sentido o explican aspectos de las decisiones o comportamiento del Banco, que nos hablan de la compatibilización de objetivos entre personal y accionistas, pero también de razones de humanidad, de los errores, de las penas y alegrías de la institución y de sus personas.

La seriedad y la moralidad del establecimiento son el fundamento sobre el que construir el buen nombre, tanto desde la esfera patrimonial como desde la honestidad y la honradez, que se extiende desde personal del más alto nivel hasta el de menor graduación. Es obvio que la moralidad era, como ahora lo es, sinónimo de buena reputación y símbolo de crédito; por lo tanto, el daño en la imagen que supuso la mala gestión de los primeros directores fue inmenso. Es un riesgo ciertamente difícil de proteger, por cuanto se genera de manera rápida, con efectos inmediatos sobre la liquidez, siendo variadas las causas de su origen. La celeridad en atacar las raíces del problema puede salvar la situación, pero la reconstrucción del crédito perdido es una larga tarea. En pocas palabras, labrarse un buen nombre es labor de muchos años, perderlo es solo cuestión de horas.

El Banco de San Carlos, desde sus inicios, trató de rodearse de este halo de buena imagen, y al comienzo parece que, efectivamente, en alguna medida, lo consiguió. En este sentido, Torrente Fortuño [(1974), p. 98], sobre la reputación de la entidad, comenta que la asamblea de accionistas de 1785 fijó como lema de la conducta del Banco la frase «Que puede cuanto debe»; y, a su liquidación, el pueblo repetía por las calles: «Viva Fernando, que voy robando», y el axioma de los accionistas había quedado en «Este Banco, que debe cuanto puede».

No resulta esta forma de referirse al establecimiento un buen legado. Atrás quedaban muchos sucesos y años que hubo de afrontar en el devenir diario. Mejor que nadie, tratando acerca de la extinción de la Real Compañía de Filipinas³, Torrente Fortuño [(1974), p. 101] reproduce el comentario de María Lourdes Díaz-Trechuelo Spínola, en el libro publicado en Sevilla en 1965, sobre aquella entidad, que resulta igualmente aplicable al Banco de San Carlos, por cuanto parte de la vida de ambas instituciones discurrió al mismo tiempo. Dicho comentario dice lo siguiente:

«En su medio siglo de existencia vio sucederse en el trono a cuatro monarcas, presencié dos guerras con la Gran Bretaña y otras dos con Francia, siendo una de ellas la lucha del pueblo español por su Independencia; asistió a la emancipación de América y conoció profundos cambios ideológicos y políticos en España [...]. En definitiva, muchos hechos excepcionales para llevar normalidad operativa, aparte de los errores que se cometieron, naturalmente.»

El Banco de San Carlos, en nuestra opinión, sirvió —y esto posiblemente no sea especialmente destacado por los historiadores— para sentar las bases del negocio de banca y aprender de sus errores, conociendo algunos de los riesgos que implicaba esta actividad, y evitando operar como ellos hicieron. Por otro lado, permitió conocer y desarrollar los entresijos de un banco, es decir, todo aquello que no se ve, pero que hace funcionar administrativamente una entidad, como la contabilidad, la distribución en departamentos, los reglamentos y las facetas relacionadas con el personal. Muchas cosas de él, por ser el primero, se apren-

3. Se declaraba la extinción de la Compañía de Filipinas por Decreto de 6 de septiembre de 1834.

dieron para el futuro, tanto buenas como aquellas otras que no lo fueron tanto, pero que formaron el legado de su historia.

A las entidades, que son simples personas jurídicas, se les otorga en muchas ocasiones corazón y memoria, como si pudieran pensar y sentir por sí solas, pero no se oyen sus voces verdaderas, que vienen expresadas por las personas físicas que las atienden, ocultas tras los nombres institucionales. Solemos interpretar los sentimientos y posición de las entidades a través de sus cifras contables, de sus beneficios o quebrantos, de los dividendos que rentan o que no rentan. Sin embargo, detrás de las paredes de los edificios siempre están las personas, aquellas que, al servicio indirecto de los dueños de las empresas, contribuyen y padecen la marcha de las mismas, de su egoísmo o generosidad. También desde la perspectiva de los empleados podemos apreciar los problemas reales que trascienden sobre la marcha de la institución.

Detrás de los nombres de las entidades, y de sus operaciones y de sus edificios grandes y sólidos, están las personas, con sus historias, con sus alegrías y tristezas, con sus esperanzas y desencantos, y todo ello en nexos comunes con la institución que les alimenta, unas veces mejor que otras, pero se aspira a que sea duradero. Estas historias van más allá de los guarismos de las quiebras, de los beneficios y pérdidas, y las entidades deben asumir que los empleados constituyen su principal activo; y, si en algún momento se convierten en su pasivo, no suele ser por faltas de aquellos dependientes, sino por cortedad de los que dirigen los negocios, que en ocasiones no aciertan a anticipar las situaciones adversas y su corrección.

Sin el seguro que representan los sistemas de protección al desempleo y la jubilación, que constituyen un avance social de incomensurable valor para todas las personas, los directores del Banco —y posiblemente la sociedad entera— asumían la disminución de beneficios y la redistribución de los gastos de personal, en aras del mantenimiento de los méritos de su personal, especialmente el más antiguo, que había dado su vida por la institución. Señalaba un accionista del Banco de San Carlos, en 1803, que las bases sólidas para fundar la prosperidad de un establecimiento son la *capacidad* y el *estímulo* de sus dependientes; sea ello cierto o no, pues no es cuestión de rebatir esta posición, deberíamos contemplar que la prosperidad dependerá también de las condiciones externas y del entorno de negocio, que desde esa época para el Banco resultaron del todo funestos, al igual que para el país en el que operaba, y de ahí el resultado final para la institución y para sus empleados, en número y salarios, si bien estos no perdieron sus empleos, al formar todos ellos la plantilla del nuevo banco que nacía.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

- BANCO DE SAN CARLOS (1789). *Real Cédula de erección del Banco Nacional de San Carlos de 2 de junio de 1782 y Reglamentos de sus oficinas de 1789*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1794). *Reglamentos de las Juntas Generales, de la Junta de Gobierno y de la Dirección General*, Oficina de don Gerónimo Ortega y Herederos de Ibarra, Madrid.
- (1845). *Convenio de transacción celebrado entre los Comisionados de S.M. y los Comisionados por el Banco de San Carlos el 9 de julio de 1829*, Imprenta y Fundación de don Eusebio Aguado, Madrid.
- BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO (1845). *Real Cédula de 9 de julio de 1829 para la erección del Banco Español de San Fernando y Reglamento del gobierno interior del Banco de igual fecha*, segunda edición, Imprenta y Fundación de don Eusebio Aguado, Madrid.
- Memorias del Banco de San Carlos, leídas en su Junta General de Accionistas del año siguiente.
- (1783). *2.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en 20 de Diciembre 1783*, don Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., Madrid.
- (1784). *3.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en 22 de Diciembre 1784*, don Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., Madrid.
- (1785). *4.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 29 de Diciembre 1785*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, Madrid.
- (1786). *5.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 18 de Diciembre 1786*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, Madrid.
- (1787). *6.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 24 de Febrero 1788*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, Madrid.
- (1788). *7.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 29, 30 y 31 de Marzo, 1 y 2 de Abril de 1789*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1790). *9.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 de Octubre de 1791*, Oficina de don Gerónimo Ortega y Herederos de Ibarra, Madrid.
- (1791). *10.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 30 y 31 de Julio y 1, 4, 6, 8, 9, 11 y 13 de Agosto de 1792*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1799). *18.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 19 de Abril de 1800*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1801). *20.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en su propia casa en 20 de Abril de 1802*, Imprenta Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1802). *21.ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 20 de Abril, 14 de Mayo y 15 de Junio de 1803*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.
- (1823). *Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo Banco en 26 de Abril de 1824*, Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. Madrid.
- (1825). *Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa propia del mismo Banco en 21 de Junio de 1826*, Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., Madrid.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, R., y J. M. ANDREU (1986). *Una historia de la banca privada en España*, vol. I, Ediciones Orbis, SA, Barcelona.
- ANES ÁLVAREZ, G. (1970). «La economía española 1782-1829», en la obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*, Ferreira, SA, Artes Gráficas, Madrid.
- AVILÉS FERNÁNDEZ, M. (1989). «Introducción general», en la obra colectiva *Gran Enciclopedia Universal*, tomo 18, SA de Promoción y Ediciones, Madrid.
- BUSTOS RODRÍGUEZ, M. (1989). «España», en la obra colectiva *Gran Enciclopedia Universal*, tomo 18, SA de Promoción y Ediciones, Madrid.
- CABARRÚS, F. (1782). *Memoria que Don Francisco Cabarrús presentó a su Majestad para la formación de un Banco Nacional por mano del Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, su primer Secretario de Estado, en 22 de octubre de 1781*, don Joaquín Ibarra, Impresor de cámara de S.M., Madrid.
- CAPELLA, M., y A. MATILLA (1957). *Los Cinco Gremios Mayores de Madrid*, Imprenta Sáez, Madrid.
- CINCO GREMIOS MAYORES (1834). *Memoria histórica de la Compañía General del Comercio de los Cinco Gremios Mayores de Madrid y de los medios de su restauración mandada presentar al Ministerio de Fomento por Real Orden de 17 de diciembre de 1832*, Imprenta Martín Valero y Portocarreño, Madrid.
- GALVARRIATO, J. A. (1932). *El Banco de España, constitución, historia, vicisitudes y principales episodios en el primer siglo de existencia*, Banco de España, Madrid.
- GARCÍA LÓPEZ, A. (1999). *Historia de la banca española a través de sus documentos*, Lex Nova, Valladolid.
- HAMILTON EARL, J. (1970). «El Banco Nacional de San Carlos (1782-1829)», en la obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*, Ferreira, SA, Artes Gráficas, Madrid.
- LISBONA Y FABRAT, E. (1896). *Los bancos de emisión de Europa. Sus leyes, organización, capital, operaciones, circulación fiduciaria y existencias metálicas*, Establecimiento Tipográfico de Ricardo Álvarez, Madrid.
- MANERA ERBINA, C. (1989). «La coyuntura económica», en la obra colectiva *Gran Enciclopedia Universal*, tomo 18, SA de Promoción y Ediciones, Madrid.
- ORTEGA LÓPEZ, M. (1989). «Demografía y sociedad», en la obra colectiva *Gran Enciclopedia Universal*, tomo 18, SA de Promoción y Ediciones, Madrid.

- PALACIO ATARD, V. (1998). *Alimentación y abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños*, Real Academia de la Historia, Madrid.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, C. (1969). *Compendio de historia de España*, duodécima edición, Gráficas Yagües, Madrid.
- PULIDO BUENO, I. (1994). *El Real Giro de España*, Artes Gráficas Andaluzas, Huelva.
- REHER, D., y E. BALLESTEROS (1993). «Precios y salarios en Castilla La Nueva: la construcción de un índice de salarios reales, 1501-1991», *Revista de Historia Económica*, año XI, n.º 1, pp. 101-151.
- RUMEU DE ARMAS, A. (1981). *Historia de la previsión social en España. Cofradías-gremios-hermandades-montepíos*, Ediciones El Albir, SA, Barcelona.
- SANTILLÁN, R. (1865). *Memoria histórica sobre los bancos desde el Nacional de San Carlos hasta el de España*, tomo 1.º, Establecimiento Tipográfico de T. Fortanet, Madrid.
- TEDDE DE LORCA, P. (1987). «Los negocios de Cabarrús con la Real Hacienda (1780-1783)», *Revista de Historia Económica*, año V, otoño, n.º 3, Centro de Estudios Constitucionales.
- (1988). *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, Alianza Editorial, Madrid.
- (1994). *La formación de los bancos centrales en España y América Latina*, Estudios de Historia Económica, n.º 29, Servicio de Estudios, Banco de España.
- TORRENTE FORTUÑO, J. A. (1974). *Historia de la Bolsa de Madrid*, vol. 1, Artes Gráficas MAG, SL, Madrid.
- TORTELLA CASARES, G. (1970). «El Banco de España (1829-1929). La formación de un banco central», en la obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*, Ferreira, SA, Artes Gráficas, Madrid.
- (1995). *Los orígenes del capitalismo en España. Banca, industria y ferrocarriles en el siglo XIX*, Editorial Tecnos, SA, tercera edición, Madrid.
- ZUMALACÁRREGUI, L. (1952). *El Banco de Isabel II y la crisis de la banca de emisión española de 1847*, Gráficas Reunidas, Madrid.

ANEJO 1

LISTA DE LOS PRIMEROS COMISIONADOS DEL BANCO DE SAN CARLOS

En La Coruña, la de D. Francisco Antonio de Zalaeta. Accionista y encargado de la suscripción.
En Barcelona, la de D. Ramón Londella. Accionista.
En Burgos, la de D. Andrés Frayle. Accionista y encargado de la suscripción.
En Cuenca, la de D. Baltasar Pedro del Castillo Frías Haro. Accionista y encargado de la suscripción.
En Pamplona, la de D. Martín de Barberia. Accionista y encargado de la suscripción.
En Segovia, la de D. Josef Manuel Ramiro. Accionista y encargado de la suscripción.
En Cádiz, la de los Señores D. Diego, D. Luis y D. Lorenzo Lecouteux.
Accionistas y encargados de la suscripción.
En Granada, la de D. Martín de Urialde. Accionista y encargado de la suscripción.
En San Sebastián, la de D. Juan Josef Vicente de Michelena.
Accionista y encargado de la suscripción.
En Vitoria, la de Viuda de Zubía e Hijos. Accionistas y encargados de la suscripción.
En Sevilla, la de D. Francisco Keysen. Accionista.
En Zaragoza, la de D. Pedro Herranz. Accionista y encargado de la suscripción.
En Bilbao, la de Gardoquí e Hijos. Accionistas y encargados de la suscripción.
En Valencia, la de Yagüe y Bonely. Accionistas.
En Málaga, la de D. Francisco Manescau Fisón y Compañía. Accionistas y encargados de la suscripción.
En Santander, la de D. Patricio Joyes. Accionista.
En Almagro, la de D. Rafael de la Caballería y D. Melchor Durán.
En Toledo, la de D. Miguel Ruiz de Vallejo.
En Palma, la de D. Martín Mayo. Accionista y encargado de la suscripción.
En Ciudad Rodrigo, la de D. Nicolás Leal. Accionista y encargado de la suscripción.
En Alicante, la de Welter y Porte. Accionista y encargado de la suscripción.
En Génova, la de D. Juan Bautista Gervasoni. Accionista.
En Marsella, la de Rolland Hermanos.
En Bayona, la de los Señores Cabarrús, padre e hijo. Accionistas y encargados de la suscripción.
En Burdeos, la de D. Domingo Cabarrús. Accionista y encargado de la suscripción.
En Nantes, la de D. Francisco Lavilla.
En El Havre, la de D. Justino Lalanne. Accionista.
En Ámsterdam, la de los Señores Lacoste y Courtiau. Accionistas.
En Hamburgo, la de Gaspar Woght y Compañía. Accionistas.
En Danzig, la de J. J. y A. J. Mathy. Accionistas.
En San Petersburgo, la de D. Antonio Colombí. Accionista.
En Nápoles, la del Marqués Francisco María Berio.
En Liorna, la de D. Jacobo Bazano.
En Londres, la de Lglli y Robarts.
En El Ferrol, la de Viuda de Arromvidal, Hijo y Pérez. Accionista.

FUENTE: ABE, Secretaría, AJD (11.3.1783), libro 131, fols. 50 y ss.

NOTA: Se reservaron los directores el nombramiento de las casas de Madrid, Badajoz, Palencia, «Calleri» y Zamora para otra Junta, a cuyo fin se tomarían más puntuales noticias de las mejores.

ANEJO 2

PRIMEROS COMISIONADOS DEL BANCO DE SAN CARLOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA REAL HACIENDA DENTRO Y FUERA DEL REINO

París	Sres. Lecouteux y Compañía
Ámsterdam	Sres. Ficeaux y Compañía
Génova	Sr. Juan Bautista Gervasone
Roma	Sr. Marqués Gerónimo Belloni
Nápoles	Sr. Marqués Francisco María Berio
Turín	Sres. Hermanos Pignon e Hixo
Viena	Sres. Fries y Compañía
Londres	Sres. Cologhan y Compañía
Venecia	D. Alejandro Bernardi
Hamburgo	Sres. Gaspar Woght y Compañía
Lisboa	Sres. D. y H. Gildemester
Marsella	Sres. Rollán Hermanos
Bayona	D. Domingo Cabarrús, padre e hijo
Palermo	D. Pedro Javier Martínez
Lyon	Sres. Finquerlin Scherer y Compañía
Cádiz	Magon Lefer Hermanos y Compañía
Barcelona	Sres. Durán y Lianza
Valencia	D. Diego Valence
Alicante	Sres. Bellón, Padre e Hixo
Cartagena	Sres. Bellón Hermanos
Málaga	D. Manuel Josef Martínez
Sevilla	Sres. Lanux Dubernad y Compañía
Bilbao	Sres. Douat Hermanos

FUENTE: ABE, Secretaría, AJD (5.7.1783), libro 131, fols. 181 y 182.

ANEJO 3

BANCO DE SAN CARLOS. Beneficios, gastos y quebrantos desde el 1 de junio de 1783 hasta 1829 (1)

Años	Ingresos por vales reales	Ramo provisiones	Comisiones de Real Giro	Descuentos sobre la plaza	Caja de Cádiz	Negociación de acciones	Intereses Hacienda, préstamos, etc.	Diversos	Totales	Gastos generales y quebrantos	Importe total	
											Líquido beneficio	Activo (2)
1783	251		524	51				62	910	85	825	25.500
1784						351		3.932	4.284		4.284	88.200
1785	892	1.765	3.387	315	154	5.358		541	12.444	357	12.086	87.125
1786	830		2.700	341	1.001	481			5.357	238	5.118	97.675
1787	81	1.847	818	398	859			108	4.115	726	3.398	94.050
1788	62	1.123	1.868	297	682	-589		407	3.353	358	3.000	93.575
1789	116	269	1.084	340	735			1.176	3.722	402	3.319	94.500
1790	8	195	630	221	293			315	1.664	98	1.565	114.700
Suma (*)	2.243	5.502	10.513	1.966	3.727	5.633		6.564	35.851	2.262	33.588	
1791	28		145	385	293		1.542	507	2.900	207	2.693	113.600
1792	27		311	227	352		1.388	1.522	3.827	243	3.584	—
1793	81		464	236	328		1.119	873	3.101	234	2.867	—
1794	182		180	153	294		1.582	1.369	3.780	334	3.326	85.450
1795	186		297	64	174		1.878	227	2.826	869	2.457	67.425
1796	144		153	72	267		1.703	1.053	3.392	663	2.729	67.150
1797	21		344	131	187		1.730	548	2.961	415	2.546	67.825
1798	29		921	156	147		2.031	176	3.460	143	3.317	75.300
1799	212		274	122	44		2.282	106	2.990	3.688	-698	65.175
1800	301		1.132	26	12		2.551		4.025	801	3.724	68.575
1801	123		910	4	-192		2.279	5	3.321	201	2.928	68.950
1802	62		272	11	-11		2.497		2.842	224	2.607	70.475
1803	37		508	3			2.716		3.264	383	2.881	69.850
1804	57		505				2.639	367	3.568	296	3.272	71.950
1805	105		281	6			2.450		2.842	820	2.022	73.475
1806	68		224	18			2.508		2.818	276	2.542	75.875
1807	92		247	15			2.663		3.017	243	2.774	78.350
1808	95		159	3			2.634		2.891	303	2.588	79.800
Suma	1.850		7.327	1.632	1.895		38.192	6.753	57.825	10.343	48.159	
	4.093	5.502	17.840	3.598	5.622	5.633	38.192	13.317	93.676	12.605	81.747	
1809											2.924	—
1810											2.697	—
1811											2.848	—
1812											2.683	—
1813											3.035	—
1814	180		132	12	9		3.388		3.721	182	3.539	95.125
1815	34		188	21			3.513	157	3.910	154	3.756	97.875
1816	73		149	7			3.671		3.899	201	3.698	101.300
1817	76		123	14			3.750		3.963	604	3.359	103.575
1818	42		85	28			3.915		4.065	286	3.779	106.275
1819	39		168	3			4.088		4.298	244	4.054	109.625
1820											161	113.600
1821												92.900
1822												92.500
1823												110.250
1824												111.400
1825												113.600
1826			28							72	44	114.600
1827												115.350
1828												—
1829												—
Suma	444		873	85	9		22.325	157	23.856	1.743	36.577	
TOTAL	4.537	5.502	18.713	3.683	5.631	5.633	60.517	13.474	117.532	14.348	118.324	

FUENTES: (1) Lisbona y Fabrat (1896), p. 146.

(2) Pulido (1994), p.125. En 1783.

Tedde de Lorca (1988), pp. 184 y 187. De 1784 a 1790.

Tedde de Lorca (1988), p. 264. De 1791 a 1794.

Tedde de Lorca (1988), p. 266. De 1795 a 1807.

Tedde de Lorca (1988), p. 294. En 1808.

Tedde de Lorca (1988), pp. 321 y 322. De 1814 a 1819.

Tedde de Lorca (1988), p. 351. De 1820 a 1822.

Tedde de Lorca (1988), p. 354. De 1823 a 1827.

Estas cantidades se han convertido de millones de reales, en que estaban expresadas, a miles de pesetas.

NOTAS: (*) Desigualdad de sumas por reducción de moneda. Lisbona y Fabrat debe sacar la información de las Memorias, que hacen referencia en ocasiones a la Dirección de Giro, y no al ramo de Provisiones, debido a los cambios habidos, que se contabilizarían de otro modo, por lo que no es cuadrable la cifra de gastos de la Memoria con los detalles de nóminas de algunos cuadros de personal presentados.

ANEJO 4

DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES DEL BANCO DE SAN CARLOS

Años a los que se aplica el dividendo	Tanto por ciento sobre el capital	Especie	Notas
1783	8,5	Metálico	
1784	9	Metálico	
1785	9	Metálico	
1786	7	Metálico	
1787	5	Metálico	
1788	5	Metálico	
1789	—		Sin dividendo
1790	5	Metálico	
1791	5	Metálico	
1792	5	Metálico	
1793	4,5	Metálico	
1794	4,5	Metálico	
1795	4,5	Metálico	
1796	4,5	Metálico	
1797	4,5	Metálico	
1798	4,5	Metálico	
1799	—		Sin dividendo
1800	5	Vales reales	
1801	4,5	Vales reales	
1802	4,25	Metálico	
1803	4,25	Vales reales	
1804	4,25	Metálico	Pago en 1815 y 1817
1805	1,5	Metálico	Pago en 1819
De 1806 a 1820	50	Inscripciones al 5%	Pago en 1821
1821 y 1822	1,5	Metálico	Pago en 1829
1823 y 1826	5	Vales consolidados	

FUENTE: Santillán (1865), pp. 137 y 138.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 2.1	Nombramiento de la primera plantilla de personal del Banco de San Carlos en febrero de 1783	40
Cuadro 2.2	Relación de cargos, personas y sueldos anuales de la Oficina del Real Giro en Madrid, en 1752	42
Cuadro 2.3	Revisión de los sueldos de la plantilla a final de 1783	51
Cuadro 2.4	Plan de los empleos, dotación y objeto de los dependientes que, por ahora, han de nombrarse en la Caja de Descuentos de Cádiz, sin perjuicio del aumento o disminución que pidieran las circunstancias	52
Cuadro 3.1	Planta de oficinas del Banco Nacional de San Carlos. Plan de oficinas de Cabarrús de 1785	70
Cuadro 4.1	Personal del Banco de San Carlos en 1788	76
Cuadro 4.2	Resumen de las economías que se han hecho en 1790 y se anuncia que deben hacerse en el futuro	89
Cuadro 6.1	Razón del estado actual de las oficinas del Banco de San Carlos cuyos empleos son fijos y permanentes	128
Cuadro 6.2	Comparación entre las plantillas de 1785 y 1801	133
Cuadro 6.3	Estado a 11 de junio de 1802 de las oficinas de cuenta y razón	137
Cuadro 6.4	Estado de liquidación de los sueldos atrasados y anticipos realizados a los dependientes	146
Cuadro 8.1	Evolución y actualización de los sueldos del Banco de San Carlos	162

ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ABE: Archivo del Banco de España
AJD: Actas de la Junta de Dirección
ACG: Actas del Consejo de Gobierno
AR: Actas reservadas
BE: Banco de España
BESF: Banco Español de San Fernando
BSC: Banco de San Carlos
Cuenta de PyG: Cuenta de pérdidas y ganancias
duc.: Ducados
esc.: Escudos
m. rs.: Millones de reales
mrv.: Maravedíes
ptas.: Pesetas
RCC1785: Reglamento de la Caja de Cádiz de 1785
RRI1783: Reglamento de Régimen Interior de 1783
RS: Reglamento de Secretaría de 1789
rs.: Reales

PUBLICACIONES DE LA SERIE «ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA», DEL BANCO DE ESPAÑA¹

- 1 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: Los precios del trigo y la cebada en España, 1891-1907 (1980).
- 2 ESPERANZA FRAX ROSALES: Puertos y comercio de cabotaje en España, 1857-1934 (1981).
- 3 ESTEBAN HERNÁNDEZ: Contribución al estudio de la Historiografía contable en España (1981) (agotado).
- 4 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: Los precios del aceite de oliva en España, 1891-1916 (1981).
- 5 CARLOS BARCIELA LÓPEZ: La financiación del Servicio Nacional del Trigo, 1937-1971 (1981).
- 6 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: El vino, 1874-1907: dificultades para reconstruir la serie de sus cotizaciones (1981).
- 7 LEANDRO PRADOS: Comercio exterior y crecimiento económico en España, 1826-1913: tendencias a largo plazo (1982) (agotado).
- 8 DANIEL PEÑA Y NICOLÁS SÁNCHEZ-ALBORNOZ: Dependencia dinámica entre precios agrícolas. El trigo en España, 1857-1890. Un estudio empírico (1983) (agotado).
- 9 ESTEBAN HERNÁNDEZ: Creación del Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1525 (1983) (agotado).
- 10 ANTONIO GÓMEZ MENDOZA: Ferrocarril y mercado interior en España (1874-1913). Vol. I: Cereales, harinas y vinos (1984).
- 11 RICARDO ROBLEDO HERNÁNDEZ: La renta de la tierra en Castilla la Vieja y León (1836-1913) (1984).
- 12 PABLO MARTÍN ACEÑA: La cantidad de dinero en España, 1900-1935 (1985).
- 13 ANTONIO GÓMEZ MENDOZA: Ferrocarril y mercado interior en España (1874-1913). Vol. II: Manufacturas textiles, materias textiles, minerales, combustibles y metales (1985).
- 14 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592). Vol. I: Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de caja (1986).
- 15 ESPERANZA FRAX ROSALES: El mercado interior y los principales puertos, 1857-1920 (1987).
- 16 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios (1988).
- 17 ALONSO DE OJEDA EISELEY: Índice de precios en España en el período 1913-1987 (1988).
- 18 ALEJANDRO ARIZCUN: Series navarras de precios de cereales, 1589-1841 (1989).
- 19 FRANCISCO COMÍN: Las cuentas de la hacienda preliberal en España (1800-1855) (1990).
- 20 CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ: Repatriación de capitales del virreinato del Perú en el siglo XVI (1991).
- 21 GASPAS FELIU: Precios y salarios en la Cataluña moderna. Vol. I: Alimentos (1991).
- 22 GASPAS FELIU: Precios y salarios en la Cataluña moderna. Vol. II: Combustibles, productos manufacturados y salarios (1991).
- 23 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537) (1992).
- 24 ANTONIO TENA JUNGUITO: Las estadísticas históricas del comercio internacional: fiabilidad y comparabilidad (1992).
- 25 MARÍA JESÚS FUENTE: Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI (1992).
- 26 HERNÁN ASDRÚBAL SILVA: El comercio entre España y el Río de la Plata (1778-1810) (1993).
- 27 JOHN ROBERT FISHER: El comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820) (1993).
- 28 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658): Poder fiscal y privilegio jurídico-político (1994).
- 29 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. I: España y México (1994).
- 30 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. II: Suramérica y el Caribe (1994).
- 31 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II: La Sala de Millones (1658-1700) (1995).
- 32 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. I: Recursos y sectores productivos (1995).
- 33 FERNANDO SERRANO MANGAS: Vellón y metales preciosos en la Corte del Rey de España (1618-1668) (1996).
- 34 ALBERTO SABIO ALCUTÉN: Los mercados informales de crédito y tierra en una comunidad rural aragonesa (1850-1930) (1996).
- 35 M.^a GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ: Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700) (1996).
- 36 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665) (1997) (agotado).
- 37 EVA PARDOS MARTÍNEZ: La incidencia de la protección arancelaria en los mercados españoles (1870-1913) (1998).
- 38 ELENA MARÍA GARCÍA GUERRA: Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III (1999).

1. La serie Estudios de Historia Económica, compuesta preferentemente por trabajos de miembros del Servicio de Estudios y de investigadores que han recibido becas del Banco de España, pretende facilitar la difusión de estudios que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española del pasado, con atención particular hacia sus aspectos cuantitativos. El Banco de España no hace suyas, sin embargo, necesariamente, las opiniones expresadas en dichos trabajos cuando aparezcan publicados con la firma de su autor.

- 39 MIGUEL ÁNGEL BRINGAS GUTIÉRREZ: La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935) (2000).
- 40 ANA CRESPO SOLANA: El comercio marítimo entre Ámsterdam y Cádiz (1713-1778) (2000).
- 41 LLUIS CASTAÑEDA: El Banco de España (1874-1900). La red de sucursales y los nuevos servicios financieros (2001).
- 42 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. II: Finanzas y renta nacional (2002).
- 43 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: El sector exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España, 1940-1958 (edición revisada) (2003).
- 44 INÉS ROLDÁN DE MONTAUD: La banca de emisión en Cuba (1856-1898) (2004).
- 45 ALFONSO HERRANZ LONCÁN: La dotación de infraestructuras en España, 1844-1935 (2004).
- 46 MARGARITA EVA RODRÍGUEZ GARCÍA: Compañías privilegiadas de comercio con América y cambio político (1706-1765) (2005).
- 47 MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-IGLESIAS SOTO: Ventajas y riesgos del patrón oro para la economía española (1850-1913) (2005).
- 48 JAVIER PUEYO SÁNCHEZ: El comportamiento de la gran banca en España, 1921-1974 (2006).
- 49 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: Guerra Civil, comercio y capital extranjero. El sector exterior de la economía española (1936-1939) (2006).
- 50 ISABEL BAROLOMÉ RODRÍGUEZ: La industria eléctrica en España (1890-1936) (2007).
- 51 JUAN E. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ: ¿Puede haber deflaciones asociadas a aumentos de la productividad?: Análisis de los precios y de la producción en España entre 1868 y 1914 (2007).
- 52 CECILIA FONT DE VILLANUEVA: La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica (2008).
- 53 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Los servicios de inspección del Banco de España: su origen histórico (1867-1896) (2008).
- 54 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 1: Banco de San Carlos (2009).

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Unidad de Publicaciones
Alcalá, 522 - 28027 Madrid
Teléfono 91 338 6363. Fax 91 338 6488
Correo electrónico: publicaciones@bde.es
www.bde.es